



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

SISTEMAS ELECTORALES EN REGÍMENES AUTORITARIOS

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(ESPECIALIDAD EN CIENCIA POLÍTICA)

PRESENTA:

RODRIGO SALAZAR ELENA

ASESOR: VÍCTOR ALARCÓN OLGUÍN





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres, que me lo facilitaron todo
A María Luisa, que me hizo conocer lo mejor de mí
Al "chato", mi amigo, el mejor de los bribonazos

.....
.....
.....

Rodrigo
SALAZAR ELENA

30/III/04



AGRADECIMIENTOS

Para muchos, la sección de los agradecimientos no es más que una formalidad y, por lo tanto, apenas y le prestan atención, la escriben con descuido e incluso olvidan hacerlo sino es hasta el último momento. Incautos. No toman en cuenta que estas páginas son lo único que es leído por la mayoría de quienes acceden, incluso exigiéndolo airadamente, a un ejemplar de las tesis de licenciatura. Procedo entonces a una cuidadosa enumeración de las personas a quienes siento que les debo algo, para que lo sepan mis lectores e inmediatamente adomen sus bibliotecas con los conocimientos que con tanto trabajo adquirí en mi formación universitaria.

A mis padres no sólo agradezco el cariño y el impulso en todos mis proyectos (aún considerándolos equivocados), sino en concreto haberme provisto de un ambiente de estímulo a las actividades del intelecto. Antes que en las instituciones correspondientes, aprendí en casa a valorar los placeres que la sociedad de masas combate a toda costa, y nunca dejaré de apreciar mi fortuna al respecto.

No puedo evitar sentir gratitud hacia el Estado mexicano, que además de brindar asilo a mi familia, beneficia a un gran número de mexicanos y extranjeros con la oportunidad de acceder a la educación superior. Mi caso es uno entre tantos.

En el ambiente universitario estuve expuesto a experiencias que promovieron mi interés en la política como actividad y como objeto de estudio. En el primer caso sufrí varias decepciones, mientras que en el segundo no podría estar más satisfecho. A pesar de los esfuerzos de unos pocos profesores por convencerme de las virtudes de la mediocridad, en la mayoría de los casos gocé de la enseñanza de profesores dedicados, informados, inteligentes y realmente interesados en la formación de los rostros aburridos que los enfrentaban. No los menciono porque me faltaría el espacio, pero quiero dejar constancia de que al elegir a Víctor Alarcón como asesor para esta tesis rendía un homenaje privado a uno de los personajes que me convencieron de los atractivos de seguir una carrera académica. Los seminarios de cafetería que compartí con mis amigos del extremo centro (Luciano, Rogelio, David, Homero) tuvieron un aspecto formativo nada desdeñable.

Asimismo, tuve la oportunidad de trabajar como asistente de Larissa Adler Lomnitz. He de decir que su apoyo absolutamente desinteresado ha hecho que esta relación fuese una de las

experiencias más gratificantes de mi vida. Con toda modestia, Larissa me introdujo en los laberintos de la investigación social, inculcó en mí una vocación empírica de la que carecía y me alentó a elevar mis exigencias hacia mí para ponerme a la altura del trato que tuvo la amabilidad de darme.

Mi experiencia político-administrativa ha sido escasa y por lo general me dejó un mal sabor de boca, pero por otro lado cambió mi visión sobre los fenómenos relacionados con la lucha por el poder y los procesos de gobierno. Ricardo Pascoe y mi gran amigo Luciano Pascoe me permitieron formar parte de sus respectivos equipos políticos en diversos ambientes y momentos. Además del valor de la experiencia, fue un placer observar la actuación de políticos con niveles de honestidad, inteligencia y congruencia muy raros en los tiempos actuales. Estas cualidades también son parte del carácter de Carmen Benítez, quien adicionalmente me prestó apoyo e impulso para que de una vez concluyera con esta tesis.

En el transcurso de la redacción de la tesis, solicité el consejo de mi hermano Juan Carlos Salazar Elena y de Gustavo Ramírez Pedroza para aclarar algunas cuestiones relacionadas con los modelos matemáticos utilizados. Recibí en su momento apoyo material de Luis David Ramírez de Garay. Gracias a los tres por rifarse conmigo.

Finalizo con lo más importante. A Maria Luisa debo el que con ella se han enriquecido absolutamente todos los aspectos de mi vida. Si esto no es relevante para lograr grandes objetivos, como lo es el titularse, nada lo es en absoluto.

La ley, de todas maneras, es más blanda para ellos que para nosotros, y ellos la necesitan más que nosotros. Por eso, cuando la ley les golpea en la frente fruncen el ceño, pero no demasiado. El palo de uno mismo pega con más suavidad.

Máximo Gorki, *La madre* (s.f.: 138).

INTRODUCCIÓN	7
1. REGÍMENES AUTORITARIOS Y SISTEMAS ELECTORALES	10
1.1. REGÍMENES POLÍTICOS: DEMOCRACIA Y AUTORITARISMO	11
1.1.1. DEMOCRACIA Y NO-DEMOCRACIA	11
1.1.2. ¿PARA QUÉ SIRVEN LAS ELECCIONES NO COMPETITIVAS?	16
1.1.3. GOBIERNO UNIFICADO	24
1.2. EL USO DE LOS SISTEMAS ELECTORALES EN LOS REGÍMENES AUTORITARIOS	28
1.2.1. SISTEMAS ELECTORALES: ELEMENTOS, EFECTOS Y TIPOS	29
1.2.2. SISTEMAS ELECTORALES Y CONSECUENCIAS DISTRIBUTIVAS: LA REGLA DE PROTECCIÓN	41
1.2.3. ACTORES POLÍTICOS Y DISEÑO DE INSTITUCIONES EN LOS REGÍMENES AUTORITARIOS	46
ANEXO 1.1. EL RIESGO CRÍTICO PARA LOS ACTORES DE LA REFORMA ELECTORAL	57
COALICIÓN AUTORITARIA	57
OPOSICIÓN	58
2. SISTEMAS ELECTORALES DE LOS REGÍMENES NO COMPETITIVOS.	59
2.1. TIPOS DE SISTEMAS ELECTORALES EN LOS REGÍMENES AUTORITARIOS	62
2.1.1. REGÍMENES SIN ELECCIONES	66
2.1.2. REGÍMENES CON ELECCIONES INDIRECTAS	67
2.1.3. SISTEMAS ELECTORALES EN AUTORITARISMO POLÍTICAMENTE CERRADO	67
2.1.4. SISTEMAS ELECTORALES EN PSEUDODEMOCRACIAS	69
2.1.5. COMPROBACIÓN	77
2.1.6. VARIABLES INTERVINIENTES	84
2.2. EFECTOS DE SISTEMAS ELECTORALES EN LOS REGÍMENES AUTORITARIOS	92
2.2.1. DESPROPORCIONALIDAD Y SOBRRERREPRESENTACIÓN	94
2.2.2. EFECTOS SOBRE LA FORMACIÓN DE MAYORÍAS	96
2.2.3. TRANSFORMACIÓN DEL FORMATO DE PARTIDOS	102
2.3. COMPARACIÓN ENTRE REGÍMENES POR TIPO DE SISTEMA ELECTORAL	107
SUMARIO	112
3. LA DINÁMICA POLÍTICA DE LOS SISTEMAS ELECTORALES EN LOS REGÍMENES AUTORITARIOS. LOS SISTEMAS ELECTORALES EN MÉXICO.	114
3.1. EL DISEÑO DE SISTEMAS ELECTORALES: INTERACCIÓN IMPLÍCITA Y NEGOCIACIÓN	117
3.1.1. PUNTO DE PARTIDA. SISTEMA PREVIO A LAS REFORMAS	121
3.1.2. REFORMAS BAJO EL MODELO DE INTERACCIÓN IMPLÍCITA (1994, 1979 Y 1988)	123
3.1.2.1. SISTEMAS DE ESTÍMULO A OPOSICIÓN (1964, 1979)	124
3.1.2.2. LA CLÁUSULA DE GOVERNABILIDAD (1988)	134
3.1.3. REFORMAS BAJO EL MODELO DE NEGOCIACIÓN (1991, 1994 Y 1997)	140
3.1.3.1. LA CLÁUSULA DE GOVERNABILIDAD REFORZADA (1991)	140
3.1.3.2. SISTEMA SEGMENTADO (1994)	148
3.1.3.3. SISTEMA SEGMENTADO CON LÍMITES A LA SOBRRERREPRESENTACIÓN (1997)	153
3.1.4. NOTA SOBRE EL SENADO	158
3.1.5. AVERSIÓN AL RIESGO Y RECAPITULACIÓN	161
3.2. EFECTOS MAYORITARIOS DE LOS SISTEMAS ELECTORALES EN MÉXICO	163
3.2.1. DOMINACIÓN	167
3.2.2. HEGEMONÍA	171
3.2.3. COMPETITIVIDAD	176
3.3. SUMARIO	179
ANEXO 3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTORALES DE MÉXICO	183
ANEXO 3.2. NORMAS SEGUIDAS AL CALCULAR LOS EFECTOS DE LOS SISTEMAS ELECTORALES	186
ANEXO 3.3. DISTRIBUCIÓN HIPOTÉTICA DE ESCAÑOS PARA CADA ELECCIÓN	190
CONCLUSIONES: MAYORÍAS, DIVISIÓN DE PODERES E INCERTIDUMBRE	199
FUENTES CONSULTADAS	210

Introducción

Los regímenes autoritarios se definen porque una coalición, amplia o pequeña, tiene el control exclusivo sobre el poder político. De acuerdo con esta definición, todos aquellos que no pertenezcan a dicha coalición quedan excluidos de la posibilidad de reemplazarla en el ejercicio del poder. Las coaliciones democráticas son cambiantes y dependen de los resultados electorales. No obstante, es constatable la gran cantidad de regímenes autoritarios que presenta lo que se considera el mecanismo específico de la democracia: las elecciones. Por lo general, y salvo contados intentos de sistematización a fondo (Hermet, Rouquié y Linz, 1982; Diamond, 2002; Levitsky y Way, 2002; Schedler, 2002), se suele considerar que las elecciones en los regímenes no competitivos tienen una función “legitimadora”, cuando no un mero ejercicio ocioso. Aunque esto puede ser así, afirmaciones de este tipo no son acompañadas por estudios empíricos que las sustenten y más bien se dan por supuestas. De esta forma, aún están por explicarse las características, modalidades y funciones de los mecanismos electorales en los regímenes políticos que, en principio, evitan la competencia electoral.

Por otro lado, los sistemas electorales han sido objeto de una atención creciente por parte de los especialistas (Nohlen, 1981 y 1998; Taagepera y Shugart, 1989; Shugart y Carey, 1992; Lijphart, 1994; Sartori, 1994; Cox, 1997; Reynolds, Reilly *et al*, 1997; Shugart y Wattenberg, 2001), misma que ha dado lugar a un alto desarrollo técnico en cuanto a la evaluación de las características de los sistemas electorales, así como de sus efectos sobre la representación política. Sin embargo, los casos tomados en cuenta en estos estudios son, naturalmente, las democracias (con excepción de Nohlen, 1981).¹ Estudios recientes han revisado la elección estratégica de instituciones políticas, incluyendo los sistemas electorales, en las transiciones a la democracia en Europa del Este (Geddes, 1996; Elster, Offe y Preuss, 1998; Colomer, 2000), pero no existe un intento por no existe una

¹ El estudio de Nohlen (1981) revisa literalmente todos los sistemas electorales en el mundo, tanto en regímenes democráticos como autoritarios. Sin embargo, presenta dos características: 1) es básicamente descriptivo y explícitamente rechaza la posibilidad de hacer generalizaciones; 2) hace del tipo de régimen, y de sistema electoral, una función de la etapa de desarrollo socioeconómico. Este trabajo pretende indagar, hasta donde sea posible, en el grado en que es posible hacer una generalización y en las causas estrictamente políticas de las variedades de sistemas electorales.

caracterización de dichos sistemas electorales como un componente estable de la situación anterior al cambio de régimen.

La justificación implícita de este olvido es que en las democracias los sistemas electorales cumplen estrictamente su función de convertir votos en escaños, mientras que en los regímenes autoritarios intervienen otros factores (como el fraude, la posibilidad de revertir resultados y el recurso a la fuerza) que hacen de esta operación algo subordinado. Una vez más, esto puede ser cierto, sin embargo tal suposición da por sentado que estos regímenes son indiferentes hacia el tipo de sistema electoral que utilizan y deja sin explicar la variedad de acuerdos que, en los hechos, existen en las comunidades políticas no competitivas.

El hecho es que alrededor de tres cuartas partes de los regímenes autoritarios convocan a elecciones. Esto necesariamente implica que habrá algún método de asignación de escaños que tome en cuenta los votos que oficialmente se reconocen a los diversos contendientes. El tema común en los estudios sobre los sistemas electorales es que sus diversas variedades favorecen a algunos actores mientras que perjudican a otros, en términos del porcentaje de escaños que habrían obtenido bajo otro conjunto de reglas. A diferencia de lo que sucede en las democracias, en donde los contrapesos de poder hacen sumamente difícil el cambio de un sistema electoral, en los regímenes autoritarios la coalición gobernante es relativamente libre de establecer el sistema electoral que mejor favorezca a sus fines. Así, el sistema electoral se convierte en un instrumento de dominación de la coalición autoritaria. En concreto, en esta investigación intentaré demostrar que los sistemas electorales deben evitar que la oposición esté capacitada para condicionar la formación del gobierno y/o la ejecución de una política pública.

El primer capítulo retoma diversos elementos teóricos para exponer, en primer lugar, las características distintivas de los regímenes autoritarios con respecto a las democracias. Partiendo de esas características se expone la función que adquieren las elecciones en cada régimen. Se presta atención a las razones por las que una coalición autoritaria dada habría de someterse a un veredicto electoral. Los objetivos que dicha coalición pretende de las elecciones determinan asimismo lo que esperan de los sistemas electorales. Ante todo, los sistemas electorales deben garantizar una mayoría absoluta de escaños para el partido de la coalición autoritaria. Existen además objetivos subordinados, que dependen de las

intenciones de la coalición autoritaria hacia los grupos opositores. A continuación, se definen los diversos elementos de los sistemas electorales, cada uno de los cuales susceptible de manipulación para lograr diversos objetivos con la representación. Finalmente, expongo algunas de las condiciones necesarias para que la oposición acepte ser participe de un sistema que refuerza la dominación de la coalición autoritaria.

En el capítulo II someto a verificación empírica las hipótesis expuestas en el primer capítulo. Comienzo por analizar la estructura de los sistemas electorales de todos los regímenes autoritarios que, a la fecha, tengo conocimiento que convocan a elecciones para integrar sus respectivas cámaras bajas o únicas. Después analizo los resultados en la representación que producen dichas estructuras. Recurriré a la comparación sistemática con las democracias.

El tercer y último capítulo toma como casos los diversos sistemas electorales vigentes en una misma unidad, que es México bajo el régimen priista. Aprovecho las ventajas que brinda el análisis de una misma unidad (básicamente, disponer de más información) para complementar el estudio de las estructuras con el cambio en las circunstancias políticas, así como el estudio de los resultados con *cuasi* experimentos que evalúan el comportamiento de los distintos sistemas electorales en distintas condiciones de competitividad política.

Finalmente, en las conclusiones destaco algunos aspectos relevantes de la investigación y comento el estado del debate sobre el sistema electoral mexicano actual. Aprovecho para abandonar las afirmaciones de tipo descriptivo y plantear mi propio punto de vista sobre las ventajas de dicho sistema electoral.

1. Regímenes autoritarios y sistemas electorales

Al tratar de regímenes autoritarios, intuitivamente se podría pensar que las reglas no son problemáticas, en la medida en que todo es resultado de la combinación del capricho y la imposición. Es decir, un grupo reducido toma todas las decisiones relevantes de política, no puede ser cuestionado ni expulsado del poder, no responde de lo que hace o deja de hacer y puede reprimir a quien se manifiesta inconforme con estos términos.

A esta idea, no obstante, habría que oponer dos aclaraciones. Por un lado, la imposición del gobierno unilateral frente a otros grupos interesados en el poder o las políticas públicas es una cuestión de grado. Lo que llamamos régimen autoritario, como veremos, presenta grandes variedades en lo que se refiere a la inclusión o exclusión de otros grupos, sino en el poder político, sí al menos en la arena política. E incluir a otro actor significa tomar en cuenta sus intereses, lo que a su vez supone restricciones a la acción propia.

En segundo término, la arbitrariedad también tiende a someterse a patrones. Salvo en los casos más extremos de gobierno despótico, los gobernantes de todo tipo terminan entendiendo que les es conveniente someter su acción a ciertos límites, que para conservar el poder es mejor que los actores políticos relevantes tengan alguna claridad sobre lo que pueden esperar del jefe mayor y su grupo, lo que puede suceder pero es poco probable, y lo que definitivamente no sucederá.

En lo que se refiere al tema de esta investigación, nos encontraremos con regímenes políticos que se definen porque no someten el poder a competencia electoral, y sin embargo se comprometen con otras fuerzas a hacer de las elecciones un criterio de acceso a cierta parte del poder. A la espera de profundizar más en esta afirmación, cabe adelantar que con un compromiso semejante la coalición autoritaria introduce, junto con las ganancias que espere obtener de la ampliación de los actores políticos reconocidos, un elemento de riesgo en el diseño institucional que sustenta su poder.

En este capítulo expondré lo que considero las características relevantes de los regímenes autoritarios, en contraste con las que definen a la democracia. Con ello pretendo aclarar el papel de las elecciones en uno y otro ordenamiento político. Después se revisarán las variedades y elementos de los sistemas electorales, poniendo énfasis en los efectos que éstos tienen en la conformación de la representación política. Así podremos deducir qué

espera un régimen autoritario en el momento de diseñar la forma en que los votos se convierten en escaños y, por último, en qué grado existirán actores dispuestos a simular un juego democrático.

1.1. Regímenes políticos: democracia y autoritarismo

Por régimen entiendo “el conjunto de reglas formales e informales y procedimientos para seleccionar a la dirigencia nacional y las políticas públicas” (Geddes, 1999: 18). Partimos de que en todos los tipos de régimen existen dos actores: gobierno y oposición. Ambos actores son mutuamente excluyentes (no se puede al mismo tiempo formar parte del gobierno y de la oposición) y las actividades de cada uno están referidas al otro: el gobierno sabe que, cuando caiga, existe una oposición dispuesta a sucederle (Luhmann, 1993: 83-4, 162-4).¹ En una democracia existe un mecanismo regular tal que los actores gobierno y oposición son intercambiables cada tanto tiempo; mientras que en un régimen autoritario los actores son fijos y permanentes –el gobierno es siempre gobierno y la oposición queda confinada como tal.

1.1.1. Democracia y no-democracia

En principio, un régimen autoritario es definible como una no-democracia. Así que una exposición por antítesis nos permitirá apreciar las diferencias cruciales entre ambos tipos de régimen. Más allá de las posibles cualidades valorativas que requiere la democracia y de lo que puede ser una ideología democrática, muy común en el discurso político que evita los compromisos, la democracia es un régimen político que se resuelve en un procedimiento que es la elección popular, por principio de mayoría (en cualquier variedad), de las autoridades formales encargadas de las decisiones de política pública. Esto es una condición necesaria de la democracia, pero no suficiente, pues en forma complementaria 1) el cuerpo electoral debe incluir a todos los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad, sin exclusiones de ningún tipo, con voto igual para todos y en condiciones de formarse una opinión y emitir su voto libremente, y 2) debe existir un “mercado” de opciones reales para

¹ Véase la nota 6 del capítulo 2, para la discusión de una situación política en la que la diferencia entre gobierno y oposición no es tan clara.

el electorado, concretado en grupos que compiten libremente entre sí por el voto y en condiciones de igualdad, de tal forma que la minoría tenga siempre abierta la posibilidad de convertirse en mayoría.²

Así, la mera celebración de elecciones no es en sí misma un requisito para juzgar sobre el tipo de régimen.³ Adicionalmente, el electorado debe ser libre, al igual que la competencia por el poder político. No menos, pero tampoco más. Cuando definimos un régimen político específico, quedan fuera de la definición los siguientes elementos:⁴ los aspectos económicos y sociales, el grado de participación y el carácter de la relación entre los funcionarios electos y el ejército. Asimismo la rendición de cuentas y la propensión a dar respuesta forman parte de las consecuencias de los incentivos que provén los regímenes democráticos, lo que es distinto de una característica definitoria. Por último, los regímenes democráticos consisten en un conjunto de libertades *políticas*, que son apoyadas y complementadas por, e incluso se correlacionan con el grado de libertades *civiles* e *individuales*, pero siempre distintas. Todos estos elementos deben ser considerados atributos que distinguen, en la medida en que los presentan o no, a los distintos regímenes democráticos. Pueden ser indicadores de la *calidad* de la democracia política, mas no de su presencia o ausencia.

Las elecciones son el procedimiento para llegar al gobierno cuando presentan a la oposición la oportunidad de ocupar cargos incluyendo los más importantes—las elecciones son competitivas. Sólo en este caso hablamos de un régimen democrático. En este régimen el marco institucional determina los desenlaces posibles, mientras que la acción conjunta del mismo marco institucional y los recursos de las distintas fuerzas políticas inciden en la probabilidad de un desenlace concreto. Los actores políticos “[s]aben qué puede suponer para ellos una victoria o una derrota y saben cuáles son sus probabilidades de triunfar o perder, pero no saben si triunfarán o perderán. La democracia es, por tanto, un sistema de resultados abiertos regulados o de incertidumbre organizada” (Przeworski, 1995: 19). Para cada grupo, el saber que sus competidores no tienen el triunfo garantizado, y que para cada

² Resumi las “reglas del juego” que definen a la democracia según Bobbio (1991: 449-50), quien por su parte sigue muy de cerca la definición de poliarquía elaborada por Dahl (1989: 13-9).

³ Aplicar este rasero único es caer en lo que Karl (cit. en Schmitter y Karl, 1996: 40) llama la “falacia del electoralismo”, y de hecho da un amplio margen de maniobra en las relaciones internacionales para llamar democráticos a los amigos y dictadores a los enemigos.

⁴ Sigo más o menos puntualmente a Przeworski *et al* (2000: 33-6).

grupo existe una probabilidad de ganar, es un incentivo a la participación.

En los regímenes democráticos existe incertidumbre sobre los gobernantes. En los regímenes autoritarios existe, en cambio, una alta certidumbre negativa en cuanto a los elementos que definen a un régimen: “ningún adversario de los gobernantes en funciones los reemplazará” y “ninguna política que los gobernantes en turno no acepten será ejecutada” (Colomer, 2000: 127). Para excluir resultados indeseables, los gobernantes pueden establecer normas que prohíban acciones que conduzcan a estos resultados o anular resultados obtenidos bajo las normas vigentes. “La diferencia en términos de incertidumbre es, por tanto, condicional en el siguiente sentido: en un sistema autoritario existe la certeza de que entre los resultados políticos no figurará ninguno contrario a la voluntad del aparato de poder, mientras que en una democracia no existe ningún grupo cuyas preferencias y recursos permitan predecir los resultados con alguna certeza” (Przeworski, 1995: 81).

Sin embargo, aún cumpliendo con la imposibilidad de que grupos vetados por la coalición autoritaria accedan al poder, se presentan opciones en cuanto al lugar que le corresponde a la oposición bajo esas reglas. Queda claro que la competencia en igualdad de condiciones por el voto está excluida, pero existe un continuo de soluciones que va desde su aniquilación total hasta su incorporación bajo reglas no competitivas.

Las tipologías de regímenes autoritarios existentes ofrecen distintas formas de ver este problema. Una muy aceptada es la de Juan Linz (2000), parcialmente reelaborada en Linz y Stepan (1996: cap. 3). Linz toma en cuenta tres dimensiones: la intensidad ideológica, la movilización y el grado de pluralismo. Sin embargo, esta tipología es poco útil para los fines de este estudio. Esto se debe a que, en lo que se refiere a la última dimensión, la distinción es si se permite o no *algún* pluralismo, y si es el caso, se presta más importancia al pluralismo social y económico que al político. Así, aunque está claro que los regímenes totalitarios, post-totalitarios y sultanistas no permiten partidos distintos al gobernante, los regímenes con mayor pluralismo, a saber, burocrático-militares, de estatalismo orgánico y movilizadores, pueden o no permitir la existencia de partidos de oposición o *semi-oposición*, como él prefiere (Linz, 2000: 162-8).

Otra tipología es la ofrecida por Barbara Geddes (1999), que, junto a las dictaduras militares y el sultanismo, comprende a los regímenes de partido único. Afirma que en éstos

la estrategia de la coalición gobernante es la cooptación, y que los grupos más débiles entienden que está en su interés mantener la cooperación. Sin embargo, una revisión de los regímenes que entran en esta categoría deja claro que dichos grupos débiles pueden ser facciones minoritarias del partido oficial y único (como en la URSS), pequeños partidos satélites que de hecho son miembros menores de la coalición gobernante (como los polacos anteriores a 1989) y partidos de oposición realmente dispuestos a obtener el poder en cuanto la oportunidad se presente (como el Frente de Salvación Islámico de Argelia). Esto da lugar a contener en un solo tipo una serie de situaciones políticas muy distintas, que después sostendré se relacionan con el tipo de sistema electoral. Además, los tres tipos de actores enfrentan sistemas de incentivos muy distintos.

Otra distinción, de Przeworski y sus colaboradores (2000: 31-2), es entre “autocracias” y “burocracias”, presentando las últimas cuerpos legislativos. En el mismo sentido que en el párrafo anterior, aunque los regímenes autocráticos por definición no presentan partidos políticos, la categoría “burocracias” no distingue entre la presencia o ausencia de partidos distintos al oficial.

Finalmente, existen dos tipologías de los regímenes autoritarios que captan las variaciones que en su interior puede adquirir la relación gobierno-oposición. La primera de ellas es la clásica de Giovanni Sartori (1999), que divide a los sistemas de partidos de las comunidades no competitivas en “sistemas de partido-Estado” y “de partido hegemónico”. En los primeros, sólo se permite, legal y fácticamente, un partido, en una unidad con el Estado que impide la “autonomía del subsistema” de partidos, i.e., no existe propiamente un sistema de partidos.

En los sistemas de partido hegemónico, un partido *domina* el escenario político siendo acompañado de partidos pequeños cuyo acceso al poder político no está contemplado. “[U]n sistema de partido hegemónico... es... un sistema en dos niveles en el cual un partido tolera y asigna a su discreción una fracción de su poder a grupos políticos subordinados” (Sartori, 1999: 276-7).

Por su parte, Larry Diamond (1997, 2000) divide a los regímenes no democráticos en “políticamente cerrados”, sin oposición permitida, y “autoritarismo competitivo” o “pseudodemocracias”. Las pseudodemocracias son regímenes electorales con varios

partidos y otras características constitucionales de la democracia electoral pero que carecen de las condiciones de competencia lo suficientemente equitativas como para sacar al partido oficial del poder. Los partidos de oposición tolerados son genuinos (no son artificiales y controlados por el Estado), pero no se supone que ganen elecciones al gobierno (Diamond, 1997: 17).

Las dos tipologías mencionadas no son mutuamente excluyentes, sino que varían en cuanto a su objeto: mientras que Sartori se refiere al sistema de partidos, Diamond piensa en el régimen político. Ambos, no obstante, remiten a la posibilidad o no de que la oposición exista en el marco de un régimen no competitivo.⁵ En el estudio empírico del siguiente capítulo retomaré la clasificación de Diamond poniendo especial énfasis en las pseudodemocracias, bajo el entendido de que su ocurrencia es conjunta a la del sistema de partido hegemónico.

Esta fórmula, como dije, introduce un grado de riesgo en el régimen político y requiere de una gran variedad de artificios. Sin embargo, quienes toman esta decisión esperan de ella un beneficio. Como dice Sartori al finalizar su revisión de los sistemas sin competencia (1999: 286): “parece que la elasticidad de un monopolio termina cuando un partido único no puede permitirse el reestructurarse en sentido hegemónico, o es incapaz de hacerlo”. Llevando más lejos el uso de estos términos, es posible afirmar que una diferencia entre los regímenes autoritarios consiste en que, mientras en los regímenes unipartidistas la coalición autoritaria *monopoliza* el poder, en las pseudodemocracias lo *hegemoniza*.

Así, avanzando sobre la categoría de partido hegemónico en dirección hacia la competitividad plena, tenemos comunidades que “parecen democracias, en el sentido de permiten oposición y ocupan puestos públicos mediante elecciones, pero no son democracias en el sentido de que la oposición tenga la oportunidad de asumir puestos como resultado de las elecciones... algunos [de estos regímenes] sostienen elecciones sólo porque la oposición no puede ganar, y algunos, en los que la oposición puede ganar, no se le permitirá asumir si gana” (Przeworski *et al*, 2000: 27).

⁵ En realidad, para Diamond la categoría pseudodemocracia incluye a la de partido hegemónico. A mi entender, Diamond omite que Sartori, en su momento, consideró a México como sistema de partido hegemónico (difícilmente un mejor ejemplo de pseudodemocracia) y tal vez tiene en mente el otro caso propuesto por Sartori, el de Polonia. En adelante, no consideraré ni esta distinción ni la división que hace Diamond de las democracias en “[exclusivamente] electorales” y “liberales”.

1.1.2. ¿Para qué sirven las elecciones no competitivas?

Hasta aquí, me he limitado a la distinción básica entre regímenes democráticos y autoritarios. Había mencionado que la mera celebración de elecciones no es un criterio para distinguir entre unos y otros. En cada tipo de régimen, las expectativas sobre los resultados de las elecciones (cuando las hay) son distintas y estas diferencias parten de su carácter competitivo o no competitivo. El término elecciones puede tener un significado “neutro” y uno “ontológico”. En la primera acepción, las elecciones son “una técnica de designación de representantes”, acepción en la que no caben distinciones sobre los fundamentos de las elecciones, las normas que las regulan y sus modalidades materiales —es decir, su competitividad. En su significado ontológico, por el contrario, las elecciones vinculan “el acto de elegir con la existencia real de la posibilidad que el elector tiene de optar libremente entre ofertas políticas diferentes, y con la vigencia efectiva de normas jurídicas que garanticen el derecho electoral y las libertades y derechos políticos” (Fernández Baeza y Nohlen, 2000).

En las democracias, las acepciones técnica y ontológica están unidas en la celebración de elecciones competitivas. En los regímenes autoritarios, se realizan elecciones antes de que el político designado asuma un cargo, pero este político no compite realmente, la decisión ya está tomada: son elecciones no-competitivas.⁶ En sus términos más simples, la diferencia consiste en que en la democracia “los partidos pierden elecciones”, mientras que en los regímenes autoritarios “los partidos *de oposición* pierden elecciones” (Schedler, 2002: 47).

Mientras que las elecciones competitivas tienen que presentar al mismo tiempo libertad para el elector, la competencia pluralista entre partidos y la realidad mínima de las opciones que se presentan a los electores, los regímenes autoritarios se valen de la manipulación de cualquiera de éstas variables, por separado o conjuntamente, para eliminar la posibilidad de que exista un cambio de gobierno a partir de las elecciones (Hermet, 1982: 26). Las

⁶ Aquí me separo de la distinción que hacen Fernández Baeza y Nohlen de elecciones “competitivas”, “semicompetitivas” y “no-competitivas”. De acuerdo con el criterio que vengo presentando, o las elecciones dan una oportunidad para cambiar el gobierno (y son competitivas) o no (y son no-competitivas). Es, de entrada, una distinción dicotómica que incluso estos autores reconocen. Se pueden aplicar otras variables como la “importancia en el proceso político”, pero éstas servirían para distinguir entre sí a las elecciones no-competitivas, sin crear una nueva clase.

elecciones son *estructuralmente* competitivas cuando reúnen las siguientes características (Przeworski *et al*, 2000: 16-8):

1. Incertidumbre *ex-ante*. La posibilidad efectiva de que el partido en el gobierno pierda el puesto. Aunque exista una distribución conocida de probabilidades, incluso muy favorable a un partido específico, la incertidumbre implica que puede entrar un competidor que modifique las lealtades del electorado (Sartori, 1999: 257-62) y obtener el puesto.
2. Irreversibilidad *ex-post*. La seguridad de que aquel que gane la elección, aunque provenga de la oposición, tomará posesión del cargo. Este requisito deviene el más difícil de institucionalizar porque implica que quien está en el cargo lo ceda a otro, con las implicaciones en términos de pérdida de poder, ingresos y prestigio, así como de puestos para la camarilla (Lipset, 2000: 25).
3. Repetición. El ganador de las elecciones no puede valerse de su puesto para hacer imposible que la oposición gane en la próxima ronda. Es decir que un régimen democrático no se resuelve en una sola elección, sino que debe haber garantías de que en el futuro las elecciones continuarán caracterizándose por las condiciones de incertidumbre e irreversibilidad. Sin este requisito, tenemos el caso de los dictadores que llegan al poder por vía democrática y cancelan los derechos de la oposición.

A título de precondiciones de estas características, se debe añadir la existencia de reglas mínimas para que la competencia sea equitativa (Schedler, 2002: 39-48)⁷, destacando la existencia de una autoridad jurisdiccional autónoma capaz durante todo el proceso de resarcir los hechos que se aparten de las características que lo hacen competitivo.

Ya se mencionó que la celebración de elecciones y la incorporación de la oposición dan una medida de la flexibilidad del autoritarismo para autoperpetuarse. Como dice un observador: “el hecho mismo de que dichos regímenes decidan organizar elecciones, sin estar obligados a ello en la mayoría de los casos, lleva a pensar que esperan efectos precisos y específicos,

⁷ Hago notar que este estudio es el primero que encuentro en el que se menciona explícitamente al sistema electoral como un instrumento de dominación en los regímenes autoritarios, hablando de sistemas electorales “redistributivos” (Schedler, 2002: 45).

que no se producen forzosamente en las elecciones competitivas trivializadas y a plazo fijo”. La decisión voluntaria de convocar a elecciones implica que los dirigentes “forzosamente obtienen algún beneficio” (Hermet, 1982, 43 y 44, respectivamente).

El beneficio más mencionado para los regímenes autoritarios que celebran elecciones es la legitimidad, pero, como dice bien Hermet, el objetivo de esta legitimidad es la comunidad internacional (1982: 43),⁸ y en todo caso es un producto colateral de otros objetivos. Como todo régimen político, los regímenes autoritarios son un arreglo institucional que ordena a las fuerzas políticas internas, y la configuración de poder nacional no se puede adjudicar a motivos externos. En los regímenes de partido único, las elecciones adquieren un carácter plebiscitario y de reforzamiento de la unidad nacional (Hermet, 1982: 47), siendo en el totalitarismo, adicionalmente, una de las herramientas de movilización de la sociedad (Linz, 1982: 109-24). En ambos casos, no son las elecciones las que legitiman. Más bien confirman una legitimidad que nace de otras fuentes. Las elecciones, unipartidistas o con oposición, pueden también servir para afianzar, modificar o reconfigurar la correlación de fuerzas al interior del grupo en el gobierno (Hermet, 1982: 48-9). Finalmente, los sistemas de partido hegemónico reciben, mediante las elecciones, más y mejor información sobre el estado del sentir de la sociedad que los regímenes de un solo partido (Sartori, 1999: 278-9).

Los regímenes que sólo permiten la existencia de un partido no aspiran a la legitimidad electoral, ni interna ni externa. Las elecciones tienen la función principal de dar movilidad bajo algún tipo de reglas a la clase política. Sin embargo, para esto bastan elecciones de partido único, v. gr. poniendo a competir a dos candidatos del mismo partido en circunscripciones uninominales.

Los regímenes autoritarios, por muy “sensibles” que se pretendan o sean, son susceptibles a fallas debidas a la falta de coincidencia entre las políticas públicas y las preferencias de la población. En un contexto democrático, Shugart (2001) sostiene que el grado en que se logra estructuralmente una coincidencia adecuada depende de dos dimensiones: 1) en la dimensión inter-partidista, cuando existe una clara opción entre gobierno y oposición; 2) en

⁸ Por lo demás, una revisión de los reportes de las misiones observadoras de elecciones de la OSCE será suficiente para convencer a cualquiera de que la comunidad internacional no confunde la mera celebración de elecciones con democracia plena. Véase ODIHR (varias fechas).

la dimensión intra-partidista, cuando los partidos políticos basan sus campañas en programas de políticas amplios y colectivos.

El sistema político en cuestión, sigue el mismo autor, se aleja de la coincidencia entre decisiones y preferencias cuando cae en alguno de los siguientes extremos: a) en la dimensión inter-partidista, el extremo “pluralista” se presenta cuando un partido que recibe una mayoría relativa de los votos forma un gobierno mayoritario, y el extremo “hiper-representativo” cuando ningún partido obtiene una mayoría, y el gobierno es resultado de la negociación post-electoral; b) en la dimensión intra-partidista, el extremo “hiper-personalista” ocurre cuando los legisladores individuales forman redes de apoyo personal que entregan pequeños favores clientelistas a los electores, y el “hiper-centralizado” cuando el liderazgo de los partidos dominan tanto a los candidatos que se desentienden de las preferencias sobre políticas de los electores.

Los regímenes autoritarios presentan estructuralmente una rara combinación, no presente en las democracias, de los extremos pluralista e hiper-centralizado. Por un lado, un partido siempre estará en el gobierno al margen de las preferencias reales del electorado. Por el otro, típicamente este partido tiene un control fuerte sobre sus miembros (sean electos nominalmente o por lista).

Los otros extremos son imposibles. La división entre gobierno y oposición está clara, pues es la distinción entre los excluidos de la toma de decisiones y los incorporados exclusivos. Los políticos en los regímenes autoritarios pueden o no tener permitido formar su red clientelar de apoyo, teniendo así mayor o menor autonomía, pero nunca en el sentido de respuesta a y dependencia de las preferencias electorales que genera la competencia electoral. Es decir, si en las democracias el fenómeno hiper-personalista es el de un representante que presta mayor énfasis a lo local que a lo nacional con el fin de obtener la reelección, en condiciones autoritarias el clientelismo es un fenómeno no representativo, sino parte del trato que da un cacique local a su feudo. El representante hiper-personalista

lleva demandas locales a instancias de decisión nacionales; el cacique o patrón transmite instrucciones que son cumplidas a cambio de favores.⁹

En términos más simples: en las democracias existen instituciones que promueven o desalientan la dinámica de “el que gana se queda con todo”. Pero la competencia electoral provoca siempre el temor de que en la próxima ronda electoral el ganador absoluto sea el competidor actual, por lo que se siente impelido a *responder*. Existen sistemas electorales que hacen la respuesta más o menos compulsiva, pero es una cuestión de grado. En los regímenes autoritarios el *mismo* ganador *siempre* se queda con todo, por lo que *nunca* tiene incentivos para responder.¹⁰

Aquí reside el problema estructural de los regímenes autoritarios, que lleva a la identificación entre régimen político, gobernantes y desempeño. Cuando los ciudadanos que no están satisfechos con el desempeño del gobierno saben que pueden cambiarlo por otros gobernantes más competentes, el régimen que da esta oportunidad se mantiene en un aislamiento protector. Los regímenes autoritarios sin recursos ideológicos son altamente dependientes de su desempeño, pues la única forma de dar la oportunidad a otro equipo de gobierno, ligado a los deseos de los gobernados es cambiando las reglas de acceso al poder político; i.e., al régimen (Huntington, 1994: 232-8; Linz y Stepan, 1994: 49).

Esta diferencia hace que eventos como las huelgas, las manifestaciones antigubernamentales y los cambios de gobierno tengan una implicación distinta según el régimen. En una democracia son más frecuentes, pero como son parte de las instituciones, y existen procedimientos que los regulan, no afectan a la estabilidad del régimen. En un régimen autoritario, por el contrario, son menos frecuentes, pero como están fuera de lo previsto y permitido, significan inestabilidad (Przeworski *et al*, 2000: 212-3).

Para que las condiciones estructurales se conviertan al menos en tentativas de reforma, debe estar presente un factor coyuntural, que independice la necesidad de reforma de la voluntad de quienes tienen la decisión en sus manos (Shugart y Wattenberg, 2001a). En el caso de las instituciones autoritarias, la protesta organizada o la probabilidad de protesta organizada

⁹ Véase Adler Lomnitz (1994: cap. IV) para una conceptualización de la naturaleza de las relaciones clientelares, y Rouquié (1982) para un marco de las relaciones clientelares dentro de los contextos políticos no competitivos.

¹⁰ Para una exposición de las relaciones entre los fenómenos representativo y competitivo, véase Pitkin (1985: cap. 10), Cotta (1991), Sartori (1992: cap. 11) y Manin (1998: 215-25).

es señal de que se debe reformar. En este sentido, las reformas pueden ser de tipo *reactivo*, en respuesta a hechos pasados, o de tipo *preventivo*, previniendo probables eventos futuros¹¹

Como vimos, la protesta organizada amenaza a los regímenes en los que se supone que no debe haberla. Debido a la debilidad estructural de los regímenes autoritarios, toda forma de protesta estará dirigida contra la estabilidad del propio régimen. Entiendo por estabilidad política “la previsible capacidad del sistema de durar en el tiempo”, en un momento dado (Morlino, 1991: 533). De esta forma, la estabilidad de un sistema, frente a desafíos que en determinado momento presenta el sistema social (o el sistema económico a través del sistema social), es independiente de cuánto tiempo haya durado el sistema político, y más bien depende de su capacidad para transformarse como respuesta a ellos. De esta forma, un régimen político será estable en la medida en que pueda cambiar manteniendo sus características básicas. “La estabilidad política es compatible, entonces, con el cambio, mas no con la crisis” (González, 2000: 215).

El proceso de cambio compatible con la estabilidad del régimen autoritaria es lo que se ha caracterizado como liberalización. La liberalización consiste en acciones destinadas a “abrir ciertos espacios para la acción individual y colectiva” (O’Donell y Schmitter, 1994: 23), y muchas veces se limita a un “clima” de mayor libertad para perseguir los intereses propios o expresar críticas. En algunos casos se llegará al reforzamiento de ciertas garantías legales. En otros, la oposición será no sólo tolerada, sino reconocida.¹²

La liberalización es el recurso del autoritarismo cuando las cosas se ponen mal. Los gobernantes saben cuándo sus medidas generarán protestas, y saben que estas protestas significan inestabilidad para el régimen. Las preferencias sobre políticas de los ciudadanos se convertirán en preferencias sobre régimen.

Abrir espacios a la oposición formal es una manera de darle la vuelta a este problema.

Cuando se ofrecen pseudo-opciones, los ciudadanos disconformes con las políticas pueden

¹¹ Agradezco a Facundo González el haber llamado mi atención sobre esta distinción.

¹² El tema de los regímenes autoritarios que adoptan instituciones y mecanismos de las democracias está comenzando a llamar la atención. En forma paralela a la redacción de este trabajo, el número 2 del volumen 13 del *Journal of Democracy* publicó cuatro artículos al respecto bajo el rótulo “Elections without democracy”. La razón puede apreciarse en los datos proporcionados por Diamond (2002: 27) en su colaboración: mientras que en 1974 alrededor de media docena de regímenes eran autoritarios con elecciones, actualmente entre un cuarto y un tercio de los regímenes de todo el mundo pertenecen a esta categoría.

manifestarse en contra del gobierno votando por los partidos de oposición. El objetivo no es tanto conseguir legitimidad en términos de apoyo o lealtad positivos hacia el régimen, sino impedir que se produzca la "oposición suficiente": mientras menos individuos se sientan tentados por un cambio de régimen, más difícil será para los interesados en él realizar los esfuerzos de acción colectiva necesarios para realizar el cambio (Hardin, 1989: 113-9).¹³

Para la población, el esfuerzo organizativo necesario para obtener el bien colectivo (cambio de régimen) es menos tentador en la medida en que el status quo se *parece* más al régimen alternativo propuesto. Como se trata de la gente que tendría que salir a las calles a desafiar a la autoridad y a protestar (muchas veces exponiendo su seguridad física y material), los grupos opositores organizados tendrán que recurrir a argumentos más abstractos y, para muchos oídos, esotéricos, de tal forma que la población más orientada a los objetivos inmediatos se limitará a protestar con el voto. Cuando las alternativas (democracia/autoritarismo) están muy cercanas entre sí, cada individuo ve como la mejor estrategia mantenerse dentro del marco existente no como la mejor alternativa concebible, pero sí como la mejor que se puede lograr, dado que todos los demás están haciendo lo mismo (Hardin, 1989: 109).

Esto desde el punto de vista de la población. La estrategia hacia los grupos o proto-grupos opositores con algún grado de organización consiste en convertir un conflicto de *tipo* político-ideológico a un conflicto de *tipo* socio-económico.¹⁴ El primer tipo de conflicto es sobre el régimen, y su resolución es difícil porque cada parte se ve mejor con la desaparición de la otra. Especialmente para la oposición, está claro que una democracia es mejor que un régimen autoritario –posición que los gobernantes sólo comparten de dientes para afuera. Como se trata de una división alrededor de los fundamentos básicos, en este punto el acuerdo es imposible. Cuando a la oposición se le ofrece no un cambio de régimen sino un puñado de escaños, se pretende cambiar el terreno del conflicto: en vez de discutir

¹³ Existe un problema de acción colectiva cuando un beneficio es distribuido en toda la comunidad sin distinguir entre quienes participaron en su obtención y quienes no hicieron ningún esfuerzo para ello. Si no se crean beneficios adicionales, ningún individuo tiene incentivos para invertir tiempo y recursos en la organización necesaria para obtener el beneficio, pues si otra persona lo hace el beneficio será de todas formas distribuido. El problema del *gorrón*, la *acción colectiva* y los *bienes públicos* fue planteado por Olson (1992).

¹⁴ Para la distinción, véase Elster, Offe y Preuss (1998: 249-51).

principios, se trabaja sobre los intereses; en vez del todo o nada, se ofrece una “división de las ganancias”, la repartición desigual del pastel.

En términos crudos, se le ofrece al opositor contener el descontento para que el régimen autoritario sobreviva a cambio de espacios muy reducidos. ¿Por qué alguien habría de aceptar un trato así? De hecho, al analizar los procesos de liberalización, Przeworski sostiene que si el grupo de moderados en la coalición autoritaria siente que la oposición intentará ganar más espacios que los concedidos, ni siquiera iniciará la liberalización; mientras que, cuando la oposición está consciente de que los moderados en última instancia recurrirán a la represión para defender la continuidad del régimen, se integrará en los términos que se le piden (Przeworski, 1995: 96-112).

Por su parte, Colomer (2000, cap. 2) planteó que una fórmula intermedia, “semidemocrática”,¹⁵ presenta incentivos distintos para cada tipo de actor. Para la coalición autoritaria, la probabilidad de una fórmula que establezca su dominación. Para la oposición, la posibilidad de introducir mayores reformas, haciendo que el acuerdo no sea parte de un régimen estable, sino una etapa transitoria en el cambio de régimen.¹⁶ De esta forma, el grado en que cada actor vea cumplidas sus expectativas (la estabilidad unos, el cambio los otros) depende de los resultados de la primera ronda electoral liberalizadora.¹⁷

Los estudios que han abordado el problema tienden a estar más concentrados en la dinámica que va de la liberalización al establecimiento de una democracia, y se han valido de modelos de negociación que incluyen la división de los actores (al interior de la coalición autoritaria y de las fuerzas de oposición) de acuerdo con el orden de preferencias

¹⁵ Colomer entiende por “semidemocracia” lo que aquí llamamos “pseudodemocracia”.

¹⁶ Como lo plantea Juan Linz (1982: 137): “es tentador contribuir a la transición pacífica hacia un sistema democrático, competitivo o semicompetitivo, gracias a un proceso de liberalización... Rechazar en forma total las ocasiones ofrecidas, no entrar en competencia, inclusive sin esperanza, con el partido dirigente, es una opción difícil para quienes esperan un regreso a las prácticas políticas pluralistas”. Junto a la posibilidad, más o menos lejana, de lograr una fuerza electoral tal que obligue a la coalición autoritaria a ceder el poder, la oposición obtiene con la invitación a participar en forma subordinada un espacio institucional (el Congreso) en el cual reunirse, organizarse y denunciar públicamente al régimen (Levitsky y Way, 2002: 55-6)

¹⁷ El énfasis de los últimos párrafos, como de este estudio en general, está puesto en la forma en que las coaliciones autoritarias se sirven de las elecciones para enfrentar a grupos opositores tanto de la sociedad como organizados en partidos políticos. Sin embargo, los pasos del proceso electoral también pueden ser aprovechados para afirmar la adhesión de grupos leales y mantener la unidad de la propia coalición autoritaria. Véase Adler Lomnitz, Lomnitz y Adler (1993), para una exposición al respecto referida al régimen priista en México.

que cada actor tiene sobre variantes de régimen político.¹⁸ En términos generales, las conclusiones diversas están de acuerdo en que la coincidencia de actores moderados en ambas partes de la negociación, y la capacidad de los actores moderados para controlar a sus respectivos actores radicales, facilita el logro de los acuerdos necesarios para proceder a un cambio de régimen.

No pretendo polemizar con esta interpretación. Por el contrario, planteo más adelante que, cuando la coalición autoritaria ofrece una pseudodemocracia, abriendo tanto la posibilidad de presionar por un mayor cambio como las de estabilizar el régimen, no siempre encuentra actores dispuestos a entrar a este trato. Algunos estarán encantados, otros responderán con indignación. Si se quiere, se les puede llamar moderados y radicales. Yo considero, no obstante, que la distinción no está en el orden de preferencias de los actores, sino en su grado de institucionalización, desde el punto de vista organizativo.

1.1.3. Gobierno unificado

Una vez establecido que las elecciones son un recurso de los regímenes autoritarios que puede ser útil para diversos motivos, y que las elecciones no ponen en peligro (o no están pensadas para poner en peligro) la permanencia en el poder de la coalición gobernante, queda por aclararse el grado de riesgo que las elecciones imponen a esta coalición.

Finalmente, decir que el grupo en el poder pretende quedarse ahí es algo, pero no lo es todo. Especialmente, me refiero aquí a qué relación específica quiere tener la coalición gobernante con la oposición condenada a ser minoría. Los regímenes autoritarios operan la mayoría de las veces dentro de un marco constitucional. Existen órganos con funciones legislativas que, de hecho, suelen ser el “anzuelo” con el que se invita a la oposición a incorporarse al régimen. La existencia de un órgano legislativo supone, asimismo, que alguien se encarga de las funciones ejecutivas. Entre ambos órganos existe, asimismo, algún tipo de relación formal.

¹⁸ Este tipo de análisis comenzó con la distinción que hicieron O'Donnell y Schmitter (1994) entre “duros” y “blandos” para cada bando. Fue retomado por Przeworski (1995: 116-129) para indagar las garantías que cada bando pide para proceder a una transición. Linz y Stepan (1994: cap. 4) demuestran las restricciones bajo las que se puede dar un “juego de transición”. Colomer (2001: cap. 2) divide a cada bando en tres grupos, y modelando quince interacciones distintas.

En las democracias, la forma de gobierno determina la relación que habrá entre los órganos ejecutivo y legislativo. Por forma de gobierno entiendo el conjunto de disposiciones sobre el origen y la supervivencia de los poderes legislativo y ejecutivo.¹⁹ En un sistema parlamentario, el jefe del ejecutivo es nombrado por el parlamento y los períodos de cada órgano no son fijos, pues la duración del primer ministro y del gabinete depende de la confianza de la mayoría del parlamento y el gabinete puede disolver el parlamento y convocar a elecciones. “Esto equivale a decir que todos los sistemas que llamamos parlamentarios requieren que los gobiernos sean designados, apoyados y, según sea el caso, destituidos, merced al voto del Parlamento” (Sartori, 1994: 116).

En el otro extremo, los sistemas presidenciales someten al jefe de gobierno a elección popular y los períodos del presidente y de la asamblea son fijos e independientes. “Las características fundamentales del presidencialismo... son origen separado (i.e., elección popular del ejecutivo) y sobrevivencia separada (i.e., ni el ejecutivo ni el legislativo pueden acortar el período del otro)” (Shugart y Mainwaring, 1997: 14-15).²⁰

Entre ambos, se sitúan los sistemas semipresidenciales. En ellos, el presidente es electo popularmente y tiene poderes políticos como la autoridad de designar (o al menos nominar) al primer ministro y, usualmente, de disolver el parlamento. Sin embargo, el gabinete es responsable colectivamente ante el parlamento, por lo que el presidente no tiene la autoridad constitucional de destituir ministros.

Gran parte de la discusión sobre los “peligros” del presidencialismo, las “bondades” del parlamentarismo y las mayores bondades aún de las soluciones eclécticas, se centra en la susceptibilidad de cada forma de gobierno hacia el problema de las “mayorías divididas”; i.e., cuando la coalición que apoya al ejecutivo no forma una mayoría legislativa.

La elección por separado de los sistemas presidenciales hace posible que el partido del presidente no cuente con una mayoría. Los sistemas parlamentarios por definición no tienen mayorías divididas: la mayoría parlamentaria hace al gobierno, y si se acaba esa mayoría, se acaba el gobierno. Los sistemas semipresidenciales tampoco tienen mayorías divididas.

¹⁹ Sigo a Shugart y Mainwaring (1997: 14-8).

²⁰ Los regímenes que eligen presidentes pueden ser más o menos “puros”, dependiendo del grado de intromisión de la asamblea en la formación de los miembros de gabinete y en su remoción. Véase Shugart y Carey, 1992: 159-164.

En ellos, el ejecutivo es bicéfalo (Sartori, 1994: 148-9) y, dada la responsabilidad parlamentaria del gabinete, en principio el presidente canaliza su voluntad a través del primer ministro: cuando la mayoría del parlamento es favorable al presidente, el primer ministro sirve de puente entre el legislativo y el ejecutivo; cuando el balance de poder es adverso al presidente, el primer ministro adquiere el papel de uno parlamentario.

Ahora bien, los regímenes parlamentarios y semipresidenciales llevan al gabinete el problema que no tienen en el parlamento. Cuando un partido no tiene por sí solo la mayoría, está obligado a formar coalición. Esto da a los compañeros menores un poder que no necesariamente corresponde con su número de escaños. El compañero de coalición que, por sí sólo pueda hacer caer al gobierno si se retira tiene un poder de chantaje considerable. Así, el control del primer ministro sobre el gabinete, y el del gabinete sobre el parlamento, son una función inversa al número de partidos.

En un sistema presidencial, el problema del poder de las minorías se da en la asamblea. Mainwaring y Shugart (1997: *passim*) dejaron claro que al evaluar el poder efectivo de un presidente, la variable crucial no es los poderes que formalmente le otorga la constitución, sino sus “poderes partidistas”. Cuando el presidente cuenta con una mayoría en la asamblea, no necesita poderes formales amplios para parecer todopoderoso.²¹ De hecho, según este análisis, las presidencias formalmente fuertes son sustitutivas de los poderes partidistas: surgen en condiciones que hacen prever como poco probable la formación de mayorías.²² En forma similar a la situación del gabinete parlamentario, cuando el presidente no cuenta con una mayoría, necesitará recurrir a terceros partidos y, dependiendo de la importancia que el presidente otorgue a su proyecto legislativo, el apoyo puede ser vendido muy caro, y más si este partido tiene escaños tanto como para apoyar como para obstruir. Estos partidos pueden aspirar a algunas carteras en el gabinete.²³

²¹ Una condición adicional señalada por Mainwaring y Shugart es que el partido del presidente sea disciplinado, cuestión que aquí damos por descontada.

²² La correlación entre partidos fuertes y presidencias constitucionalmente débiles (y la mayor estabilidad de esta fórmula) había sido planteada antes por Shugart y Carey (1992: 175-8, 186-98), y fue confirmada por Geddes (1996: 28-9).

²³ Colomer menciona que este ha sido el caso en el 59% de 116 gabinetes formados en 9 democracias presidenciales de América del Sur entre 1958 y 1994 (Colomer, 2001: 197).

Todo sistema de gobierno enfrenta una potencial necesidad de incluir a partidos pequeños en el proceso de formación de mayorías.²⁴ Colomer capta bien esta situación cuando señala dos posibles situaciones políticas para cada régimen constitucional. Una, el *gobierno unificado*, cuando “un solo partido político controla todas las instituciones políticas. Esta categoría incluye el típico Gabinete unipartidista en el parlamentarismo unicameral [y] las situaciones de gobierno unificado en los regímenes presidenciales y semipresidenciales”. El *gobierno dividido*, por el otro lado, se presenta “cuando existe un Gabinete multipartidista o en minoría en el parlamentarismo... en la típica situación de gobierno dividido en el presidencialismo y de ‘cohabitación’ en el semipresidencialismo” (Colomer, 2001: 162-3).²⁵ De acuerdo con los cálculos de este autor, los regímenes parlamentarios producen gobiernos unificados la mayor parte del tiempo (en 27 por ciento de los gabinetes entre 1945 y 2000 se ha dado un gobierno dividido); los regímenes presidenciales y semipresidenciales producen una mayor proporción de gobierno de dividido (63 por ciento), y los regímenes parlamentarios con representación proporcional tienen efectos aún más pluralistas, sea en la forma de gabinetes de coalición o en la de gabinete de minoría con apoyo multipartidista en el parlamento (84 por ciento).

El gobierno dividido le da capacidad de veto a las minorías, a cambio de su apoyo en la formación del gobierno y/o en las políticas públicas. Habrá gobierno dividido siempre que ningún partido obtenga la mayoría absoluta de los escaños.

Los regímenes autoritarios, con elecciones y sin elecciones, con un partido o con partidos autorizados, presentan arreglos constitucionales también muy variados, asimilables incluso a los que se dan en las democracias.²⁶ En todos ellos, no obstante, el autoritarismo “es siempre un gobierno unificado y altamente concentrado” (Colomer, 2001: 178).

Esto nos lleva al axioma del que se derivan las hipótesis que planteamos en esta investigación:

²⁴ A esto se refiere Lijphart (1999) con su dimensión mayoritaria/consensual. En la primera, el poder político está concentrado en una mayoría ajustada, mientras que en el extremo consensual el poder está compartido, disperso y limitado. Como él mismo señala, esta dimensión cruza a todas las formas de gobierno.

²⁵ No reviso las situaciones que se pueden dar, con igual distribución, en las estructuras federal y unitaria.

²⁶ Shugart y Carey (1992: 37) observan una asociación, en los regímenes autoritarios, entre la mayor fuerza del partido y un sistema parlamentario, por un lado, y entre el predominio del ejecutivo y un sistema presidencial, por el otro.

AXIOMA: Sea cual sea la forma de gobierno específica que adopte un régimen autoritario, éste siempre impedirá la posibilidad del gobierno dividido.

Cuando una minoría adquiere, como resultado de las elecciones, la capacidad de condicionar la formación del gobierno o a sus políticas, el régimen autoritario está en vías de dejar de serlo. Así que el diseño institucional autoritario comprende al gobierno unificado. Si un régimen autoritario adopta una forma parlamentaria, se evitará que los partidos de oposición sean parte de la coalición de gobierno. Si el régimen autoritario en cuestión es presidencial, se tomarán medidas para que el partido oficial no se vea obstaculizado por ninguno de los partidos opositores en la asamblea. En ambos casos, el partido en el gobierno debe garantizarse como mínimo, de una forma u otra, la mayoría absoluta de los escaños.

Esto no quiere decir que en los regímenes autoritarios nunca se toma en cuenta a otros actores al diseñar políticas o al formar gobiernos. Quiere decir que tal inclusión, si se lleva a cabo, no depende de los resultados electorales. En una democracia, la formación de mayorías de gobierno o alrededor de políticas públicas es una función de los resultados electorales, y los partidos pequeños pueden negociar su incorporación en una u otra combinación mayoritaria. Un régimen autoritario, por el contrario, está gobernado por una coalición monolítica que puede o no conceder espacios, pero nunca como una precondition para formar gobierno o echar a andar determinada política. El sistema electoral es el instrumento de la coalición autoritaria para evitar que las minorías adquieran poder de veto. Conviene, por lo tanto, hacer una revisión de las alternativas disponibles a este respecto antes de plantear la relación entre sistemas electorales y régimen político.

1.2. El uso de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios

Supongamos que las coaliciones autoritarias siempre pueden sacar al ejército de los cuarteles y arrestar a todo el mundo si los resultados de la elección no le satisfacen. Más aún, tanto las fuerzas del gobierno como las de la oposición saben que esta es una posibilidad y la toman en cuenta al decidir su curso de acción futuro. Pero también supongamos que la fuerza es un último recurso. Que los gobernantes autoritarios están

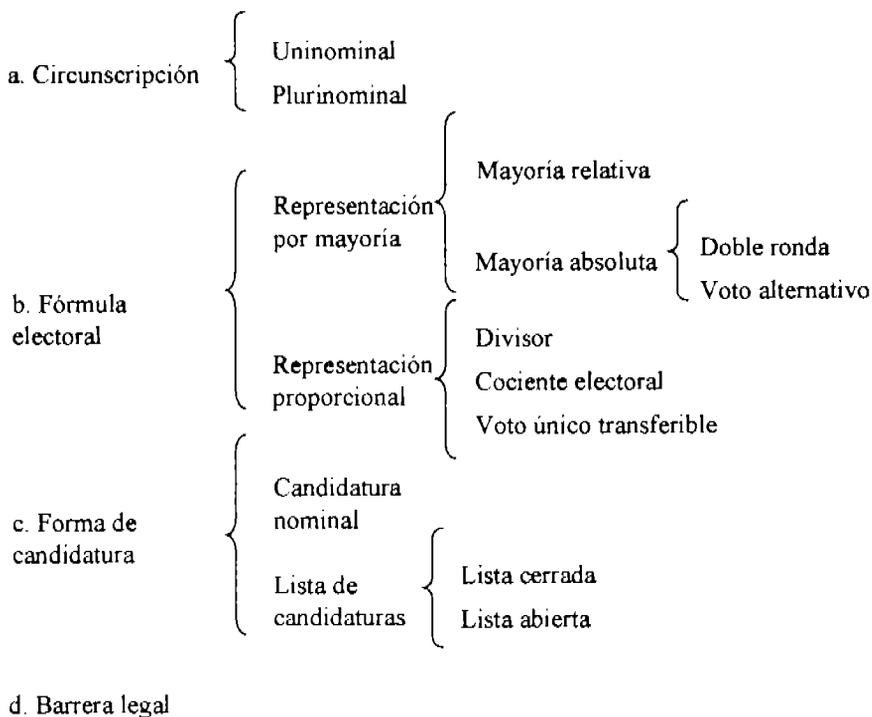
sedientos de poder antes que de sangre, y que sólo considerarán el recurso a la violencia cuando esté en riesgo su permanencia en el poder.

Como la coalición autoritaria sabe que, en última instancia, desenfundará las pistolas, tomarán medidas para no llegar a ese extremo. El extremo está representado por la probabilidad de que la oposición consiga dividir al gobierno, en los términos expuestos poco antes. Una coalición autoritaria que convoca a elecciones lo hace a partir de un cálculo de los resultados probables de la elección. Para hacer ese cálculo toma en cuenta los recursos de los que disponen tanto sus fuerzas como las de los adversarios. Basándose en estos cálculos diseñan instituciones que maximicen los votos propios y minimicen los de la oposición. Así, aseguran que no habrá un gobierno dividido. Los sistemas electorales son, dado su efecto sobre la representación política, uno de los instrumentos de la coalición autoritaria para conseguir sus objetivos.

1.2.1. Sistemas electorales: elementos, efectos y tipos

Un sistema electoral es “el conjunto de métodos usados para convertir los votos de los ciudadanos en escaños representativos” (Lijphart, 1994: 1). Estos métodos, o elementos de los sistemas electorales, en sus diversas combinaciones, producen distintos resultados en cuanto a la configuración de la asamblea legislativa de que se trate, manteniendo igual la distribución de los votos entre las fuerzas políticas. Los elementos que configuran a los sistemas electorales, con las variantes al interior de cada uno de ellos, están expuestos gráficamente en la figura 1.1.

Figura 1.1. Elementos de los sistemas electorales.



- a) La circunscripción electoral es la unidad geográfica en la cual se cuentan los votos de los electores para distribuir escaños entre los candidatos, con independencia de los votos que se hayan emitido en el resto del país (Nohlen, 1981: 96). Una circunscripción puede ser uninominal (en adelante CUN), eligiéndose en ella sólo a un representante, o plurinominal (en adelante CPN), si se eligen a dos o más. Siguiendo el uso convencional, llamo “magnitud de circunscripción” al número preciso de diputados que se eligen en cada circunscripción.
- b) La fórmula electoral es la operación matemática que se realiza para determinar el número de escaños que recibe cada partido en relación con los votos que obtuvo en una circunscripción determinada. Todas las variantes de fórmula electoral pueden ser agrupadas en dos categorías: la representación por mayoría y la representación

proporcional. Bajo las fórmulas mayoritarias, el o los escaños en disputa son asignados al candidato o lista que obtenga una mayoría de votos, sea simple (mayoría relativa) o superior a la mitad del total (mayoría absoluta). Las fórmulas de mayoría absoluta, a su vez, se distinguen por las disposiciones referentes al caso de que ningún candidato o lista consiga la cantidad estipulada de votos en un primer conteo: puede tratarse de una segunda elección en la que es electo el candidato o la lista que obtenga la mayoría simple de votos (doble ronda), o bien, en el voto alternativo, los electores ordenan según sus preferencias a los candidatos y, si ninguno obtiene la mayoría absoluta de las primeras preferencias, los candidatos menos votados son eliminados y sus boletas se distribuyen entre el resto según las segundas preferencias marcadas en ellas, hasta que un candidato sume la mayoría absoluta de votos.

Las fórmulas de representación proporcional se aplican exclusivamente en CPNs a listas de candidaturas, distribuyendo escaños en proporción a los votos obtenidos. Existen tres variantes de fórmulas de representación proporcional: el cociente electoral, que otorga a las listas tantos escaños como veces quepa su votación en una cuota que resulta de dividir el total de votos válidos entre una cifra que varía según la fórmula específica, pero que siempre incluye a la magnitud de la circunscripción; los procedimientos del divisor, que dividen la votación de las listas entre series de divisores, produciendo cifras decrecientes en cuyo orden son asignados los escaños, y el voto único transferible, en el que los partidos presentan varios candidatos y los electores los ordenan según sus preferencias, asignándose escaños a los candidatos que obtengan una cuota y, en caso de que queden escaños sin asignar, se distribuyen las boletas de los candidatos menos votados y los excedentes de los candidatos que alcanzaron la cuota de acuerdo con las segundas preferencias hasta que todos los escaños hayan sido repartidos.

- c) La forma de candidatura se refiere a la entidad que recibe los votos, que puede ser un candidato específico, por su nombre (candidatura nominal) o un grupo de candidatos presentado por un partido (lista de candidaturas), de tal forma que los votos se asignan en primer lugar a la lista y sólo secundariamente a los candidatos. En los casos de elección por representación proporcional, las listas pueden ser cerradas, y los escaños serán asignados a los candidatos en el orden en el que están registrados en la lista, o

bien pueden ser abiertas, dando al elector la opción de que vote por candidatos en lo particular y los más votados encabezarán la lista.

- d) La barrera legal o umbral electoral es una disposición normativa que excluye de la asignación de escaños por representación proporcional a los partidos que no hayan alcanzado una votación mínima sea en términos de porcentaje de la votación o en términos de cantidad de votos (García Belaunde y Palomino Manchego, 2000).

La combinación de estos elementos entre sí, dejando de lado el umbral, es lo que dará lugar a sistemas electorales específicos. El cuadro 1.1 presenta los diversos sistemas electorales de acuerdo con cada cruce de elementos.

Cuadro 1.1. Sistemas electorales de acuerdo con el cruce de tres elementos

		(a) Magnitud de las circunscripciones			
		CUN		CPN	
		(b) Candidatura		Nominal	Nominal
(c) Fórmula electoral	Rep. por mayoría	Mayoría relativa	Mayoría relativa en circunscripciones uninominales	<ul style="list-style-type: none"> • Voto único no transferible • Voto limitado • Voto acumulado 	Elección mayoritaria por listas
	Mayoría absoluta	<ul style="list-style-type: none"> • Doble ronda • Voto alternativo 	Voto acumulado		
	Representación proporcional			Voto único transferible	<ul style="list-style-type: none"> • Cociente electoral • Procedimientos del divisor

Los sistemas electorales correspondientes a las CUNs fueron explicados en la exposición de las respectivas fórmulas. Lo importante es que se asigna únicamente un escaño y se vota por candidatos específicos. Por supuesto, es inaplicable la representación proporcional. Se recordará que, para el caso de las fórmulas electorales de representación proporcional, en el voto único transferible se emite el voto por candidatos, mientras que los procedimientos del divisor y el cociente distribuye escaños entre listas de candidaturas. Por otro lado, existen CPNs en las que todos los escaños son obtenidos por la lista que obtiene la mayoría (simple o absoluta) de los votos.

Los sistemas que comprenden CPNs con fórmulas mayoritarias y candidaturas nominales requieren, para ser distinguidos, de un elemento adicional aún no contemplado. Éste

consiste en el número de votos de los que dispone cada elector y la forma en que puede distribuirlos. Con el voto único no transferible, los electores sólo tienen un voto y obtienen una diputación los candidatos más votados. El voto limitado otorga a los electores un número de votos mayor que uno pero inferior a la magnitud de la circunscripción; pueden utilizar los votos que gusten, pero no pueden depositar más que un voto por candidato, y obtienen escaños los candidatos más votados. Finalmente, el voto acumulado otorga al elector tantos votos como escaños disponibles hay en la circunscripción, mismos que él puede asignar como guste, incluyendo la acumulación de más de un voto o todos en un solo candidato. Puede requerirse que los candidatos reúnan un número de votos superior a la mitad del número de electores.

Este catálogo no cubre la totalidad de sistemas electorales, pues estas mismas combinaciones son susceptibles de ser combinadas entre sí. Se habrá notado que cada sistema presentado hasta ahora se refiere a las posibilidades dentro de una circunscripción. Ahora bien, un sistema electoral puede mantener un principio homogéneo para la elección de todo el país (v.gr., todos los escaños se asignan en CUNs por mayoría relativa) o bien combinar principios en dos o más niveles de asignación (v.gr., asignando una cantidad por mayoría relativa y otra por representación proporcional). Antes de extenderme sobre este tema, conviene (por motivos que en breve quedarán claros) detenernos en los efectos que las variables analizadas hasta ahora tienen sobre la representación política.

Los efectos de los sistemas electorales, en primera instancia, se presentan en el nivel de la circunscripción electoral, y sólo en segundo término sobre la totalidad del sistema de partidos. Es en este nivel donde se opera la conversión matemática de votos en escaños y, tomando en cuenta esta operación, donde se manifiestan las presiones sobre el elector para que vote o no conforme a su primera preferencia. En el primer caso se habla de efecto mecánico o matemático; en el segundo, de efecto psicológico.²⁷ Ambos efectos son sistemáticos en el sentido en que tienden a afectar de manera similar a los partidos que comparten determinadas características y de manera distinta a los partidos que difieren en dichas características, siendo la característica más relevante es si estos partidos reciben una votación numerosa o si esta votación es comparativamente reducida.

²⁷ La formalización inicial de estos efectos está en Duverger, 1957. Para una revisión más reciente véase Duverger, 1986.

El efecto mecánico es observable contrastando el porcentaje de votos que obtienen los partidos con el porcentaje de escaños que reciben. Así, por ejemplo, cuando se aplica una fórmula mayoritaria en CUNs o en CPNs por listas el partido más votado recibe la totalidad de los escaños, de tal forma que su diferencial de votos y escaños es negativo mientras que para el resto el diferencial es positivo. En contraste, el efecto mecánico de las fórmulas proporcionales tiende a ser mucho menos pronunciado, pero con variaciones relativas a la fórmula específica que se utilice.

La magnitud de la circunscripción es otro factor interviniente en la incidencia del efecto matemático. Si se utiliza una fórmula proporcional, en términos generales, a mayor magnitud de la circunscripción, mayor similitud entre el porcentaje de votos y escaños que reciben los partidos. A partir de 10 escaños, la distancia entre ambos porcentajes tenderá a ser nula. Cuando se aplica una fórmula mayoritaria a listas, el efecto es el inverso: a mayor magnitud, menor relación entre votos y escaños (Lijphart, 1999: 150; Molina Vega, 2000).²⁸ Cuando se trata de CPNs por mayoría y candidaturas nominales, el número de votos del elector y la magnitud de la circunscripción hacen la diferencia. El voto limitado y el voto acumulado fomentan la representación de partidos pequeños, pero cuando los electores votan siguiendo preferencias partidistas tienden a concentrar sus votos en los candidatos de un solo partido (Nohlen, 1981: 349; Reynolds y Reilly, 1997: 36). Así que en este caso una mayor magnitud de la circunscripción conducirá a más probabilidades para los partidos minoritarios *cuando* esté acompañada de un menor número de votos por cada elector (Lijphart, 1994: 40). En el voto único transferible, los electores sólo tienen un voto, así que los partidos pequeños tendrán mayor acceso con el crecimiento de la magnitud de la circunscripción.

Puede apreciarse que lo relevante del efecto matemático es que tiende, dependiendo de la magnitud de la circunscripción y la fórmula electoral, a beneficiar en mayor o menor grado a los partidos grandes a costa de los pequeños. El efecto de las reglas de conversión de

²⁸ Es pertinente un ejemplo. Supóngase que en tres CUNs con igual número de electores compiten los partidos A y B, teniendo el primero mayoría en dos de ellas y el segundo la mayoría en la otra. Si estas CUNs se unen en una circunscripción trinomial en la que se asignan todos los escaños a la lista que obtiene la mayoría relativa, el partido A se quedará con los tres escaños, mientras que el B pasará de 1 escaño a ninguno.

votos en escaños, no obstante, no se limita a este aspecto, pues varios electores lo toman en cuenta al emitir su voto: a esto se le llama el efecto psicológico.²⁹

Un partido con el 20 por ciento de las preferencias, dado el efecto mecánico producido por la magnitud de la circunscripción y la fórmula electoral, probablemente no obtendrá ningún escaño en una CUN con mayoría relativa, mientras que probablemente se llevará uno en una circunscripción pentanomial por representación proporcional. En el primer caso, los votos de este partido no servirán para elegir a nadie, son votos desperdiciados, mientras que en el segundo caso sí se convertirán en una opción llevada al cuerpo representativo. Para los electores orientados a los resultados, cada conjunto de reglas representa un sistema de incentivos distinto para votar por el partido de su preferencia. Si no existen votos desperdiciados, el elector emitirá su voto por los partidos minoritarios cuando éstos se acerquen a sus propias preferencias (el voto es sincero); por el contrario, cuando el sistema produce votos desperdiciados, algunos electores de los partidos minoritarios abandonarán su primera preferencia para votar por el partido que más le convence de entre los que tienen posibilidades reales de alcanzar escaños (el voto es estratégico). En estos términos, sólo los partidos mayoritarios serán inmunes a la deserción estratégica de los electores pragmáticos.

Pero no sólo los electores reaccionan anticipadamente al efecto mecánico de los sistemas electorales. Los propios candidatos o grupos políticos tomarán en cuenta los efectos mecánicos y psicológicos de distintas reglas para decidir si compiten por sí mismo o buscarán la nominación de algún partido fuerte. Es decir, el número de partidos que entran en la competencia es una función de las reglas de los sistemas electorales. De esta manera, mientras más restrictivo sea el sistema electoral (más votos desperdiciados produzca) mayores serán los incentivos para votar de manera estratégica y, en consecuencia, mayores serán las presiones para limitar el número de candidaturas. A la inversa, mientras mayores sean las oportunidades de los partidos pequeños de obtener uno o más escaños, menor necesidad habrá de votar estratégicamente para influir en los resultados y menores serán las presiones al número de candidaturas.

²⁹ Sigo el argumento de Cox (1997: caps. 4, 5, 6 y 8), quien enumera las condiciones necesarias para que el voto estratégico tenga efectos reductores. Una aclaración importante es que el efecto reductor es sobre el número de candidaturas. Sartori (1994: 50-2) da por sentado el efecto psicológico en el nivel de la circunscripción. Riker (1986: 34-41) acepta que el voto estratégico existe y tiene efectos, pero duda de su racionalidad.

Si tomamos en cuenta la estrecha relación entre el efecto mecánico y el psicológico, y llamamos, con Sartori (1994: 55-62), **fuertes** a los sistemas electorales que favorecen matemáticamente a los partidos grandes y limitan el número de candidaturas y **débiles** a los que no tienen estas presiones, podemos sintetizar lo dicho hasta ahora en que los sistemas electorales son fuertes cuando la magnitud de sus circunscripciones es baja o la fórmula es mayoritaria, mientras que son débiles cuando la magnitud de las circunscripciones es alta y la fórmula de asignación es proporcional (Cox y McCubbins, 2001: 42).

Mientras más fuerte es el sistema electoral mayores beneficios obtendrán, en términos de escaños obtenidos, los partidos más grandes y más orillados se verán las fuerzas políticas pequeñas a retirarse de la competencia o a coaligarse. En forma alternativa, la mayor debilidad del sistema electoral proporciona mayores oportunidades a los partidos pequeños de obtener escaños y por lo tanto más incentivos para participar como partido en la contienda. Las diferencias entre los sistemas electorales fuertes y débiles son sintetizadas en el cuadro 1.2.

Cuadro 1.2. Propiedades relevantes de sistemas electorales débiles y fuertes

Sistema electoral	Débil	Fuerte
Característica	Fórmula proporcional y magnitud de la circunscripción alta	Fórmula mayoritaria o magnitud de la circunscripción baja
Efecto mecánico	Todos los partidos reciben escaños en proporción con su fuerza electoral.	Dificulta la obtención de escaños a los partidos pequeños.
Efecto psicológico	Los electores votan de acuerdo con sus preferencias (voto sincero)	Algunos electores deciden votar por los partidos con posibilidades reales de obtener escaños, aunque no sean los más cercanos a sus preferencias (voto estratégico)
Consecuencias	Todos los posibles competidores presentan candidaturas.	Los partidos pequeños retiran su candidatura o se coaligan con candidaturas más viables.

Más allá de que en el próximo capítulo se irán exponiendo algunas clarificaciones al respecto, los argumentos hasta aquí expuestos, basados en investigaciones empíricas afinadas, permiten adelantar algunas decisiones sobre las que se trabajará en adelante. En primer lugar, en cuanto a la fórmula electoral, únicamente se tomará en cuenta la distinción entre las mayoritarias y las proporcionales, ignorando las diferencias al interior de la

segunda de ellas.³⁰ Por otro lado, la distinción entre candidaturas nominales y de lista únicamente es incorporada cuando se trata de la elección por mayoría en CPNs, caso en el que marca la diferencia para efectos de la representación de minorías, dejando de lado las diferentes listas que puede haber para el reparto proporcional, que concierne más a la relación de los diputados electos con la dirigencia de sus partidos y con sus electores (Shugart y Haggard, 2001: 85-8).

La forma en que estos efectos de los sistemas electorales en el nivel de la circunscripción configuren la representación política en la asamblea legislativa depende de varios factores, algunos de ellos exógenos a las reglas electorales. Éstos son:

- La estructuración del sistema de partidos. Sartori (1994: 55-62) notó que la difusión nacional de los efectos de las reglas electorales depende la existencia de partidos políticos nacionales, organizados y duraderos que constituyan un referente para los electores y guíen su decisión. Cuando la competencia es entre líderes tribales o pseudo-partidos locales, los efectos se presentarán en el nivel de la circunscripción, pero los órganos colegiados, en ausencia de partidos coordinados en el nivel nacional, presentarán una multitud de fuerzas disímolas (aunque es posible que se organicen como grupos pro-gubernamentales y opositores).
- La distribución geográfica de las preferencias electorales. Partidos pequeños en el nivel nacional pueden gozar de bastiones regionales que los conviertan en partidos fuertes en el nivel local, lo que hace que les garantiza un espacio en la asamblea legislativa.
- La homogeneidad-heterogeneidad de la sociedad. Una sociedad con múltiples divisiones tiende a generar varios partidos (Lijphart, 1999: cap. 5), sobre los que actúa el sistema electoral permitiéndolos u obstaculizándolos. Sin embargo, cuando la sociedad es homogénea, los partidos serán pocos aún si los sistemas electorales son débiles (Cox, 1997: 140; Sartori, 1994: 62-4).

³⁰ Tanto Nohlen (2000a) como Lijphart (1994) encuentran que las fórmulas proporcionales presentan diferencias entre sí; en particular, siendo la fórmula D'Hondt la que favorece más a los partidos grandes y el cociente natural la que produce mayor similitud entre votos y escaños. No obstante, también encontraron que las diferencias entre todas ellas son mínimas y que, para esos efectos, es mucho más importante la magnitud de la circunscripción.

Finalmente, la propia combinación de reglas compleja implica la concurrencia de diversos criterios con efectos distintos, reforzando, compensando o neutralizando los efectos de unos con los de otros (Nohlen, 1998: 52). En breve se verá la importancia de este punto.

En los términos de Gary Cox (1997: 26-7), la heterogeneidad social determina cuántos partidos *potenciales* habrá. Estos partidos tendrán que resolver problemas organizativos, especialmente de financiamiento, antes de convertirse en partidos *logrados* y, después, *conocidos*. Los partidos conocidos deben obtener votos. El efecto psicológico de los sistemas electorales aplica la reducción de partidos conocidos a partidos *votados*.

Finalmente, el efecto mecánico se encarga de la reducción de partidos votados a partidos *con escaños*.

Tomando en cuenta estas consideraciones, los efectos de los sistemas electorales sobre la representación global han sido evaluados en los siguientes términos:

- i. Proporcionalidad-desproporcionalidad. El grado de coincidencia entre el porcentaje de votos y el porcentaje de escaños que obtienen las fuerzas políticas que participan en la elección para un órgano colegiado (Molina Vega, 2000).
- ii. Efecto reductor. Es la diferencia entre los partidos que compiten por obtener escaños y los partidos que efectivamente los obtienen.
- iii. Formación de mayorías. Todas las fuerzas electorales aspiran a obtener la mayoría absoluta de los escaños. Algunas veces, lo logran gracias a que el electorado les concede la mayoría absoluta de los votos (mayorías naturales), pero en otras ocasiones el sistema electoral hace que una mayoría simple de votos se convierta en mayoría absoluta de escaños (mayorías artificiales). Esto se debe a que los sistemas electorales tienden a sobrerrepresentar a los partidos más grandes a costa de los pequeños, pero sus características hacen que esta sobrerrepresentación varíe en el grado y ponga la diferencia entre la formación o no de mayorías parlamentarias (Lijphart, 1994: 90; Nohlen, 1996: 49).

En los siguientes capítulos se expondrán los indicadores para medir estos efectos de los sistemas electorales.

Si volvemos a la distinción entre sistemas electorales fuertes y débiles, tenemos que las investigaciones empíricas reportan que sus efectos en esa dimensión tienden a ocurrir en forma conjunta y coherente: esto es, los sistemas electorales débiles tienden a ser más proporcionales, a reducir menos el número de partidos y a producir menos mayorías (artificiales y naturales), mientras que los sistemas electorales fuertes tienden a ser menos proporcionales, a reducir más el número de partidos y a producir más mayorías (artificiales y naturales).

De esta forma, la distinción entre sistemas electorales fuertes y débiles corre paralela con la distinción entre sistemas electorales mayoritarios y proporcionales. Los sistemas electorales mayoritarios buscan facilitar la formación de gobiernos unipartidistas, o al menos facilitar a los partidos grandes la formación del gobierno, mientras que los sistemas electorales proporcionales buscan que la representación política refleje de la manera más exacta posible las preferencias de la población, haciendo que los votos y los escaños que obtiene cada partido correspondan unos con otros (Nohlen, 1998: 98-9). Parto de la distinción básica entre sistemas electorales fuertes/mayoritarios y débiles/proportionales. Con Nohlen (1981, 1998) descarto la posibilidad de sistemas intermedios entre ambas categorías en términos tales como “semiproportionales” o “mixtos”, aceptados en cambio por Lijphart (1994), Sartori (1994) y Reynolds y Reilly (1997). Más bien, la variabilidad de efectos en cuanto a mayor o menor desproporcionalidad esperada o probabilidad de manufacturar un mayoría se debe realizar al interior de los dos tipos básicos.

Así, entre los sistemas electorales mayoritarios³¹ están aquellos cuya totalidad de las circunscripciones asigna escaños por mayoría (absoluta o relativa) a candidatos (en CUNs) o listas partidistas (en CPNs). También figuran en este grupo los sistemas electorales con fórmulas mayoritarias en CPNs y candidaturas nominales, a los que en adelante me referiré como “fórmulas mayoritarias con representación de minorías”.

Existen sistemas electorales mayoritarios con elementos proporcionales.³² Uno de ellos es el uso de fórmulas proporcionales en CPNs de magnitud pequeña, en particular de

³¹ Me baso fuertemente en Nohlen (1998) para la ubicación de los sistemas electorales en las categorías mayoritario y proporcional.

³² La etiqueta enfatiza el hecho de que la utilización de una fórmula proporcional no es suficiente para que un sistema electoral sea en su totalidad débil. Veremos poco más adelante la importancia política de esta variante de sistemas mayoritarios.

magnitud de cinco escaños o menos. Otra variedad es la de los sistemas “segmentados”, que reparten los escaños en dos niveles: un reparto se realiza con criterio mayoritario (sea con fórmulas mayoritarias o con fórmulas proporcionales en CPNs de magnitud pequeña) y el otro reparto se realiza en CPNs grandes con fórmula proporcional. La propiedad de los sistemas segmentados, y que los convierte en mayoritarios, es que ambos repartos se realizan con independencia el uno del otro (Shugart y Wattenberg, 2001b).

Por último, con independencia de las variedades utilizadas para repartir los escaños, un sistema electoral es mayoritario siempre que contenga disposiciones que asignen al partido que obtenga la mayoría simple los escaños que necesite para obtener la mayoría absoluta del cuerpo legislativo (prima de mayoría). Mientras que todos los demás sistemas mayoritarios hacen altamente *probable* la formación de mayorías de cualquier tipo, el uso de primas de mayoría las *garantiza*.

Los sistemas electorales proporcionales tienen al mismo tiempo CPNs de magnitud grande y fórmulas proporcionales. Éstas pueden ser distribuidas en todo el territorio o, incrementando aún más la proporcionalidad, todo el país puede ser una sola CPN. De igual forma, se pueden combinar niveles de asignación, con un primer reparto en CPNs de magnitud mediana y un segundo reparto en CPNs de magnitud más amplia o nacional. En el caso de los sistemas llamados “proporcional personalizado” un nivel consiste en candidatos nominales en CUNs y un segundo nivel en CPNs por representación proporcional. A diferencia de los sistemas segmentados, el número de escaños que recibe la lista de cada partido depende del número de triunfos que obtuvo en las CUNs. Es decir, primero se calcula el número de escaños que le corresponden a cada partido según la fórmula proporcional, a la cifra resultante se le restan los escaños que cada partido obtuvo de las CUNs y la diferencia es adjudicada a la lista. De esta forma, el total depende de la fórmula proporcional y de la magnitud de la circunscripción.

Por último, el umbral legal es utilizado para reducir la proporcionalidad de los sistemas proporcionales y de los mayoritarios con elementos proporcionales, pero no define si un sistema pertenece a un tipo u otro.

1.2.2. Sistemas electorales y consecuencias distributivas: la regla de protección

Vimos que los sistemas electorales tienen consecuencias distributivas muy claras. Se distinguen en el grado en que favorecen al partido más votado o a los partidos minoritarios, así como en la medida en que son capaces de formar mayorías absolutas en los parlamentos. De esto se concluye, yendo un paso más adelante, que habrá actores interesados en que ciertos resultados, los que les benefician, sean más probables que otros. Los actores involucrados en el diseño de sistemas electorales intentarán que las reglas les sean lo más favorables que se pueda, tomando en cuenta sus recursos.

Toda vez que, al aceptarse cierto grado de competencia, existe el riesgo de que los resultados no sean los preferidos por la coalición autoritaria, conviene separar las intenciones de determinados diseños institucionales, en este caso los sistemas electorales, de sus efectos empíricos. Al respecto, advierte Robert Goodin (1996: 28):

Las instituciones son a menudo un producto de actividades intencionales malogradas -productos colaterales no intencionales, el producto de varias acciones intencionales entrecruzadas unas con otras, intenciones mal dirigidas, o sencillamente errores. Para explicar cómo se dieron dichos resultados, debemos dirigirnos esencialmente a las intenciones y la interacción entre intenciones. La explicación sigue siendo intencional en su forma, aún si el resultado no fue el querido. Una institución puede ser así el producto de la acción intencional, sin haber sido literalmente el producto intencional de la acción de alguien en particular.

Así, el análisis intencional da cabida a distinguir el resultado esperado de un sistema electoral del resultado que efectivamente produce. Por otro lado, también permite, al tomar en cuenta las intenciones de distintos actores, distinguir variaciones entre el sistema electoral deseado y el sistema electoral diseñado. Si se consigue aclarar dichas distinciones, dejamos espacio en nuestra explicación para la intervención del azar (como las consecuencias no esperadas), sin renunciar por ello a afirmaciones del tipo causa-efecto.

Los resultados esperados tienen su centro, pues, en las intenciones de los actores, y éstas deben ser especificadas para dar paso a las explicaciones. Es en este nivel donde resultan convenientes los modelos propios de la teoría de juegos y la teoría de la utilidad. En concreto, suponiendo que la posición institucional de los actores les indica los objetivos a perseguir, que dichos actores quieren ante todo lograr sus objetivos, y que el grado en que

los logren depende de los recursos con que cuenten, podemos entonces determinar la intención de los actores y su curso de acción probable con la ayuda de modelos matemáticos simples. Los modelos, en este caso, nos permitirán obtener una consistencia entre la intención y el curso de acción, por un lado, y los resultados de la interacción entre cursos distintos de acción, por el otro.

En la medida en que los sistemas electorales tienen consecuencias distributivas, habrá un conflicto en torno a ellos con el fin de obtener resultados que favorezcan intereses individuales o de grupo. De acuerdo con la teoría del cambio institucional de Jack Knight (1992), para cada actor, el objetivo consiste en restringir, mediante normas institucionales, las acciones de aquellos con quienes interactúa para producir resultados que le den una ventaja distributiva. La medida de su éxito es si consigue, al mismo tiempo que un diseño institucional con dichas características, que sus contrapartes consideren que es en su propio interés la obediencia a semejantes normas. Esto último puede ser posible sólo si el actor beneficiado se compromete, en forma verosímil, a seguir un determinado curso de acción. De esta forma, las instituciones adquieren un equilibrio, en el sentido de que todas las partes de la interacción están interesadas en mantenerlas. Este tipo de compromiso puede darse cuando la interacción es tal que la cooperación siempre es mejor que la no-cooperación, pero la solución cooperativa concreta (entre las soluciones cooperativas disponibles) implica una ventaja distributiva para uno de los actores. Así, los actores más débiles se ven obligados a aceptar una forma de cooperación que les es menos favorable que otras alternativas, porque ésta es mejor para ellos que la ausencia de cooperación, y porque no pueden obtener formas que les traigan mejores consecuencias distributivas.

La capacidad que cada actor tiene para determinar a su favor el contenido de las reglas institucionales, restringiendo las alternativas de otros, es una función de las asimetrías de poder en una comunidad que se reflejan en asimetrías en la posesión de recursos. Los recursos producen distintas capacidades de negociación. Aquellos "actores con una ventaja relativa de negociación pueden obligar a otros a obedecer las reglas institucionales porque el cumplimiento es la mejor respuesta a las acciones de los otros miembros del grupo... De esto se sigue que los actores sociales respetan estas reglas institucionales *no porque estén de acuerdo con ellas...* sino simplemente *porque no pueden hacer nada mejor*" (Knight, 1992: 127).

En situaciones de negociación sobre reglas institucionales, los actores que poseen más recursos están dispuestos a aceptar un mayor grado de riesgo, y sus pérdidas son menores si no se alcanza la cooperación. Por su parte, la mayor aversión al riesgo del actor con menos recursos lo llevará a la solución cooperativa que se le ofrece. Finalmente, un actor que no conoce la fuerza relativa de su contraparte en la negociación, pero se percibe a sí mismo como débil, requerirá de una probabilidad muy baja de que el otro sea fuerte para aceptar la solución cooperativa que no le da los mayores beneficios distributivos.

Los actores más poderosos, por otro lado, son más pacientes. Su menor dependencia del resultado de la negociación les permite asumir los costos de una negociación larga; mientras que los actores más débiles estarán dispuestos a aceptar hoy un acuerdo menos favorable en términos distributivos que el que obtendrían después, porque las ganancias del mejor acuerdo vienen disminuidas por las pérdidas del tiempo transcurrido sin acuerdo. Además, un actor con suficientes recursos puede amenazar a otro con reducir los beneficios que este último obtendrá si opta por no cooperar.

Una vez en esta fase, continúa Knight, el cambio institucional sólo puede surgir en dos condiciones: 1) cambios en las consecuencias distributivas de las normas, debidos a cambios en las condiciones externas, pero también a consecuencias no previstas de las normas; o 2) cambios en el poder relativo de negociación de los actores.

Para proceder al esfuerzo de un cambio institucional formal,³³ los actores sopesarán los beneficios que obtienen con las reglas actuales frente a los que obtendrían con las nuevas, tomando en cuenta los costos implícitos al cambio (el riesgo de no obediencia de las nuevas reglas y la inversión política en el cambio, especialmente). Se procederá al cambio institucional en la medida en que la "operación" dé un resultado positivo para los beneficios obtenidos con las nuevas reglas.

Al enfocarnos en las consecuencias distributivas de las normas y en los recursos de los actores, encontraremos que, en lo que se refiere a los sistemas electorales en regímenes no competitivos,

³³ Como se habrá observado, mi análisis no retoma a las llamadas instituciones informales. No desdeño este importante campo del análisis insutucional, pero la investigación que me ocupa consiste en reglas formalizadas mediante constituciones y códigos, reforzadas por el Estado.

1. siempre estará vigente un sistema cuyas consecuencias favorecen a la coalición gobernante;
2. siempre habrá un sistema alternativo por el que la oposición presionará, y
3. los cambios en los sistemas electorales serán una función de las necesidades de la coalición gobernante y de los recursos de la oposición para obligar a diseños que se acerquen más a su sistema preferido.

Retomando el axioma señalado anteriormente y los presupuestos que hice sobre las preferencias de la coalición autoritaria, ésta se vale de la sistemática electoral para evitar el gobierno dividido. Veamos. Los sistemas electorales convierten *inputs*, i.e., los votos de un partido, en *outputs*, i.e., un número de escaños. De esta forma, el número de escaños que obtiene un partido es una función de los votos que obtuvo y del sistema electoral en cuestión, esto es

$$E = SV,$$

en donde E es el número de escaños, V la proporción nacional de los votos y S la operación convertidora del sistema electoral.

Todos los partidos pueden hacer de antemano un cálculo que les permita saber, manteniendo constante el número de votos, cómo les beneficiará o afectará cada sistema electoral que se considere. La coalición autoritaria, al evaluar diseños alternativos de sistemas electorales, puede hacer el siguiente cálculo:

$$E_G = S_G(D_G + F_G),$$

en donde E_G es el número de escaños que obtendría el partido oficial bajo un sistema electoral, D_G es el desempeño electoral de su partido en términos de proporción de los votos más o menos libres que obtendría y F_G la proporción de votos adjudicados al mismo partido por métodos fraudulentos.

De la finalidad de escoger un diseño institucional que proteja a la coalición en el gobierno contra la posibilidad de un gobierno dividido, se concluye que el sistema electoral escogido será tal que

$$E_G \geq 50\% + 1.$$

Sustituyendo E_G , tenemos

$$S_G(D_G + F_G) \geq 50\% + 1.$$

En adelante, llamaré a esta condición que deben satisfacer los sistemas electorales de los regímenes autoritarios “regla de protección”. Todos los sistemas electorales mayoritarios satisfacen las condiciones de la regla de protección, mientras que los sistemas proporcionales no la cumplen.

La ecuación nos permite adelantar dos afirmaciones sobre los regímenes autoritarios y los sistemas electorales. Por un lado, cuando el partido en el gobierno está en un momento de apogeo y/o es capaz de recurrir al fraude sin consecuencias adversas, el sistema electoral es indiferente. No es raro que los regímenes movilizadores e incluso los totalitarios comiencen con triunfos arrolladores que ningún sistema electoral disponible podría evitar.

Formalmente, el valor de S_G es más o menos igual a 1, y las variables que se manipulan son D_G y F_G .

Desde cierto punto de vista, se puede plantear que la pura manipulación del voto a través de las variedades del fraude hace inútil o improcedente el análisis de los resultados electorales. De hecho, si atendemos a las condiciones requeridas por Schedler (2002) para que las elecciones sean “libres y justas” (cuando, para todos los partidos, $V = D$) y las desviaciones a estas normas (el valor de V se incrementa mediante un mayor valor de F), los regímenes autoritarios disponen de innumerables herramientas, sutiles o burdas, para alterar a su favor el valor de F : limitando la capacidad de la oposición para darse a conocer, intimidando al electorado o comprando su voto, eliminando sistemáticamente del electorado a los grupos favorables a la oposición, “contando” mal los votos mediante el fraude, entre otros.

Se puede concluir que, dada esta tremenda capacidad, la manipulación de F es suficiente para la dominación autoritaria y el sistema electoral es indiferente en todos los casos. Sin embargo, si pensamos en los integrantes de la coalición autoritaria como individuos adversos al riesgo, interesados en mantenerse en el poder y con los recursos institucionales para imponer las reglas que les son más favorables o un conjunto de reglas muy cercano a las que les son favorables, el panorama cambia. Estos individuos no confiarán exclusivamente en sus recursos para cometer fraude, que en todo caso dependen de condiciones que pueden desaparecer (disposición de dinero, organización escasa de la

oposición, clima internacional favorable) y representan una inversión de recursos escasos. Además, un resultado electoral que beneficia a determinado partido por la vía de reglas supuestamente universales es menos impugnable que el que lo hace por la vía de la coerción y la corrupción, por ejemplo.

Por otro lado, el monto específico del fraude con relación a los votos “legítimos” no anula el efecto del sistema electoral. Para que un sistema electoral determinado (S) funcione sólo necesita recibir un *input* (V, sin importar los valores relativos de D y F) y entregar un *output* (E). Esto quiere decir que podemos medir la eficacia los sistemas electorales sin que los resultados de la medición se vean afectados por el grado de fraude cometido.

La importancia del sistema electoral para los regímenes autoritarios comienza a manifestarse en condiciones próximas a la competencia. Cuando una coalición autoritaria decide aceptar a nuevos competidores, comenzará a prestar más atención al sistema electoral. Más aún cuando la disposición al fraude o la capacidad para recurrir a él es menor. Incluso, dichas coaliciones pueden jugar con la idea que hace del fraude la condición indispensable de la falta de competitividad de un régimen, e intercambiar la renuncia al fraude, por un sistema electoral muy protector.

Lo que procede ahora es examinar las opciones que se derivan de estos presupuestos. La ecuación marca un piso de las opciones y descarta varias de ellas. Pero aún quedan muchas posibles y la opción concreta depende de la correlación de fuerzas que presenta cada régimen autoritario.

1.2.3. Actores políticos y diseño de instituciones en los regímenes autoritarios

Decía arriba que en los regímenes autoritarios el papel de la oposición puede variar desde la inexistencia hasta la competencia desigual. En este último caso, la participación de los actores de oposición es problemática. No todos los actores están dispuestos a someterse a una regla de protección, que les impide ser parte real de las decisiones políticas. Aquí veremos que la coalición autoritaria no siempre verá coronados con el éxito sus esfuerzos por incorporar a fuerzas genuinamente opositoras en un marco no competitivo.

Ante la presencia de un evento crítico, o la previsible ocurrencia futura de uno, la coalición autoritaria tiene ante sí la opción de reformar el régimen incorporando a un nuevo actor electoral o dejar las cosas como están. Si decide incorporar a un actor antes excluido, éste puede tener un desempeño electoral sobresaliente o relativamente pobre. La estructura de la decisión es resumida en el cuadro 1.3. Las filas representan los cursos de acción alternativos; las columnas representan eventos con distintas probabilidades de ocurrir y las combinaciones de decisiones y eventos representan “estados del mundo” o escenarios.

Cuadro 1.3. Decisión de reformar desde el punto de vista de la coalición autoritaria

	Oposición débil (p)	Oposición fuerte (1-p)
Reformar	El partido del gobierno gana, la oposición obtiene algunos espacios y la coalición autoritaria consigue su objetivo (G).	La proporción de votos de la oposición representa una crisis de régimen que llevará a la coalición autoritaria a hacer más concesiones (O).
No reformar	El status quo se mantiene. El régimen pierde la oportunidad de desmovilizar a la oposición (SQ).	

El objetivo de la reforma, desde el punto de vista de la coalición autoritaria,³⁴ es reforzar el control. Por lo tanto, prefiere dar algo de voz a la oposición que cerrarse a ella. Sin embargo, prefiere mantener las instituciones que garantizan la permanencia en el poder de la coalición autoritaria que arriesgarse a perderlo. Así, su orden de preferencias sobre los escenarios posibles es: $G > SQ > O$. Este orden satisface la condición de transitividad.³⁵

En este sentido, los factores relevantes para proceder a la reforma del sistema electoral son dos:³⁶ la probabilidad de que el partido del régimen consiga una posición favorable en las elecciones y el grado en que el status quo representa un riesgo. El segundo factor es una cuestión de percepción. Para algunos elementos del régimen, el descontento actual o esperado puede ser mínimo y deleznable, mientras que para otros existen motivos para

³⁴ Los autores mencionados en la nota 18 parecen estar de acuerdo en que, cuando se presenta o espera un fenómeno desestabilizador, o bien los moderados del régimen tienen el control, o bien los duros les dan una oportunidad de actuar y se mantienen a la expectativa. No tomamos en cuenta, pues, esta división para el análisis.

³⁵ La condición de transitividad se satisface cuando $G > SQ$, $SQ > O$ y $G > O$. Si $G > SQ$, $SQ > O$, pero $G < O$, las preferencias son intransitivas y no podemos construir conclusiones consistentes a partir de ellas.

³⁶ El fundamento matemático de las afirmaciones que se hacen en esta sección puede observarse en el Anexo 1.

ponerse nervioso. En última instancia, en la medida en que se generaliza la percepción de que el descontento puede desestabilizar al régimen, se verá a la inclusión de un pseudocompetidor como una necesidad, y no como una cuestión de preferencias.

Aunque la fuerza electoral de la oposición es una variable autónoma, un sistema electoral diseñado bajo las exigencias de la regla de protección puede manipular la conversión de esta fuerza electoral en escaños.³⁷ La oposición debe esperar siempre que la invitación a incorporarse sea acompañada con un sistema electoral de estas características. Por otro lado, si la coalición autoritaria espera que la oposición muestre un desempeño electoral tal que lo meta en problemas, haciendo de la manipulación una burla evidente, no procederá a la reforma, y evaluará otras formas de incorporación menos arriesgadas.

Desde el punto de vista de la oposición, la estructura de la decisión es distinta. El régimen resuelve su incertidumbre sobre los resultados de la elección ofreciendo lo que puede manipular; i.e., un sistema electoral protector. De tal forma que la oposición tiene certidumbre sobre los resultados. Así que su dilema reside en qué sucederá si rechaza la propuesta. Una posibilidad es que la coalición autoritaria sencillamente se retire de las negociaciones y deje las cosas como están, de tal forma que la oposición habrá perdido la oportunidad, tal vez única, de obtener espacios institucionales para sus tareas y promover el cambio de régimen. La otra es que la coalición autoritaria, urgida por llegar a un acuerdo, responda al rechazo con una nueva propuesta, más favorable para la oposición o en todo caso más equitativa.

La estructura de la decisión está resumida en el siguiente cuadro:

³⁷ Las referencias a los recursos y el poder de negociación de los que dispone cada bando para negociar están basadas parcialmente en Negretto (2001: 127-8).

Cuadro 1.4. Decisión de aceptar la propuesta de la coalición autoritaria desde el punto de vista de la oposición

	El régimen se cerrará (r)	El régimen hará más concesiones (1-r)
Rechazar	Se mantendrá el Status Quo, con los costos y beneficios que esto implica para la oposición en términos de su capacidad para influir en la vida política (SQ).	La fuerza opositora será mayor y se abre la puerta para un régimen plenamente competitivo (T).
Aceptar	La oposición obtendrá algunos puestos institucionales (diputaciones, ministerios) pero sin disputar la hegemonía de la coalición autoritaria e incrementando su estabilidad (C).	

Asumo que la oposición *siempre* quiere un régimen competitivo, ante todo. Pero prefiere un avance gradual a dejar las cosas como están. Su orden de preferencias sobre los escenarios es: $T > C > SQ$.

La coalición autoritaria siempre declarará que no está dispuesta a hacer más concesiones a las ofrecidas. De tal forma que lo importante es hasta qué punto le cree la oposición. Si la oposición percibe que la coalición autoritaria es impaciente, puede jugar con su impaciencia a fin de obtener más concesiones a cambio de prestarse a un acuerdo rápido. Sin embargo, este recurso tiene un límite. Pasado cierto tiempo, es posible que la coalición autoritaria no vea ya diferencia entre obtener el acuerdo y no obtenerlo, de tal forma que retira la propuesta. Por otro lado, si la oposición percibe que la coalición autoritaria no recurrirá a las armas, puede acompañar sus demandas con movilizaciones en las calles. Esto es importante porque la oposición por lo general no puede demostrar su fuerza en votos, o los votos que obtiene no representan su verdadera fuerza. La movilización y las manifestaciones son el recurso sustitutivo de la oposición para demostrar hasta qué punto su colaboración es necesaria. Por el contrario, si la oposición considera que la coalición autoritaria se acerca a alguno de los extremos de paciencia o impaciencia, y la siente dispuesta a recurrir a las armas para poner fin a la negociación, sus recursos son menores y hará bien en aceptar la propuesta.

Sin embargo, existen actores más dispuestos a tentar la suerte que otros. Para algunos actores de la oposición, aunque el orden de preferencias sea el mismo, la credibilidad que

debe mostrar el régimen en su intención de cerrarse a más concesiones debe ser mayor que para otros. Esta mayor disposición a correr riesgos es una función de la diferencia que cada actor percibe entre los distintos escenarios que abre la reforma. Distinguimos, siguiendo a Linz (1987: 57-72),³⁸ tres tipos de actores de oposición:

1. Oposición leal. Otorga un valor comparativamente más alto al status quo. En un régimen competitivo probablemente sus intereses no se vean favorecidos, por lo que sólo concesiones muy altas lo separarían de la estrategia gubernamental.
2. Oposición semileal. Atribuye un valor comparativamente más alto al cambio gradual, toda vez que entienden los espacios institucionales como un trampolín hacia la democracia.
3. Oposición desleal. Se trata de actores que atribuyen un valor muy alto a la transición. Su objetivo en las negociaciones será el cambio inmediato de régimen.

El tipo de oposición con el que se enfrentará el régimen depende del grado de institucionalización según Panebianco (1990: 115-37): esto es, a mayor institucionalización de la organización, mayor unidad de liderazgo, mayor preocupación de éste por la supervivencia de la organización y menor entrega hacia los fines ideológicos. La oposición desleal tiende a adquirir la forma de movilización espontánea o de protomovimiento. Ya sea por el poco tiempo de actividad, o ya sea por la falta de oportunidades para llevar a cabo sus actividades, su grado de institucionalización es bajo. La oposición desleal es sujeto más de confrontación que de negociación. Su objetivo es el fin del régimen. Como la elite en el poder lo sabe, tiende a hacer concesiones más simbólicas que prácticas, mismas que son rechazadas. Los otros dos casos (oposición leal y semileal) son de institucionalización media o alta. Sin embargo, los distingue el grado en que sus intereses dependen del régimen autoritario. La oposición leal tiende a estar muy institucionalizada, pero sólo en el marco no competitivo en el que se desarrolló, y sus intereses están bien servidos en sus acuerdos con el grupo hegemónico.

³⁸ Linz desarrolla esta tipología para distinguir actores en un régimen democrático. En los contextos no democráticos habla de "semioposición". Sin embargo, se verá que aplicar las mismas categorías resulta útil en el caso de los regímenes autoritarios.

De esto sigue que la presencia de la oposición leal es indiferente para efectos de una reforma electoral. No está destinada a ella. En todo caso, su papel será como apoyo a la coalición autoritaria: puede fingir que es una “tercera parte” en las negociaciones mientras secunda las propuestas del régimen. Sin embargo, adquiere mayor importancia cuando el status quo pierde algo de su valor y entonces coquetea con la oposición semileal.

La oposición semileal es el objetivo de las reformas autoritarias. Se les destinan concesiones con el fin de que el régimen aparente ser una democracia. Ahora bien, el valor que asigna a la reforma propuesta depende del número de puestos que la reforma ponga a posibilidad de ser obtenidos y de su fuerza electoral. Es decir, la propuesta que se haga resultará más atractiva mientras más se acerque al modelo competitivo.

Para distinguir el grado de institucionalización de una organización, un indicador muy fiable es el tiempo transcurrido desde que se creó. No es que la institucionalización venga con el tiempo, sino que una mayor duración indica que la organización ha sorteado los obstáculos que se le han presentado, y que sus objetivos han ido ajustándose y fijándose.

Otro es la disposición a establecer negociaciones privadas. Las organizaciones interesadas en mantener la pureza de sus objetivos recurren a la publicidad con dos fines. El más importante de ellos es protegerse contra la “tentación”. Muchos elementos que en privado aceptarían de buen grado un puesto público o una oferta similar, no lo harán si saben que están siendo observados. Por otro lado, la publicidad impide a los negociadores del régimen hacer amenazas y referirse al interés privado de los interlocutores. La publicidad de las pláticas limita la capacidad del régimen para tirar un hueso, así como la de los opositores para recogerlo. Esto hace muy difícil el traslado del conflicto a los términos socio-económicos, y la discusión que se haga en público versará sobre acusaciones y denuncias ideológicas.³⁹

Los líderes de una organización institucionalizada, por el contrario, estarán más dispuestos a pláticas privadas, pues prefieren juzgar los beneficios que puede tener la propuesta antes que negarse absolutamente a “ensuciarse las manos con fango”.

³⁹ Sobre la importancia de la publicidad y la “fuerza civilizadora de la hipocresía”, véase Elster, Offe y Preuss (1998: 77-80).

Otra diferencia importante consiste en el carácter de la movilización. Las organizaciones institucionalizadas harán movilizaciones selectivas, considerando pros y contras y tratando de elegir momentos en que se le saque el mayor provecho. Las organizaciones espontáneas, por el contrario, harán de la movilización una forma de vida, permanente y festiva. De igual forma, las organizaciones institucionalizadas tienen mayor control sobre sus seguidores y clientelas, por lo que sus interlocutores pueden dar por descontada la disciplina de las bases a los acuerdos que se lleguen. Cuando los líderes, más inestables, de las organizaciones espontáneas argumentan la imposibilidad de convencer a las bases de aceptar tal o cual trato, lo más probable es que sea cierto.

En última instancia, la distinción que propongo entre actores con alto y bajo nivel de institucionalización es paralela a la distinción que Linz y Stepan (1996: 7-10) hacen entre “sociedad política” y “sociedad civil”. Más allá de las respectivas funciones que se les pueda atribuir en una democracia, lo importante es que la sociedad política está orientada al poder político, mientras que la sociedad civil tiende a ver sus estilos organizativos y sus preferencias normativas como

el único estilo legítimo para la organización de la sociedad política... muchos líderes de la sociedad civil ven con antipatía moral el “conflicto interno” y la “división” dentro de las fuerzas democráticas. La rutina institucional, los intermediarios y el compromiso entre políticos son usualmente mencionados en forma peyorativa. Pero cada uno de estos términos se refiere a una práctica indispensable de la sociedad política (Linz y Stepan, 1996: 10).

Si estas características de la sociedad civil dificultan la operación normal de las democracias, mucho más difícil será que tales grupos acepten una solución de acomodo en un contexto autoritario, cuando la moralidad de los acuerdos tiende a ser ciertamente dudosa.

Lo dicho hasta aquí no debe ser interpretado como una descalificación de la movilización política por parte de la sociedad civil o la oposición desleal. La apuesta de presionar por mayores cambios de los que está dispuesto a ofrecer un régimen no democrático no es irracional ni carece de atractivo. Si la coalición autoritaria teme tanto la movilización de la sociedad, esto se debe a que el riesgo de perderlo todo es muy grande.⁴⁰ Sólo quiero dejar claro que, dadas determinadas características de la organización que potencialmente

⁴⁰ Karl y Schmitter (1991) argumentaron que el grado en que una transición comienza “desde abajo” determina el grado de exclusión de las élites del régimen autoritario saliente.

entraría en la arena pseudocompetitiva, en algunos casos la probabilidad de llegar a acuerdos es mayor que en otros, y nada más.

Sostengo, pues, que sólo los actores relativamente institucionalizados, y por lo tanto más preocupados en preservarse como institución que en preservar la consistencia de sus fines ideológicos desarrollarán intereses favorables hacia las reformas que se le propongan. Esta es la primera parte de una reforma autoritario y protectora exitosa. La otra es que la organización objetivo de la reforma sea realmente representativa. Una organización que no genera ningún interés en el electorado (o que pierde prestigio en él por haberse “vendido”) no es funcional para las finalidades que se propuso el régimen. En este aspecto, el grado de institucionalización no necesariamente viene acompañado de atractivo social. Sin embargo, sí es probable que las organizaciones institucionalizadas, con sus recursos, experiencia, clientela y procedimientos rutinarios, tenga una ventaja sobre las organizaciones más espontáneas.

Estas conclusiones se quedarán en el nivel deductivo y su verificación será objeto de un estudio posterior. Sin embargo, resulta útil tener presente la distinción de los tipos de actores. Un paso más consiste en establecer la interacción entre la coalición gobernante y la oposición semileal. Una vez que ambos actores están de acuerdo en que la oposición participará en las elecciones, sólo resta que se pongan de acuerdo, entre las alternativas, en las reglas que darán un marco a la seudo competencia --en este caso, el sistema electoral. Cuando los actores de una interacción prefieren cooperar a no cooperar, pero no están de acuerdo en la opción específica para la cooperación porque cada actor prefiere una alternativa distinta a la del otro, tenemos un problema de coordinación del tipo “batalla de los sexos”.

Tanto el grupo en el poder como la oposición atribuyen una mayor fuerza electoral al partido del gobierno. En estas condiciones ambos actores comparten la impresión de que un sistema electoral mayoritario sería el que mayores réditos daría a las fuerzas autoritarias en términos de escaños, y que uno de representación proporcional daría a la oposición las menores pérdidas e incluso una mayor probabilidad de ejercer un poder de veto. Asimismo, prefieren llegar a un acuerdo que estancarse en este punto, ya que el estancamiento implica que no habrá reglas electorales y, por lo tanto, no habrá elecciones. Véase el cuadro 1.5.

Cuadro 1.5. Interacción entre coalición autoritaria y oposición

		Oposición	
		Mayoría	RP
Coalición autoritaria	Mayoría	(a,b)	(0,0)
	RP	(0,0)	(b,a)

en donde $a > b > 0$

“Mayoría” y “RP” significan la elección por cada actor de un sistema electoral mayoritario y proporcional, respectivamente. La literal de la izquierda representa el pago que obtiene la coalición autoritaria y la de la derecha el pago obtenido por la oposición. Ambos actores obtienen mayores beneficios coordinando su elección que optando por una distinta a la del otro. Sin embargo, la coalición autoritaria obtiene mayores beneficios de un sistema electoral mayoritario que con uno proporcional, mientras que la oposición prefiere siempre una mayor proporcionalidad. Como en las interacciones entre los géneros en las sociedades tradicionales, el resultado final es una función de la fuerza relativa de las partes:

1. Resultado 1. Consolidación. A mayor fuerza relativa de la coalición autoritaria, mayor será la probabilidad de que ésta imponga, sin mayores negociaciones, su opción preferida. Cuando su necesidad de incluir a la oposición es relativamente baja, su postura es de “tómalo o déjalo”. En el caso límite de un régimen autoritario que quiere maximizar su apoyo electoral efectivo y cuenta con una mayoría sólida en la asamblea, y se enfrenta con una oposición electoralmente débil y dividida, la oposición “no juega” y la coalición autoritaria aprobará con su mayoría las reformas necesarias para consolidar su poder.
2. Resultado 2. Transición. Viceversa, a mayor fuerza relativa de la oposición, mayor probabilidad de que el resultado sea un sistema proporcional. En el caso límite de un régimen que se colapsa, y el gobierno queda en manos de una gran coalición aún no muy organizada, la coalición autoritaria “no juega” y esta relación se sostiene: los miembros de la coalición democrática saben que es muy probable que ocurran divisiones internas, pero son incapaces de prever cómo se desempeñará

electoralmente su facción, por lo que escogen un sistema RP que minimiza las pérdidas. Las fuerzas del régimen saliente ven en su favor este sistema, ya que muy probablemente su desempeño electoral sea pobre (Colomer, 2000: 111).

3. Resultado 3. Cooptación. El caso más interesante es aquel en el que las fuerzas están en una relación más equilibrada. Esto puede ser debido a que la oposición tienen una capacidad de movilización importante o porque a la coalición autoritaria le interesa relativamente más llegar a un acuerdo. Dentro de la variedad de sistemas electorales que cubren los requisitos de la regla de protección, la coalición autoritaria ofrecerá un diseño de fórmula mayoritaria de representación de minorías o, mejor aún, un sistema mayoritario con elementos proporcionales. En ambos casos se reduce la distancia entre los resultados.⁴¹ Así, el pago que obtiene la oposición por un sistema RP es b y el pago que obtiene por un sistema de mayoría es a . El sistema electoral ofrecido a la oposición le da un pago, b' , tal que

$$a > b' > b > 0$$

Y por lo tanto,

$$a - b' < a - b.$$

La inclusión de elementos proporcionales desincentiva la formación de coaliciones (cada partido puede obtener escaños por sí mismo sin necesidad de unir fuerzas), reduciendo la probabilidad de que todos los grupos opositores se unan en un frente común que se beneficie de los efectos mayoritarios del sistema electoral.

Las consecuencias distributivas del sistema electoral siguen siendo desiguales (la regla de protección sigue sosteniéndose), pero ofrecen a la oposición un mayor atractivo.

La percepción de inestabilidad presente y futura de la coalición autoritaria es variable. Si ésta es muy baja, se limitará a aprobar el sistema que le parezca lo suficientemente atractivo para la oposición. Existe una interacción (implícita), pues el sistema electoral toma en cuenta los intereses de la otra parte, pero no una negociación. En otras ocasiones, la coalición autoritaria necesita tanto de la participación de la oposición, que esta última puede darse el lujo de amenazar con no participar si no se aceptan sus condiciones. En este

⁴¹ Retomo el análisis de Hardin (1989: 101-105).

caso, se da una negociación efectiva entre las partes y el sistema resultante estará muy cercano al límite de la regla de protección.

La capacidad de negociación de la oposición es mayor si ocupa algunos espacios en instituciones de división de poderes preexistentes (parlamentos, gobiernos locales), pues eventualmente dichos espacios pueden hacer indispensable su anuencia explícita para que el sistema electoral sea aprobado. También es importante el grado en que la oposición pueda superar sus diferencias y presentarse para efectos de negociación como un frente unido, pues en caso contrario la coalición autoritaria puede dirigirse exclusivamente al grupo opositor que acepte el valor de b' más bajo.

Anexo 1.1. El riesgo crítico para los actores de la reforma electoral⁴²

Coalición autoritaria

Cada escenario del cuadro 1.3 representa una utilidad o ganancia para la coalición autoritaria. Su orden de preferencias es siempre $u(G) > u(SQ) > u(O)$. Una coalición autoritaria reformará las instituciones políticas cuando el valor atribuido al status quo es menor que la utilidad esperada de abrir el régimen. Esto es:

$$u(SQ) < p[u(G)] + (1 - p)[u(O)]$$

Al despejar p , obtenemos el "riesgo crítico" o, en este caso, la probabilidad mínima de que las elecciones produzcan el resultado esperado por la coalición autoritaria.

$$p > \frac{u(SQ) - u(O)}{u(G) - u(O)}$$

Si p no satisface esta condición, la coalición autoritaria no incorporará al nuevo actor. Ahora bien, si mantenemos el lado derecho de la inecuación constante, el valor de p puede ser modificado mediante la regla de protección y/o con el optimismo acerca del desempeño electoral del partido propio.

Por el otro lado, podemos apreciar el peso de cada factor del lado derecho de la inecuación sobre p mediante estática comparada: modificamos el valor de cada uno manteniendo los demás constantes, respetando el orden de preferencias. Cuando el valor atribuido a SQ desciende (i.e., la percepción de inestabilidad es mayor), el valor de p disminuye (i.e., la coalición autoritaria requerirá de una menor probabilidad de triunfo para proceder a la reforma).⁴³

En este trabajo asumo que no existen divisiones en la coalición gobernante, por lo que la utilidad de G y O son constantes. Pero los liberalizadores pueden atribuir un mayor valor a la utilidad de G , por que están convencidos de que la apertura es buena por sí misma. En ese caso, el valor del riesgo crítico desciende. El argumento es el inverso para los gobernantes de mentalidad más rígida. Por el otro lado, algunos miembros de la coalición en el gobierno pueden haber establecido lazos personales con miembros de la oposición que les hacen sentirse seguros en lo personal de que no serán juzgados por las arbitrariedades que cometieron. También pueden sentir una cercanía ideológica con ellos que les da la seguridad de que no cambiarán la política económica si ganan. En ambos casos, el buen desempeño electoral de la oposición sigue siendo su última preferencia, pero

⁴² El modelo utilizado para explicar los factores que intervienen en las decisiones respectivas de la coalición autoritaria y de la oposición está tomado de la exposición que hace Morrow (1994: 38-42) de la teoría de la utilidad aplicada a la lógica de la disuasión en las relaciones internacionales.

⁴³ Por ejemplo, supóngase que la utilidad atribuida a G , O y SQ es 3, 2 y 1, respectivamente. En este caso el valor de $p = 0.5$. Ahora supóngase que ocurre una huelga general, y el valor de SQ desciende a 1.7. El valor de p será de 0.35.

no los asusta tanto. La utilidad de O será comparativamente mayor, lo que reduce el valor de p .⁴⁴

Oposición

Para que la oposición acepte la reforma parcial que se le ofrece, el valor de hacer de comparsa debe ser mayor que la utilidad esperada de rechazar la oferta.

$$u(C) > r[u(SQ)] + (1-r)[u(T)]$$

Despejando r obtenemos el riesgo crítico o la probabilidad de que la coalición autoritaria sea seria en su amenaza de no ir más allá en sus ofertas:

$$r > \frac{u(T) - u(C)}{u(T) - u(SQ)}$$

Ya mencioné que el lado derecho de la desigualdad es una función de la impaciencia de la coalición autoritaria y de su disposición (moral y técnica) de recurrir a las armas en última instancia. La percepción de la oposición sobre el valor de r , manteniendo constantes los valores del lado derecho de la inequación, puede ser mayor o menor, y la inducirá a aceptar la primera propuesta que se le haga o a presionar por más concesiones, respectivamente.

Para determinar la disposición de la oposición a correr más o menos riesgos, se procedió a modificar uno de los valores del lado derecho de la inequación, manteniendo los demás constantes y respetando el orden de preferencias. Así:

- Cuando el valor de T crece (la democracia tiene un valor muy alto), el riesgo crítico será mayor y la oposición es menos susceptible de aceptar la reforma.⁴⁵
- Un mayor valor de C hace descender el valor del riesgo crítico.⁴⁶
- Un valor mayor de SQ incrementa el valor del riesgo crítico.⁴⁷

Cada valor corresponde, respectivamente, a la oposición desleal, semileal y leal. Sobre la oposición leal, el hecho de que la mayor utilidad que atribuye al status quo, en el que es el actor opositor beneficiado, se debe interpretar como que demanda una serie de seguridades muy altas en un contexto competitivo para separarse de su estrategia de mantener el régimen autoritario.

Un valor menor del status quo reduce el valor del riesgo crítico. Un régimen muy cerrado hace más atractiva la propuesta de cambio y, especialmente, más serias las amenazas de represión.

⁴⁴ Esta situación se asemeja a lo que Przeworski llama explicación "sociológica" de la transición (1995: 109-10).

⁴⁵ Supóngase, una vez más, que los valores de utilidad respectivos para T , C y SQ son 3, 2 y 1. En este caso, el valor de $r = 0.5$. Si asignamos un valor a $T = 3.6$, manteniendo constante el resto, el valor de r será de 0.62.

⁴⁶ Si $C = 2.2$, $r = 0.4$

⁴⁷ Cuando $SQ = 1.6$, $r = 0.7$.

2. Sistemas electorales de los regímenes no competitivos.

En el capítulo anterior expuse las variables susceptibles de manipulación en los sistemas electorales, en términos de la mayor o menor ventaja que pueden dar a partidos grandes y su mayor o menor capacidad para reproducir a las fuerzas políticas. Asimismo, planteé una hipótesis para los regímenes autoritarios según la cual, siempre que admita la presencia de fuerzas de oposición, la coalición en el gobierno impondrá sistemas electorales mayoritarios que la protejan contra resultados electorales adversos. La medida en que estos sistemas electorales incluyan componentes proporcionales es una función, finalmente, de la percepción de inestabilidad por parte de la coalición autoritaria, la disposición de la oposición a participar en arreglos pseudodemocráticos y los recursos de los que ésta dispone para obtener mayores ventajas en la negociación.

Para los regímenes democráticos, carece de sentido prever algún tipo de sistema electoral a partir de las reglas del juego político (competitivas). El diseño y la puesta en práctica de un sistema electoral a partir de qué se quiere lograr, qué se quiere evitar y qué composición se quiere que tengan la asamblea y el gobierno (Reynolds y Reilly, 1997: 9) es posible desde un terreno especulativo, pero muy difícil de concretar unilateralmente. En el diseño de sistemas electorales, “las relaciones concretas de poder político siempre decidieron sobre las cuestiones de sistema electoral. Es erróneo suponer que los sistemas electorales se pueden implantar según criterios tecnológico-sociales o introducir con base primordial en criterios funcionales suprapartidarios” (Nohlen, 1998: 345). Dadas las consecuencias distributivas de los sistemas electorales, cada fuerza política que esté involucrada en su diseño pondrá en juego sus recursos para obtener el sistema electoral que más les beneficia en lo particular, dadas sus expectativas de desempeño electoral, aunque presentando sus motivos como ligados al interés público. Así, los partidos pequeños justificarán su preferencia por la representación proporcional en la equidad y los valores democráticos, mientras que los partidos grandes justifican su preferencia por los sistemas mayoritarios en términos de gobernabilidad y eficiencia (Elster, Offe y Preuss, 1998: 77).

En un contexto democrático, cada fuerza política sin duda pugnará por aquel diseño que más le favorezca, pero tendrá que enfrentarse a los intereses y los recursos de quienes se verían afectados por los cambios en un sentido o en otro. Por ello, no sólo es relativamente

imprevisible el diseño particular de un sistema electoral resultante de una negociación entre iguales, sino que, una vez que se ha llegado a un acuerdo, en el que generalmente todas las partes tendrán que ceder algo, el sistema electoral alcanza una situación de equilibrio. De ahí que los pocos cambios de sistema electoral que se registran en las democracias tiendan a ser más bien marginales (Cox, 1997; Lijphart, 1994; Nohlen, 1998).

En un régimen autoritario, por el contrario, existe un mayor control por parte de un grupo específico como para imponer el sistema electoral que más réditos le traerá en función de ciertos objetivos. Todo esto para aclarar que un sistema electoral mayoritario es, como intentaré probar, característico de un régimen autoritario; por el contrario, un régimen democrático puede tener un sistema electoral mayoritario o proporcional.

Como señala Nohlen (1998: 89-90), el análisis de los sistemas electorales debe considerar: 1) los efectos de sus elementos específicos, 2) el efecto de la combinación de los elementos específicos y 3) el efecto del sistema electoral cruzado con el comportamiento de los partidos políticos. Este mismo análisis puede hacerse, *mutatis mutandis*, en el caso de los sistemas electorales de los regímenes autoritarios.

Así, tomando en cuenta la regla de protección, que marca un límite para los sistemas electorales bajo el autoritarismo, las variedades dentro del límite estarán determinadas por la intención de la coalición gobernante hacia la oposición: que no exista, fortalecerla cuando es muy débil o impedirle abiertamente el acceso a la capacidad de veto.¹

Separo el análisis en dos vertientes. En primer lugar, reviso los de sistemas electorales existentes en los regímenes autoritarios, y en segundo los efectos sobre la representación política que éstos tienen. Me valgo de diversos indicadores convencionales que iré explicando en el transcurso de la exposición, así como de métodos estadísticos simples para la comprobación de hipótesis.

Me valgo de una base de datos de 187 países-régimen. Parto de los datos y la clasificación ofrecidos por Diamond (2002: tabla 2) para determinar el régimen político de cada unidad nacional, aunque con ciertos ajustes. Como adelanté en el capítulo anterior, omito la diferencia entre democracias electorales y democracias liberales, reuniendo a ambas bajo el

¹ En la variedad y carácter de las fuerzas opositoras en las elecciones no competitivas, mi interpretación se aproxima a la de Hermet (1982: 22-6).

rubro “democracias”. De igual forma, reuni los regímenes “autoritarios competitivos” y “hegemónicos” en la etiqueta “pseudodemocracias”, pues en ambos casos se permite la participación de opositores en elecciones. Dejo igual la categoría “autoritarismo políticamente cerrado”, sin oposición, pero tomo en cuenta si celebran elecciones o no. Algunas otras correcciones surgen de los reportes por país generados por Freedom House (2003), especialmente cuando las últimas elecciones se celebraron después de publicado el artículo de Diamond. Por otro lado, cuando la coalición autoritaria perdió el poder bajo las reglas que ella misma diseñó, la unidad entra a la base de datos como pseudodemocracia, pues, como se verá, el sistema electoral continuaba funcionando como se esperaba de él, aunque beneficiando a un actor de oposición. Este es el caso de Indonesia, Kenia, Senegal y Yugoslavia (ahora Serbia y Montenegro). Existen 17 casos que Diamond considera regímenes “ambiguos”, entre la democracia y la pseudodemocracia. Me tomé la libertad de reasignarlos en uno u otro de estos campos, en función de la competitividad mostrada en las últimas elecciones por las que pasaron.

Por último, excluí de la base de datos a países que atraviesan por conflictos armados intensos, por lo que no tienen elecciones ni gobiernos estables. Se trata de Burundi, la República Democrática del Congo y Somalia.

La distribución resultante es expuesta en la gráfica 2.1.



Últimas elecciones a septiembre de 2003

Las democracias competitivas constituyen una mayoría en el mundo, cerca de tres quintas partes del total. Llama la atención que el grupo menos numeroso es el de los regímenes que no celebran elecciones en lo absoluto, pues cerca del 90 por ciento de los regímenes no competitivo utilizan a las elecciones en distintas variantes. De este mismo total, dos terceras partes incorporan a la oposición en los procesos electorales.

2.1. Tipos de sistemas electorales en los regímenes autoritarios

Como mencioné en el capítulo anterior, el estudio de las instituciones debe separar la intención del logro. Por eso, procederé en primer lugar a la revisión de la estructura de los sistemas electorales. Esto significa que las propias reglas que norman la conversión de los votos en escaños nos dicen de manera apriorística qué pretenden los diseñadores de los sistemas electorales con respecto a la representación política: fomentar la proporcionalidad o la formación de mayorías. Existen sistemas electorales para uno y otro objetivo, que puede variar en el grado. Si mi hipótesis es correcta, estas reglas tendrán un carácter predominantemente mayoritario en los regímenes no competitivos.

Con el fin de probar la hipótesis, utilizo dos indicadores, uno de clase y otro cuantitativo.² El primero es muy directo: si el sistema en cuestión es mayoritario o proporcional. Al margen de que anteriormente expuse las características de cada uno de estos tipos de sistemas electorales, para determinar si cada sistema electoral corresponde a uno u otro me basé enteramente en Nohlen (1981, 1998). Sólo cabe al respecto una aclaración. Los sistemas electorales que consisten exclusivamente en CPNs con fórmulas proporcionales serán de tipo mayoritario o proporcional de acuerdo con la magnitud promedio de las circunscripciones. Al asignar a estos sistemas un tipo u otro, me apegué a las siguientes divisiones de circunscripciones según su magnitud:

CPN pequeña	$2 \leq M < 6$
CPN mediana	$6 \leq M < 10$
CPN grande	$M \geq 10$

² Se toma en consideración el sistema electoral utilizado para la integración de la cámara baja o única en las últimas elecciones al 27 de septiembre de 2003.

Cuando la magnitud es pequeña, se considera al sistema como mayoritario, mientras que los otros dos casos corresponden a sistemas proporcionales.

El indicador cuantitativo es el umbral efectivo (Uef) de Lijphart (1994: 25-9). Este se calcula con la siguiente fórmula:

$$Uef = \frac{50\%}{(M+1)} + \frac{50\%}{2M},$$

en donde M es la magnitud promedio de las circunscripciones que integran un sistema electoral.

El umbral efectivo indica el punto medio entre la votación con la que un partido garantiza un escaño y la votación con la que se quedará sin representación en la cámara. Mientras más fuerte sea el sistema electoral en cuestión, el valor de Uef será más alto, y viceversa, por lo que lo uso como medida del punto en que se coloca cada sistema electoral en el continuo débil-fuerte. Cuando existe umbral legal, sigo la costumbre de utilizar como umbral efectivo el que tenga el valor más alto.

La fórmula para calcular el umbral efectivo funciona muy bien para todas las fórmulas proporcionales, el voto limitado y el voto único no transferible. Cuando se trata de fórmulas mayoritarias (relativa o absoluta) en CUNs, Lijphart asigna un valor de 35 a Uef, convención a la que me apego.

Ahora bien, existen fórmulas mayoritarias que tienen efectos mucho más desproporcionales que los casos mencionados. En particular, la asignación por mayoría a listas en CPNs favorece al partido más grande en mayor grado que cuando se trata de CUNs, y el valor de Uef debe dar cuenta de este hecho. Con este fin, en el caso concreto que aquí señalo utilizo la siguiente fórmula de umbral efectivo ponderado:

$$Uef_{pond} = 35 * \left(1 + \frac{M}{10}\right)$$

Parto del valor convencional asignado a las fórmulas mayoritarias en CUNs, y este valor se va incrementando a medida que la magnitud de la circunscripción es mayor. El Uef ponderado tiene varias debilidades. Una de ellas es que cuando $M=1$ (la circunscripción es uninominal), su valor no es de 35, sino de 38.5. Sin embargo, considero que este problema no es insalvable en la medida en que el primer valor es una aproximación intuitiva, no

matemática, a la votación que pone a un partido entre la posibilidad y la seguridad de asegurarse un escaño, y si escogiera arbitrariamente 38.5 no se estaría más distante del objetivo perseguido. Otra falla del Uef ponderado es que a partir de $M=19$ su valor es superior a 100. Reconozco que esta falla es grave, pero no tengo mejor remedio que asignar 100 a partir de esa magnitud.

La misma fórmula es utilizada para la asignación de primas de mayoría y para el caso de diputados designados por el jefe de gobierno, siendo M el número de escaños que obtiene el partido favorecido por la prima y el número de diputados que ingresan a la asamblea por vía de la designación, respectivamente. Considero que ambos mecanismos de integración son ultramayoritarios, y esta característica debe verse reflejada en el valor de Uef.

Otra regla especial corresponde a los sistemas con voto acumulado o múltiple. Se recordará que este sistema permite a los electores concentrar todos sus votos en candidatos de un mismo partido o bien distribuirlos entre distintos partidos a placer. Es así que en este caso se utiliza el promedio del valor de Uef y de Uef ponderado.

Hasta aquí las consideraciones en lo que se refiere a los sistemas “puros”; i.e. que utilizan una misma fórmula para todas las circunscripciones en el territorio nacional. Muchos de los sistemas electorales considerados, en cambio, son mixtos: combinan fórmulas (v gr., mayoritaria en CUNs y proporcional en CPNs, como los segmentados), hacen dos repartos (proporcional en CPNs y luego proporcional en grupos de CPNs) o usan la misma fórmula con formas de candidatura distintas (mayoritario a candidaturas nominales y a listas de candidaturas). En la misma categoría entran los sistemas en los que una parte es electa y otra es designada por el jefe de estado o una corporación. En todos estos casos, el reparto es en dos o más niveles y el umbral se calcula:

$$Uef_{m\alpha} = \sum (Uef_i p_i)$$

en donde Uef_i es el umbral efectivo de los escaños en el nivel i y p_i es la proporción de escaños que el nivel i representa sobre el total de la asamblea en cuestión. Esta regla se utiliza, por ejemplo, para calcular el umbral efectivo de los sistemas segmentados de Albania, Georgia, Japón y México, entre otros, dando cuenta del carácter esencialmente mayoritario de estos sistemas, pero atenuado por su componente proporcional. No así en el

caso de los sistemas proporcional-personalizados como Alemania, Bolivia, Nueva Zelanda y Venezuela. Como en estos últimos la fórmula proporcional determina el número de escaños que cada partido obtiene, en estos casos se hace el cálculo simple del umbral efectivo y todo depende de la magnitud de las circunscripciones o el umbral legal. Alemania y Nueva Zelanda tienen un umbral legal de 5 por ciento, que es alto. Sin embargo, como en ambos casos los partidos que obtienen triunfos en un número reducido de CUNs (3 y 1, respectivamente) pueden acceder al reparto proporcional aunque su votación nacional sea inferior al umbral legal, se utiliza para los cálculos el umbral efectivo.

Se hicieron otras consideraciones *ad hoc* para sistemas electorales particulares:

- El sistema electoral de Chad se compone de CUNs por mayoría y CPNs. Sin embargo, sus reglas operan bajo dos posibilidades: los escaños de las CPNs se asignan íntegramente a la lista que obtiene la mayoría absoluta de los votos ($U_{ef_{\text{pmd}}}$) o, si nadie obtiene esta mayoría, se distribuyen proporcionalmente (U_{ef}). Obtuve el umbral efectivo calculando por separado $U_{ef_{\text{mix}}}$ con cada una de las dos posibilidades y promediando los valores resultantes. Un procedimiento similar se utilizó con Camerún, también compuesto por CUNs y CPNs. Todos los escaños de las últimas se asignan al partido con mayoría absoluta; si ningún partido la logra, el que obtiene la mayoría relativa se queda con la mitad y el resto se distribuye proporcionalmente entre los demás partidos. En este caso, el umbral efectivo se obtuvo promediando $U_{ef_{\text{mix}}}$ para la primera posibilidad (un nivel para las CUNs y otro para CPNs por mayoría a listas) y para la segunda (un nivel para las CUNs, otro para la prima de mayoría y otro más para el reparto proporcional).
- Grecia realiza un reparto proporcional en tres niveles. En el primero y el tercero la magnitud de la circunscripción es fija. En el segundo, la magnitud depende del número de escaños sobrantes del primer reparto. Asumo, con Lijphart (1994:42-3), que en el primer reparto sobra en promedio un escaño por cada una de las 56 CPNs. En Hungría, por otra parte, junto con las CUNs existen un reparto proporcional en CPNs en dos niveles, uno de magnitud mediana y otro de magnitud grande. Como en este último se utilizan los votos que en los otros dos no llevaron a elegir a ningún

diputado (votos excedentes) calcule $U_{ef_{mix}}$ tomando en cuenta únicamente el umbral de 5 por ciento exigido para acceder a estos escaños y con la proporción conjunta que representan los escaños de RP en los dos niveles.

- En el supuesto de miembros designados, no se contempló a los que son nombrados por la corona británica en las cámaras de Saint Kitts y Nevis y San Vicente (3 y 7, respectivamente), pues no se puede contar con su alineación con cualquier fuerza política. En Tanzania, 37 mujeres son designadas con fines de representación de género. Por esta vía cada partido nombra a un número de mujeres en proporción a los escaños que obtuvo; en estas condiciones, la designación reproduce lo que ya hizo el sistema electoral, por lo que no se toma en cuenta al calcular el umbral efectivo.

Las características en cuanto a fórmula electoral, magnitud de la circunscripción, forma de candidatura, niveles de asignación y umbral legal de cada país fueron obtenidas de IPU (2003).³ Junto con el volumen entrego un disquete que contiene la base de datos utilizada para este capítulo bajo el nombre "anexo 2.1.sav". En ella se puede consultar, para cada país, el régimen político, el sistema electoral específico y su tipo (proporcional o mayoritario), así como el resto de las variables utilizadas en este estudio.

La siguiente descripción de los sistemas electorales de los regímenes autoritarios toma en cuenta la existencia o no de partidos políticos de oposición, así como el grado en que las reglas electorales facilitan el acceso de estos a las asambleas nacionales. Antes de ello, menciono brevemente las características de los regímenes que no celebran elecciones.

2.1.1. Regímenes sin elecciones

Los diez casos mencionados se distribuyen entre las monarquías tradicionales y las dictaduras militares. Estos casos varían en cuanto a la existencia o no de órganos consultivos designados por el jefe de Estado sin funciones legislativas importantes. Así, mientras que el Sultán de Brunei goza de poderes de emergencia desde 1965, en Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos y Qatar que, si bien no limitan la autoridad y el poder

³ Para detalles adicionales en caso de información insuficiente o poco clara, se consultó también Lijphart (1994), Reynolds y Reilly (1997) y Shugart y Wattenberg (2001b).

de los jefes de Estado, eventualmente su tamaño y su integración pueden ser manipulados para dar un aspecto “representativo” al régimen.

Las dictaduras militares tienden más al poder exclusivamente unipersonal (Birmania, Comores, República Central Africana). No obstante, en Eritrea y Ruanda, tras guerras civiles extensas, se nombraron Consejos de Transición que terminaron siendo instrumentos para prorrogar la dominación de grupos que se apoyan en la fuerza. En un lugar intermedio, el régimen de Afganistán antes de la invasión norteamericana era una teocracia apoyada en la milicia en la que el grupo gobernante tenía un carácter colegiado.

2.1.2. Regímenes con elecciones indirectas

En nuestro universo existen dos regímenes de partido único cuyos órganos legislativos se eligen de forma indirecta: China y Libia. En el primer país, los casi tres mil diputados del Congreso Nacional del Pueblo son electos por los congresos de las 32 regiones administrativas del país, además del ejército. En Libia, los 760 miembros del Congreso General del Pueblo son los integrantes de los comités populares por los Congresos del Pueblo municipales y regionales que existen en el país.

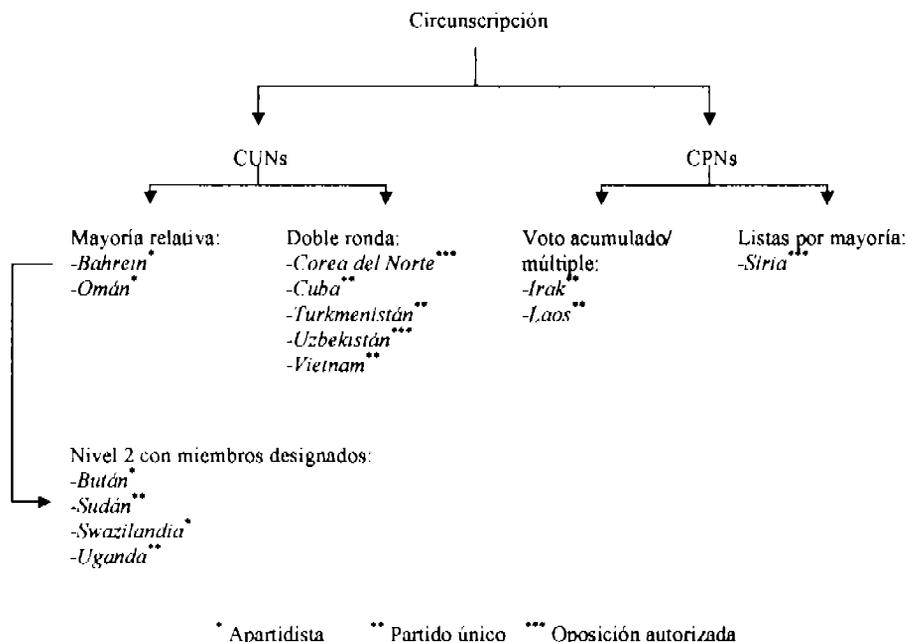
Aunque estos órganos son monocolors en la medida en que en ambos países la oposición partidista está prohibida,⁴ a diferencia de los casos anteriores aquí tenemos instancias con decisión política real. No obstante, el carácter indirecto de las elecciones elimina la posibilidad de incluirlos en un estudio sobre sistemática electoral.

2.1.3. Sistemas electorales en autoritarismo políticamente cerrado

Los regímenes de este rubro incluyen aquellos en los que formalmente no se permiten partidos de ningún tipo, los de partido único y los que, habiendo otros partidos además del gobernante, son un mero instrumento de la coalición autoritaria: es decir, se trata exclusivamente de oposición leal autorizada. La figura 2.1. muestra las características básicas de los métodos utilizados en este grupo para elegir a sus asambleas.

⁴ En China, sin embargo, casi el 30% de los escaños del actual Congreso pertenece a diputados sin partido.

Figura 2.1. Sistemas electorales de autoritarismo políticamente cerrado (última elección a septiembre de 2003)



Fuente: IPU (2003) y las citadas en nota 3

No es llamativo que todos estos métodos excluyan la proporcionalidad, pues ésta requiere como mínimo de dos referentes partidistas para que haya una división de los votos para distribuir proporcionalmente. El umbral efectivo promedio del grupo es 43.06 (desviación típica: 16.1). Los regímenes apartidistas, todos monarquías tradicionales, utilizan el sistema de mayoría relativa en CUNs, que en el caso de Bután y Swazilandia es complementado con la designación por el jefe de Estado de una considerable porción de diputados (25 y 15 por ciento, respectivamente).

Las variaciones en las fórmulas electorales mayoritarias usadas por los regímenes unipartidistas bien podrían obedecer al grado en que se quiere enfatizar el carácter movilizador y de apoyo popular del régimen. Si la mayoría simple únicamente satisface el requisito de elegir a alguien en función de los votos, los sistemas que requieren de una mayoría absoluta funcionan como una demostración. Así sucede con la doble ronda y, para

este caso particular, la modalidad adaptada en Irak y Laos, donde los candidatos electos en las CPNs deben obtener más de la mitad de los votos. En Sudán y Uganda (que es un régimen unipartidista disfrazado de apartidista), los miembros designados no son nombrados por el Jefe de Estado, sino por corporaciones ligadas orgánicamente con el partido dominante. En todos estos casos se permite que algunos candidatos sin partido accedan a la asamblea.

Finalmente, existen tres regímenes que se valen de las elecciones y el sistema electoral para incorporar a partidos satélites como socios minoritarios de la coalición dominante. En Uzbekistán, la cantidad de partidos que se presentan a elecciones (cinco) podría dar la apariencia de tratarse de una pseudodemocracia, con la salvedad de que todos los partidos son instrumentos del presidente Karimov mientras que se rehúsa el registro a los partidos que podrían representar una oposición semi leal. Los partidos autorizados definen en las elecciones la correlación de fuerzas al interior de la coalición propresidencial.

Adicionalmente, los gobiernos locales pueden presentar candidatos, que en las últimas elecciones se llevaron la mayor tajada.

Por otro lado, en Siria se presenta una lista única en CPNs y los electores pueden depositar votos individuales. El partido socialista Baath se reserva 135 escaños (54 por ciento del total) y distribuye el resto entre candidatos de los otros cinco integrantes del Frente Nacional Progresista, que se disputan entre si 32 escaños, mientras que candidatos sin partido obtienen los 83 restantes.

2.1.4. Sistemas electorales en pseudodemocracias

Los regímenes autoritarios que admiten la participación de grupos opositores en contiendas electorales se distinguen en el grado en que estimulan la participación de la oposición en el juego político a través de diseños específicos de sistema electoral, o bien se valen de ésta para minimizar sus espacios. Antes de exponer estas variaciones conviene un apartado específico para la variante no partidista de las pseudodemocracias.

Como en los casos referidos en el apartado anterior, en cinco naciones la organización partidista de la competencia electoral formalmente está prohibida o su desarrollo es embrionario a tal grado que no es posible hablar de un sistema de partidos; sin embargo, y a

Capítulo 2. Sistemas electorales de los regímenes no competitivos

diferencia de los autoritarismo cerrados, las divisiones gobierno/oposición son un hecho en la política electoral y parlamentaria. Todos ellos son sistemas que difícilmente reúnen las características del Estado moderno: Jordania, Kuwait y Tonga son monarquías tradicionales; Maldivas dejó de ser un sultanato en 1968 e Irán es una teocracia a la que se subordinan las instituciones parlamentaria y presidencial. Esto hace que la división gobierno/oposición corra paralelas con la división tradicionalismo/modernización o bien con divisiones religiosas.

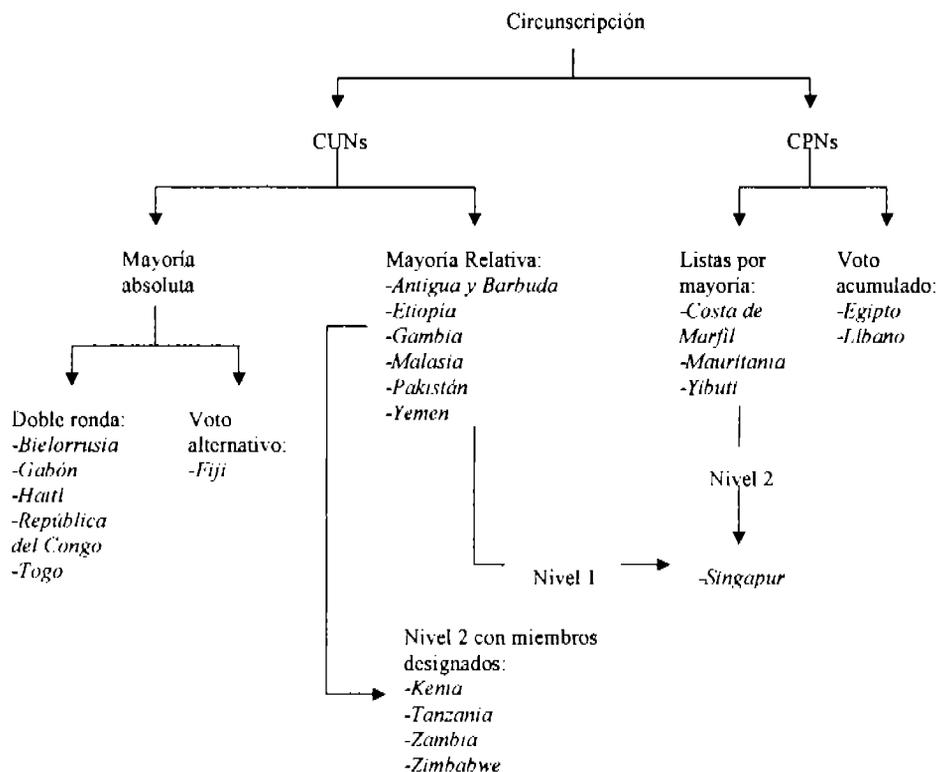
En los cinco casos se utiliza una fórmula mayoritaria: en Tonga se utiliza la mayoría relativa en CUNs, mientras que los parlamentos de Maldivas y Kuwait se eligen por voto acumulado y los de Irán y Jordania por voto único no transferible. En los dos primeros países se añaden miembros designados a los electos. El umbral efectivo promedio de los cinco casos es de 41.07 (desviación típica: 24.66).

El hecho de que exista una pseudocompetencia hace que las reglas electorales ya cumplan una función de protección de la coalición autoritaria. En el caso más directo, el de Tonga, el Movimiento Pro-Democracia gana consistentemente entre 5 y los 9 escaños sometidos a elección, pero otros 21 son ocupados por la nobleza (nueva) y el gabinete y el rey (12) formando una mayoría imbatible que, entre otras funciones, elige al gobierno. En Jordania la manipulación es más sutil. En este país, donde, como en muchos de la región, existe una fuerte liga entre los líderes tribales y la monarquía, inicialmente se usaba el voto acumulado. En las elecciones de 1989 buena parte de los electores asignaron uno o dos votos a los candidatos con los que tenían relaciones personales o de parentesco y buena parte del resto a los candidatos de la Hermandad Musulmana, que de esta forma obtuvo más de 30 por ciento de los escaños con alrededor de 20 por ciento de los votos. El rey Hussein modificó el sistema electoral buena parte de los electores, ahora con un solo voto, se vio compelida a favorecer sus lealtades personales sobre las ideológicas (Reynolds y Elklit, 1997).

Entre las 47 pseudodemocracias en las que existen partidos políticos, 22 comunidades utilizan sistemas exclusivamente mayoritarios, sin componentes proporcionales, en los que a la inequidad de la contienda se suma un bajo nivel de oportunidades para que la oposición

acceda a escaños en las asambleas. La Figura 2.2. muestra las características de estos sistemas.

Figura 2.2. Pseudodemocracias. Sistemas electorales exclusivamente mayoritarios (últimas elecciones a septiembre de 2003)

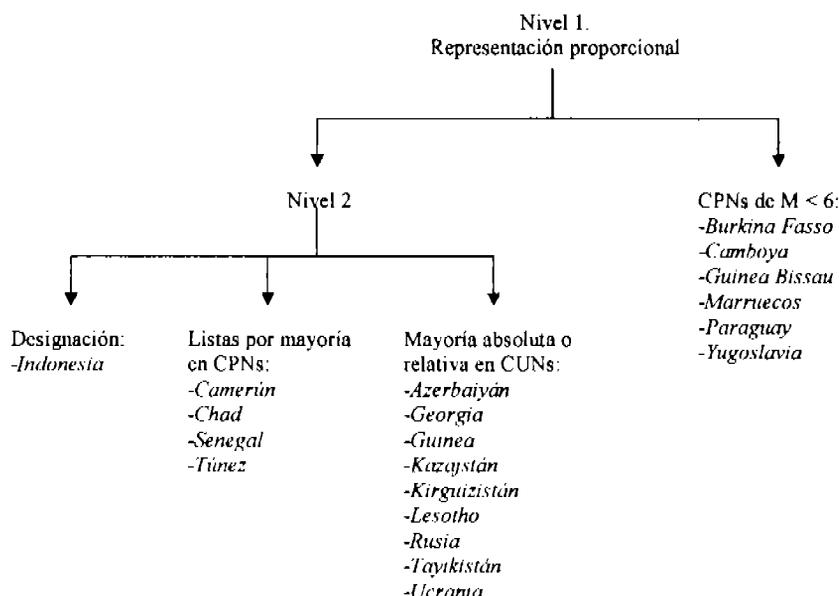


Fuente: IPU (2003) y las citadas en nota 3

Estos sistemas dan poco acceso a los grupos opositores y en muchos casos su intención es consolidar el dominio del grupo en el poder. En Singapur, la oposición no presentó candidatos en el 55 por ciento de los distritos. Incluso, la doble ronda permite a la coalición autoritaria calcular la magnitud del fraude que debe realizar en la segunda votación, una vez observados los resultados de la primera. No es casual que, de los cinco casos presentados, en tres (Bielorrusia, Haití y Togo) la oposición haya decidido boicotear las elecciones.

Nuestro segundo grupo constituye las variantes de incentivos a la participación opositora mediante el diseño de sistemas electorales mayoritarios con elementos proporcionales. Los 20 casos de este grupo están expresados en la figura 2.3.

Figura 2.3. Pseudodemocracias. Sistemas electorales mayoritarios con elementos proporcionales (últimas elecciones a septiembre de 2003)



Fuente: IPU (2003) y las citadas en nota 3

La proporcionalidad en sí misma representa un riesgo para la coalición autoritaria, especialmente en los casos de fórmula de representación proporcional en circunscripciones de magnitud pequeña, en las que existen menos mecanismos de protección. Sin embargo, en Paraguay el Partido Colorado pudo mantener su dominación, sobreviviendo a la caída de Stroessner, sustituyendo con este sistema el previo que combinaba la prima de mayoría con representación proporcional.

Los sistemas que combinan fórmulas mayoritarios en CUNs con la representación proporcional, los segmentados, representan de hecho una nueva tendencia en el diseño de

sistemas electorales en el mundo (democrático o no). En las democracias ha sido una opción para introducir la representación proporcional sin renunciar a una fuerte probabilidad de formar mayorías. Países como Albania y Hungría, hoy democráticos, conservan sistemas segmentados nacidos creados por los regímenes comunistas que con ellos pretendían transitar de sistemas de partido única a sistemas de partido hegemónico. En Bulgaria, por el contrario, se abandonó el sistema segmentado por uno enteramente proporcional una vez que el grupo dominante se colapsó.

La proporción de escaños que se disputan por representación proporcional varía mucho, dependiendo del grado de riesgo que se quiera aceptar. En Azerbaiyán, Kazajstán y Kirguizistán representa menos de una cuarta parte; en Rusia la mitad, y en Guinea dos terceras partes (76 de 114). Este último caso requiere un trato especial, pues parecería que la proporcionalidad predomina sobre el componente mayoritario. Sin embargo, un partido capaz de ganar entre 25 y 31 de las 38 circunscripciones uninominales, y con una votación nacional de entre 35 y menos del 50 por ciento, puede de todas formas obtener una mayoría absoluta de los escaños gracias exclusivamente al sistema electoral. Las condiciones para que un partido hegemónico se aproveche de la flexibilidad de este margen de 15 puntos porcentuales no son raras.

En algunos estados anteriormente miembros de la Unión Soviética (Kazajstán, Kirguizistán, Tayikistán y Ucrania) los regímenes personalistas creados alrededor de los respectivos presidentes se han apoyado en candidaturas legislativas independientes que arrebatan en las circunscripciones uninominales, y dejan unos pocos escaños por representación proporcional exclusivamente para los partidos políticos –de oposición o no.

Con todo, varias pseudodemocracias se protegen contra el riesgo que implica la proporcionalidad con la introducción de mecanismos ultramayoritarios, como son la asignación por mayoría a listas en CPNs. En Túnez los 34 escaños que se asignan por RP se distribuyen entre los partidos que no obtuvieron la mayoría absoluta de los votos nacionales, lo que en la práctica se convierte en una regla bastante flexible: cuando el gobernante Falange Democrática Constitucional goza de fuerza electoral, cerca de una quinta parte de la asamblea es asignada a los partidos minoritarios; cuando los votos recibidos por este partido pueden poner en riesgo su posición mayoritaria, participan en la

distribución proporcional para consolidar su papel. Los escaños por mayoría relativa, no obstante, hacen todo el trabajo de formación de mayorías.

A este mecanismo, en Camerún y Chad, como vimos antes, otorgan una prima de mayoría al partido mayoritario, que prácticamente hace imposible que éste no obtenga la mayoría absoluta en la asamblea. En Indonesia, por último, la Asamblea Consultiva del Pueblo es electa en tres partes, una de ellas bajo reglas muy proporcionales: 462 escaños se distribuyen por cociente natural y resto mayor en circunscripciones plurinominales con una magnitud promedio de 17. Otros 38 son designados por el ejército, fiel aliado del "Nuevo Orden" de Suharto. A esto hay que añadir la designación de 200 miembros. La asamblea así compuesta se encargaba nada menos que de nombrar al presidente. Con esta disposición, tras las últimas elecciones, sumando a los designados de ambos tipos, el Golkar habría reunido una mayoría de 358 escaños con el 20% de los votos.⁵

Hasta este momento, todas las pseudodemocracias revisadas caen de alguna forma u otra dentro de la regla de protección, tal y como planteé en el primer capítulo. Sin embargo, existen cinco pseudodemocracias que utilizan una fórmula proporcional y cuyo sistema no es mayoritario, dado que la magnitud de la circunscripción es mediana o grande. En Angola y Mozambique participan en elecciones partidos que anteriormente habían sido milicias guerrilleras. En el primer capítulo mencioné que el uso de elementos proporcionales en el contexto de un régimen autoritario es una función de la necesidad que percibe la coalición autoritaria de atraer a la oposición semileal. Frente a una guerra civil, los gobiernos dispuestos a salir de ella (por mecanismos alternativos a la aniquilación, por supuesto) tendrán que incorporar a grupos de oposición desleal que, como vimos, son difíciles de complacer. Entre las ofertas que se pueden hacer en la negociación, una de las más tentadoras es un sistema proporcional que dé a los grupos desleales la oportunidad de introducirse en el régimen en función de sus votos.⁶

⁵ Y eso porque el régimen respondió a los disturbios de mayo de 1998 con reformas que intentaron suavizar la situación de cara a las elecciones legislativas de 1999. Antes, los escaños electos eran 425, los designados por el ejército 75 y los designados presidenciales 500. Hay que decir, no obstante, que estos resultados hicieron insostenible la continuidad del régimen, y Habibie, sucesor de Suharto, tuvo que retirar su candidatura y dar paso a la presidencia de un opositor.

⁶ Este es un caso que surgió en el análisis de los datos disponibles. Sin embargo, las situaciones posteriores a invasión, guerra civil, revolución, o lucha por la independencia son propensas a la cooptación por parte de una organización partidista mayoritaria del conjunto de las fuerzas opositoras, bajo el manto de gobiernos de

En Liberia el sistema proporcional surge en condiciones de relativa incertidumbre, de negociaciones entre las diversas facciones armadas que combatieron y derrocaron a la dictadura militar. Es después de que el Partido Nacional Patriótico obtiene el 75 por ciento de los votos que se construye su hegemonía. El estado actual de esta nación, otra vez subsumida en conflictos bélicos, impide saber como habría reaccionado la coalición autoritaria frente a un incremento previsible de los votos de la oposición.

Argelia usaba anteriormente un sistema de mayoría relativa a listas de partido en apoyo de un sistema de partido hegemónico, recurriendo a un sistema proporcional para dar paso a un régimen democrático. Esto se consiguió en la medida en que los votos son más o menos contados en forma imparcial y como resultado de la conversión de votos en escaños se forman y caen gobiernos. Sin embargo, el ejército, actor del Estado, interfiere en los procedimientos del régimen político con el fin de proteger al Estado.⁷ Es decir, el ejército interviene cuando el resultado de las elecciones da el triunfo a partidos islámicos, erigiéndose en garante del Estado secular. El ejército no sólo impide que los partidos islámicos (así sean moderados) lleguen al poder cuando lo obtienen en las urnas, sino que además obligan a los partidos laicos a llegar a acuerdos cuando éstos carecen de los incentivos para hacerlo (v.gr., que el partido que obtuvo la mayoría simple de escaños forme coalición con su rival más grande cuando podría hacerlo con un partido pequeño), con el fin de fortalecer al gobierno frente a los grupos religiosos fundamentalistas. De esta forma, los mecanismos normales de un régimen político democrático, incluyendo un sistema electoral proporcional, son modificados, interrumpidos y revertidos por un actor del Estado que antepone los intereses del Estado al buen funcionamiento del régimen.⁸ El tutelaje del ejército viola el principio de irreversibilidad *ex post* señalado en el capítulo anterior como precondition para la existencia de una democracia. La misma explicación era

“unidad nacional” a fin de facilitar las tareas de reconstrucción. Tenemos entonces en el poder un partido “unificado”, más que “único”, en el que las divisiones gobierno/oposición planteadas al inicio del capítulo 1 son temporalmente anuladas. Sin embargo, a partir de esta base se conforman regímenes autoritarios. Véase Linz (2000: 227-33).

⁷ Esta distinción entre régimen y Estado, junto con los actores que son propios de cada uno, está delimitada en Fishman (1990: 428 y ss.).

⁸ Cuando este actor de lleno toma el poder, Geddes (1999) comprobó que el apoyo colectivo del ejército a los golpes de Estado llevados a cabo por actores individuales es una función de su interés por preservar la unidad del ejército como institución. Asimismo, dice, el ejército procederá a la democratización cuando su permanencia en el poder ponga en peligro esta unidad, aún si el régimen autoritario en sí no es desafiado.

válida para Turquía, hasta que en las elecciones de 2002 el ejército retiró las manos y no impidió el traslado de poderes hacia el islámico Partido de la Justicia y la Democracia.

En Guinea Ecuatorial el sistema proporcional tampoco responde a la dinámica propia del régimen político. Hasta enero de 1992 se trataba de una dictadura militar apartidista, sumamente represiva, encabezada por el presidente Obiang. Éste respondió a demandas de los donantes internacionales legalizando a los partidos políticos y con el sistema electoral proporcional, aunque sus sin ceder en cuanto a su control sobre la sociedad.

Los cinco casos pueden ser planteados como cláusulas *ad hoc* de excepción a la regla de protección, la cual considero se sostiene. Antes de ello, procedo a verificar mediante pruebas estadísticas la hipótesis de que corresponde un sistema mayoritario a los regímenes autoritarios.

2.1.5. Comprobación

En esta sección someto a verificación estadística la hipótesis nula de que la elección del sistema electoral es indiferente al régimen político, proponiendo como hipótesis alternativa que existe un componente específicamente mayoritario para los regímenes autoritarios. El cuadro 2.1. muestra la distribución sistemas electorales proporcionales y mayoritarios (SE_TIPO) en tres tipos de regímenes políticos (REGIMEN) que celebran elecciones directas. Los cuadro 2.1a. a 2.1c. reportan las pruebas y las medidas de asociación.⁹

El *p*-valor asociado con las medidas del cuadro 2.1a. descarta la hipótesis de independencia entre régimen político y sistema electoral. Asimismo, el valor absoluto de los residuos tipificados para cada régimen indica que la distancia de la frecuencia observada con respecto a la frecuencia esperada es significativa en todos los casos; el signo de los mismos valores, por su parte, muestra claramente que esta distancia se carga hacia la proporcionalidad en los regímenes democráticos y hacia los sistemas mayoritarios en los regímenes competitivos.

⁹ Para las medias de asociación para variables en escala ordinal. asigné valores de 1 a las democracias, 2 a las pseudodemocracias y 3 a los regímenes políticamente cerrados; así como de 0 a los sistemas proporcionales y de 1 a los mayoritarios.

Cuadro 2.1. Tipo de sistema electoral por regímenes políticos (últimas elecciones a septiembre de 2003)

		SE_TIPO		Total
		Proporcional	Mayoritario	
Democracia	Frecuencia	47	62	109
	Frecuencia esperada	32.4	76.6	109.0
	Residuo	14.6	-14.6	
	Residuos tipificados	2.6	-1.7	
Pseudodemocracia	Frecuencia	5	47	52
	Frecuencia esperada	15.5	36.5	52.0
	Residuo	-10.5	10.5	
	Residuos tipificados	-2.7	1.7	
Autoritarismo políticamente cerrado	Frecuencia	0	14	14
	Frecuencia esperada	4.2	9.8	14.0
	Residuo	-4.2	4.2	
	Residuos tipificados	-2.0	1.3	
Total	Frecuencia	52	123	175
	Frecuencia esperada	52.0	123.0	175.0

a. Fuentes: IPU (2003) y las citadas en nota 3

Cuadro 2.1a. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	25.35 ^a	2	.000
Razón de verosimilitud	30.992	2	.000
Asociación lineal por lineal	23.486	1	.000
N de casos válidos	175		

a. 1 celda (16.7%) tiene una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 4.16.

Las medidas de asociación no arrojan resultados muy impresionantes en sí mismos. Esto se debe a que, como decía anteriormente, no existe nada específicamente proporcional que caracterice a todas las democracias: en este grupo, el 56.9 por ciento utiliza sistemas mayoritarios. Así, la incertidumbre reducida al predecir el tipo del sistema electoral a partir del régimen político es únicamente de 14.6 por ciento. Para el resto de las medidas de asociación, tenemos valores que, si son ciertamente pequeños, son significativas e indican una mayor ocurrencia de sistemas mayoritarios a medida que el régimen es más cerrado.

Cuadro 2.1b. Medidas direccionales

			Valor	Error tip. asint.	T aprox. ^b	Sig. Aprox.
Nominal por nominal	Coeficiente de incertidumbre	Simétrica	.121	.033	3.555	.000 ^c
		SE_TIPO dependiente	.146	.040	3.555	.000 ^c
Ordinal por ordinal	d de Somers	Simétrica	.367	.051	6.336	.000
		SE_TIPO dependiente	.332	.050	6.336	.000

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

c. Probabilidad del chi-cuadrado de la razón de verosimilitud.

Cuadro 2.1c. Medidas simétricas

		Valor	Error tip. asint.	T aprox. ^b	Sig. aprox.
Nominal por nominal	Phi	.381			.000
	V de Cramer	.381			.000
	Coeficiente de contingencia	.356			.000
Ordinal por ordinal	Tau-c de Kendall	.343	.054	6.336	.000
	Gamma	.809	.085	6.336	.000
N de casos válidos		175			

a. Asumiendo la hipótesis alternativa

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula

En estos 175 casos, no obstante, existen comunidades que no tienen más remedio, por decirlo de alguna forma, que usar sistemas mayoritarios. Estos son, en primer lugar, los 14 casos de autoritarismo políticamente cerrado, en los que sólo se presenta a elecciones un partido. También están las cinco pseudodemocracias apartidistas, en donde la representación proporcional es difícilmente una opción sin el agente de agregación –los partidos políticos.¹⁰ Finalmente, existen democracias también apartidistas en cinco pequeñas islas del pacífico: Islas Marshall, Micronesia, Nauru, Palau y Tuvalu.

Corresponde entonces una prueba similar a la anterior con una tabla de 2*2 evaluando los sistemas electorales de las democracias y las pseudodemocracias con partidos

¹⁰ Se podría hacer un caso en favor de la semipartidización de Irán y Jordania, por lo menos. Sin embargo, prefiero aplicar un criterio consistente.

estructurados.¹¹ El cuadro 2.2. reporta dicha distribución y los cuadros 2.2a. a 2.2d. reportan las pruebas, las medidas de asociación y la estimación de riesgo. Una vez más, los *p*-valores asociados con la corrección por continuidad y el estadístico exacto de Fisher (por tratarse de tabla 2*2) descartan la hipótesis nula de independencia del tipo de sistema electoral con respecto al régimen político. Los residuos tipificados indican otra vez tanto la significancia de las diferencias entre las frecuencias observadas y esperadas de cada tipo de sistema electoral por régimen, así como la tendencia comparativa de las pseudodemocracias hacia los sistemas mayoritarios.

Cuadro 2.2. Tipo de sistema electoral en democracias y pseudodemocracias (última elección a septiembre de 2003)

		SE TIPO		Total	
		Proporcional	Mayoritario		
REGIMEN	Democracia	Frecuencia	47	57	104
		Frecuencia esperada	35.8	68.2	104.0
		Residuo	11.2	-11.2	
		Residuos tipificados	1.9	-1.4	
REGIMEN	Pseudodemocracia	Frecuencia	5	42	47
		Frecuencia esperada	16.2	30.8	47.0
		Residuo	-11.2	11.2	
		Residuos tipificados	-2.8	2.0	
Total		Frecuencia	52	99	151
		Frecuencia esperada	52.0	99.0	151.0

a. Fuente: IPU (2003) y las citadas en nota 3.

¹¹ Todas las pruebas realizadas sin las 10 comunidades apartidistas fueron reproducidas incluyéndolas; en ningún caso esta modificación desmintió los resultados que reporto aquí.

Cuadro 2.2a. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17.119 ^b	1	.000		
Corrección por continuidad ^a	15.622	1	.000		
Razón de verosimilitud	19.389	1	.000		
Estadístico exacto de Fisher				.000	.000
Asociación lineal por lineal	17.005	1	.000		
N de casos válidos	151				

a. Calculado sólo para una tabla de 2x2

b. 0 casillas (.0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 16.19.

Al retirar de los cálculos a los regímenes políticamente cerrados, en los que la totalidad de los sistemas electorales es mayoritaria, las medidas de asociación disminuyen. Así, la reducción de incertidumbre al predecir el tipo del sistema electoral a partir del régimen político es ahora de 10 por ciento. Con todo, la propensión hacia los sistemas mayoritarios sigue en las pseudodemocracias sigue siendo cierta y significativa.

Cuadro 2.2b. Medidas direccionales

			Valor	Error típ. asint.	T aprox. ^b	Sig. aprox.
Nominal por nominal	Coeficiente de incertidumbre	Simétrica	.102	.041	2.454	.000 ^f
		SE_TIPO dependiente	.100	.040	2.454	.000 ^c
Ordinal por ordinal	d de Somers	Simétrica	.337	.063	4.921	.000
		SE_TIPO dependiente	.346	.066	4.921	.000

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

c. Probabilidad del chi-cuadrado de la razón de verosimilitud.

Cuadro 2.2c. Medidas simétricas

		Valor	Error tip. asint.	T aprox. ^b	Sig. aprox.
Nominal por nominal	Phi	.337			.000
	V de Cramer	.337			.000
	Coefficiente de contingencia	.319			.000
Ordinal by Ordinal	Tau-b de Kendall	.337	.063	4.921	.000
	Tau-c de Kendall	.296	.060	4.921	.000
	Gamma	.748	.113	4.921	.000
N de casos válidos		151			

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

Los valores de la estimación de riesgo muestran que por cada sistema proporcional el número de sistemas mayoritarios es 6.9 veces mayor en las pseudodemocracias que en las democracias (8.4 y 1.2, respectivamente). La proporción de los sistemas proporcionales en el total de las democracias es 4.23 veces superior a la proporción de ese mismo tipo de sistema electoral constituye en las pseudodemocracias. Finalmente, la proporción de sistemas mayoritarios en las democracias es .613 veces la de las pseudodemocracias (o a la inversa, la proporción de sistemas mayoritarios en las pseudodemocracias es 1.63 veces superior a la de las democracias).

Cuadro 2.2d. Estimación de riesgo

	Valor	Intervalo de confianza al 95%	
		Inferior	Superior
Razón de las ventajas para REGIMEN (Democracia / Pseudodemocracia)	6.926	2.537	18.911
Para la cohorte SE_TIPO = Proporcional	4.248	1.806	9.991
Para la cohorte SE_TIPO = Mayoritario	.613	.502	.749
N de casos válidos	151		

Otra forma de evaluar el carácter de los sistemas electorales por tipo de régimen político consiste en medir el umbral efectivo (Uef) promedio de los sistemas electorales por tipo de

régimen. Como expliqué, a mayor valor de Uef, más mayoritario es el sistema electoral y, a la inversa, a menor valor de Uef será más proporcional. El cuadro 2.3. reporta los resultados para los regímenes con partidos estructurados; el 2.3a. la prueba de significancia y el 2.3b. la asociación. Puede ubicarse que, en promedio, el valor de Uef para las pseudodemocracias está en un lugar intermedio entre las democracias y los regímenes cerrados. El estadístico F y su *p*-valor prueban que las diferencias globales son significativas, mientras que la medida de asociación no es particularmente fuerte, pero tampoco es débil, resultando en que las variaciones entre tipos de régimen explican el 23 por ciento de las variaciones en el valor de Uef.

Cuadro 2.3. Umbral efectivo promedio por tipo de régimen (última elección a septiembre de 2003)

Uef			
REGIMEN	Uef promedio	N	Desviación típica
Democracia	18.3223	104	12.66417
Pseudodemocracia	29.3455	47	14.19819
Autoritarismo políticamente cerrado	44.1136	10	18.72752
Total	23.1422	161	15.32389

a. Fuentes: IPU (2003) y las ciudades en nota 3.

Cuadro 2.3a. ANOVA

			Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Uef * REGIMEN	Inter-grupos (Combinadas)		8622.635	2	4311.317	23.531	.000
	Intra-grupos		28948.810	158	183.220		
	Total		37571.445	160			

Cuadro 2.3b. Medidas de asociación

	Eta	Eta cuadrada
Uef * REGIMEN	.479	.229

Ahora bien, podría ser que las variaciones globales no reflejaran variaciones entre pares de regímenes. En particular, si el valor promedio de Uef para las pseudodemocracias no fuera significativamente distinto del de los regímenes cerrados, el sistema electoral no estaría

ofreciendo un verdadero aliciente para los partidos de oposición, si no es significativamente distinto del de las democracias, el partido hegemónico no estaría valiéndose del sistema electoral para protegerse en caso de resultados adversos poco favorables. En ambos casos, se violarían dos supuestos en los que he fundamentado este análisis.

EL cuadro 2.4. reporta los resultados para la prueba de comparaciones múltiples de Scheffé. Puede observarse que, para cada tipo de régimen político, la diferencia de medias de Uef con respecto a los otros dos es significativa. En el cuadro 2.4a. se reporta la prueba de homogeneidad de varianzas. Al comprobarse dicha homogeneidad, no fue necesario realizar transformaciones para la comparación de promedios.

Cuadro 2.4. Prueba de Scheffé para diferencias de medias de umbral efectivo por régimen político

(I) REGIMEN	(J) REGIMEN	Diferencia de medias (I-J)	Error típico	Sig.	Intervalo de confianza al 95%	
					Limite inferior	Limite superior
Democracia	Pseudodemocracia	-11.0232*	2.37908	.000	-16.9022	-5.1441
	Autoritarismo políticamente cerrado	-25.7912*	4.48149	.000	-36.8656	-14.7169
Pseudodemocracia	Democracia	11.0232*	2.37908	.000	5.1441	16.9022
	Autoritarismo políticamente cerrado	-14.7681*	4.71385	.009	-26.4166	-3.1195
Autoritarismo políticamente	Democracia	25.7912*	4.48149	.000	14.7169	36.8656
	Pseudodemocracia	14.7681*	4.71385	.009	3.1195	26.4166

*. La diferencia entre promedios es significativa al nivel .05.

Cuadro 2.4a. Prueba de homogeneidad de la varianza

Estadístico de Levene	gl1	gl2	Sig.
.395	2	158	.674

2.1.6. Variables intervinientes

Hasta el momento, se han dado pruebas de que el régimen político no es indiferente al sistema electoral utilizado en la medida en que los regímenes autoritarios que contemplan

la participación de partidos opositores en elecciones para sus respectivas asambleas muestran una propensión a valerse de sistemas electorales mayoritarios. En esta sección intentaré probar que las características asociadas al régimen político juegan un papel destacado aún en comparación con otras variables de tipo socioeconómico y culturales. De igual forma, se resaltaré el papel de la estabilidad en el sistema electoral de los regímenes autoritarios.

En un modelo de regresión lineal por pasos sucesivos, en el que la variable dependiente es Uef, se introducen como independientes las siguientes variables:¹²

- Económicas: producto interno bruto per cápita de 1997 (PIBPC_97) e índice de desarrollo humano de 1998 (IDH_98). Ambos datos provienen de la base de datos generosamente puesta a disponibilidad en la *www* por Norris (2003).
- Geo-Cultural (REGIONES-GC). Cada nación pertenece a una región geográfica que es tomada como unidad cultural. La asignación es de Diamond (2002).¹³ Los valores para cada región son: naciones occidentales, 1; países poscomunistas, 2; Latinoamérica y el Caribe, 3; Asia, 4; África subsahariana, 5; medio oriente y África del Norte, 6. La intención de los valores de cada región es crear un ordinal aproximado (y discutible) de alta (1) a baja (6) exposición a la cultura occidental (lo que no necesariamente quiere decir mayor o menor sostenimiento de una “cultura política democrática”).
- Institucional (FORMA_GOB). Para cada nación se asignó un valor distinto en función de la forma de gobierno, tales que: parlamentaria, 1; semipresidencial, 2; presidencial, 3; monarquía tradicional, 4; militar apartidista 5. Es una medida de concentración unipersonal del poder. Los datos fueron obtenidos de Shugart y Carey (1992), Colomer (2001) y Norris (2003).
- Régimen político (FH_DP). Se toman los valores de derechos políticos que la Freedom House (2003) asignó a cada nación en 2001. El índice va de 1 (máximo grado de libertad política) a 7 (mínimo de grado de libertad política). Con el fin de

¹² Sólo entran en el modelo las 153 naciones de las que se dispone información para todas las variables.

¹³ La única modificación que realicé fue unir a las naciones de Asia y las islas del Pacífico en un mismo grupo.

que el indicador se ajuste a las características de las reglas de acceso al poder y toma de decisiones, omito los índices de derechos civiles y de libertad. Lo tomo como equivalente de la división de los regímenes democracia, pseudodemocracia y autoritarismo políticamente cerrado, y lo incorporo en el modelo en lugar de éste porque proporciona una escala más amplia y constituye una medida independiente. Con todo, ambas calificaciones son muy cercanas y presentan un coeficiente de correlación de Pearson de .849.

- Estabilidad política (ESTABILIDAD_WBI). Se trata de un índice desarrollado por el WBI (2003) a partir de varios indicadores “que mide percepciones de la probabilidad de que el gobierno en el poder será desestabilizado o derrocado por medios posiblemente inconstitucionales y/o violentos, incluyendo violencia doméstica y terrorismo” (Kaufmann y Mastruzzi, 2003: 3). El índice alcanza valor de -2.5 en caso de inestabilidad máxima y de 2.5 para la estabilidad máxima. Utilizo el índice promedio para 1996-2002.

Recuerdo aquí que había establecido que los regímenes autoritarios serían mayoritarios independientemente de la forma de gobierno. Si los motivos señalados para esta correspondencia son ciertos, tal independencia debería ser también con respecto a los factores culturales y socioeconómicos. Ahora bien, el grado en que los regímenes autoritarios ofrezcan o no incentivos a la oposición mediante el sistema electoral, había dicho, es una función de la inestabilidad percibida. Aunque de manera muy modesta, considero que las pruebas estadísticas que presentaré confirman estas relaciones.

El cuadro 2.5 presenta el resumen del modelo de regresión; el 2.5a. las variables introducidas con los criterios de entrada y salida y los cuadros 2.5b. a 2.5c. los estadísticos correspondientes. El modelo excluye las dos variables socioeconómicas y la forma de gobierno; es decir, estas variables no aportan explicación a las variaciones del umbral efectivo. El régimen político (FH_DP) explica el 28 por ciento de las variaciones del umbral efectivo; las variables incluidas en los dos pasos siguientes (estabilidad y regiones) no añaden mucho (poco menos de cinco puntos), pero deben ser tomadas en cuenta toda vez que son las únicas que intervienen en el umbral efectivo una vez descontado el régimen.

Cuadro 2.5. Resumen de modelo de regresión

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error tip. de la estimación
1	.533 ^a	.284	.279	12.76954
2	.554 ^b	.307	.297	12.60420
3	.584 ^c	.341	.327	12.33102

a. Variables predictoras: (Constante), FH_DP

b. Variables predictoras: (Constante), FH_DP, ESTABILIDAD_WBI

c. Variables predictoras: (Constante), FH_DP, ESTABILIDAD_WBI, REGIONES_GC

Cuadro 2.5a. Variables introducidas^d

Modelos	Variables introducidas	Método
1	FH_DP	
2	ESTABILIDAD_WBI	Por pasos (criterio: Prob. de F para entrar <= .050, Prob. de F para salir >= .100).
3	REGIONES_GC	

a. Variable dependiente: Uef

El estadístico F en los tres pasos rechaza la hipótesis nula de no relación entre Uef y las variables independientes en cada uno de ellos, mientras que los coeficientes Beta demuestran en los modelos 2 y 3 la mayor contribución relativa de FH-DP, así como cierto grado de proximidad en la contribución relativa de ESTABILIDAD_WBI y REGIONES_GC en el modelo 3.

Cuadro 2.5b. ANOVA^d

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	9362.402	1	9362.402	57.416	.000 ^a
	Residual	23643.875	145	163.061		
	Total	33006.277	146			
2	Regresión	10129.580	2	5064.790	31.881	.000 ^b
	Residual	22876.697	144	158.866		
	Total	33006.277	146			
3	Regresión	11262.537	3	3754.179	24.690	.000 ^c
	Residual	21743.739	143	152.054		
	Total	33006.277	146			

a. Variables predictoras: (Constante), FH_DP

b. Variables predictoras: (Constante), FH_DP, ESTABILIDAD_WBI

c. Variables predictoras: (Constante), FH_DP, ESTABILIDAD_WBI, REGIONES_GC

d. Variable dependiente: Uef

Cuadro 2.5c. Coeficientes^a

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Error tip.	Beta		
1	(Constante)	10.596	1.965		5.391	.000
	FH_DP	3.916	.517	.533	7.577	.000
2	(Constante)	7.828	2.313		3.384	.001
	FH_DP	4.690	.620	.638	7.566	.000
	ESTABILIDAD_WBI	3.205	1.458	.185	2.198	.030
3	(Constante)	2.289	3.039		.753	.453
	FH_DP	4.074	.647	.554	6.294	.000
	ESTABILIDAD_WBI	4.405	1.493	.255	2.951	.004
	REGIONES_GC	2.158	.791	.230	2.730	.007

a. Variable dependiente: Uef

Cuadro 2.5d. Variables excluidas^d

Modelo		Beta dentro	t	Sig.	Correlación parcial	Estadísticos de colinealidad
						Tolerancia
1	ESTABILIDAD_WBI	.185 ^a	2.198	.030	.180	.677
	REGIONES_GC	.157 ^a	1.897	.060	.156	.712
	IDH_98	-.011 ^a	-.134	.893	-.011	.686
	FORMA_GOB	-.126 ^a	-1.644	.102	-.136	.829
	PIBPC_97	.003 ^a	.041	.967	.003	.781
2	REGIONES_GC	.230 ^b	2.730	.007	.223	.650
	IDH_98	-.115 ^b	-1.237	.218	-.103	.552
	FORMA_GOB	-.088 ^b	-1.121	.264	-.093	.773
	PIBPC_97	-.101 ^b	-1.133	.259	-.094	.607
3	IDH_98	.017 ^c	.155	.877	.013	.408
	FORMA_GOB	-.111 ^c	-1.432	.154	-.119	.765
	PIBPC_97	-.031 ^c	-.342	.733	-.029	.550

a. Variables predictoras en el modelo (Constante), FH_DP

b. Variables predictoras en el modelo. (Constante), FH_DP, ESTABILIDAD_WBI

c. Variables predictoras en el modelo: (Constante), FH_DP, ESTABILIDAD_WBI, REGIONES_GC

d. Variable dependiente: Uef

Estos hallazgos son problemáticos hasta cierto grado. Por un lado, la estabilidad no tendría por qué determinar el tipo de sistema electoral en las democracias, pues las razones para que ambas variables se relacionen únicamente existen en los regímenes autoritarios, tal y como fue planteado en el primer capítulo. Si bien los factores culturales podrían jugar algún papel en la determinación del umbral efectivo, éste no debería tener igual peso que las variaciones en la estabilidad política de los regímenes autoritarios.

El problema desaparece al realizar, para cada tipo de régimen político, una regresión por pasos sucesivos sin incluir la variable FH_DP, pero dejando todas las demás que se utilizaron para el caso anterior. El cuadro 2.6. presenta el resumen de los modelos de regresión; el 2.6a. las variables introducidas con los criterios de entrada y salida y los cuadros 2.6b. a 2.6c. los estadísticos correspondientes. Ninguna variable satisfizo el criterio de entrada para el caso del autoritarismo políticamente cerrado. La única variable aceptada por el modelo en las democracias fue REGIONES_GC, mientras que la única variable aceptada por el modelo en las pseudodemocracias fue ESTABILIDAD_WBI.

Capítulo 2. Sistemas electorales de los regímenes no competitivos

Cuadro 2.6. Resumen de modelo de regresión por tipo de régimen

REGIMEN	Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error tip. de la estimación
Democracia	1	.280 ^a	.078	.068	12.05929
Pseudodemocracia	1	.360 ^b	.129	.110	10.94510

a. Variables predictoras: (Constante), REGIONES_GC

b. Variables predictoras: (Constante), ESTABILIDAD_WBI

Cuadro 2.6a. Variables introducidas^a

REGIMEN	Modelo	Variables introducidas	Método
Democracia	1	REGIONES_GC	Por pasos (criterio: Prob. de F para entrar <= .050, Prob. de F para salir >= .100).
Pseudodemocracia	1	ESTABILIDAD_WBI	Por pasos (criterio: Prob. de F para entrar <= .050, Prob. de F para salir >= .100).

a. Variable dependiente: Uef

Cuadro 2.6b. ANOVA^c

REGIMEN	Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Democracia	1	Regresión	1086.234	1	1086.234	7.469	.008 ^a
		Residual	12797.523	88	145.426		
		Total	13883.757	89			
Pseudodemocracia	1	Regresión	800.852	1	800.852	6.685	.013 ^b
		Residual	5390.780	45	119.795		
		Total	6191.632	46			

a. Variables predictoras: (Constante), REGIONES_GC

b. Variables predictoras: (Constante), ESTABILIDAD_WBI

c. Variable dependiente: Uef

Capítulo 2. Sistemas electorales de los regímenes no competitivos

Cuadro 2.6c. Coeficientes^a

REGIMEN	Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.	
		B	Error ttp.	Beta			
Democracia	1	(Constante)	10.752	2.772		3.878	.000
		REGIONES_GC	2.367	.866	.280	2.733	.008
Pseudodemocracia	1	(Constante)	31.261	1.795		17.417	.000
		ESTABILIDAD_WBI	5.299	2.049	.360	2.586	.013

a. Variable dependiente: Uef

Cuadro 2.6d. Variables excluidas^a

REGIMEN	Modelo	Beta dentro	t	Sig.	Correlación parcial	Estadísticos de colinealidad	
						Tolerancia	
Democracia	1	ESTABILIDAD_WBI	.084 ^a	.672	.503	.072	.673
		IDH_98	-.116 ^a	-.767	.445	-.082	.461
		FORMA_GOB	-.206 ^a	-1.888	.062	-.198	.856
		PIBPC_97	-.056 ^a	-.436	.664	-.047	.645
Pseudodemocracia	1	IDH_98	.016 ^b	.108	.914	.016	.868
		FORMA_GOB	-.153 ^b	-1.091	.281	-.162	.982
		PIBPC_97	.205 ^b	1.340	.187	.198	.815
		REGIONES_GC	.083 ^b	.595	.555	.089	.998

a. Variables predictoras en el modelo: (Constante), REGIONES_GC

b. Variables predictoras en el modelo: (Constante), ESTABILIDAD_WBI

c. Variable dependiente: Uef

La variabilidad de Uef explicada, aunque significativa, no es amplia (de 7 puntos porcentuales para REGIONES_GC en las democracias y de 11 para ESTABILIDAD_WBI en las pseudodemocracias). Sin embargo, encuentro relevante el comportamiento diferenciado de ambos fenómenos según el tipo de régimen. Así, mientras en las democracias los factores culturales tienen un peso en la determinación del umbral efectivo (es conocida la preferencia por los CUNs con mayoría relativa en los países anglosajones, así como el uso de sistemas proporcionales en buena parte de Europa occidental y los países escandinavos), mientras que en los regímenes autoritarios se confirma la relación hipotetizada en el sentido de que mayores niveles de inestabilidad política inducen a abrir

las oportunidades de participación para los grupos opositores (reduciendo el umbral efectivo) con el fin de estabilizar la dominación.

2.2. Efectos de sistemas electorales en los regímenes autoritarios

Una vez analizada la estructura de los sistemas electorales, quedan por revisar aún los efectos que estos sistemas presentan efectivamente; es decir, hasta qué punto los sistemas electorales son capaces de llevar a los resultados que se pretenden de ellos.

De acuerdo con las hipótesis que he planteado, los sistemas electorales en los regímenes autoritarios con elecciones deben ser tales que promuevan la formación de mayorías para el partido en el gobierno. Al respecto cabe hacer dos aclaraciones. Aunque en algunos casos se acercan es prácticamente imposible que un sistema electoral favorezca a un partido en específico. Las reglas electorales se distinguen porque favorecen más o menos al o los partidos más grandes o a los más pequeños. Como asumimos en la ecuación de la regla de protección, lo distintivo en los regímenes autoritarios es que un partido en específico, él y sólo él, dispone de los medios para convertirse en el partido más grande.

Por otro lado, existe una franja de incertidumbre en cuanto a la eficacia electoral del partido de la coalición autoritaria. A veces estarán en problemas, otras veces se desempeñarán muy bien y otras podrían perder. La regla de protección tiene dispositivos para que dicho partido esté cubierto contra tal incertidumbre, pero a veces el dispositivo no hace falta. Por ejemplo, un partido con el 76 por ciento de los votos puede ser indiferente al sistema electoral. Por eso será necesario que el análisis, en la medida en que lo permitan los datos, tome en cuenta una variedad de situaciones electorales.

En adelante el análisis se basa en los resultados electorales que fue posible recoger. Las fuentes en las que me baso son principalmente Electionworld.org (2003), IPU (2003) y Carr (2003).¹⁴ Se utiliza la última elección a septiembre de 2003. Dispongo de datos de la composición de 151 asambleas y de la respectiva votación para 132 casos.

Las variables que utilizo para medir los efectos de los sistemas electorales son:

¹⁴ Otras fuentes consultadas fueron: ODIHR (varias fechas), ESPAC (2001), TSE (2002), CENI (2003), DICEK (2003), IFES (2003), UNDP-POGAR (2003) y Zovatto y Burdman (2003). Agradezco a Luis David Ramírez de Garay su colaboración en la compilación de los datos.

- Índice de desproporcionalidad (LSq). Mide el grado en que la distribución de escaños se aleja de la proporcionalidad perfecta con respecto a la distribución de los votos. Consiste en la raíz cuadrada de la mitad de la sumatoria de los cuadrados de la diferencia entre la proporción de escaños y la de votos de cada partido. Es decir:

$$LSq = \sqrt{\left(\frac{1}{2} \sum (v_i - s_i)^2\right)},$$

en donde v_i y s_i son la proporción de votos y escaños que respectivamente recibe el partido i . El índice da mayor peso a las diferencias grandes que a las pequeñas. Su valor es más alto a medida que la desproporcionalidad es mayor.

- Sobrerrepresentación del partido más grande (Sobre P1). La diferencia entre la proporción de escaños que recibe el partido mejor representado en la cámara y su proporción de votos. Está incorporado en el cálculo de LSq, pero se lo toma como indicador separado con el fin de evaluar la medida en que se favorece a un partido en específico.

Ambos indicadores son una función del sistema electoral. El coeficiente de correlación de Pearson entre Uef y LSq es de .597, mientras que el de Uef con Sobre P1 es de .524. Las variaciones en Uef explican el 35 por ciento de las variaciones en LSq y el 27 por ciento de las variaciones en Sobre P1.¹⁵

- Mayorías parlamentarias. Cuando un partido obtiene la mayoría absoluta de los escaños, distinguiendo entre el caso de que esté basada en una mayoría absoluta de votos (mayoría natural) o no (mayoría artificial). El último caso es atribuible al efecto mecánico de los sistemas electorales, mientras que el primero puede ser atribuido al efecto psicológico.
- Número efectivo de partidos (N). Se obtiene de la división de 1 por la sumatoria de los cuadrados de la proporción de votos (Nv) o escaños (Ns) obtenidos por cada partido. Es decir:

$$N = \frac{1}{\sum p_i^2},$$

¹⁵ No reportado en tablas.

en donde p_i es la fracción del total de los votos o escaños que obtiene el partido i . Este índice convierte el número de los partidos que de hecho compiten en las elecciones en un número hipotético de partidos de igual tamaño que habrían llevado a la misma fraccionalización del voto.

- Índice de Molinar (NP). Se mide también para votos (NPv) y escaños (NPs). Es una medida similar a N, pero estandarizada alrededor del partido más grande. Su fórmula es:

$$1 + \left[\frac{N(\sum p_i^2 - p_L^2)}{\sum p_i^2} \right],$$

en donde p_i es la proporción de votos o escaños del partido i y p_L es la proporción de votos o escaños del partido más grande (dicho partido está incluido asimismo en p_i). Alcanza un valor inferior a 2 siempre que el partido más grande tiene más del 50 por ciento de los votos o los escaños y cuando, siendo esta proporción ligeramente inferior, la correspondiente al resto de los partidos es muy dispersa. Así, NP puede interpretarse como una situación de hegemonía cuando su valor es mayor o igual a 2 y multipartidista cuando su valor es menor que esa cifra.

Al realizar los cálculos de estas variables, la convención indica excluir de la operación a los diputados independientes. Sigo esta norma salvo en los casos en que tales “independientes” son en realidad una fracción pro gubernamental (Bielorrusia y Kazajstán). Todos los partidos son considerados como una sola unidad en la cuenta, salvo en dos casos en los que los partidos pro presidenciales tienen tal unidad de intereses que ni siquiera compiten entre sí en las CUNs (Kazajstán y Kirguizistán).

2.2.1. Desproporcionalidad y sobrerrepresentación

La cualidad de los efectos esperados de los sistemas electorales con la que los sistemas electorales mayoritarios benefician a los partidos grandes a costa de los pequeños (y las coaliciones autoritarias esperan beneficiarse a sí mismas usando sistemas autoritarios) es la desproporcionalidad. Asimismo, la medida en que la desproporcionalidad efectiva entre

votos y escaños beneficia al partido más grande en particular se refleja en la mayor proporción de los escaños que éste recibe con respecto a su proporción de votos.

Como se puede observar en el cuadro 2.7., el carácter mayoritario de los sistemas electorales usados en las pseudodemocracias hace que éstos produzcan una mayor desproporcionalidad y otorguen una mayor sobrerrepresentación al partido más grande que los usados en las democracias. Los estadísticos del cuadro 2.7a. (prueba *t* para muestras independientes) comprueban que las diferencias de ambas medidas por régimen son significativas.

Cuadro 2.7. Desproporcionalidad y sobrerrepresentación promedio en democracias y pseudodemocracias (últimas elecciones a septiembre de 2003)

	REGIMEN	N	Media	Desviación tip.	Error tip. de la media
LSq	Democracia	97	8.7167	7.95832	.80805
	Pseudodemocracia	35	13.2466	7.86409	1.32927
Sobre PI	Democracia	97	9.0548	9.36698	.95107
	Pseudodemocracia	35	14.1229	11.12423	1.88034

a. Fuentes: Electionworld.org (2003), IPU (2003), Carr (2003) y las citadas en nota 13.

Cuadro 2.7a. Prueba de muestras independientes

		LSq		Sobre P1	
		Asumiendo varianzas iguales	No asumiendo varianzas iguales	Asumiendo varianzas iguales	No asumiendo varianzas iguales
Prueba de Levene para la igualdad de varianzas	F	.028		2.122	
	Sig.	.867		.148	
Prueba T para la igualdad de medias	t	-2.896	-2.912	-2.608	-2.405
	gl	130	60.829	130	52.407
	Sig. (bilateral)	.004	.005	.010	.020
	Diferencia de medias	-4.5299	-4.5299	-5.0681	-5.0681
	Error típico de la diferencia	1.56440	1.55561	1.94360	2.10718
95% Intervalo de confianza para la diferencia	Inferior	-7.62489	-7.64072	-8.91327	-9.29568
	Superior	-1.43494	-1.41911	-1.22292	-8.4051

2.2.2. Efectos sobre la formación de mayorías

Estos efectos diferenciados por régimen de los sistemas electorales tendrían que reflejarse en una mayor ocurrencia de mayorías parlamentarias en las pseudodemocracias en comparación con las democracias. El cuadro 2.8. refleja que esta situación efectivamente ocurre, con las pseudodemocracias presentando una frecuencia observada de mayorías significativamente superior a la frecuencia esperada. Los *p*-valores asociados a la corrección por continuidad y el estadístico de Fisher (cuadro 2.8a.) prueban que tales resultados no son independientes del régimen político.

Cuadro 2.8. Mayorías parlamentarias en democracias y pseudodemocracias (últimas elecciones a septiembre de 2003)

		Mayoría parlamentaria		Total		
		No	Sí			
REGIMEN	Democracia	Frecuencia	60	44	104	
		Frecuencia esperada	48.2	55.8	104.0	
		Residuo	11.8	-11.8		
		Residuo tipificado	1.7	-1.6		
		Pseudodemocracia	Frecuencia	10	37	47
			Frecuencia esperada	21.8	25.2	47.0
		Residuo	-11.8	11.8		
		Residuo tipificado	-2.5	2.3		
Total		Frecuencia	70	81	151	
		Frecuencia esperada	70.0	81.0	151.0	

a. Fuentes: Electionworld.org (2003), IPU (2003), Carr (2003) y las ciudades en nota 13.

Cuadro 2.8a. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Si. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17.262 ^b	1	.000		
Corrección por continuidad ^a	15.829	1	.000		
Razón de verosimilitud	18.171	1	.000		
Estadístico exacto de Fisher				.000	.000
Asociación lineal por lineal	17.148	1	.000		
N de casos válidos	151				

a. Calculado solo para una tabla de 2x2

b. 0 casillas (0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 21.79.

Por cada asamblea con mayoría existen 5 veces más asambleas sin mayoría en las democracias que en las pseudodemocracias. La proporción de asambleas sin mayoría en las democracias es 2.7 veces superior a la misma proporción en las pseudodemocracias, mientras que la proporción de mayorías es 1.9 veces superior en las pseudodemocracias que en las democracias.

Cuadro 2.8b. Estimación de riesgo.

	Valor	Intervalo de confianza al 95%	
		Inferior	Superior
Razón de las ventajas para REGIMEN (Democracia / Pseudodemocracia)	5.045	2.268	11.224
Para la cohorte Mayoría parlamentaria = No	2.712	1.527	4.814
Para la cohorte Mayoría parlamentaria = Si	.537	.411	.703
N de casos válidos	151		

Varias de las mayorías parlamentarias mencionadas vienen precedidas por mayorías electorales (son mayorías “naturales”). Podría decirse que, más allá de los efectos de desproporcionalidad y sobrerrepresentación, en estos casos podría decirse que en estos casos los votos hacen todo el trabajo y el sistema electoral, para efectos de la formación de mayorías, no es indispensable. Sin embargo, esta afirmación puede ser apresurada. Si la teoría del efecto psicológico y del voto estratégico tiene algo de cierto, entonces la propia ocurrencia de mayorías electorales debe ser al menos parcialmente imputada al sistema electoral. En todo caso, sea porque son capaces de movilizar electorados más grandes en favor de los partidos hegemónicos, porque dichos partidos pueden contar con una enorme cantidad de fraudulentos, o por el efecto psicológico que los sistemas mayoritarios producen sobre el elector, o por una combinación de las tres causas, el hecho es que en las pseudodemocracias las mayorías electorales son más frecuentes que en las democracias, como muestran los cuadros 2.9. y 2.9a.

Cuadro 2.9. Mayorías electorales en democracias y pseudodemocracias (última elección a septiembre de 2003)

		Mayoría electoral		Total	
		No	Si		
REGIMEN	Democracia	Frecuencia	74	23	97
		Frecuencia esperada	66.9	30.1	97.0
		Residuo	7.1	-7.1	
		Residuo tipificado	.9	-1.3	
Pseudodemocracia		Frecuencia	17	18	35
		Frecuencia esperada	24.1	10.9	35.0
		Residuo	-7.1	7.1	
		Residuo tipificado	-1.5	2.2	
Total		Frecuencia	91	41	132
		Frecuencia esperada	91.0	41.0	132.0

a. Fuentes: Electionworld.org (2003), IPU (2003), Carr (2003) y las citadas en nota 13.

La distancia entre la frecuencia esperada de elecciones sin mayoría en las democracias y la frecuencia esperada no es significativa (aunque está muy cerca de serlo). Sin embargo, lo importante es que tanto su diferencia negativa como la positiva de las pseudodemocracias en lo que se refiere a mayorías electorales sí son significativas.

Cuadro 2.9a. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9.228 ^b	1	.002		
Corrección por continuidad ^a	7.979	1	.005		
Razón de verosimilitud	8.819	1	.003		
Estadístico exacto de Fisher				.005	.003
Asociación lineal por lineal	9.158	1	.002		
N de casos válidos	132				

a. Calculado solo para una tabla de 2x2

b. 0 casillas (.0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 10.87

Por cada elección que no arroja una mayoría absoluta electoral, existen 3.4 más elecciones con mayoría en las pseudodemocracias que en las democracias. La proporción de elecciones sin mayoría es superior en 1.6 veces en las democracias que en las

pseudodemocracias, mientras que la proporción de elecciones con mayoría es 2.2 veces superior en las pseudodemocracias.

Cuadro 2.9b. Estimación de riesgo

	Valor	Intervalo de confianza al 95%	
		Inferior	Superior
Razón de las ventajas para REGIMEN (Democracia / Pseudodemocracia)	3.407	1.513	7.668
Para la cohorte Mayoría electoral = No	1.571	1.097	2.248
Para la cohorte Mayoría electoral = Sí	.461	.285	.746
N de casos válidos	132		

Por último, en los casos en los que ningún partido obtiene la mayoría absoluta de los votos, el sistema electoral puede constituir la diferencia y convertir una mayoría simple de votos en una mayoría absoluta de escaños. Y esto tendría que ocurrir con mayor frecuencia en los regímenes autoritarios, a pesar de ser pocos los casos en los que no se obtiene la mayoría electoral. El cuadro 2.10 muestra que éste es efectivamente el caso. Nótese que para las democracias la frecuencia observada de los parlamentos que quedan sin mayoría y de las mayorías artificiales con respecto a la frecuencia observada no es significativa; en cambio, los regímenes autoritarios sí resultan comparativamente propensos a la formación de mayorías artificiales.

Cuadro 2.10. Frecuencia de mayorías artificiales en democracias y pseudodemocracias (última elección a septiembre de 2003)

		MAYORÍA		Total	
		No	Artificial		
REGIMEN	Democracia	Frecuencia	54	20	74
		Frecuencia esperada	50.4	23.6	74.0
		Residuo	3.6	-3.6	
		Residuo Tipificado	.5	-.7	
REGIMEN	Pseudodemocracia	Frecuencia	8	9	17
		Frecuencia esperada	11.6	5.4	17.0
		Residuo	-3.6	3.6	
		Residuo Tipificado	-1.1	1.5	
Total	Frecuencia	62	29	91	
	Frecuencia esperada	62.0	29.0	91.0	

a. Fuentes: Electionworld.org (2003), IPU (2003), Carr (2003) y las citadas en nota 13.

Las pruebas de chi-cuadrado reportadas en el cuadro 2.10a. parecen un tanto débiles. Si bien el valor de chi-cuadrado, la razón de verosimilitud, la asociación lineal por lineal y, muy especialmente, el estadístico de Fisher resultan significativos al nivel 0.05, la corrección de Yates únicamente lo es al nivel 0.1, y la hipótesis nula de independencia entre régimen y frecuencia de mayorías artificiales no puede ser rechazada. Con todo, por cada asamblea que se queda sin mayoría los sistemas electorales de las pseudodemocracias producen 3 veces más mayorías artificiales que los de las democracias. La proporción de parlamentos sin mayoría en las democracias es superior en 1.5 veces que la de las pseudodemocracias, mientras que la proporción de parlamentos con mayoría artificial en las pseudodemocracias casi duplica a la de las democracias.

Cuadro 2.10a. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	4.276 ^b	1	.039		
Corrección por continuidad ^a	3.165	1	.075		
Razón de verosimilitud	4.038	1	.044		
Estadístico exacto de Fisher				.048	.040
Asociación lineal por lineal	4.229	1	.040		
N de casos válidos	91				

a. Calculado sólo para una tabla de 2x2

b. 0 casillas (.0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 5.42.

Cuadro 2.10b. Estimación de riesgo

	Valor	95% Confidence Interval	
		Inferior	Superior
Razón de las ventajas para REGIMEN (Democracia / Pseudodemocracia)	3.038	1.030	8.960
Para la cohorte MAYORÍA = No	1.551	.919	2.616
Para la cohorte MAYORÍA = Artificial	.511	.285	.915
N de casos válidos	91		

La posibilidad de que las pruebas sobre mayorías artificiales sean tomadas como no concluyentes obliga a profundizar un poco más en el análisis.

2.2.3. Transformación del formato de partidos

Más de la formación efectiva de mayorías, el uso de los sistemas electorales opera una transformación entre el formato de partidos que recibe como *input*, es decir, los partidos con sus votos, y el formato de partidos que entrega como *output* o los partidos con sus escaños. Ambos formatos pueden ser medidos mediante el cálculo de N y NP. El cuadro 2.11. reporta los promedios de cada medida, por votos y escaños, para las democracias y las

Capítulo 2. Sistemas electorales de los regímenes no competitivos

pseudodemocracias, mientras que el cuadro 2.11a. pone a prueba la significancia de las diferencias de cada medida entre los dos tipos de régimen.

Cuadro 2.11. Formato del sistema de partidos en votos y escaños por régimen político (última elección a septiembre de 2003)

	REGIMEN	N	Media	Desviación típica	Error típico de la media
Nv	Democracia	97	4.0651	2.09098	.21231
	Pseudodemocracia	35	3.3681	1.59204	.26910
Ns	Democracia	97	3.1394	1.55624	.15801
	Pseudodemocracia	35	2.4234	1.39763	.23624
NPv	Democracia	97	2.7829	1.46375	.14862
	Pseudodemocracia	35	2.0923	1.14580	.19367
NPs	Democracia	97	2.2417	1.21413	.12328
	Pseudodemocracia	35	1.5936	.88919	.15030

a. Fuentes: Electionworld.org (2003), IPU (2003), Carr (2003) y las citadas en nota 13.

Cuadro 2.11a. Prueba de muestras independientes^a

	Prueba de Levene para la igualdad de varianzas				Prueba T para la igualdad de medias				
	F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típico de la diferencia	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
								Inferior	Superior
Nv	1.218	.272	1.792	130	.075	.6971	.38898	-.07247	1.46665
Ns	1.481	.226	2.395	130	.018	.7160	.29900	1.2443	1.30750
NPv	.783	.378	2.524	130	.013	.6905	.27362	.14922	1.23187
NPs	2.682	.104	2.888	130	.005	.6480	.22442	.20405	1.09202

a. Sólo se reportan resultados asumiendo igualdad de varianzas

De estas pruebas resultan conclusiones interesantes. En primer lugar, el que las diferencias de Nv entre regímenes no sean significativas pero las de NPv sí indica que las pseudodemocracias no recibe, en votos, una mayor dispersión que las democracias, pero en todo caso si existe de entrada una mayor dominación electoral por parte de un partido. Las diferencias en cuanto al valor de Ns, señalan que, dado el carácter mayoritario de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios, sus asambleas tienen una mayor concentración partidista, de menos de dos y medio partidos efectivos frente a poco más de tres partidos efectivos en las democracias.

Capítulo 2. Sistemas electorales de los regímenes no competitivos

Por último, y de manera muy importante, los valores de NP (que miden el grado de superioridad de un partido), muestran que, más allá de las diferencias tanto las democracias como las pseudodemocracias reciben sistemas multipartidistas en votos (los dos valores de NPv son superiores a 2); pero mientras las democracias mantienen la situación multipartidista en las asambleas, las pseudodemocracias entregan situaciones hegemónicas. La prueba para muestras relacionadas (cuadro 2.11b), que pone en relación las diferencias entre votos y escaños, por régimen, para las medidas N y Np, descarta que tales diferencias sean casuales; es decir, se deben al sistema electoral, que es lo único que hay entre ellas.¹⁶

Cuadro 2.11b. Prueba de muestras relacionadas

		REGIMEN			
		Democracia		Pseudodemocracia	
		Par 1	Par 2	Par 1	Par 2
		Nv - Ns	NPv - NPs	Nv - Ns	NPv - NPs
Media		.9258	.5412	.9123	.4832
Desviación típica		1.09373	.66004	1.06144	.68722
Diferencias relacionadas	Error tlp. de la media	.11105	.06702	.17691	.11454
	95% Intervalo de confianza para la diferencia				
	Inferior	.7053	.4082	.5532	.2507
	Superior	1.1462	.6742	1.2715	.7157
t		8.336	8.076	5.157	4.219
gl		96	96	35	35
Sig. (bilateral)		.000	.000	.000	.000

Ahora bien, el que en promedio los regímenes autoritarios conviertan mediante los sistemas electorales un formato electoral multipartidista en uno hegemónico en la asamblea no explica aún las condiciones en que los sistemas electorales no producen una mayoría en la asamblea. La causa de estas situaciones puede ser, alternativamente, a) que los sistemas electorales en cuestión abren demasiado espacio a la oposición; b) que los sistemas electorales, sin abrir espacios excesivos, no producen los resultados esperados de ellos, o c) la votación es muy fragmentada. El cuadro 2.12 reproduce los resultados para cada una de estas explicaciones alternativas, por situación partidista en la asamblea, usando Uef como

¹⁶ Por supuesto, se asume que en los regímenes autoritarios se respeta el método utilizado para convertir los votos en escaños, y que en todo caso, incrementarán fraudulentamente su cantidad de votos en caso de necesidad. Más adelante seguiré sobre este punto.

indicador del carácter más o menos mayoritario del sistema electoral, LSq como indicador del grado de desproporcionalidad producido por dicho sistema y los indicadores NPv y NPs. En las asambleas donde la mayoría es natural, el sistema electoral recibe y entrega una situación hegemónica, mientras que en los sistemas con mayorías ratificales una situación multipartidista es transformada en una hegemónica. Cuando las asambleas no tienen una mayoría, la fragmentación electoral alcanza valores muy altos para los estándares del índice de Molinar. Puede verse que las medias para Uef y Lsq no siguen un patrón estable.

Cuadro 2.12. Pseudodemocracias. Índice de Molinar, umbral efectivo y desproporcionalidad según situación de la asamblea (última elección a septiembre de 2003)

MAYORIA		NPv	NPs	Uef	LSq
No	Media	3.7796	2.7842	24.4606	11.5098
	N	8	8	8	8
	Desviación típica	1.17377	1.21500	9.26611	6.95940
Natural	Media	1.3442	1.1092	30.6023	14.1793
	N	19	19	19	19
	Desviación típica	.28686	.14384	18.63303	8.70972
Artificial	Media	2.0522	1.5005	22.3852	12.3151
	N	9	9	9	9
	Desviación típica	.39461	.26643	13.03970	6.80514
Total	Media	2.0624	1.5792	27.1832	13.1200
	N	36	36	36	36
	Desviación típica	1.14346	.88063	15.76553	7.78803

a. Fuentes: Electionworld.org (2003), IPU (2003), Carr (2003) y las citadas en nota 13

El cuadro 2.12a. reporta los resultados del análisis de varianza para Uef y LSq, probando que las diferencias de las medias de estos indicadores para las distintas situaciones partidistas en las asambleas no son significativas. Así, la ocurrencia de mayorías naturales y artificiales o de situaciones sin mayoría no está asociada con un comportamiento distinto para cada caso, sea porque el sistema electora es más o menos proporcional o porque no se comporta de la manera esperada. Esto es, para todas las situaciones de mayoría en la asamblea, los sistemas electorales son mayoritarios y producen los mismos efectos desproporcionales.

Cuadro 2.12a. Tabla ANOVA

			Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Uef * MAYORÍA	Inter-grupos (Combinadas)		488.599	2	244.300	.982	.385
	Intra-grupos		8210.714	33	248.810		
	Total		8699.314	35			
LSq * MAYORÍA	Inter-grupos (Combinadas)		47.893	2	23.947	.381	.686
	Intra-grupos		2074.978	33	62.878		
	Total		2122.872	35			

La única variable entre las escogidas que resta para explicar distintas situaciones de mayoría es el grado de fragmentación electoral. En especial, si las diferencias para las medias de Nv de situación partidista en las asambleas son significativas, este será el factor determinante del resultado. Ahora bien, los valores de Nv para las situaciones de mayoría en las pseudodemocracias no cumplen con la condición de homogeneidad de varianzas (cuadro 2.12b), por lo que fue necesario transformar la variable en el recíproco de su raíz cuadrada; esto es,

$$RESQNPV = \frac{1}{\sqrt{NPv}}$$

Cuadro 2.12b. Prueba de homogeneidad de la varianza^a

Estadístico de Levene	gl1	gl2	Sig.
24.294	2	33	.000

a. Variable dependiente: NPv

Una vez verificada la homogeneidad de varianzas de RESQNPV (cuadro 2.12c), la prueba de Scheffé de comparaciones múltiples del cuadro 2.12d verifica que las diferencias en la concentración de las votaciones entre las respectivas situaciones de mayoría son significativas.

Cuadro 2.12c. Prueba de homogeneidad de la varianzá

Estadístico de Levene	gl1	gl2	Sig.
931	2	33	.404

a. Variable dependiente: RESQNPV

Cuadro 2.12d. Prueba de Scheffé para diferencias de medias de RESQNPV por situaciones de mayoría en pseudodemocracias

(I) MAYORÍA	(J) MAYORÍA	Diferencia de medias (I-J)	Error típico	Sig.	Intervalo de confianza al 95%	
					Inferior	Superior
No	Natural	-.3439*	.03643	.000	-.4372	-.2505
	Artificial	-.1751*	.04200	.001	-.2827	-.0674
Natural	No	.3439*	.03643	.000	.2505	.4372
	Artificial	.1688*	.03497	.000	.0792	.2584
Artificial	No	.1751*	.04200	.001	.0674	.2827
	Natural	-.1688*	.03497	.000	-.2584	-.0792

*. La diferencia entre promedios es significativa al nivel .05

Esto indica que la ocurrencia de asambleas sin mayoría no desmiente la regla de protección que hipoteticé para las pseudodemocracias ni niega las propiedades de los sistemas electorales asumidas en la hipótesis. Para efectos de las distintas situaciones de mayoría, los sistemas electorales son igualmente mayoritarios y sus efectos son igualmente desproporcionales. Estas propiedades pueden servir para transformar un formato multipartidista en uno hegemónico, pero, cuando el grado de dispersión de los votos es demasiado alto, estos efectos, sin dejar de presentarse, no son suficientes para cumplir los objetivos que se pretendía de ellos –formar mayorías.

2.3. Comparación entre regímenes por tipo de sistema electoral

Hasta ahora, todas las pruebas que he presentado en favor de la ocurrencia de la regla de protección han comparado el conjunto de los sistemas electorales utilizados respectivamente por cada tipo de régimen. Todas las diferencias encontradas se explican

por la mayor frecuencia de sistemas electorales mayoritarios en las pseudodemocracias en comparación con las democracias.

Sin embargo, todavía quedan algunas cuestiones por confirmar. Una es la utilidad intrínseca de un método técnico en el contexto de los regímenes autoritarios. La pregunta es si tiene sentido ofrecer (o incluso negociar) un diseño institucional determinado cuando siempre se tiene la posibilidad de resolver los problemas alrededor de la integración de la asamblea mediante el fraude o la violencia. Por otro lado, también está la cuestión de los cinco regímenes que utilizan sistemas proporcionales. Si bien en todos los casos, existen elementos externos al régimen que explican la desviación, debe haber una condición interna adicional, pues el papel corrector del ejército en Fiji o el de Siria en Líbano no obstruyen el uso de sistemas mayoritarios; asimismo, la inclusión de anteriores grupos guerrilleros fue posible en Yibuti con un sistema ultra mayoritario, mientras que en Camboya bastó con una fórmula proporcional en CPNs pequeñas para atraer a las milicias pro monarquistas.

El cuadro 2.13. reporta los valores promedio de Uef, LSq y NP exclusivamente para las democracias y pseudodemocracias que utilizan sistemas electorales de tipo mayoritario. El cuadro 2.13a. prueba si las diferencias de los valores promedio por régimen son significativas.

Cuadro 2.13. Propiedades y efectos de los sistemas mayoritarios en democracias y pseudodemocracias (última elección a septiembre de 2003)^a

	REGIMEN	N	Media	Desviación típica	Error típico de la media
Uef	Democracia	50	27.4189	8.44940	1.19493
	Pseudodemocracia	30	31.3009	13.87389	2.53301
LSq	Democracia	50	12.1621	8.88121	1.25599
	Pseudodemocracia	30	14.3839	7.79434	1.42304
NPv	Democracia	50	2.4330	1.23802	.17508
	Pseudodemocracia	30	2.1775	1.20329	.21969
NPs	Democracia	50	1.7464	.62664	.08862
	Pseudodemocracia	30	1.6303	.94842	.17316

a. Fuentes: Electionworld.org (2003), IPU (2003), Carr (2003) y las citadas en nota 13.

Las pruebas resultan en que las diferencias de los valores promedio para cada una de las variables consideradas no son significativas.

Cuadro 2.13a. Prueba de muestras independientes

		Prueba de Levene para la igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típico de la diferencia	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
									Inferior	Superior
Uef	Asumiendo varianzas iguales	3.502	.065	-1.558	78	.123	-3.8820	2.49173	-8.843	1.07862
	No asumiendo varianzas iguales			-1.386	42.1	.173	-3.8820	2.80072	-9.534	1.76959
LSq	Asumiendo varianzas iguales	1.434	.235	-1.133	78	.261	-2.2218	1.96146	-6.127	1.68321
	No asumiendo varianzas iguales			-1.171	67.5	.246	-2.2218	1.89805	-6.010	1.56621
NPv	Asumiendo varianzas iguales	.700	.405	.903	78	.369	.2556	.28295	-.30773	.81890
	No asumiendo varianzas iguales			.910	62.6	.366	.2556	.28092	-.30586	.81704
NPs	Asumiendo varianzas iguales	1.934	.168	.660	78	.511	.1162	.17605	-.23433	.46663
	No asumiendo varianzas iguales			.597	44.4	.553	.1162	.19452	-.27578	.50808

Esto significa que los sistemas electorales mayoritarios no tienen un funcionamiento distinto cuando operan en un contexto democrático que cuando lo hacen en una pseudodemocracia. En particular, a través del mismo efecto desproporcional, en ambos casos se produce la misma transformación de una situación electoral multipartidista en una hegemonía en la asamblea.¹⁷

¹⁷ Las conclusiones están ligeramente sesgadas porque únicamente se reúnen los casos de los que dispongo información para todas las variables. No encontré los resultados electorales de siete democracias y 12 pseudodemocracias, lo que hace imposible el cálculo de NPv y LSq. Ahora bien, si introducimos los 99 sistemas mayoritarios para comparar los valores de Uef y Nps, tenemos que las diferencias son significativas, mas no ponen en riesgo el argumento. En particular, el umbral efectivo es mayor en las pseudodemocracias que en las democracias; i.e., los sistemas mayoritarios son más mayoritarios en aquéllas. Por el otro lado, las

Esto es importante para efectos de los regímenes autoritarios que se abren para incorporar a la oposición en un juego desigual. Un grupo opositor, que se sabe en desventaja, no tendrá muchos incentivos para participar en el juego si no ve la oportunidad de obtener un cierto margen de ganancia y sin garantías de que el juego será limpio y no será revertido. Así, las coaliciones autoritarias ofrecen reglas que ellas mismas están dispuestas a cumplir. Los sistemas electorales mayoritarios con sus efectos desproporcionales hacen lo que de otra forma tendría que realizarse mediante la fuerza: producir formatos de hegemonía donde hay multipartidismo. Como esta es una propiedad del sistema electoral mayoritario, su uso tiene un valor intrínseco por parte de las coaliciones autoritarias.

Los cuadros 2.14. y 2.14a. repiten el mismo ejercicio, pero esta vez exclusivamente para los sistemas electorales proporcionales.

Cuadro 2.14. Propiedades y efectos de los sistemas proporcionales en democracias y pseudodemocracias (última elección a septiembre de 2003)

	REGIMEN	N	Media	Desviación típica	Error típico de la media
Uef	Democracia	47	6.5677	3.72411	.54322
	Pseudodemocracia	5	5.4659	2.59911	1.16236
LSq	Democracia	47	5.0513	4.63971	.67677
	Pseudodemocracia	5	6.4228	4.16154	1.86110
NPv	Democracia	47	3.1550	1.60133	.23358
	Pseudodemocracia	5	1.5816	.53054	.23726
NPs	Democracia	47	2.7685	1.45189	.21178
	Pseudodemocracia	5	1.3736	.35855	.16035

a. Fuentes: Electionworld.org (2003), IPI: (2003), Carr (2003) y las citadas en nota 13.

Nótese que en este caso los indicadores de tipo de sistema electoral (Uef) y de desproporcionalidad producida (LSq) no son significativas, pero los dos valores de Np sí lo son. Muy especialmente, la fragmentación del voto que reciben las democracias con sistemas proporcionales representa casi el doble de la que reciben las pseudodemocracias con los mismos sistemas electorales. Así, la gran diferencia es que mientras los sistemas proporcionales reciben votaciones multipartidistas, en las pseudodemocracias reciben

diferencias de NPs por régimen no dañan lo esencial, en ambos casos el valor es inferior a 2. Así, el replantamiento sería que, a pesar de las diferencias, los sistemas mayoritarios de las democracias y las pseudodemocracias producen situaciones hegemónicas en las asambleas, pero en las segundas las coaliciones autoritarias usan su poder para garantizar en mayor grado ese mismo resultado.

situaciones hegemónicas, por lo que, si bien en ninguno de los casos la diferencia entre votos y escaños es muy importante, las cámaras de cada régimen presentan un formato muy distinto.

Cuadro 2.14a. Prueba de muestras independientes

		Prueba de Levene para la igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias							
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Std. Error Difference	95% Intervalo de confianza para la diferencia		
										Inferior	Superior
Uef	Asumiendo varianzas iguales	2.120	.152	.642	50	.524	1.1017	1.71551	-2.3440	4.54743	
	No asumiendo varianzas iguales			.859	5.914	.424	1.1017	1.28303	-2.0489	4.25235	
LSq	Asumiendo varianzas iguales	.012	.914	-.6	50	.529	-1.3715	2.16539	-5.7208	2.97778	
	No asumiendo varianzas iguales			-.7	5.120	.519	-1.3715	1.98033	-6.4264	3.68338	
NPv	Asumiendo varianzas iguales	2.063	.157	2.2	50	.035	1.5735	.72595	11536	3.03159	
	No asumiendo varianzas iguales			4.7	14.339	.000	1.5735	.33295	.86096	2.28599	
NPs	Asumiendo varianzas iguales	3.277	.076	2.1	50	.039	1.3949	.65682	.07566	2.71417	
	No asumiendo varianzas iguales			5.3	23.823	.000	1.3949	.26564	.84645	1.94337	

Así, para los regímenes autoritarios que de alguna forma u otra no pueden o no ven conveniente una manipulación del sistema electoral tal que haga probable que sus mayorías relativas se conviertan en mayorías absolutas, la única alternativa es la manipulación del *input*, tal que su hegemonía se sostenga aún si la composición de la cámara tiende a reflejar la composición de los votos.

Sumario

Los regímenes autoritarios no son ajenos, en la mayoría de las veces, a los mecanismos electorales. Se distinguen de las democracias en que no se supone que las elecciones conduzcan a un cambio de gobierno. Para impedirlo, disponen de una serie de herramientas como son la manipulación, el fraude, el uso del aparato del Estado y el control de los medios de comunicación. A estos se debe añadir el uso legítimo del sistema electoral. Los regímenes autoritarios que tienen elecciones se valen de la conversión de votos en escaños para reforzar o prorrogar la dominación de un grupo.

Volviendo a la regla de protección que planteé como hipótesis en el primer capítulo, y tomado en cuenta los hallazgos de éste, la conclusión es que, en presencia de un régimen autoritario que permite la existencia de partidos políticos de oposición, debemos esperar un sistema electoral mayoritario a menos que:

- La causa de que dicho régimen sea autoritario no provenga de una conformación determinada del sistema de partidos (partido único, partido hegemónico), sino de actores extraños al régimen interesados en (y con capacidad para) intervenir esporádicamente en los resultados electorales.
- Un actor ajeno al régimen con control sobre recursos que le son indispensables imponga o exija el uso de sistemas proporcionales.
- La presencia de una oposición desleal con recursos para que sus preferencias sean tomadas en cuenta obliga a la coalición autoritaria a hacer ofertas que no haría a la oposición semileal.

Si el planteamiento original de la hipótesis hacía del régimen autoritario una condición suficiente para la presencia de sistemas electorales mayoritarios, la evidencia sugerida por los casos desviantes hace algo más restrictiva la condición. El régimen autoritario debe ser autónomo en su funcionamiento, la oposición desleal debe estar en una situación de debilidad relativa y la oposición semileal debe conservar una mínima capacidad de ejercer presiones competitivas. Con todo, si estas condiciones no se cumplen, de todas formas el sistema electoral será mayoritario si, adicionalmente, la coalición autoritaria no tiene garantías de que obtendrá una mayoría electoral clara.

De igual forma, presenté pruebas en el sentido de que las características del régimen político tienen un mayor peso en el diseño del sistema electoral que otros factores de tipo socio-económico, institucional o cultural. Además, demostré que el grado en que los regímenes autoritarios incentivan la participación de la oposición haciendo más atractivo el sistema electoral puede ser explicado al menos parcialmente por el grado de estabilidad percibida por la coalición autoritaria.

Finalmente, argumenté que el uso de sistemas mayoritarios no es gratuito, pues en sí mismos son proclives a transformar una alta competitividad electoral en formatos de partidos manejables en las asambleas. No obstante, esta proclividad no hace milagros: sólo se verifica hasta cierto grado de dispersión del voto, más allá del cual, sin perder sus efectos mayoritarios, no puede impedir asambleas sin mayorías.

3. La dinámica política de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios. Los sistemas electorales en México.

En el capítulo anterior se estableció la existencia en los regímenes autoritarios de sistemas electorales que caen de una forma u otra dentro de lo que llamamos la regla de protección. También establecí que, dentro de estas variedades, existen algunas que presentan a las fuerzas de oposición mayores incentivos que otras para la participación en elecciones no competitivas.

De acuerdo con la formulación del primer capítulo, la adopción de una u otra variedad es una función de las intenciones que la coalición en el poder tiene hacia los grupos opositores. En ocasiones querrá reducirlos a la nada, en otras considerará en su interés que dichos grupos participen activamente. En este último caso, la presencia (actual o futura) de eventos que amenacen la estabilidad del régimen llevará al grupo gobernante a intentar estabilizarlo por medio de la sistemática electoral, sea en forma correctiva o preventiva. Si bien antes pude destacar el papel de la estabilidad en el grado en que los sistemas electorales otorgan mayores o menores incentivos a la oposición. Sin embargo, también planteé otras variables que determinan el diseño del sistema electoral, especialmente los recursos de la oposición y la aversión al riesgo de la coalición autoritaria.

Una comprobación completa de todas las implicaciones de la hipótesis principal habría requerido no sólo de la comparación entre casos, como lo hice en capítulo anterior.

Adicionalmente, habría sido necesaria la comparación de la transformación de las variables en el tiempo para cada unidad (Bartolini, 1994). En especial, si para cada unidad escogida se pudiera reunir información sobre la elección del sistema electoral y, cuando sea el caso, la transformación de uno en otro, las hipótesis sobre los determinantes de las variedades de los sistemas electorales que caen bajo la regla de protección podrían ser *falsadas* de una manera más adecuada.

Como no dispongo de los recursos necesarios para semejante investigación, opto por un camino que ni siquiera es intermedio pero se acerca a lo satisfactorio. Tomo una unidad y comparo los valores de la variable dependiente (el sistema electoral) en el tiempo. La variable independiente será la coyuntura crítica actual o predecible.

La unidad¹ escogida es el régimen autoritario que existió en México para el período 1946-1997. La elección de la unidad es pertinente no sólo por las razones obvias cuando el investigador reside en el país que escoge como unidad de análisis (sobre todo en lo que se refiere a la disposición de la información necesaria y a la curiosidad). Durante todo el periodo señalado, México ha tenido siete sistemas electorales distintos para integrar la cámara baja. De ellos, tres estuvieron vigentes únicamente para una elección. Se trata de una unidad con siete valores distintos en la variable independiente, lo que por sí la hace muy apropiada.

El régimen priista, por lo demás, representa la importancia que tiene la conformación de mayorías para las pseudo democracias.² Con mucha razón, comentaristas y políticos mexicanos han visto en el presidencialismo el rasgo distintivo del autoritarismo en este país. Aunque algunos sitúan en la Constitución de 1917 los elementos del poder excesivo de la presidencia (Marván Laborde, 1997), investigaciones más sistemáticas han comprobado que, en lo que se refiere a diseño constitucional, la presidencia mexicana está en el grupo de las más débiles en su relación con el Congreso (Shugart y Carey, 1992; Shugart y Mainwaring, 1997; Shugart y Haggard, 2001). En particular, Jeffrey Weldon (1997) demuestra que las condiciones que convierten estos poderes escasos en una fuerza presidencial dominante son todas partidistas; a saber, el reconocimiento del presidente como líder real del partido, la disciplina de los diputados y el gobierno unificado. De manera independiente, María Amparo Casar (1999) llegó a conclusiones similares. En la

¹ Ocasionalmente se denomina al análisis de un país en el tiempo "estudio de caso". Sin embargo, Harry Eckstein nos recuerda que el "caso" es el valor que adquiere la variable dependiente dado un valor de la variable independiente (cit. en King, Kehoane y Verba, 2000: 63-4). El estudio de la evolución temporal de las variables dentro de una misma unidad es más bien comparación histórica, y en principio está sujeta a las mismas reglas que la comparación de casos entre distintas unidades -de no ser así, se estaría en el terreno de la historiografía, más que en el de la ciencia política.

² Recuerdo en este momento que el criterio que aquí utilizo para distinguir entre diversos regímenes políticos es si las elecciones son competitivas o no, si la oposición tiene una expectativa razonable de que, en caso de obtener una mayoría electoral, ésta será respetada y como consecuencia accederá al poder. Hasta 1997 el régimen político mexicano no respondía a estas características, y por lo tanto lo considero un régimen autoritario. Esto no excluye la posibilidad de que, en otras dimensiones, el régimen del PRI califique como alguna variante de "democracia". Por ejemplo, Villa (1990: 53-64) argumenta que el PRI como partido de Estado fue un vehículo a través del cual las clases populares y mayoritarias del país participaron en el Estado, por lo que afirma que el régimen tiene una naturaleza democrática sin ser competitivo desde un punto de vista electoral. Creo que en este caso el problema se refiere más al uso de un mismo término para expresar cuestiones distintas (que además son ciertas al mismo tiempo), que a la para la justificación del uso del régimen político mexicano para probar mis hipótesis. Si, en todo caso, la definición de régimen político de la que me valgo es considerada excesivamente reduccionista, plantearía que la competitividad electoral es la dimensión del régimen político que considero relevante para los efectos de este estudio.

medida en que el sistema electoral escogido incide en la probabilidad de que se produzca o no un gobierno unificado, se lo debe considerar como uno de los factores institucionales que de hecho sostuvieron al régimen presidencial autoritario en México.

Desde las elecciones de 1964 el régimen autoritario sostenido en la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional (PRI) se ha valido de la introducción de elementos proporcionales en los diversos sistemas electorales que desde entonces han tenido vigencia. Esta peculiaridad ha llevado a algunos analistas a ver en el sistema electoral el factor causal de la transición democrática en México. Un ejemplo está dado en el siguiente párrafo:

[S]i el sistema electoral [mexicano] hubiera sido *todo* el tiempo estrictamente mayoritario y no mixto (con un componente creciente de representación proporcional), los cambios *institucionales*...se hubieran presentado con retraso de *diez años*. ¿Por qué? Porque si en 1988 el sistema electoral hubiera tenido sólo los 300 distritos en que se divide el país... el PRI (con los 234 distritos que ganó en 1988) habría conservado 78% de los escaños. Es decir, habría seguido contando con la mayoría calificada de la Cámara de Diputados incluso hasta 1997, año en el cual (con los 165 distritos que entonces ganó) habría conservado 55% de los escaños: apenas en 1997 habría perdido la mayoría calificada (66%) conservando todavía la mayoría absoluta (50% + 1). Véase, sin embargo, cómo a partir de 1988 ningún partido cuenta con la mayoría calificada y a partir de 1997 ningún partido cuenta con la mayoría absoluta (Lujambio, 2000: 39).

Los datos presentados por Lujambio son ciertamente irrefutables. Los escaños que el PAN obtuvo en 1988 y en 1991 por la vía de la asignación proporcional, veremos, lo convirtieron en actor privilegiado de la transformación institucional y su dirección hacia una democratización gradual. La pregunta es, no obstante, cuánto tiempo habría durado un régimen autoritario que, con poco más del 50 por ciento de los votos, en plena crisis de legitimidad electoral, arrebatara cuatro quintas partes de los escaños y deja a la oposición subrepresentada en más de 20 puntos. ¿Menos de diez años? Más allá de la especulación, el argumento de Lujambio omite que medidas de este tipo no sólo atenúa o eliminan la alienación de las minorías en los regímenes democráticos, sino que también lo hacen en los autoritarios.³

Soledad Loaeza (1996: 173-8), al distinguir los procesos de democratización y liberalización, utiliza al sistema político mexicano para explicar que el segundo puede ser una herramienta de la coalición autoritaria para evitar precisamente el surgimiento de un régimen democrático. De esta forma, si bien la visión del conjunto de las reformas en el largo plazo podría sugerir una estrategia coherente de cambio, la revisión del detalle

³ Para la exposición del punto de vista de este autor aplicado al federalismo véase Lujambio (1995: cap. 1).

revelaría una serie de respuestas aisladas a conflictos coyunturales, siendo la característica en común el objetivo de preservar el sistema.

En este capítulo intentaré probar que los distintos sistemas electorales constituyen, efectivamente, intentos de la coalición autoritaria por adaptar la regla de protección a distintas situaciones políticas. Los distintos sistemas no pueden ser vistos como una serie de reformas acumulativas dirigidas al objetivo de llegar a una democracia. Todas las reformas al sistema electoral responden a una percepción de crisis actual o futura sin la cual no se habría presentado el cambio institucional. La apariencia de evolución teleológica de estas reformas, al analizar el conjunto, se debe a que la presencia de actores de oposición con capacidad de veto, y el interés de estos actores por instituciones imparciales, introdujo en la dinámica del cambio el factor “negociación”, obligando a la coalición autoritaria a apartarse de los diseños institucionales por ella preferidos, adoptando soluciones intermedias para obtener la aprobación de los actores con veto.⁴

3.1. El diseño de sistemas electorales: interacción implícita y negociación

Iniciando con un sistema de mayoría simple en circunscripciones uninominales, las sucesivas reformas electorales que se han presentado desde 1963 tienen en común tres características: 1) la permanencia de CUNs asignadas por mayoría simple, 2) la introducción de un elemento proporcional en diversas variedades y 3) la existencia de un tope implícito o explícito al número de escaños que podría obtener el partido mayoritario.⁵

La primera característica es, en la medida en que el partido mayoritario puede obtener suficientes triunfos en las CUNs, la garantía de la continuidad de la dominación por un partido político. El tercero representa, a su vez, la garantía de que siempre habrá escaños disponibles para los partidos minoritarios, mientras que el segundo representa un incentivo para que éstos compitan en forma separada.

⁴ El anexo 3.1 presenta una descripción pormenorizada de cada sistema electoral.

⁵ Algunos argumentos de esta sección fueron adelantados en Salazar (2003).

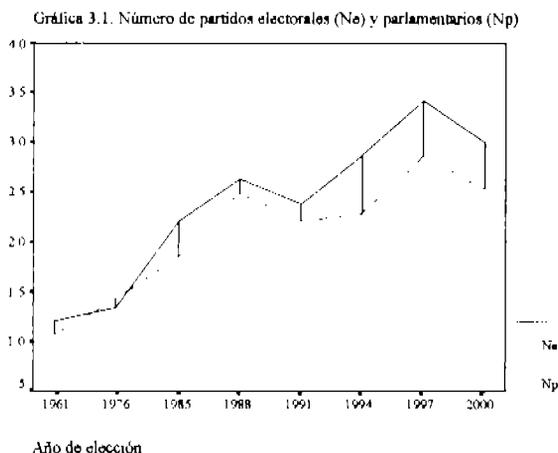
El diseño específico que adquiriría cada sistema electoral dependió tanto de los objetivos del PRI-gobierno⁶ como de la fuerza relativa de los actores de oposición. Mientras la oposición mostraba una carencia de recursos que permitía a la coalición autoritaria imponer su diseño preferido, los sistemas electorales resultantes respondieron al objetivo, primero, de impulsar la representación opositora a pesar de su debilidad electoral, y después, de proteger al partido hegemónico contra cambios bruscos en las preferencias del electorado. Los sistemas electorales de 1964 y 1979 partieron de una correlación de fuerzas a tal grado favorable al PRI, que fue necesario un diseño que diera sentido al esfuerzo opositor de organizarse para competir electoralmente. Estos sistemas electorales produjeron, sino una larguísima transición a la democracia, si un cambio en el sistema de partidos desde uno que se acercaba al de partido único hacia otro de partido hegemónico. Para mediados de los ochentas, la anticipación por parte de la elite tecnocrática de una situación más competitiva, en medio de un programa de reformas económicas muy ambicioso, llevó a la formación de sistemas de protección contra resultados competitivos. La muy célebre “cláusula de gobernabilidad” (que en términos más generales se conoce como *prima de mayoría*), es un diseño que pretende la coincidencia entre un formato multipartidista y una mayoría asegurada a favor de los proyectos de la elite reformadora.

Después de 1988, diversos sucesos en los terrenos electoral, social y económico dieron a la oposición una mayor capacidad negociadora en la forma de veto sobre los sistemas electorales promovidos por la coalición autoritaria. La interacción entre vetos mutuos y alternativas propuestas resultó en transformaciones en el sistema electoral que en pasos sucesivos limitaron la capacidad del partido más grande para convertir una mayoría simple de votos en una mayoría absoluta de escaños. Inicialmente, los sistemas electorales de esta etapa se presentan como garantes de la continuidad de un mismo partido en el poder a través de la sobrerrepresentación que, sin disposiciones especiales, por sí mismos dan al partido mayoritario. Sin embargo, su posterior reforma puso un coto a este efecto y marcó, entre otros aspectos del cambio de régimen, la salida del sistema electoral mexicano de los criterios establecidos por la regla de protección.

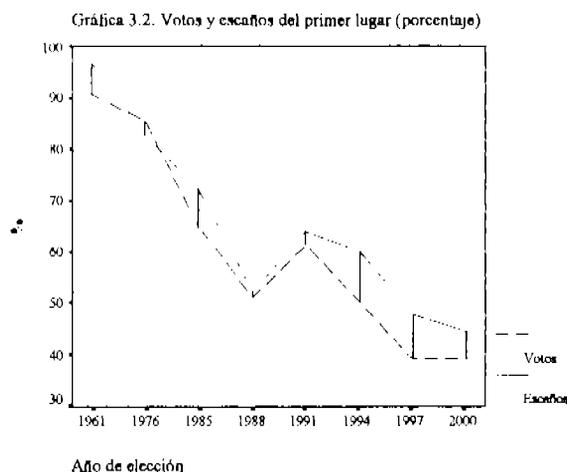
⁶ Para los efectos de este trabajo, omitiremos la división entre “duros” y “blandos” al interior de la coalición autoritaria. Durante todas las reformas el PRI y el gobierno sostuvieron posiciones unificadas, con excepciones raras y menores. La existencia de un sector “duro”, de ser cierta, servía al gobierno para justificar ante la oposición la imposibilidad de ofrecer reformas de mayor alcance (Molinar, 1996: 140).

Capítulo 3. La dinámica política de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios

Antes de dar revisión a estos sistemas electorales, quisiera dejar por sentado el hecho de la competitividad creciente del sistema de partidos en el tiempo. La gráfica 3.1 muestra el valor de N_e y N_p para los años seleccionados.



La creciente competitividad del sistema de partidos en el tiempo es un hecho que queda plasmado en la tendencia de ambas líneas. Como queda claro en la distancia entre ambas, el sistema electoral siempre (salvo en 1976) ha tenido un efecto reductor sobre el formato del sistema de partidos. Otra forma de observar los mismos fenómenos se presenta en la gráfica 3.2, que muestra la evolución de los porcentajes que, respectivamente, obtiene el partido mayoritario en votos y escaños.



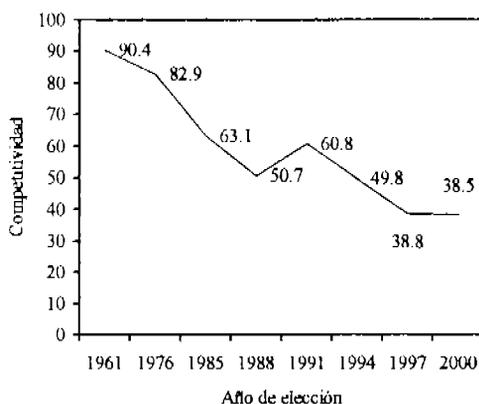
Las dos medidas presentan una tendencia a decrecer en el tiempo, lo que indica los mayores apuros del partido en el poder para mantenerse en él. Por otro lado, la distancia entre ambas es la medida en que el sistema electoral favorece a dicho partido, mediante la sobrerrepresentación.⁷

Finalmente, la gráfica 3.3 utiliza un indicador de competitividad global del sistema de partidos, consistente en la sumatoria de las diferencias de votación entre cada partido y su más cercano competidor. A menor valor del indicador, la distancia global entre los partidos es menor y, por lo tanto, la competitividad mayor.⁸

⁷ Hago explícita en esta nota una obviedad: en el 2000 no ganó el PRI. Como ya decía, el sistema electoral usado en este año no entra en la regla de protección, aunque produce sobrerrepresentación. Por otro lado, en el capítulo anterior señalé que la abstracción de las reglas formales pone en aprietos a la coalición autoritaria cuando las reglas informales fallan.

⁸ Entre sus aportes al desarrollo de esta tesis, Víctor Alarcón Olguín me indicó el uso de este indicador.

Gráfica 3.3. Competitividad global del sistema de partidos



Las tres medidas utilizadas muestran una evolución muy clara en el tiempo, con un salto abrupto entre 1985 y 1988, una vuelta en 1991 al valor de 1985 y una restauración de la tendencia en 1994. Así, el cambio en el diseño de los sistemas electorales está al menos relacionado con la creciente capacidad electoral mostrada por la oposición. Sin embargo, las respuestas específicas a la misma tendencia han sido distintas, determinadas por el tipo de coyuntura que se presentó.

3.1.1. Punto de partida. Sistema previo a las reformas

El sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales no fue diseñado para crear un régimen autoritario, aunque el sistema electoral está ligado indisolublemente con la génesis del régimen autoritario. Aunque hasta ahora no se ha estudiado (que yo sepa) este punto, el éxito del PNR como punto focal de fuerzas e intereses tan diversos y la consolidación posterior de dicho partido como fuerza imbatible en el terreno electoral, están muy relacionados con el sistema de mayoría relativa en CUNs. Antes de la fundación del PNR,⁹ el sistema de partidos (si así se lo podía llamar) consistía en un conjunto de fuerzas que operaban y competían en el nivel regional, salvo los partidos Nacional

⁹ Esta breve exposición se basa libremente en Garrido (1982: vv. pp.). Se puede encontrar una relación muy completa de los partidos locales y nacionales de la época en Salmerón Sanginés (2000: 55-78).

Capítulo 3. La dinámica política de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios

Cooperatista, Liberal Constitucionalista, Comunista y Laborista, que operaban a escala nacional. Muchos de estos partidos regionales, especialmente cuando eran instrumentos de un cacique fuerte (como el Radical Socialista de Tabasco, el Socialista de la Frontera o el Socialista del Sureste), se habían consolidado como partidos únicos en el nivel estatal, mientras que en otros estados la competencia era cerrada y varias veces sangrienta.

Cuando el PNR se funda como “confederación de caciques” en 1929, acaparando a todos aquellos grupos e individuos que sencillamente se reclamaran “de la Revolución”, el apoyo de los recursos del Estado convenció a los reacios potenciales de que, al menos, obtener la nominación de ese partido era un camino mucho más seguro a la diputación (o senaduría o gobernatura) que con otro membrete. Un sistema proporcional como los predominantes en el resto de América Latina, que otorgara escaños a los partidos o fuerzas distintos al dominante, nunca habría logrado ese efecto.

En las elecciones de 1961, el PRI obtuvo el 96.6 por ciento de los escaños con el 90.6 por ciento de los votos. Para este momento, el efecto arrollador de la mayoría absoluta en las CUNs era menos el mecánico que el psicológico *sobre los políticos*. Para un joven con ambiciones políticas pragmáticas, competir por un escaño con la etiqueta de un partido de oposición carecía de sentido, toda vez que la nominación por el partido oficial ofrecía la garantía del triunfo.

Así, el dato relevante en este caso no es tanto la proporción de escaños recibida por el PRI como la baja participación electoral de la oposición. Entre 1946 y 1961, el promedio de candidatos por circunscripción bajó de 5.3 a 2.5 (Molinar, 1991: 42). En parte, esto puede ser imputado al endurecimiento de las reglas para el registro de los partidos y candidatos y en general a la centralización de la organización y administración electorales que se presentaron en ese período. Pero también es muy importante el efecto psicológico del que hemos hablado. Para los partidos opositores que alcanzaron el registro, era muy difícil reclutar los cuadros necesarios para presentar candidaturas en todas las circunscripciones, tomando en cuenta que participar en la elección significaba invertir energía, tiempo y

muchas veces recursos económicos personales con probabilidades de triunfo casi mínimas (Nacif, 1996: 14-5).¹⁰

Hasta ese momento, la única forma en la que la oposición podía acceder a escaños era mediante la cancelación voluntaria por parte del PRI de los mecanismos del fraude en circunscripciones seleccionadas (Valdés, 1993: 58-9). Otra forma, menos elegante, consistió en la anulación por parte del Colegio Electoral de la votación del PRI, sin dar muchas razones, y otorgar el escaño a la oposición.¹¹ En ambos casos, el PRI otorgaba escaños a la oposición siguiendo un criterio muy distinto al de los votos obtenidos: cuáles de los candidatos priistas eran “sacrificables” políticamente y cuáles no, lo que sin duda tensaba las relaciones internas (Lujambio y Marván Laborde, 1997: 44-5).

En la elección seleccionada para este período, la de 1961, el PRI fue el único partido que presentó candidaturas en todas las circunscripciones; el PAN presentó candidaturas en el 55 por ciento, el PPS en la mitad, el PARM en el 33 por ciento y el PNM en el 16 por ciento. En 34 circunscripciones el PRI no tuvo adversarios. En el resto, 38 circunscripciones corresponden a una competencia entre el PRI y alguno o ambos de los partidos de oposición leal (el PPS y el PARM). Es decir, en alrededor del 40 por ciento de las circunscripciones no había ni siquiera la apariencia de una situación competitiva.¹²

3.1.2. Reformas bajo el modelo de interacción implícita (1694, 1979 y 1988)

Al menos en tres reformas al sistema electoral, tenemos una situación en la que el actor PRI-gobierno dispone de los recursos institucionales suficientes para imponer el diseño del sistema electoral preferido. Los recursos institucionales son, muy concretamente, la mayoría calificada en el Congreso necesaria para reformar la Constitución, en donde se estipulan las reglas básicas del sistema electoral. Siendo en los tres casos constante este

¹⁰ Aclaro que Benito Nacif considera que el mayor desincentivo para los militantes de la oposición era la prohibición de la reelección, pues aún ganando, el militante en cuestión vería interrumpida en tres años su carrera política local. A mi juicio, esto es un desincentivo adicional, pero no el principal. La primera barrera, obtener el triunfo en la CUN ya parece por sí sola muy difícil de superar aún con reelección. Como veremos después, la primera reforma incrementó la concurrencia sin permitir la reelección.

¹¹ Encontré dos casos de este tipo para las elecciones de 1961, en beneficio del PAN.

¹² Cálculos propios con base en datos del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, en Cámara de Diputados (1994).

control, las diferencias en cuanto al sistema electoral específico responden a los objetivos de la coalición autoritaria, a su vez una función de su percepción de la coyuntura.

Las reformas al sistema electoral de 1963 y 1977 fueron pensadas para que actores de oposición orientados a la competencia electoral, aunque débiles, accedieran a un mínimo de escaños tal que garantizara su presencia permanente en las instancias representativas del régimen autoritario. La reforma de 1986, por su parte, protege a la coalición autoritaria contra un posible incremento en los niveles de la competitividad electoral, sin abandonar el objetivo anterior.

3.1.2.1. Sistemas de estímulo a oposición (1964, 1979)

Para inicios de la década de los sesenta, el formato del sistema de partidos es uno de partido muy dominante, prácticamente único. Para el PRI, la competencia electoral no representaba un riesgo ni como posibilidad; por el contrario, la continuidad del gobierno unificado podía ser considerada como una seguridad. Su dominación no sólo se apoyaba en su control sobre los recursos que le permitían alterar los resultados electorales cuando fuese necesario —en provecho propio o de la oposición. Factores institucionales como las medidas tomadas para dificultar el registro de candidatos provenientes del descontento priista eliminaron las fuentes del mayor riesgo que se había presentado hasta ese momento en el régimen. Por otro lado, el llamado desarrollo estabilizador en el terreno de la política económica daba resultados satisfactorios, al menos en lo que se refiere al crecimiento económico, el control de la inflación y el incremento de la proporción del salario en el ingreso nacional (Medina Peña, 1995: 141-5). Si bien en el campo ya se gestaba una crisis, el control clientelar bien podía suplir lo que no daba la gestión económica. En síntesis, para ese momento, la oposición hacia el régimen tendría que ser esencialmente ideológica,¹³ y en especial proveniente de la derecha.

¹³ Los movimientos de maestros y ferrocarrileros del periodo, a pesar de ser recibidos con brutalidad, no tuvieron expresión electoral y se limitaron a demandas que no por importantes dejaron de ser sectoriales. Además, en este caso el régimen dio respuestas materiales a demandas materiales, como fueron la recuperación del reparto agrario, una política de crecimiento de los salarios reales y la introducción del reparto de utilidades.

Es en este contexto cuando se da la primera reforma al sistema electoral, desmintiendo una afirmación de O'Donnell y Schmitter según la cual cuando se presentan las mejores condiciones para liberalizar en forma controlada al régimen es cuando los encargados de la decisión ven menos razones para hacerlo (1994: 33). Al menos en este caso, el régimen supo anticiparse con prudencia.

La reforma que instituyó el sistema de "diputados de partido" respondió a las crecientes divisiones al interior del PAN. Entre 1946 y 1961 este partido obtuvo entre 4 y 6 diputaciones en cada elección. La dirigencia del partido estaba cada vez más convencida de que la participación electoral dejaba pocos réditos, tomando en cuenta que la variación de sus votos no se reflejaba en los escaños. En 1961, la dirigencia del PAN asumió posturas desleales pidiendo a sus cinco candidatos ganadores que no tomaran posesión de sus escaños. Éstos contestaron que habían sido ellos, y no el partido, quienes obtuvieron el triunfo (argumento muy discutible, como vimos en el apartado anterior), por lo que no siguieron las instrucciones de la dirigencia (Nacif, 1996: 17). En 1958, cuatro de los seis diputados panistas habían sido expulsados del partido por negarse a seguir la misma instrucción (Lujambio y Marván Laborde, 1997: 52).

El régimen leyó muy bien ambas señales. Por un lado, la deslealtad del PAN significaba que la oposición ideológica se quedaría sin alternativas de expresión electoral. Si el PAN evolucionaba hacia posiciones radicales como las de la Unión Nacional Sinarquista, al menos parte de su clientela electoral estaría dispuesta a seguirlo en aventuras más arriesgadas, ante la ausencia de opciones electorales para expresar su desacuerdo. Por otro lado, la experiencia indicaba que la obtención de algunos escaños era suficiente para, como mínimo, neutralizar a los sectores desleales del partido.

La reforma de 1962-63 fue directamente negociada entre Díaz Ordaz, entonces secretario de Gobernación, y Christlieb Ibarrola, presidente del PAN y hasta entonces cabeza de las corrientes desleales de su partido.¹⁴ El PAN ya se había manifestado por la inclusión del principio de proporcionalidad en el sistema electoral, pero dejando sus declaraciones en ese nivel bastante abstracto. Se ha dicho que el propio Christlieb se encargó de diseñar el sistema, aunque no existen pruebas concretas. Del marco teórico expuesto en el capítulo 1,

¹⁴ Véase Lujambio y Marván Laborde (1997: 59-63).

se desprende más bien que el régimen ofrece un sistema del tipo “mínimo aceptable” para la oposición que le interesa incluir. El sistema de diputados de partido introduce, cierto, el criterio de proporcionalidad, pero con tantas seguridades para el partido mayoritario, y tales dispositivos para evitar un crecimiento “imprudente” de la oposición, que desde la perspectiva del PAN dicho sistema representa una alternativa mejor que la prevaleciente, pero la peor de las reformas imaginables.

El sistema de diputados de partido únicamente limita los efectos mayoritarios de las CUNs por mayoría relativa. Tal y como estaba formulado en 1976,¹⁵ el sistema electoral otorgaba cinco escaños a los partidos que obtuvieran el 1.5 por ciento de los votos, y un escaño adicional por cada mitad de punto porcentual por encima del umbral. Aunque en principio el criterio es muy proporcional, la exclusión del reparto proporcional a los partidos que obtuvieran más de 25 escaños en las CUNs, junto con el tope de 25 escaños por ambos principios, lograban dos objetivos:

1. *siempre* habría escaños disponibles para la oposición, y
2. *nunca* serían tantos que hicieran peligrar la mayoría absoluta priista.

Por un lado, suponiendo un desempeño pobrísimo de los tres partidos de oposición, que apenas les diera para alcanzar el umbral, obtendrían de todas formas 15 escaños en total como mínimo, sin competir por ellos con el partido hegemónico. Por otro lado, para ganar 25 escaños un partido necesitaba, por ejemplo, ganar en 3 CUNs y alcanzar el 10 por ciento de la votación nacional, mas para obtener 26 escaños el mismo partido tendría que ganarlos todos ellos en las CUNs.

Con todas estas previsiones, el efecto buscado fue el de propiciar una mayor concurrencia de candidatos en las CUNs. Para ello, se dispuso que las “listas” de los partidos minoritarios estuviesen conformadas por los candidatos perdedores en las CUNs en orden decreciente del número de votos que obtuvieran. De esta forma, el reclutamiento de candidatos se facilitó porque perder en la CUN no ponía fin a la carrera por acceder a la representación, y el esfuerzo en la campaña, aunque no resultara en la derrota del

¹⁵ Inicialmente, los partidos minoritarios debían alcanzar el 2.5 por ciento de la votación para acceder a los escaños por representación proporcional y podían alcanzar un total de 20 escaños por los principios mayoritario y proporcional. Una reforma de 1971 bajó el umbral a 1.5 por ciento e incrementó el tope a 25.

Capítulo 3. La dinámica política de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios

adversario (priista), se reflejaba en las posibilidades de obtener un buen lugar en la lista. De esta forma, los militantes de los partidos tenían incentivos para probar suerte en todas las circunscripciones, aunque aquellas con mayor población representaban un mayor atractivo y presumiblemente debieron haber desatado alguna forma de competencia interna por obtener la nominación en ellas, o bien debieron haber sido apartadas para las personalidades de cada partido minoritario.

El efecto en este sentido fue notable. En las elecciones de 1964 no hubo candidaturas únicas en ninguna circunscripción, ni las habría después. Entre 1964 y 1973 el PAN presentó candidatos en por lo menos 170 circunscripciones (Molinar, 1991: 72). En esto radica el mayor éxito de la reforma electoral de 1963. Incluso en 1976, cuando los problemas internos del PAN lo dejaron sin candidato presidencial y presentó candidaturas sólo en 135 circunscripciones, su cobertura, de 68.9 por ciento, fue mayor que la de 1961. En el período el PAN obtuvo entre el 8.5 y el 9.5 por ciento de la representación.

De paso, el sistema permitió al régimen evitar la penosa práctica de sacrificar a sus candidatos en las CUNs. Mientras que entre 1946 y 1961 el PRI perdió el cinco por ciento del total de las diputaciones disputadas en este nivel, entre 1964 y 1976 perdió únicamente el uno por ciento (Molinar, 1991: 83). Este era uno de los supuestos de la práctica del sistema electoral: la victoria casi total del PRI en las CUNs.

El otro objetivo era la inclusión de los demás partidos en su calidad de minorías. Varias veces se tuvo que forzar la legislación para mantener este supuesto. En 1964, el Colegio Electoral tuvo que sumar los votos que el PPS y el PARM obtuvieron para presidente, senadores y diputados, con el fin de que alcanzaran el umbral de 2.5 por ciento. En 1967, cuando sólo hubo elecciones para diputados, el Colegio Electoral sencillamente eliminó la existencia legal del umbral para asignarle diputaciones al PARM —lo que, significativamente, llamó interpretación del “espíritu de la ley”. En 1970 se volvió a eliminar el umbral para asignar escaños al PARM y al PPS (Valdés, 1993: 61-2). La reforma de 1971 acercó el texto de la ley a su “espíritu”, al reducir el umbral a 1.5 por ciento con el fin de que los partidos de oposición leal obtuvieran escaños en forma menos problemática (Paoli Bolio, 1985: 152).

Para muchos observadores, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales amerita etiquetas como “parte aguas de la democracia” o “inicio del pluralismo mexicano”. Existe mucha razón en este entusiasmo, pues con la incorporación de algunos partidos de izquierda que se dio a partir de entonces se puede trazar una línea evolutiva de conformación del sistema de partidos que lleva hasta nuestros días. Sin embargo, el sistema supone, y consolida, a tal punto un sistema de partido dominante y exige, como consolida hasta tal grado la debilidad de la oposición, que es muy difícil hacerlo compatible con términos como democracia y pluralismo.

La reforma vigente a partir de 1964 había transformado lo que era prácticamente un sistema de partido único, con una oposición que se extinguía, en uno de partido hegemónico en el que, pasara lo que pasara, la oposición siempre tendría un lugar reservado (y subordinado). La siguiente reforma al sistema electoral sería en realidad, utilizando una expresión muy en boga durante todo el periodo analizado, un perfeccionamiento de la “pseudodemocracia”.

Para 1976, lo que se había impedido por la puerta de la derecha, con el sistema de diputados de partido, había entrado por la ventana de la izquierda. Como casi todo el mundo, situó el origen de esta reforma en el movimiento estudiantil de 1968. La represión al Consejo Nacional de Huelga (actor con posturas desleales) tuvo consecuencias de muy largo alcance, que aún hoy son visibles. En este caso, la respuesta del régimen fue tardía e inicialmente equivocada.

Luis Echeverría llevó a cabo una liberalización que se dio en llamar “apertura política”. Su defecto consistió en que estaba dirigido casi exclusivamente a la población en la que se originó el conflicto –los estudiantes y catedráticos universitarios, los intelectuales de izquierda y algunos líderes del movimiento (Basáñez, 1991: 206-7; Medina Peña, 1995: 221-2). Sin embargo, la desarticulación del movimiento estudiantil mediante la represión y la cooptación fue seguida por la “emigración” de varios de sus integrantes hacia esferas de la lucha política no convencional. El sindicalismo independiente, la organización de las masas en las colonias urbanas populares y la guerrilla urbana fueron expresiones de los grupos universitarios descontentos con Tlatelolco e insatisfechos con la apertura (Zermeño, 1996: 16-20; Medina Peña, 224-6).

Para el gobierno de López Portillo el problema no era en sí la existencia de esos grupos como la simpatía que podían despertar entre las clases populares y medias urbanas (como la despertó el CNH). Por otro lado, el nuevo presidente estaba decidido a reconciliarse con un sector privado demasiado susceptible durante el sexenio anterior. En sus famosas palabras en Chilpancingo, con las que se anunció la intención de la reforma política, el secretario de Gobernación habló de una “situación económica difícil” próxima y de la decisión del gobierno de enfrentarla ensanchando “las posibilidades de la representación política”, de tal forma que las minorías renuncien “a medios violentos, trastocadores del derecho” (Reyes Heróles, 1977: XI-XII). La franqueza es una virtud rara en el discurso político.

Antes del *boom* petrolero, la clase política estaba preocupada por la ausencia de mecanismos electorales para la expresión del descontento por parte de los intereses que serían lastimados por la Alianza para la Producción. Como esta política estaba encuadrada en un discurso de unidad nacional, la adhesión del PPS con las decisiones de su candidato presidencial se podía dar por descontada, por lo que este partido difícilmente podría captar el voto opositor. El partido objeto de la reforma fue en este caso el Partido Comunista. El discurso radical de dicho partido no siempre coincidió con su práctica política. El PCM estuvo muy cercano en la formación del partido oficial, especialmente en su transformación de PNR a PRM (Garrido, 1982: vv pp), y después llegó a postular a Alemán como su candidato presidencial. Sin embargo, durante el sexenio de éste, fue objeto del acoso gubernamental y de la CTM como parte de la ofensiva de ambos actores contra Lombardo Toledano (Carr, 1996: cap. V).¹⁶ En febrero de 1949 su registro fue cancelado, con base en la exigencia legal a los partidos de no depender de organizaciones extranjeras (Paoli Bolio, 1985: 147). El partido se mantuvo y siguió operando en la semiclandestinidad.

Durante 1968, el PC no tuvo penetración en el CNH, cuyo carácter era explícitamente apartidista. Sin embargo, la dirigencia respaldaba a las facciones del CNH favorables al levantamiento de la huelga y la negociación con el gobierno. Incluso el gobierno intentó

¹⁶ Por lo general, estas medidas contra la izquierda se entienden como un reflejo mexicano más o menos gratuito de la Guerra Fría y el macartismo. Sin embargo, la idea lombardista de formar un partido independiente del régimen, arrebatando del PRI a la CTM y apuntando al sector campesino, de resultar, habría derivado en un partido socialdemócrata muy poderoso y capaz de disputar la hegemonía del partido oficial. Toda la ofensiva en contra de Lombardo redujo a un competidor potencialmente peligroso en el partido de oposición leal que después fue el PP/PPS. La relación del Partido Comunista con el proyecto lombardista lo hizo parte de la andanada (véase Brachet-Márquez, 1996: 131-49).

persuadir al PCM de intentar frenar el movimiento estudiantil, a cambio de otorgarle el registro. (La dirigencia contestó que no estaba en sus manos disponer sobre las decisiones del CNH, porque sus cuadros no lo controlaban, y recomendó cumplir el pliego petitorio). Después del 2 de octubre, el encarcelamiento y la represión de los miembros del CNH dejó a los miembros de la Juventud Comunista en una mejor posición, y los llamados al levantamiento de la huelga crecieron hasta que ésta fue oficialmente interrumpida el 21 de noviembre de 1968 (Carr, 1996: 262-7).

Aunque nada de esto da para apoyar la acusación, frecuente en el momento, de que los comunistas “vendieron” el movimiento, sí sustenta la afirmación de que, en su historia, el Partido Comunista siempre se alejó de las posturas abiertamente desleales. En el proceso electoral de 1976, el PCM dio pruebas de su buena disposición hacia la arena electoral al presentar la candidatura presidencial “simbólica” del líder sindical Valentin Campa. El régimen que sucedió a la apertura política entendió que al otorgar el registro a este partido en especial, el descontento de algunos sectores, por muy fuerte que fuera, sería procesado en posiciones moderadas. Ahora bien, este objetivo se lograría con el debilitamiento de las restricciones al registro,¹⁷ e incluso con la mera complacencia de la Secretaría de Gobernación. Pero tal medida fue acompañada de una reforma en el sistema electoral.

Los cambios en el sistema electoral tuvieron varias dimensiones con relación a objetivos diversos. En primer lugar, el establecimiento de 100 escaños para ser distribuidos por representación proporcional, junto con el incremento de las CUNs a 300, cumplía con el mismo objetivo del sistema electoral anterior, pero lo perfeccionaba. En este reparto no participaba el PRI, por lo que, en condiciones normales, una cuarta parte estaba disponible para los partidos minoritarios.¹⁸ A diferencia del sistema anterior, el número total de

¹⁷ Aunque la nueva ley relajó las disposiciones en cuanto al número de afiliados que debía demostrar cada partido y la distribución geográfica de éstos, el paso decisivo fue la creación de la figura de “registro condicionado”, cuya obtención requería únicamente presentar los documentos básicos y demostrar haber realizado actividades políticas durante los cuatro años anteriores a la solicitud. Los partidos con registro condicionado obtendrían el registro definitivo (y con él el derecho a participar en elecciones locales) al obtener el 1.5 por ciento de la votación en cualquier elección federal. Todos los partidos nuevos se acogieron a esta fórmula (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2000: 110-4).

¹⁸ El anzuelo fue extendido aún más. La reforma constitucional de 1977 obligaba a las legislaturas de los estados a introducir en ellas “diputados de partido”. Previamente, 17 estados ya se habían adelantado a esta medida. En todos los casos, la innovación no puso en peligro la formación de mayorías absolutas por parte del PRI. Véase Lujambio (2000: 46-7 y 56-72.) para un exposición del desarrollo de los congresos locales. La reforma también estableció el principio de representación proporcional en la conformación de los

escaños no necesitaba de un mejor desempeño electoral de los partidos minoritarios para crecer.

Existía también una cláusula de protección muy importante. Ningún partido que obtuviera más de 60 escaños en las CUNs participaría en el reparto proporcional. Por otro lado, en el caso de que dos partidos o más con derecho a participar en el reparto proporcional obtuvieran, en conjunto 60 escaños o más, éstos recibirían sus escaños por la vía plurinominal pero sólo se repartirían 50. Si en el primera caso, con un partido de oposición excluido del reparto, el PRI podía perder hasta en 99 CUNs contra un mismo partido y mantener la mayoría absoluta, en el segundo el PRI podía perder hasta en 124 CUNs ante más de un partido y conservar la mayoría absoluta. La primera disposición tenía como efecto inmediato excluir al PRI del reparto en el segundo nivel, garantizando para la oposición la cuarta parte de la cámara. Sin embargo, el tope es tan bajo (si sólo se hubiera querido excluir al PRI el tope pudo haber sido 150 ó 200) que está claramente destinado a evitar que el segundo partido tuviera una presencia excesiva. Es decir, era un sistema para partidos minoritarios.

No fue el único aspecto del sistema electoral destinado a limitar las posibilidades de crecimiento del PAN (o si se prefiere, del segundo partido). La fórmula escogida para la asignación de escaños en las CPNs, la “primera proporcionalidad”, favorece a los partidos más pequeños por encima del primero (de los que participan en el reparto). Por ejemplo, en las elecciones de 1985, el PAN obtuvo el 47.4 por ciento del total de los votos de los partidos que participaron en el reparto proporcional, obteniendo 32 de 100 escaños, lo que supone una subrepresentación de 15.4 puntos porcentuales, que se distribuyeron como sobrerepresentación los otros siete partidos, más o menos a partes iguales.¹⁹ Esta fórmula, que otorga en la primera fase hasta dos escaños por cada medio cociente natural o cuota Hare, reduce a la mitad el umbral efectivo para alcanzar escaños²⁰ (Weldon, 2001: 451). Es

ayuntamientos de los municipios con 300 mil habitantes o más, extendiéndose a todos los municipios con una reforma de febrero de 1983. Véase también Lujambio (2000: 91-7).

¹⁹ La nota sobre las elecciones de 1988 del anexo 2.2. presenta un ejemplo hipotético de este efecto adverso al primer partido producido por la primera proporcionalidad, que fue utilizada para los partidos distintos al mayoritario desde 1979 hasta 1991, es decir, con tres sistemas electorales distintos. En 1979 el PAN recibió 39% de los escaños con el 43.5% del total de votos de los partidos que participaron en el reparto proporcional, y en 1982 el 50% de los escaños con 59% de los votos (Gómez Tagle, 1990: 51).

²⁰ Sin primera proporcionalidad, el umbral efectivo es de 1.8 por ciento, y de 0.9 con ella (Weldon, 2001: 451).

decir, en la primera fase los partidos pequeños multiplican por dos los escaños que recibirían si el reparto fuese todo por cociente natural, que se utiliza hasta la segunda fase y de por sí es bastante proporcional.

La primera proporcional es, asimismo, bastante sensible a la magnitud de la circunscripción. En particular, a medida que la magnitud es menor, el segundo partido se ve más afectado. El cuadro 3.1 muestra las distintas distribuciones de escaños que la primera proporcionalidad arroja para cuatro magnitudes de circunscripción distintas. En todos los casos se utiliza la votación que los partidos obtuvieron en la I circunscripción en 1985. La base para el cálculo de porcentajes es el total de los votos y escaños de los partidos que participan en el reparto proporcional.

Cuadro 3.1. Distribución de escaños por primera proporcionalidad por distintas M

Partido	Votos RP* (%)	Escaños (%)			
		M=40	M=30	M=25	M=20
PAN	45.6	37.50	33.3	32.0	25.0
PSUM	13.5	12.50	13.3	12.0	15.0
PMT	8.6	10.00	10.0	12.0	10.0
PST	7.9	10.00	10.0	12.0	10.0
PDM	7.1	7.50	10.0	8.0	10.0
PRT	6.6	7.50	10.0	8.0	10.0
PPS	6.3	7.50	6.7	8.0	10.0
PARM	4.3	7.50	6.7	8.0	10.0
Total	100	100	100	100	100

*Votos registrados en la I circunscripción en 1985. Fuente: Cámara de Diputados (1994)

La información del cuadro revela que, manteniendo la votación constante, la fórmula electoral aplicada no sólo opera contra el primer partido en todos los casos, sino que el efecto le es más adverso a medida que la magnitud descende, con subrepresentaciones de -8.1, -12.3, -13.6 y -20.6 para los cuatro escenarios planteados, respectivamente. Mientras que el segundo partido de los que participan en el reparto tiende a reproducir su votación en sus escaños, todo los demás son beneficiados. Este beneficio para los partidos más pequeños a medida que descende la magnitud es inusual en las fórmulas proporcionales, y se debe a que, sin importar la magnitud, el primer reparto siempre es igual. En este ejemplo,

los ocho partidos reciben cada uno dos escaños de entrada, y a medida que se reduce la magnitud los escaños repartidos estrictamente en proporción a los votos son menos (24, 14, 9 y 4), de tal forma que se reduce la base en la que el primer partido recibe escaños en proporción a su fuerza electoral.

El punto es importante porque, de acuerdo con la legislación vigente, la Comisión Federal Electoral, integrada en su mayoría por actores subordinados a los intereses de la coalición dominante, estaba facultada para determinar el número de CPNs y su trazo territorial. Se ha argumentado que la CFE se valió de esta facultad para perjudicar al PAN mediante el trazo de las circunscripciones, dispersando a su electorado (Gómez Tagle, 1990: 51, 57). Aunque no evaluó el peso de este factor, queda el hecho que la fórmula electoral responde distinto a distintas magnitudes, y que en las tres elecciones en que estuvo vigente el sistema de representación de minoría se utilizaron tres circunscripciones en 1979, cuatro en 1982 y cinco en 1985; en las primeras 2 CPNs tenían magnitud de 30 y una de 40, en las segundas la magnitud fue de 25 y en las terceras de 20 (Molinar y Weldon, 2001: 228).

El hecho de que los escaños por representación proporcional fuesen ahora 100, totalmente para los partidos pequeños, y con una fórmula electoral adversa al primero de ellos y favorable al resto, al mismo tiempo que limitaba las posibilidades de crecimiento del PAN, incrementaba el atractivo para los partidos que, como el PCM, se iniciaban en la arena electoral con una incertidumbre muy alta sobre su capacidad de obtener votos. Este sesgo en contra del partido más grande de la oposición presenta al mismo tiempo un incentivo para que los demás partidos permanezcan separados, pues si la suma de sus votos rebasa a la votación panista, obtienen más escaños compitiendo cada uno por su lado que presentando una lista única.

El PAN no fue indiferente ante estos efectos, y cuando la ley fue discutida en la Cámara de Diputados, un diputado panista la calificó de "odiosa" en el sentido que el derecho romano daba al término: una ley específicamente adversa hacia una persona (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2000: 129-30). La bancada panista votó en contra de la nueva ley.

Previamente, en los foros de discusión que fueron convocados como preparatorios para la reforma, el PAN había pedido la ampliación del sistema de diputados de partido a las legislaturas locales. El PCM, junto con el PPS y el PSR, se manifestó por un sistema

totalmente proporcional. Incluso el PRI rechazó la posibilidad de la elección por listas (Valdés, 1993: 81-3). El resultado final, confrontado con estas propuestas, da cuenta de que un grupo reducido fue el encargado de elaborar el diseño, tomando en cuenta los incentivos necesarios para que determinadas fuerzas participaran, pero sin estar sometido a las presiones y la necesidad de hacer concesiones de una negociación en forma. Como dijera un comentarista temprano, con relación al grupo objeto de esta reforma, “la izquierda ha sido inscrita en un juego en el que se le fijan los límites y las reglas” (Aguayo, 1978: 4).

De esta forma, en comparación con el de los diputados de partido, el sistema de representación de minoría constituye un sistema de incentivos más complejo que se propone otorgar seguridades a grupos políticos sin antecedentes en la arena electoral, a costa de las posibilidades del que se mostraba como el partido opositor más fuerte. Por otro lado, ambos sistemas tienen en común que suponen y perpetúan la debilidad los partidos de oposición: los dos tienen una bolsa garantizada para estos partidos, y en ambos existen disposiciones explícitas que los excluyen del reparto en cuanto dejan de ser minoritarios; es decir, deben cumplir un requisito de debilidad para hacerse acreedores del reparto proporcional.

Más allá de estas diferencias, el efecto de ambos sistemas electorales sobre el sistema de partidos, comparando con la situación anterior a la primera reforma, fue el de conjurar una situación que se acercaba al sistema de partido único para conformar un sistema de partido hegemónico, con la participación constante de la oposición bajo reglas claramente inequitativas.

3.1.2.2. La cláusula de gobernabilidad (1988)

Entre la reforma de 1977 y la “caída del sistema” en 1988 se gesta una transformación radical del sistema de partidos, que va de un formato de partido dominante a uno multipartidista. Entre ambos extremos median dos procesos fundamentales: la crisis económica de los ochentas y el ascenso al poder de un grupo tecnocrático con un programa de choque para enfrentar la crisis. Esta nueva camarilla, que accedió al poder en forma paralela a la crisis, presentaba experiencias formativas, habilidades y valores distintos que el político priista promedio de entonces (Camp, 1995: 143-5). Con el tiempo, probó ser una

camarilla muy cohesionada, con un programa coherente y de largo plazo. El programa económico iniciado por Miguel de la Madrid, basado en la reducción del gasto público, privatizaciones y controles a los salarios y la inflación, después fue completado por Carlos Salinas con reformas estructurales como la privatización de la banca, la transformación de la propiedad agrícola y una zona de libre comercio con Estados Unidos y Canadá. Todas estas medidas implicaban un descenso en el nivel de vida de amplios sectores de la población, que se debía añadir al efecto que en sí trajo la crisis económica, especialmente en lo que se refiere al empleo en el sector formal y el valor real del salario.

En 1985, el PRI había obtenido el 64.8 por ciento de la votación, nivel por demás satisfactorio pero que aún así representaba su histórico más bajo. Y más aún, esta votación era parte de un proceso de muy largo alcance. El análisis de las tendencias de votación que realiza Molinar (1991: 137-146, 158-170) deja claro que, para 1985, el resultado de la elección de 1988 entraba dentro de lo sorprendente, mas no en lo improbable. La votación favorable al PRI sufría de una tendencia descendente de tipo estructural, “fuertemente asociada a factores socioeconómicos no manipulables e irreversibles, como la estructura de la población económicamente activa, la urbanización o el incremento de la escolaridad” (Molinar, 1991: 171). Desde los sesentas, el voto del PRI y la “modernización” del electorado estaban en relación inversa, y a partir de esa década el desarrollo de la sociedad trajo el incremento de la población urbana, la mayor escolaridad y la mayor participación de los sectores secundario y terciario en el trabajo, sin que se modificara la propensión de los sectores modernos a votar por la oposición. “Esto implicaba que 60% de votación para el PRI en 1988 no era un pronóstico ‘razonable’, sino incluso ‘optimista’” (161), y una votación por debajo de ese umbral pondría “en peligro la estabilidad del sistema de partido hegemónico” (170).²¹

Así, la camarilla tecnocrática se veía en una situación sumamente complicada. Una tendencia estructural adversa al desempeño electoral de su partido cruzada con un paquete de medidas económicas que muy difícilmente encontraría apoyo popular. Por otro lado, el desarrollo de los procesos electorales locales (en Chihuahua principalmente, pero también

²¹ Los problemas del PRI no sólo eran con relación al electorado moderno. Las políticas de ajuste estructural adicionalmente habrían interrumpido el flujo de recursos hacia los liderazgos locales y sectoriales del partido, necesarios para que éstos alimentaran las relaciones clientelares que les permitirían movilizar el voto (Dresser, 1996: 216-8).

en Juchitán, Baja California, Nuevo León, Durango y Sinaloa) había llamado la atención de la comunidad internacional, poniendo en evidencia la inequidad de éstos. Si alguna duda quedaba sobre los riesgos corridos por el partido oficial, a partir del segundo semestre de 1985 la caída de los precios del petróleo, el despegue de la inflación y el terremoto de septiembre vinieron a ennegrecer más el panorama.

Esto es, si en 1977 el régimen temía las consecuencias de no dar expresión electoral al descontento, para fines de 1985 lo que se temía eran las consecuencias electorales del descontento.

Mientras que el PRI tenía un interés por mantener la dominación política, la camarilla tecnocrática tenía uno adicional por llevar a cabo su programa ambicioso de reformas económicas. La realidad del riesgo y la magnitud de la empresa motivaron la adopción de una disposición en el sistema electoral que lo convirtió en uno sumamente mayoritario.²² la cláusula de gobernabilidad, usada para las elecciones de 1988 y 1991. Si definimos como un sistema electoral mayoritario a aquel que hace probable la conversión de una mayoría relativa de votos en una absoluta de escaños, la "cláusula de gobernabilidad" (prima de mayoría, en adelante) es el sistema más mayoritario de todos, pues *asegura* la formación de mayorías artificiales.²³

A primera vista, el incremento del número de escaños a ser distribuidos por representación proporcional a 200 representa un incremento de la proporcionalidad del sistema, y a cambio de éste se hizo que el PRI participara en el reparto de estos escaños. Parece un trato justo. Sin embargo, ni los escaños asignados por representación proporcional son 200 ni el PRI participa en el reparto proporcional. Aunque la legislación electoral establece la división entre CUNs por mayoría relativa y CPNs por representación proporcional, el que estas

²² Aunque el sistema electoral específico adoptado se explica por las presiones competitivas, también había presiones técnicas para reformar, en el modo que fuera, el sistema electoral. En la siguiente sección veremos que el sistema de representación de minorías produce monstruos en condiciones de multipartidismo.

²³ Entre los casos recogidos para el capítulo anterior, los sistemas electorales de Camerún y Chad se valen de la prima de mayoría. En Corea del Sur, para las elecciones de 1988, el partido con mayoría simple de escaños en las CUNs se llevaba la mitad de los escaños asignados a listas de partido (Shugart y Wattenberg, 2001b: 14n). El primer sistema electoral impuesto por Mussolini en Italia otorgaba dos tercios de los escaños al partido con la mayoría relativa de los votos, al igual que el sistema electoral paraguayo bajo Stroessner, mientras que una variable un tanto más complicada se usó bajo el régimen fascista de Rumania en el periodo de entreguerras (Nohlen, 1981: 359-63). Entre las democracias, sólo sé del uso de la prima de mayoría en Malta, para las elecciones de 1987 (Lijphart, 1994: 36).

Capítulo 3. La dinámica política de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios

legislaciones establezcan reglas separadas para el partido que obtiene la mayoría simple y el resto de los partidos, hace que en realidad se trate de sistemas con *tres* niveles:

- a) 300 CUNs por *mayoría relativa*.

200 escaños asignados a listas de partidos divididos en:

- b) la prima de mayoría, que es una CPN nacional, de M variable, que se asigna al partido que obtiene la *mayoría relativa* de escaños uninominales, y
- c) cinco CPNs cuyos escaños se asignan por *representación proporcional* entre el resto de los partidos, también con M variable.

En cada nivel, y esto es lo que justifica su separación, el criterio de asignación es distinto. En el primero, se asigna un escaño al partido que obtiene la mayoría relativa; en el segundo, se asignan varios escaños al partido que obtiene la mayoría relativa, y en el tercero, se distribuyen escaños entre los otros partidos de acuerdo con la proporción de los votos que obtuvieron. Mientras que la magnitud de las circunscripciones del primer nivel es fija ($M = 1$), la del segundo nivel depende de los escaños que el partido ganador obtenga en el primero, y la del segundo nivel depende de los escaños que tome el partido ganador en el segundo. Por otro lado, sólo en el primer y en el tercer niveles existe competencia interpartidista. En el primer nivel, entre todos los partidos que presenten candidatos, y en el segundo nivel, compiten entre sí los partidos distintos al ganador. En el segundo nivel, el partido ganador no compite con nadie –el acceso a los escaños de este nivel depende de la competencia en el primero. Por otro lado, los escaños por lista que recibe el partido ganador están vinculados con los escaños nominales que obtuvo, pero los escaños por lista que reciben los demás partidos son totalmente independientes de los que reciben en el primer nivel.²⁴

Se podría decir que, una vez que el partido ganador rebasa el 51, con la ley de 1988, o el 60 por ciento de los votos, con la de 1991, y recibe escaños en proporción a sus votos, al menos en este momento los 200 escaños entran todos en el tercer nivel. Pero no es así. En toda la franja que va desde la mayoría relativa hasta el 70 por ciento el procedimiento es el

²⁴ Este último punto es importante para separar distintos tipos de sistemas mixtos. Recuérdese que en los sistemas proporcionales personalizados como el alemán los niveles están vinculados para *todos* los partidos y en los sistemas segmentados, los niveles no están vinculados en *ningún* caso. Los sistemas electorales usados en México en 1988 y 1991 únicamente vinculan los escaños nominales y de lista *del partido más grande*.

mismo: primero se estima el número de escaños por lista que corresponden al partido ganador, tomando como base *su votación nacional*; una vez descontados estos escaños del total a asignar por lista, se distribuye el número de escaños sobrantes entre los demás partidos, tomando como base *la votación que obtuvo en cada CPN regional*. Como los criterios de asignación son tan diferentes, hablar de que en estos sistemas existían 200 escaños repartidos por representación proporcional esconde la realidad del único mecanismo que garantiza el cumplimiento absoluto de la regla de protección.

En este mismo sentido, en esta reforma se fijó en cinco el número de CPNs para el reparto a lista, retirando a la CFE la capacidad de modificar su número y, por lo tanto, manipular la magnitud. Sin embargo, para efectos del reparto entre los partidos distintos al primero, insisto, la magnitud de las CPNs varía en función del número de escaño que el primero tome de las distintas listas. Si no toma ninguno, existen 40 escaños por cada CPN, lo que representa un avance; pero en un escenario extremadamente competido, en el que el primer partido, supongamos, obtiene el triunfo en 101 CUNs, y por lo tanto su lista recibe 149 escaños, la magnitud promedio para el resto de los partidos es de 10.2. Al mantenerse la fórmula de primera proporcionalidad para este reparto, cuyos efectos por magnitud se recordarán, tenemos que en condiciones de alta competitividad el primer partido no sólo se beneficia con la prima de mayoría, sino que además consigue que la representación de los partidos de oposición se disperse, alejando al segundo lugar.

Así, al determinarse un número fijo de CPNs e introducir al PRI en el reparto por lista de manera vinculada a su número de triunfos en CUNs o a su votación, tenemos que este sistema introduce una nueva relación: a mayor número de escaños obtenidos por el primer partido en el nivel de lista, peores los efectos de la primera proporcionalidad para el segundo partido.

La forma en que el número de escaños por lista asignados al partido ganador determina el número de escaños que serán asignados al resto de los partidos tiene efectos sobre la estrategia electoral de estos últimos. Bajo la legislación de 1988, para el partido mayoritario todo el esfuerzo se concentra en obtener la mayoría relativa de escaños en las CUNs; pero una vez conseguida ésta, no importa si obtiene o no escaños adicionales en ese nivel, pues de todas formas se llevará en total 251 escaños. Entre la votación que le asegure esa

mayoría y el 70 por ciento de los votos, todo escaño que pierda en las CUNs es compensado en el nivel 2.²⁵ Para los partidos más pequeños, en cambio, todo voto que consigan a costa del partido mayoritario y que ayude al partido minoritario más grande a obtener un escaño se puede convertir en un escaño menos que podría obtener uno de ellos. Por lo tanto, están mejor si ganan votos a costa del partido minoritario más grande, incrementando su proporción en el total de los partidos que participan en el reparto proporcional, que ganando votos a costa del primer partido, reduciendo la bolsa de escaños disponibles para el reparto proporcional (Weldon, 2001: 458-9).

Con las reglas de 1988, por primera se impone un techo al máximo de escaños que podía obtener el partido más grande, de 350 escaños o el 70 por ciento de la representación, incluso más liberal que el 75 por ciento implícito de la legislación anterior. Aunque este techo cumple el objetivo de garantizar un mínimo de 150 escaños (por ambos principios) para el conjunto de la oposición, para efectos de la producción de leyes es poco significativo: estando por encima del nivel requerido para reformar la constitución (dos tercios), lo mismo hace que sean 350 ó 500, pues de todas formas la legislación pasa. Con todo, un partido necesita obtener dos tercios de los votos para obtener dos tercios de los escaños.

De esta forma, la oposición recibió un incremento neto de 50 escaños en el número de escaños reservados, pero tómesese en cuenta que ahora este mínimo incluye a los del nivel nominal y a los de lista. Estos 150 escaños representaban un mínimo, pues podían ser más (potencialmente, hasta 249, también por ambos principios), dependiendo de su desempeño electoral. De esta forma, al añadir la cláusula de gobernabilidad no se abandonaron los objetivos que se perseguían con los sistemas anteriores, a la vez que la coalición autoritaria, dada la seguridad que le daba la prima de mayoría, se permitió retirar los requisitos de debilidad que previamente se pedía a la oposición para acceder al reparto proporcional.

En estas tres reformas al sistema electoral la coalición autoritaria dispuso de diseños que le eran claramente favorables. Las diferencias más importantes entre los sistemas se deben a

²⁵ Un ejemplo. Si los partidos de la Corriente Democrática hubiesen presentado candidaturas únicas en todas las CUNs, manteniendo la votación constante, habrían dejado al PRI con 182 escaños en este nivel, en vez de los 234 que obtuvo. Sin embargo, como las reglas exigían que el PRI recibiera el 52 por ciento de los escaños (260), este partido habría recibido por lista 78 diputaciones en vez de 26, reduciendo la bolsa para los partidos distintos al primero en más de 50 escaños. Véase anexo 3.2.

que en los primeros dos el objetivo era revertir los efectos mayoritarios en un esquema de competitividad electoral muy baja o casi nula, mientras que la cláusula de gobernabilidad fue una medida de la coalición autoritaria para proteger a su partido contra los efectos de una competitividad futura predeciblemente alta. En los tres casos, el PRI disponía de los escaños necesarios para realizar por sí mismo las reformas constitucionales necesarias e imponer su sistema electoral preferido. La oposición, por su parte, no tuvo más remedio que aceptar los sistemas electorales que se les presentaban, pues los tres diseños contenían, con la introducción de elementos proporcionales y un mínimo de escaños reservados, los incentivos suficientes para descartar la alternativa de abandonar el juego. Con todo, los resultados electorales de 1988 cambiarían irreversiblemente la posición relativa de los actores involucrados en el diseño de los sistemas electorales.

3.1.3. Reformas bajo el modelo de negociación (1991, 1994 y 1997)

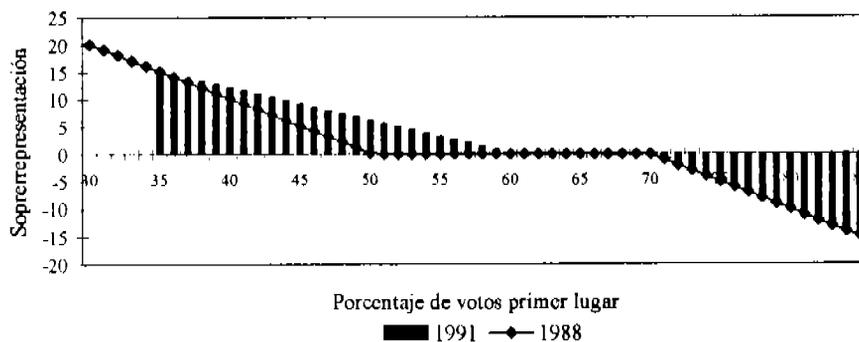
A partir del descalabro electoral de 1988 el PRI nunca podría realizar él sólo los cambios constitucionales necesarios para transformar el sistema electoral. Sin embargo, por diversas razones la coalición autoritaria creyó necesario insistir en el rediseño. La introducción de la capacidad de veto por parte de la oposición da cuenta del “zigzag” señalado por Molinar (1996: 138) en las reformas de 1991 y 1994, en el sentido de que en cada una coexisten elementos consensuales con elementos mayoritarios.

3.1.3.1. La cláusula de gobernabilidad reforzada (1991)

Aunque en lo que se refiere a la prima de mayoría y la asignación en tres niveles los sistemas electorales vigentes en las elecciones de 1988 y 1991 pertenecen básicamente al mismo tipo, y es un tipo sumamente mayoritario, el segundo es más desproporcional aún que el primero. La gráfica 3.4 muestra cómo favorece cada sistema al partido mayoritario en términos de sobrerrepresentación, de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido. La línea muestra la sobrerrepresentación del partido mayoritario bajo el sistema de 1988 y las columnas la sobrerrepresentación del mismo partido bajo la legislación de 1991. En el primer sistema, el partido mayoritario deja de ser sobrerrepresentado justo en el momento en que la sobrerrepresentación es innecesaria (con el 50.2 por ciento de los votos). El

sistema de 1991 se distingue del anterior por dos características. Por un lado, la franja de sobrerepresentación se extiende desde el 50.2 hasta el 60 por ciento. Se amplía pues en casi diez puntos el margen de escenarios electorales dentro de los que el partido mayoritario está sobrerepresentado. Por otro lado, aún dentro de la franja de sobrerepresentación que tenía el sistema de 1988, entre el 36 por ciento de la votación y el 50, el partido mayoritario siempre está mejor (está más sobrerepresentado) bajo las reglas de 1991 que bajo las de 1988.

Gráfica 3.4. Sobrerepresentación del partido ganador según nivel de votación (sistemas electorales de 1988 y 1991)



El refuerzo de la cláusula de gobernabilidad responde a la necesidad del PRI de protegerse contra posibles defecciones. Un gran problema de las reglas de 1988 es que la mayoría absoluta justa es demasiado apretada. Existe la hipótesis de que en ese año el gobierno hizo un esfuerzo por inflar la votación del PRI con el fin de evitar que posibles defecciones dejaran a este partido en una situación comprometida de cara al Colegio Electoral (Molinar, 1991: 241-2). Si el PRI hubiese obtenido menos de la mayoría absoluta de votos, su representación habría quedado en 251 escaños, y cada uno de sus diputados en lo individual habría sido capaz de acabar con la mayoría absoluta priista, adquiriendo una capacidad de chantaje desproporcionada. La distancia que en la gráfica se percibe entre el punto de la línea y el tope de la barra para cada nivel de votación es la medida de defecciones que el PRI se puede permitir sin poner en riesgo su mayoría absoluta.

Capítulo 3. La dinámica política de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios

El gran enigma es la razón por la cual el PAN aceptó una legislación que, vista por todos lados, lo perjudicaba reduciendo su proporción de escaños y, por esa vía, su capacidad negociadora.

Entre 1988 y 1991 media un gran cambio en lo que se refiere a la política del diseño de los sistemas electorales. En 1988, como antes, el PRI fue capaz de imponer su sistema electoral preferido y darle rango constitucional, contra toda oposición, debido a que contaba la mayoría calificada para hacer lo que le viniera en gana. En 1991 no fue así, y el PRI estaba a 74 votos de distancia de la mayoría calificada. Tanto el PAN como el conjunto de los demás partidos de la oposición formaban por sí mismos un actor con veto en lo que se refiere a cambios constitucionales. Sin embargo, esta capacidad de veto no se refleja en el sistema electoral diseñado en 1991.

Veamos.²⁶ Tanto el PPS como el PMS (ya en vías de constituirse en PRD) se manifestaron por un sistema de representación proporcional puro, tal como en 1986 lo habían hecho el propio PPS y el PSUM. El PFCRN pidió un sistema de representación proporcional en CPNs grandes, constituidas por cada entidad federativa. El PAN observó un cambio muy notable. En 1986 había presentado dos alternativas; una de ellas un sistema de representación proporcional personalizada, como el sistema electoral alemán, y la otra en términos similares a la mencionada del PFCRN, ambas bastante proporcionales. En 1989 propuso un sistema mixto segmentado cuya parte proporcional estuviese constituida por 150 escaños, distribuidos por cociente natural y resto mayor. Este sistema tenía una restricción muy fuerte a la desproporcionalidad:²⁷ no participarían en el reparto los partidos que ganaran un número de CUNs que representara una proporción del total de escaños superior a su proporción de votos. La propuesta es astuta. Por un lado, al cambiar la fórmula de asignación proporcional el PAN se sacaba de encima un mecanismo diseñado básicamente para perjudicarlo. Por el otro, y en forma más importante, la exclusión de los partidos sobrerrepresentados elimina en muchos casos los efectos que permiten, en los sistemas segmentados, la formación de mayorías artificiales por la vía de la sobrerrepresentación. Por ejemplo, un partido que obtiene el 46 por ciento de la votación y

²⁶ Las posturas de los partidos en torno al sistema electoral fueron tomadas de Valdés (1993: 87-90 y 94-99).

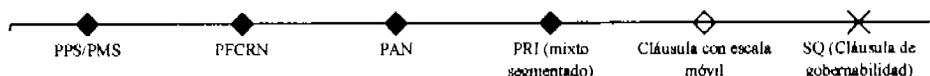
²⁷ En realidad dos, pues según la propuesta se excluía del reparto por lista al partido que ganara en las 300 CUNs. Una situación ya entonces muy improbable.

gana 207 escaños en las CUNs no es excluido del reparto proporcional pues 207 es el 46 por ciento justo de 450. Así, como mínimo obtiene 69 escaños por cociente natural y sumaría en total el 61.3 por ciento de los escaños. Sin embargo, si con la misma votación se lleva 208 escaños (46.2 por ciento del total), ya no participa en la asignación proporcional y no alcanza la mayoría absoluta en la Cámara. El PAN pretendería con su propuesta ofrecer al PRI el atractivo de la probabilidad de obtener mayorías artificiales. Sin embargo, es muy difícil que el partido más grande no esté sobrerepresentado en las CUNs, y para efectos prácticos este sistema actúa como uno del tipo proporcional compensatorio, adverso a dicho partido.

El PRI presentó una iniciativa de reformas que contemplaba un sistema mixto segmentado, en el que todos los partidos participan del reparto proporcional con independencia de sus triunfos en el nivel nominal. La lógica de esta posición es la siguiente: a medida que el partido más grande se aproxima a o rebasa la mayoría absoluta de los votos, un sistema mixto segmentado le proporciona más escaños que el sistema de 1988, el cual le es más ventajoso en un contexto competitivo sin mayorías holgadas (Molinar y Weldon, 2001: 222).

De acuerdo con Valdés, la desproporcionalidad de este sistema lo hizo inaceptable para la oposición, por lo que se tuvo que negociar (1993: 99). La figura 3.1. presenta una simplificación visual de las preferencias de los partidos con respecto a cada propuesta, asumiendo que a mayor proporcionalidad del sistema, más alejado de las preferencias del PRI.

Figura 3.1. Sistemas electorales preferidos por los partidos en espacio unidimensional (negociaciones de 1989)



Si tomamos como punto de referencia al PRI, las alternativas se alejarán de sus preferencias mientras menos propensas sean a la formación de mayorías artificiales. En principio, el PRI

no puede aprobar por sí mismo su sistema electoral preferido (asumo que es el que propuso). Sin embargo, su capacidad de veto lo pone en una situación mucho más favorable que la oposición en su conjunto, una vez que tomamos en cuenta el *status quo*; i.e. el sistema electoral vigente que asegura mayorías (señalado en la gráfica como SQ). Si no se llega a un acuerdo, el sistema electoral vigente prevalece, y con ello el PRI obtiene una alternativa mucho más cercana a su sistema electoral preferido que a los sistemas preferidos por el resto de los partidos.

De esta forma, el PRI era relativamente indiferente entre su propia propuesta y el sistema electoral vigente, lo que, aunado a su capacidad de vetar las propuestas de los otros partidos, redujo las propuestas disponibles viables a estas dos. El PRI ni siquiera necesitaba realizar una contra propuesta que se dirigiera hacia las preferencias de la oposición. Lo indeseable del sistema electoral prevaleciente por sí mismo debió haber representado un incentivo para la oposición para votar por el sistema mixto segmentado que presentó el PRI, que al menos estaba dentro de lo aceptable para el PAN.

Sin embargo, el resultado fue un SQ reforzado, por decirlo de alguna forma. Esto significa que el primer sistema electoral con capacidad de veto por parte de la oposición no reflejó las negociaciones que esta situación nueva haría suponer que debieron tener lugar.

Para entender este resultado, debemos atender a dos aspectos de la negociación. Uno de ellos, la reducción de la capacidad negociadora del conjunto de la oposición debida a su dispersión; el otro, la posibilidad de realizar pagos colaterales. Si la oposición hubiese presentado una posición única (presumiblemente, la propuesta del PAN), no habría tardado en apoyar la propuesta priista, con el fin de evitar el sistema con prima de mayoría. Sin embargo, la oposición comenzó por rechazar la única oferta viable fuera del *status quo*, error estratégico que dio a pie a las negociaciones entre el régimen y el PAN, sin tomar en cuenta a los otros partidos.

El PAN aceptó la cláusula de gobernabilidad a cambio de un pago colateral, no reflejado directamente en el sistema electoral. Se podría decir que la disposición que establece una representación proporcional pura si ningún partido obtiene el 35 por ciento es una concesión que recibe el PAN a cambio de aceptar la prima de mayoría reforzada. Sin embargo, lo mismo pudo haber ofrecido regalar la presidencia. El mínimo de 35 por ciento

son cuentas de vidrio, y podemos asumir que tanto el PRI como el PAN compartían la previsión de que este mínimo era el peor escenario extremo contemplable para el PRI.²⁸

Dejando de lado el tema del “buen trato” que se dio al PAN en las elecciones locales, el PAN obtuvo mejoras en cuanto a la organización y la calificación de las elecciones.²⁹ En cuanto al primer aspecto, el PAN propuso para la integración de la dirección del órgano encargado de la administración electoral un sistema complicado en el que participarían los tres poderes de la federación ejerciendo vetos mutuos, a la vez que dando juego a mayorías y minorías. La Suprema Corte, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores escogerían cada uno un consejero ciudadano apolítico. El de la Cámara de Diputados sería electo de entre las propuestas presentadas por los partidos minoritarios; el del Senado, de entre las propuestas turnadas por el presidente, y el de la Suprema Corte, de entre las propuestas hechas por el partido mayoritario en la Cámara de Diputados. El secretario de Gobernación seguiría presidiendo el órgano. Los partidos con votación entre 2.5 y 10% tendrían derecho a un consejero; dos los que alcanzaran entre 10 y 20%, y tres los que tuvieran una votación superior a 20%. El PMS propuso para la integración del mismo órgano la incorporación de ciudadanos en número tal que impidiera la formación de mayorías partidistas. Serían electos por mayoría de dos tercios en la cámara baja.

En lo referido a la calificación de elecciones, el PAN pedía la creación de un Tribunal Federal de Elecciones capacitado para desahogar las apelaciones y calificar las elecciones en última instancia. Sus magistrados serían insaculados de entre las propuestas de los partidos políticos. En este tema, el PMS proponía una instancia similar, con decisiones definitivas y con integrantes electos por el voto de las dos terceras partes de la Cámara de Diputados.

Al comparar las propuestas de los dos partidos de oposición semileal, una vez más se nota la tendencia por parte del PAN, consciente de su interlocución con el gobierno, a presentar paquetes aparentemente más cercanos a las preferencias del PRI. Aunque aquí tampoco

²⁸ Los fascistas italianos, menos optimistas, otorgaban la prima de mayoría al partido con mayoría relativa y al menos el 25 por ciento de los votos.

²⁹ Aquí introduzco elementos ajenos al campo de estudio de esta investigación, pero indispensables para entender la inmovilidad del sistema electoral. Para las propuestas de los partidos me baso en Valdés (1993: 139-60) y Becerra, Salazar y Woldenberg (2000: 225-32, 242-4 y 264-7).

obtuvo su diseño preferido, esta vez la comparación de la legislación reformada con el *status quo* muestra, a diferencia de lo que pasaba con el sistema electoral, saldos positivos. La calificación de la validez de las elecciones parlamentarias y presidenciales por parte del Colegio Electoral integrado por legisladores entrantes no fue anulada, pero se hizo más restrictiva. Bajo los términos de la legislación de 1986, el órgano facultado para revisar la legalidad de las elecciones, el Tribunal de lo Contencioso Electoral, estaba facultado para remitir al Colegio Electoral los dictámenes de sus resoluciones, pero el Colegio era libre, por mayoría simple, para disponer de dichos dictámenes como considerara conveniente – acatarlos, modificarlos, revocarlos o ignorarlos. Con la reforma de 1989-90, la modificación o revocación de los dictámenes del nuevo Tribunal Federal Electoral requería de una mayoría calificada. Esto significó que la validación de las elecciones tendría aún un carácter político en vez de jurídico, pero la ganancia es que dejarían de tomarse en cuenta los intereses políticos de un solo partido y cualquier modificación de los resultados electorales respondería a la negociación entre distintas fuerzas. Adicionalmente, donde el TRIFE detectara razones suficientes para revertir los resultados, sería muy difícil que el partido perjudicado se adjudicara el escaño en cuestión.

En cuanto a la organización de elecciones, el texto aprobado tomó elementos de las propuestas del PAN y el PMS, pero sin llevarlos tan lejos como estos partidos habrían deseado. El Instituto Federal Electoral vino a sustituir a la Comisión Federal Electoral. Por un lado, se incluyó la figura de “consejeros magistrados”, que en principio no representaban a ningún poder ni a ningún partido. Las cámaras del Congreso estaban representadas, cada una, por dos consejeros, uno designado por la mayoría y otro por la primera minoría. Los partidos mandarían consejeros en los términos propuestos por el PAN, con una salvedad importante: los partidos que obtuvieran entre 20 y 30 por ciento de los votos tendrían tres consejeros, y cuatro a partir de una votación superior al 30 por ciento. Así se rompía la intención panista de equiparar su número de consejeros con el del PRI, sin importar la diferencia de votos. El secretario de Gobernación presidiría el Consejo General del IFE.

La ganancia con relación al *status quo* es mensurable. Bajo las reglas de 1986, 16 de 31 integrantes del Consejo General habrían sido para el PRI, lo que sube a 19 contando a los

representantes de los poderes legislativo y ejecutivo. Con las nuevas reglas, el PRI-gobierno obtuvo en total 7 consejeros de 21, frente a 5 de la oposición semileal y 3 de la leal. El PRI-gobierno no forma mayoría ni siquiera del total partidista. Si suma los votos de la oposición leal, no forma mayoría del total.³⁰ Su única ventaja era que (contando con el apoyo de la oposición leal) necesitaba del voto de dos consejeros magistrados para sacar adelante sus posturas, mientras que la oposición semileal requería del voto de todos los consejeros.

El PAN hizo una segunda concesión importante en lo que se refiere a la selección de los seis consejeros magistrados del IFE y los 15 magistrados del TRIFE. En ambos casos, el presidente propone a la Cámara de Diputados una lista de candidatos, de entre los cuales se eligen aquellos favorecidos con las dos terceras partes de los votos. Con estas reglas, el presidente delimita el abanico de opciones, y de hecho puede mandar a sus candidatos preferidos sin preocuparse por su aceptabilidad para la oposición, pues en el caso de que ésta rechazara a todos los candidatos, los magistrados serían insaculados de entre las propuestas. La oposición, por supuesto tiene incentivos para evitar este extremo, pues pierde la oportunidad de escoger “de los males el menor” o, más aún, de neutralizar el favor presidencial negociando su voto en beneficio de candidatos específicos. Esta oportunidad mínima, de todas formas, no estaba presente en las reglas anteriores.

El PAN obtuvo en el terreno de la organización y validación de elecciones una diferencia positiva en comparación con la legislación anterior, a cambio de mantener un sistema electoral que asegura mayorías artificiales. A mi juicio, esto fue posible gracias a que los principales interlocutores, la coalición autoritaria y el PAN, se situaron en dos “pistas” distintas. Para la primera, lo más importante era, en el corto plazo, obtener una mayoría absoluta. Para el PAN, en cambio, consciente de la tendencia histórica de su votación, lo más importante fue garantizarse las condiciones para que no le ocurriera, en el mediano o largo plazo, lo que le ocurrió al FDN. La diferencia de las dimensiones temporales de los interlocutores hizo de la negociación un juego de suma positiva. El PAN concedió al PRI su

³⁰ Como toda la composición partidista del Consejo General del IFE depende de resultados electorales pasados, el diseño elaborado en 1989/90, al igual que el de 1986, fue en condiciones de certidumbre absoluta: se conocían las consecuencias específicas de las reglas.

mayoría absoluta asegurada, y a cambio obtuvo una mejora en el diseño institucional tendiente a garantizar el reconocimiento de un eventual triunfo suyo en el futuro.

3.1.3.2. Sistema segmentado (1994)

Las elecciones de 1991 dieron al PRI el 64 por ciento de los escaños en la Cámara de Diputados. Su posición era muy holgada, toda vez que había renovado sus pactos con los partidos de la oposición leal (PPS, PARM y PFCRN) y con ellos sumaba un el 74 por ciento de los escaños, mayoría suficiente para reformar la Constitución. Sin embargo, tanto en la siguiente ronda de reformas electorales como en otras medidas importantes³¹ el gobierno de Salinas y el PRI buscaron el acuerdo con el PAN. Aunque esto se presentó como una nueva voluntad consensual del gobierno, el hecho es que, al carecer el PRI de los votos necesarios por sí mismo, no incluir al PAN en las negociaciones habría dado un poder considerable a los partidos leales, que habían demostrado su capacidad de demanda al apoyar la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas en 1988.³² Incorporando al PAN en los acuerdos, se equilibraba el poder tanto de este partido como de los leales. De esta forma, el nuevo sistema electoral responde al modelo de negociación y no al de interacción implícita.

La siguiente ronda de reformas al sistema electoral produjo varias novedades. En primer lugar, se eliminó la prima de mayoría, y, con ella, la asignación en tres niveles.³³ En esta ocasión, y por primera vez, el PRI y los partidos de oposición se disputarían escaños asignados por representación proporcional. De esta forma, la naturaleza del sistema electoral cambia para ser un sistema mixto segmentado. A este cambio, de por sí importante, se añade otro que consiste en una mayor restricción en el máximo de escaños que un partido podría ganar, que pasó de 350 a 315, en términos absolutos, y 300 cuando

³¹ Por ejemplo, la reforma a la propiedad ejidal y la privatización de los bancos.

³² Se ha argumentado (Lujambio, 1995) que el apoyo de los partidos de la oposición leal a Cárdenas respondió a que la reforma de 1986 los convirtió en actores prescindibles en la composición de la CFE, reduciendo su capacidad de negociación. En este sentido, se podría afirmar que el paso de estos partidos de la lealtad a la semilealtad se debió a que el actor dominante no tomó en cuenta sus intereses al diseñar las instituciones, según expuse en el apartado 1.2.3.

³³ En realidad, existe una pequeña franja en la que el nivel 2 aparece, que es cuando un partido obtiene entre el 60 y el 63 por ciento de los votos. Compárese esta franja de tres puntos con la de 25 puntos del sistema anterior y se entenderá por qué, para efectos prácticos, considero que básicamente este nivel desaparece.

ningún partido alcanzara el 60 por ciento.³⁴ La importancia de esta última regla reside en que, si el máximo de 350 únicamente aseguraba que siempre habría escaños para los partidos pequeños, este máximo asegura que siempre habrá un actor de veto en lo que se refiere a la reforma constitucional, pues cancelaba la posibilidad de que un solo partido obtuviera 334 escaños.

Por último, otro cambio considerable es el abandono de la primera proporcionalidad. Esta vez, el nivel de representación proporcional usaría una CPN nacional y la fórmula de cociente natural y resto mayor. Ambos elementos hacen que este nivel sea bastante proporcional, pero ya no existe el sesgo tan marcado en contra del partido más grande y a favor de los más pequeños. Más que una graciosa concesión a un deseo largamente acariciado por el PAN, este último cambio se debe a que ahora el PRI participaría en la asignación en este nivel y, por lo tanto, sería el partido perjudicado por la fórmula de primera proporcionalidad.

La reforma electoral aprobada en 1993 responde mejor a las predicciones del modelo presentado más arriba en la figura 3.1. El carácter ultra mayoritario de la prima de mayoría hace que la capacidad de veto del PRI sobre cualquier alternativa distinta a la suya se convierta en la aceptación de su propuesta.

Una diferencia importante es que probablemente el PRI estaría más interesado en eliminar la prima de mayoría.³⁵ A diferencia de la reforma anterior, previa a unas elecciones intermedias, ahora procedían las elecciones presidenciales. Las elecciones para presidente, que en forma se celebran en una CUN nacional, presentan un fuerte incentivo para formar coaliciones (Shugart y Carey, 1992: 209), y la probabilidad de ganar una mayoría de escaños junto con la presidencia refuerza este incentivo (Cox, 1997: 190). Aunque gran parte del escándalo producido en la reforma de 1989 fue debido a los altos costos que se impuso a la formación de alianzas electorales, a medida que se acercaba la elección de 1994

³⁴ Aunque el máximo de escaños hace que el partido restringido y el resto reciban escaños por RP mediante métodos separados, esto es distinto que en el caso de la asignación "virtual" en CPN por mayoría relativa de los dos sistemas anteriores, pues el objetivo de la última es sobrerepresentar, y el de la restricción es limitar la sobrerepresentación.

³⁵ En Italia, para 1925 el asesinato del diputado socialista Matteotti y la salida de los liberales del gabinete de Mussolini estaba acelerando la unificación de los partidos no fascistas, que podrían obtener la mayoría simple de los votos. Esto llevó a Mussolini a cambiar el sistema mencionado en la nota 23 por uno de mayoría relativa en CUNs, pero antes de que este sistema entrara en vigor los partidos opositores fueron prohibidos directamente (Nohlen, 1981: 359-61).

se hablaba más de que la única forma de derrotar al PRI sería si los dos partidos de oposición más grandes presentaban una candidatura común. Si la presidencia es un incentivo grande, éste se hace mayor acompañado de la seguridad de que vendrá junto con una mayoría en la Cámara de Diputados. Incluso la legislación adversa a las coaliciones venía como ayuda. Dicha legislación, que obliga a los partidos que presentan candidato presidencial común a presentarlo también en las CUNs, efectivamente habría dificultado mucho la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas en 1988, pero en 1994 habría consolidado una alianza potencialmente en la competencia por la mayoría relativa de escaños.³⁶

Si consideramos que el PRI, por un lado, y los partidos de oposición, por el otro, son actores con una mínima aversión al riesgo, es probable que ambos tengan un interés común en negar al otro la seguridad de una mayoría artificial (con lo que la cancelan para ellos mismos). Esto no quiere decir que el PRI habría preferido un sistema como el propuesto por el PAN en 1991 o uno más proporcional a la continuidad del *status quo*. Su orden de preferencias se mantiene constante, y lo mismo vale para la oposición. Sólo significa que el PRI estaba más dispuesto a conceder a la oposición pagos colaterales a cambio de su aceptación de un sistema electoral que, de todas formas, era lo mejor que en ese momento podía obtener. La oposición lo sabe y aprovecha para pedir más de lo que, en ausencia de elecciones presidenciales, sería capaz de obtener.

El sistema segmentado es en sí mayoritario, y mucho. Como dicen Molinar y Weldon, la diferencia del nuevo sistema con relación al anterior es que aquél “no asegura una mayoría absoluta, pero producirá una en muchos casos” (2001: 220). En particular, en un rango de votación entre 45 y 60 por ciento, que muy probablemente alcanzaría, y con una diferencia razonable con respecto al segundo lugar, el PRI obtiene más escaños que bajo las reglas de

³⁶ Se puede argumentar en contra que una alianza entre el PAN y el PRD no sumaría a los electores de ambos partidos, dada la distancia ideológica entre ellos. Si esto es cierto, el PRI y el gobierno no tendrían que considerar siquiera el escenario que planteo. Sin embargo, dejando de lado que en el nivel local efectivamente se llegó a dar esta alianza y con éxito en ocasiones, yo doy por buena la opinión de una competente estrategia electoral, muy cercana al PRI y al gobierno de Salinas: dejando de lado los electorados “duros” de cada partido (que por definición votarán siempre guiados por el membrete) y los abstencionistas (que por definición no votan), el resto del electorado se divide por el clivaje anti y pro PRI. El primer sector es el terreno de caza del PAN y el PRD que, contra toda indicación ideológica, hacen mejor robándose votos entre ellos que intentando obtener votos de los “no contrarios al PRI” (Heras, 1999: *passim*, esp. 80-81). Así, mientras la oposición está separada, el PRI puede aspirar fácilmente a la mayoría relativa de escaños. Pero si la oposición se coaliga, tiene motivos para esperar que sus electorados fieles respectivos votarán por la coalición, que recibirá además el voto de aquellos cuya orientación ideológica predominante es que no les gusta el PRI. Por supuesto, a partir del año 2000 los clivajes principales necesariamente se modificaron.

1991 (Molinar y Weldon, 2001: 222). Por el contrario, el PRI comienza a ser comparativamente perjudicado entre 63 y 70 por ciento de la votación, pues deja de recibir escaños cuando bajo las reglas de 1991 continuaría obteniéndolos. Más importante aún, entre el 40 y 45 por ciento, y con una diferencia cerrada con el segundo lugar, el PRI está mejor bajo las reglas de 1991 –al igual que con una votación de entre el 45 y el 49 por ciento con una diferencia de tres puntos con el segundo lugar (Molinar, 1996: 148-9). Por lo general, cuando un partido gana entre 160 y 165 o más de las CUNs, lo más probable es que obtenga una mayoría absoluta de escaños (Weldon, 2001: 455). De aquí se desprende una última diferencia importante: el partido ganador no es compensado, los escaños perdidos en las CUNs son irrecuperables y pueden poner en riesgo la formación de mayorías.

El PRI, entonces, se procuró un sistema que le era favorable en los escenarios electorales inmediatos más probables. Sin embargo, introdujo un elemento de incertidumbre incompatible con la prima de mayoría –en la que no existe incertidumbre. Este nuevo sistema se debe entender como equivalente a los sistemas segmentados introducidos en Hungría y Bulgaria, en donde los respectivos partidos comunistas entendieron que les daba mayores probabilidades de obtener un triunfo en condiciones democráticas y prorrogar su dominación (Elster, Offe y Preuss, 1998: 112-124). En general, los sistemas mixtos segmentados responden al modelo de una oposición en ascenso frente a un partido gobernante en declive pero con suficiente poder como para ejercer capacidad de veto (Shugart y Wattenberg, 2001a: 580-1).

Hablé arriba de la disposición por parte del régimen a realizar pagos colaterales. Éstos se dieron y fueron muchos, entre los que destacan la representación de minorías en el Senado y la formulación de disposiciones dirigidas a la transparencia del proceso electoral. No obstante, el pago colateral más importante fue el fin que se puso a la calificación política de la validez de las elecciones. Desde ese momento, se acabaría la auto calificación y sólo existiría el Colegio Electoral para efectos de la elección presidencial. Las resoluciones del TRIFE serían “definitivas e inatacables”.

Finalmente, dos eventos no calculados produjeron nuevos pagos. Se trató del alzamiento zapatista en enero de 1994 y menos de tres meses después el asesinato del candidato

presidencial priista. Ambos sucesos pusieron al régimen político en crisis, y mientras el presidente Salinas intentaba alguna negociación con la guerrilla, se apresuró a promover la adhesión de la oposición semileal, lo que dio a ésta una posición negociadora superior a la que le correspondería en una situación normal. El proceso electoral ya había iniciado, lo que representaba cierta complicación. No obstante, el 27 de enero de ese año ocho partidos políticos (sólo se abstuvo el PPS) presentaron una agenda de reformas electorales tendientes a garantizar elecciones libres y justas, presentadas como pasos para lograr la paz.

Por primera vez se establecieron negociaciones entre los tres partidos más grandes, junto con la Secretaría de Gobernación, usando como método de acuerdo el consenso, el cual daba a cada parte capacidad de veto sobre las propuestas independientemente de su proporción de votos o escaños.³⁷ El pago lateral más importante que recibe la oposición es la nueva integración del Consejo General del IFE. Los partidos políticos perdieron el voto y sólo enviarían un representante con voz. Permanecían los representantes de la mayoría y la primera minoría de las cámaras del Congreso, al igual que el secretario de Gobernación en calidad de presidente. El resto de los miembros estaría integrado por seis consejeros ciudadanos, electos por las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios. Este mecanismo dejaba al presidente fuera del proceso de selección, y la mayoría calificada exigía de acuerdos. Por la vía informal, se estableció un método de selección que rebasa al procedimiento legal en su inclusividad e inducción a la imparcialidad: cada uno de los tres partidos grandes realiza dos propuestas que tienen que ser aprobados por los otros dos partidos (Molinar, 1998: 57n).

La integración del Consejo General adquirió, pues, un carácter en el que los vetos mutuos juegan un papel importante y no existe un patrón predeterminado de formación de coaliciones en su interior. Este fue un triunfo notable para los partidos de oposición. Lo que sorprende es que los mismos partidos no se hayan valido de su posición negociadora privilegiada para poner a discusión el sistema electoral. Me permito especular una razón sin ningún tipo de evidencia. Es posible que en la redacción del inicial "Pacto por la Paz, la Justicia y la Democracia" se haya tocado el tema y que el PRI se negara a incluirlo. Por

³⁷ En el momento de votar las reformas negociadas, sin embargo, la mitad de la fracción del PRD lo hizo en contra, después de la desautorización pública que hiciera Cárdenas de los acuerdos en los que participó el entonces presidente de ese partido, Porfirio Muñoz Ledo.

otro lado, el tiempo pudo haber influido en que la oposición semileal aceptara dejarlo de lado, pues la sobrerepresentación que producía el sistema electoral vigente debió haber sido la base sobre la que el PRI estaba dispuesto a aceptar elecciones más limpias, y encontrar un sistema alternativo que no derrumbara esa base y al mismo tiempo se acercara a las preferencias opositoras habría sido un proceso engorroso. Por último, también es posible que la oposición haya participado de un sentimiento común en los meses de enero y diciembre; a saber, que la guerrilla en Chiapas y la actividad del negociadora del gobierno debilitaban la campaña presidencial de Luis Donaldo Colosio, lo que haría más probable la ocurrencia de los escenarios en los que el PRI salía perjudicado.

En síntesis, la nueva capacidad negociadora de la oposición se tradujo en un sistema electoral que daba mayores ganancias netas al PRI pero dejaba espacio a la incertidumbre al abandonar la prima de mayoría. Adicionalmente, el máximo de 315 escaños asegura que siempre habrá un actor de veto en lo que se refiere a la reforma constitucional, aunque el partido más grande reciba dos tercios de los votos o más. Con esta disposición, la oposición se garantizó un lugar en las decisiones fundamentales a cambio de aceptar un sistema electoral que, en comparación con el anterior, incrementaba la representación priista.

3.1.3.3. Sistema segmentado con límites a la sobrerepresentación (1997)

Cualquier tranquilidad que pudo haber sentido la oposición con respecto al desempeño electoral del PRI (o entusiasmo, en el caso de la campaña presidencial panista) resultó al final infundada. Con los 277 escaños obtenidos en las CUNs, el PRI ya contaba con una sobrerepresentación por encima del 50.3 por ciento de los votos que consiguió. Con los escaños asignados en la CPN nacional consolidó esta mayoría hasta llegar al límite permitido (300).

En su discurso de toma de posesión como presidente, Ernesto Zedillo convocó a realizar una reforma electoral “definitiva”, pero al ser más específico se refirió a la equidad de la competencia, especialmente en lo que se refiere al financiamiento de las campañas y el acceso a los medios de comunicación, así como a completar la autonomía de los órganos electorales (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2000: 376). El sistema electoral, al parecer, no era un tema sujeto a reforma. Todavía en enero de 1996, Zedillo pretendía circunscribir a

éstos los temas de la reforma electoral que tenía pensada, durante una entrevista en Inglaterra (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2000: 372-3).

Es probable que, en condiciones normales, el *status quo* habría prevalecido en cuanto a sistema electoral,³⁸ toda vez que el partido beneficiado (el PRI) contaba con una representación suficiente para obstaculizar cualquier intento de cambio. Pero Zedillo se vio obligado a agotar sus recursos políticos muy rápidamente. La crisis económica de 1995 tuvo efectos muy profundos en el nivel de vida de la población, cuyo descontento creció en la medida en que salían a la luz pública casos de corrupción e incompetencia gubernamentales. Adicionalmente, Zedillo tuvo que hacer uso de su mayoría en el Congreso para aprobar medidas impopulares como el incremento al impuesto al consumo y el rescate bancario mediante la adquisición de fuertes compromisos financieros internacionales, que el gobierno consideraba necesarias para salir de la crisis.

El PRI inició la nueva gestión con una posición negociadora débil que fue empeorando con la profundización de los efectos de la crisis. Estaba claro que el régimen era muy susceptible a la falta de credibilidad de los procesos electorales y estaba muy interesado en que los resultados de éstos fuesen aceptados por todos los participantes, toda vez que añadir una crisis electoral a la económica habría constituido serios riesgos para su estabilidad. La capacidad de queja fue un recurso del que los partidos de oposición echaron mano en repetidas ocasiones, con beneficios considerables.

En este caso, al igual que con las reformas motivadas por el levantamiento zapatista, los partidos de oposición incrementaron su capacidad negociadora en el momento en que las negociaciones no ocurrieron en el Congreso, donde la fuerza de cada partido es igual a su proporción de escaños y el PRI tenía una clara ventaja, sino en una mesa *ad hoc*, en la se adoptó como norma la unanimidad. Este método extra institucional, que en ciertos aspectos también recuerda a la dinámica de las transiciones pactadas, retiró a la coalición dominante la capacidad de obtener con uno sólo de los actores de oposición un mejor acuerdo que el que obtendría negociando con la oposición en su conjunto. De hecho, el PAN y el PRD

³⁸ Veremos en la sección siguiente que dicho *status quo* no habría sido capaz de evitar resultados como los de 1997 y el 2000. Con toda seguridad, al evaluar los efectos de los diseños institucionales sobre la transición a la democracia, sean más importantes los que atacan la equidad, la justicia y la administración electorales. Sin embargo, aquí se destaca la relación entre sistema electoral y régimen político y no el efecto causal del sistema electoral sobre el cambio de régimen.

consiguieron unificar sus demandas.³⁹ Este mayor poder de negociación de los partidos opositores se expresó en una recurrencia a tácticas de ruptura para obtener mejores pagos. Durante todo el proceso de negociación –que comenzó con la firma del Acuerdo Político Nacional el 17 de enero de 1995 y concluyó el 14 de noviembre de 1996 con la aprobación de las reformas en la legislación secundaria– tanto el PAN como el PRD se retiraron de las negociaciones en diversas ocasiones con motivo de la forma en que eran conducidos los procesos electorales en estados como Tabasco, Yucatán y Puebla. El gobierno y el PRI mostraron en todo momento disposición a hacer las concesiones necesarias para traer a dichos partidos de vuelta a las pláticas, pues el objetivo era evitar comportamientos de ese tipo en las elecciones federales de 1997.⁴⁰

Aunque el PRI terminó aprobando en solitario las reformas a la ley secundaria, a pesar de su amenaza de desviarse de lo acordado con los otros dos partidos si éstos no aprobaban el proyecto, el único punto que provocó la ruptura fue el del financiamiento de los partidos. Por lo demás, las reformas constitucionales habían sido aprobadas de manera unánime en agosto. La oposición no sólo logró la autonomía del IFE, saliendo del Consejo General las representaciones de los poderes Ejecutivo y Legislativo, y la incorporación del nuevo Tribunal Electoral dentro del poder Judicial.⁴¹ Si tomamos como referente el documento Diez Puntos Fundamentales para la Reforma Electoral, buena parte de las reformas aprobadas se acercó al diseño preferido por la oposición (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2000: 392-4). Su capacidad negociadora se reflejó también en que logró incluir en las pláticas el tema del sistema electoral, el cual vimos que el PRI y el gobierno no estaban muy dispuestos a modificar.

El sistema electoral fue uno de los temas que más dolores de cabeza provocó, como era previsible. Los resultados de la negociación entregados al Congreso incluían 70 acuerdos, y como único tema pendiente el referido a la integración de la Cámara de Diputados

³⁹ Esta característica de las negociaciones también es resaltada por Hernández Rodríguez (2003: 56-7). Es importante mencionar que la unificación de las posturas negociadoras de la oposición, un paso importante en el nuevo diseño institucional, no se convirtió en una estrategia electoral unificada. En el año 2000, con los candidatos del PAN y el PRD ya definidos, se realizaron negociaciones para presentar una candidatura única de oposición, pero se rompieron ante la falta de acuerdo alrededor de un método para elegir al candidato (Alarcón Olguín, 2003: 43-5).

⁴⁰ Para una relación pormenorizada véase Becerra, Salazar y Woldenberg (2000: 376-423).

⁴¹ Los ministros del TEPJF adquirieron un estatus especial, pues son los únicos en cuyo nombramiento no interviene el poder Ejecutivo.

(Becerra, Salazar y Woldenberg, 2000: 398). De acuerdo con Molinar y Weldon (2001: 226), el PRI estaba por un límite a la sobrerepresentación de 10 puntos mientras que la oposición inició proponiendo una sobrerepresentación nula, para después moverse hacia 5 puntos. El PRI habría terminado aceptando el ocho por ciento porque las encuestas le asignaban entre 42 y 45 por ciento.

El sistema electoral elegido sigue siendo segmentado. Sin embargo, el ocho por ciento de límite a la sobrerepresentación constituye una eliminación parcial del elemento conformador de mayorías que caracteriza a este sistema. Como el o los partidos limitados por esta regla dejan de participar en el reparto por listas en el momento que tocan este tope de sobrerepresentación y dejan más escaños para los partidos menores que los que tendrían en el sistema segmentado puro de 1994, el sistema de 1997 ya no puede ser considerado fuerte en el sentido en que lo era el anterior.

Para calibrar la magnitud de esta decisión, es conveniente evaluar los efectos que en esta dimensión presentan los sistemas segmentados. El cuadro 3.2. muestra la sobrerepresentación promedio de los partidos más votados para los sistemas electorales proporcionales, segmentados y el resto de los sistemas mayoritarios, al margen del régimen político (que, como mostré en el capítulo 2, no es un factor interviniente en cuanto a los efectos de los sistemas electorales).

Cuadro 3.2. Sobrerepresentación por sistema electoral
(últimas elecciones a septiembre de 2003)

Sistema electoral	Sobrerepresentación promedio	N
Proporcional	4.963	52
Segmentado	13.653	25
Otros mayoritarios	13.652	56
Total	10.255	133

a. Fuente: Electionworld.org (2003), IPU (2003) y las citadas en nota 13 del capítulo 2.

Es notorio que los sistemas segmentados se comportan igual que el resto de los sistemas mayoritarios en cuanto al grado en que favorecen al partido más grande, y que en este

aspecto la diferencia con los sistemas proporcionales es muy amplia.⁴² El límite de ocho puntos no hace necesariamente proporcional al sistema electoral mexicano, pero sí altera el comportamiento normal del sistema segmentado y lo coloca más cerca de los sistemas proporcionales que de los mayoritarios.

Así, aún suponiendo que el PRI se mantuviera con toda seguridad como primera fuerza electoral, las condiciones en las que se crea una mayoría artificial son más restrictivas. El partido mayoritario debe obtener como mínimo el 42.2 por ciento de la votación y al menos 167 escaños en las CUNs (Molinar y Weldon, 2001: 225-6). No parecía imposible en ese momento, pero la concentración regional del voto de los principales partidos de oposición sí representaba ya un riesgo considerable para lograr ese objetivo.

Estas restricciones en las condiciones que darían lugar a la formación de mayorías artificiales hacen que, esta vez, el diseño específico ya no represente el “mínimo aceptable” para una oposición muy débil, sino que fue el mínimo aceptable para un partido hegemónico en franco declive. Si las dos primeras reformas con negociación explícita resultaron en sistemas electorales que favorecían a un partido hegemónico electoralmente fuerte, en la última la menor capacidad negociadora de la coalición autoritaria fue aprovechada por la oposición no para cambiar el sistema electoral hacia uno enteramente proporcional, sino para introducir un mecanismo (el tope de 8%) que circunscribe y limita la capacidad del partido más grande para obtener mayorías artificiales mediante la sobrerrepresentación.

⁴² No presento las pruebas correspondientes para desviarme del argumento principal. La sobrerrepresentación presentó homogeneidad de varianzas al ser contrastada con estos tres tipos de sistema electoral, así que fue corregida transformándola en su logaritmo natural. En ambos casos, controlando o no por homogeneidad, la prueba de Scheffé arrojó que las diferencias de sobrerrepresentación entre los sistemas segmentados y el resto de los mayoritarios no son significativas, mientras que las diferencias entre cada uno de éstos con los sistemas proporcionales sí lo son. La similitud entre los sistemas segmentados y los otros mayoritarios también se presenta en lo que se refiere a la generación de mayorías artificiales. En una situación electoral sin mayoría absoluta los sistemas proporcionales entregan una mayoría artificial en el 20.5% de los casos, mientras que los sistemas segmentados lo hacen en el 37.5% y los demás mayoritarios en el 35.9%. Las diferencias entre la frecuencia esperada y la observada en el rubro de mayorías artificiales resultan significativas para los sistemas segmentados y otros mayoritarios al ser comparadas con las de los sistemas proporcionales, y no significativas cuando son comparadas entre sí.

El remate electoral a esta nueva situación fue, en 1997, un declive en la votación priista de más de diez puntos porcentuales con relación a las elecciones anteriores, y de más de 20 puntos en comparación con la de 1991. Aunque el partido oficial sí fue afectado por el límite a la sobrerrepresentación y sin esa restricción de todas formas se habría quedado seis escaños por debajo de los 251.

Así, el cambio de régimen no es imputable al sistema electoral. Pero, por el contrario, resulta significativo para los efectos de este estudio que dicha transición haya sido acompañada por el abandono de la regla de protección.

3.1.4. Nota sobre el senado

Para la elaboración de este estudio tomé la decisión metodológica de limitar el análisis a las cámaras bajas cuando existían parlamentos bicamerales. La justificación fue hacer más simple el trabajo, bajo el supuesto de que, cuando las facultades de las cámaras divergen, las cámaras bajas tienden a ser más importantes. Asimismo, otro supuesto fue que, si la hipótesis de la regla de protección aplica para las cámaras bajas sin importar si el parlamento es unicameral o bicameral, también aplicará para las cámaras altas de los sistemas bicamerales. El estudio de las variables en México puede servir, no obstante, para evaluar si el supuesto referido aplica en un caso cualquiera y hasta qué punto la estructura bicameral es relevante para las pseudodemocracias.

La cámara alta en México estuvo durante buen tiempo excluida de los procesos de reforma que he relatado.⁴³ Hasta 1988, el sistema electoral para su integración consistía en 32 circunscripciones binominales en las que el partido con la mayoría relativa se quedaba con los dos escaños. En 1991 las circunscripciones se hicieron uninominales y en cada una de ellas se realizarían elecciones para renovar la mitad de la cámara. En ambos casos, los efectos muy similares. Cada circunscripción estaba constituida por una entidad federativa, cuya extensión geográfica generalmente abarca dos o más CUNs de las utilizadas para la integración de la cámara baja. Como resultado, la fortaleza que los partidos distintos al mayoritario mostraban en zonas específicas era anulada al incorporarse esas zonas en

⁴³ La información relativa a las reformas en la integración del Senado proviene de Weldon (2001); los datos electorales son tomados de IFE (2000).

unidades territoriales más amplias, en favor del partido mayoritario. A esto debe añadirse que el número reducido de senadores (64) es un elemento que incide negativamente en la aproximación de votos y escaños. Es decir que el sistema electoral del Senado era más desproporcional incluso que el nivel de la Cámara de Diputados correspondiente exclusivamente a las CUNs por mayoría relativa. Por ejemplo, en 1988, bajo el sistema binominal, con el 51.2% de los votos el PRI obtuvo el 78% de los 300 escaños distribuidos por mayoría para la cámara baja; mientras que se asignó el 93.8% de los 32 escaños asignados en el Senado con el 50.8% de los votos. En virtud de esta desproporcionalidad, los partidos de oposición propusieron en todo momento diversas fórmulas que la relajaran (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2000: vvpp).

Fue hasta la reforma de 1994 que se introdujeron cambios dirigidos a la representación de minorías en el Senado. Las entidades federativas fueron convertidas en circunscripciones trinominales en las que cada partido presenta una lista con dos candidatos. El partido con la mayoría simple de los votos obtiene dos escaños y el otro se asigna al candidato que encabeza la lista del partido que quedó en la segunda posición. En 1997, a esta fórmula se añadió un segundo nivel, constituido por una CPN nacional de 32 escaños distribuidos proporcionalmente por cociente natural y resto mayor, de manera paralela y sin límites legales a la sobrerrepresentación ni al máximo de escaños que puede obtener un partido.

Se trata de un sistema segmentado, y por lo tanto mayoritario, cuya particularidad es que limita las pérdidas para el segundo partido en comparación con otras fórmulas mayoritarias en las que, al margen de la magnitud de la circunscripción, el ganador se queda con todo. Con la fórmula proporcional, las condiciones en las que un partido puede obtener la mayoría absoluta de escaños son más restrictivas, pero no imposibles: requieren que un partido obtenga alrededor del 40 por ciento de los votos y la mayoría relativa en 20 entidades, quedando en segundo lugar en el resto (Weldon, 2001: 458n).

La resistencia de la coalición dominante en acceder a modificar la integración del Senado hace pensar que sus diversos proyectos de incluir la participación de opositora se limitaban a la cámara baja. Puede apreciarse que las dos reformas mencionadas corresponden a momentos en que la dinámica política corresponde a lo que he planteado como modelo de negociación, de tal forma que la oposición debió reunir una fuerza considerable antes de

conseguir que las reformas institucionales alcanzaran a esta segunda cámara. Es de notarse que en la primera reforma, el PAN era el interlocutor privilegiado de la coalición dominante, y consiguió un diseño que claramente lo favorecería; la introducción de la representación proporcional responde a la inclusión del PRD en las negociaciones, partido cuya tercera posición lo lleva a preferir este tipo de arreglos.

El sistema electoral de ambas cámaras responde de una forma u otra a las características de un sistema segmentado. Sin embargo, el Senado es al mismo tiempo más proclive a la formación de mayorías artificiales y, dadas las características de la competencia partidista en México, favorece particularmente al PRI. En lo que respecta al primer punto, la ausencia de límites a la sobrerrepresentación es determinante, y existen una serie de intercambios entre votaciones inferiores al 40 por ciento y número de triunfos en las circunscripciones que hacen posible las mayorías artificiales. En la cámara baja, por el contrario, un partido puede obtener entre 167 y 250 triunfos en las CUNs con menos del 42.2% de la votación, no obtendrá la mayoría absoluta. Otro tanto se puede decir del límite al total de escaños al que puede aspirar cada partido: en la cámara alta es necesario que un partido gane dos tercios de los votos para acceder a dos tercios de los escaños (Weldon, 2001: 458), mientras que en la cámara de diputados ningún partido puede obtener esa representación, sin importar su votación.

Por el otro lado, el PRI, que es el partido mejor estructurado del país, podía anticipar un sesgo a su favor por parte del sistema electoral, especialmente por la igualdad de escaños distribuidos en cada estado, al margen de la magnitud del padrón electoral (una suerte de *gerrymandering* natural). En 1991 y 1994 el PRI obtuvo la mayoría relativa en 32 y 31 entidades, respectivamente. Para el 2000,⁴⁴ ya en condiciones competitivas, este partido obtuvo el triunfo en 17 estados y en 14 el segundo, quedando fuera del reparto por mayoría únicamente en el Distrito Federal. Gracias a ello, habiendo sido el segundo partido en votos, obtuvo una mayoría simple de escaños mediante una sobrerrepresentación de nueve puntos.

⁴⁴ En 1994, cuando se utilizó la fórmula mayoritaria con representación de minorías para la elección de 96 senadores, éstos se sumaron a los 32 electos por mayoría simple en 1991, que culminaron su período en 1997. En este año, únicamente se eligieron los 32 senadores por representación proporcional. Fue hasta el año 2000 que la totalidad del Senado se eligió conforme las reglas del sistema segmentado.

El panorama de los efectos potenciales de este sistema electoral puede ser completado recurriendo a una distribución hipotética. Con la votación para senadores de 1997, cuando el PRI perdió la mayoría en la Cámara de Diputados, si la cámara baja se hubiera electo en su integridad, el PRI, con la mayoría relativa en 22 estados y el segundo lugar en el resto, habría conseguido el 52.3% de los escaños con el 38.5% de los votos. En el mundo real, la decisión de que en 1997 se eligiera únicamente la parte del senado correspondiente al nivel de representación proporcional resultó, por decir lo menos, muy conveniente, pues con los resultados de 1994 el PRI contaba ya con la mitad justa de los 128 senadores, por lo que le bastaba un escaño por representación proporcional para contar con la mayoría absoluta.

La mayor desproporcionalidad del sistema electoral para el Senado en comparación con el usado para la cámara baja, así como su sesgo favorable hacia el PRI, pueden ser vistos como mecanismos de protección de la coalición dominante. En especial, el PRI podía contar, para las elecciones de 1997, con que si no llegara a acceder a una mayoría absoluta de diputados, con toda seguridad la tendría en la de senadores, y en futuras elecciones tendría al menos un lugar predominante. El Senado en México ejerce funciones de colegisladora (es decir, la aprobación de leyes requiere de una mayoría senatorial tanto como de una de diputados), y sus facultades exclusivas pueden ser equiparadas en importancia con las que ejerce la Cámara de Diputados (Tena Ramírez, 2001: caps. XIV y XXII). El sistema electoral del Senado ciertamente no hace de esta cámara un “cónclave autoritario”, pero sí constituyó para el PRI la posibilidad de mantener una reserva de poder considerable en caso de resultados adversos.⁴⁵

3.1.5. Aversión al riesgo y recapitulación

El recorrido realizado de esta serie de reformas nos permite incorporar un factor que da cuenta de los objetivos de la coalición autoritaria al reformar el sistema electoral, que es su

⁴⁵ Stepan (1999: 28-39) y Lijphart (1999: 202-8) coinciden en afirmar que el poder de una cámara alta es condicionado tanto por sus atribuciones constitucionales como por el uso de un criterio de elección distinto al de la cámara baja. Cuando el criterio de elección de las dos cámaras coincide (como en Bélgica, Austria, la India, Suiza y, en menor medida, Alemania), lo más probable es que la composición partidista de ambas sea muy similar y, por lo tanto, las decisiones de una sólo sean ratificadas por la otra. La elección por distintos criterios se puede lograr dando igual representación a las unidades geográficas al margen de su tamaño de población o utilizando sistemas electorales distintos. Como mostré, en México existe una combinación de ambas.

Capítulo 3. La dinámica política de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios

actitud frente a la competencia electoral. Hasta 1994, el PRI siempre obtuvo como mínimo la mayoría absoluta de los votos. Pero la actitud en cada reforma fue hasta cierto punto distinta. En las primeras dos reformas, cuando esta votación se elevaba por encima del 80 por ciento, el objetivo de las reformas fue proteger a la oposición contra su propia debilidad, aunque en forma bastante conservadora si se toman en cuenta los mecanismos en contra de su crecimiento.

Los sistemas electorales de 1988 y 1991 con cláusula de gobernabilidad son la expresión de la aversión al riesgo electoral mostrada por la coalición autoritaria frente a las consecuencias de la modernización de la sociedad mexicana. El sistema segmentado de 1994, por su parte, da cuenta de una mayor seguridad por parte de dicha coalición para competir asumiendo mayores niveles de riesgo, seguridad que fue confirmada con los resultados electorales de ese año.

Aunque las elecciones de 1997 ya no arrojaron una mayoría absoluta electoral, la reforma previa tampoco se relaciona con la disposición al riesgo de la coalición autoritaria. La crisis económica de 1995 y las medidas impopulares que la administración de Zedillo se vio obligada a realizar para superarla dieron a la oposición la capacidad de iniciativa que los resultados electorales previos no le habrían permitido (aunque tampoco la debilidad absoluta de los sesentas y setentas). Es por eso que la reforma de 1995-1996 ya no puede ser considerada como una variable de la liberalización autoritaria planteada en la primera parte de este artículo. Si el sistema segmentado creado para las elecciones de 1994 aún hacía probable la formación de mayorías artificiales para el partido en el poder a la vez que presentaba a la oposición incentivos para no abandonar el juego, el máximo de 8 puntos a la sobrerrepresentación está muy lejos de ser una garantía para la coalición autoritaria. El objetivo de la reforma (frenar la capacidad del PRI para obtener mayorías absolutas) y los mecanismos de negociación extraelectorales aún suponen un régimen autoritario, pero el resultado institucional no es ya un respaldo para ese tipo régimen.

No obstante, la posibilidad de garantizarse un lugar desde el cual ejercer capacidad de veto; i.e., el Senado con un sistema electoral más mayoritario que el de la cámara de diputados, constituyó para la coalición autoritaria un dispositivo para minimizar pérdidas en caso de resultados adversos.

Capítulo 3. La dinámica política de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios

La tabla 3.1. presenta un resumen de la relación entre recursos y objetivos de los actores, por un lado, y resultados institucionales en el proceso de reformas al sistema electoral mexicano.

Tabla 3.1. Dinámica de reforma al sistema electoral mexicano

Reforma	Recursos		Objetivo	Resultado
	Oposición	PRI/Gobierno		
1963, 1977	Debilidad electoral y organizativa	Mayoría calificada en el Congreso	Otorgar espacios a oposición casi inexistente	Sistema electoral preferido por la coalición autoritaria
1986			Proteger al partido hegemónico contra crecimiento electoral de la oposición	
1989	-Capacidad institucional de veto	-Capacidad institucional de veto -Indiferencia frente a <i>status quo</i>	Incrementar sobrerrepresentación del PRI	-Segunda preferencia de la coalición autoritaria -Pagos colaterales en cuanto a organización y calificación de elecciones
1993	-Oposición desunida			-Primera preferencia del PRI -Incertidumbre en sistema electoral -Imposibilidad de mayoría calificada
1996	-Oposición unida en negociaciones -Capacidad de veto debida a negociaciones fuera del Congreso	-Mayoría absoluta -Actitud defensiva	Limitar sobrerrepresentación del PRI	-Opción intermedia entre las primeras preferencias de PRI y oposición -Límites a mayorías absolutas mediante sobrerrepresentación

3.2. Efectos mayoritarios de los sistemas electorales en México

En esta sección pongo a prueba los efectos de los distintos sistemas electorales usados en México. Aunque abandono el método estadístico, utilizo los mismos indicadores con los que trabajé en el capítulo anterior. En términos generales, el cálculo del umbral efectivo

(Uef) sigue las mismas reglas que ya expliqué, aunque con los siguientes casos especiales, en los que las reglas son distintas dependiendo de los resultados:

- Sistema utilizado para la elecciones de 1976. El número de escaños del nivel 2 es igual al punto medio entre el mínimo garantizado y el máximo potencial de escaños a los que puede aspirar la oposición (15 y 75 para los tres partidos de entonces)
- Sistema utilizado para la elecciones de 1988. Para calcular el nivel 2, correspondiente a la prima de mayoría, asumió la situación de que el partido beneficiado obtiene 200 escaños en las CUNs. Dependiendo de su votación, el margen de escaños a los que puede acceder su lista oscila entre 51 y 150. Así, elegi una cifra cercana a la mitad para calcular el umbral efectivo con las 300 CUNs, 100 por prima de mayoría y 100 para reparto proporcional. Después se calcula otra vez el umbral efectivo con las 300 CUNs y, asumiendo que el partido más grande no accede a la lista, 200 escaños por reparto proporcional. El umbral efectivo para este sistema es el promedio de ambas cifras.
- Sistema utilizado para la elecciones de 1991. Se siguen las mismas reglas que en el caso anterior. Sin embargo, para calcular el límite inferior de los escaños que el partido beneficiado por la prima de mayoría podría obtener, se asume que dicho partido obtiene al menos el 40 por ciento de los votos, con lo que el mínimo de escaños que se asignan a su lista es de 61 y el límite superior es otra vez 150. Así, el primer cálculo se realiza con 105 escaños por prima de mayoría y 95 para reparto proporcional.

Lamentablemente, no fui capaz de imaginar un método capaz de integrar en el cálculo del umbral efectivo el límite de ocho puntos a la sobrerrepresentación que el sistema electoral mexicano actual impone. Aunque veremos que para las situaciones electoral comprendidas en esta sección este límite no se manifiesta evitando mayorías artificiales, su importancia puede ser apreciada si tomamos en cuenta que los sistemas segmentados usados en las democracias actuales producen en promedio una sobrerrepresentación del primer partido de 12.7 puntos

El análisis comprenderá todos los sistemas electorales para la integración de la Cámara de Diputados vigentes en México durante el periodo señalado. La muestra de elecciones está

comprendida por las últimas elecciones con las que se llevaron a cabo los tres primeros sistemas electorales (1961, 1976 y 1985), las de 1988,⁴⁶ 1991 y 1994, cada una con un sistema electoral distinto, y finalmente las dos elecciones llevadas a cabo bajo la última legislación electoral (1997 y 2000).

La observación de los efectos empíricos de los sistemas electorales aplicados en México puede resultar engañosa. Aunque las primeras dos reformas cumplieron bien su objetivo de dar mayor representación de la que habrían obtenido bajo un sistema constituido únicamente por CUNs mediante mayoría relativa, los efectos mayoritarios aparecen dudosos. El cuadro 3.3 presenta dichos efectos con los indicadores que usé en el capítulo anterior.

Cuadro 3.3. Evaluación de los sistemas electorales usados en México (años seleccionados)

	Uef	Nv	Ns	NPv	NP _s	LSq	Sobre PI
1961	35.00	1.21	1.07	1.01	1.00	5.45	5.98
1976	30.68	1.35	1.44	1.02	1.02	2.58	-2.90
1985	27.16	2.21	1.86	1.16	1.05	7.01	7.48
Año de elección 1988	31.73	2.64	2.49	1.81	1.80	3.46	.97
1991	32.23	2.39	2.21	1.24	1.21	2.52	2.57
1994	21.60	2.87	2.29	1.79	1.40	7.44	9.72
1997	21.80	3.42	2.86	2.63	1.99	6.70	8.67
2000	21.80	3.00	2.54	2.61	2.26	6.67	5.37

Fuentes: Cámara de diputados (1994), IFF (2000)

El número de partidos electorales efectivos (Nv) presenta un incremento constante hasta 1997 para descender en casi medio partido en el 2000, aunque en este año la cifra (3 partidos efectivos) es superior de todas formas a la de 1994 (2.87) y a todas las anteriores. El índice de Molinar (NPv), además de mostrar la misma tendencia, añade una clara separación entre los formatos de dominación de un partido entre 1961 y 1994 y los multipartidistas de 1997 y 2000.

⁴⁶ El lector encontrará que los datos para 1988 son distintos a los que se presentaron efectivamente aquel año. La nota sobre las elecciones de 1988 del anexo 3.2 presenta una descripción de los supuestos que se hicieron y una justificación.

Capítulo 3. La dinámica política de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios

Los valores del umbral efectivo dan cuenta de la dinámica política que siguió a cada diseño: los sistemas de 1976 y 1985 representan una reducción con respecto al de 1961 con la que se pretende corregir la desproporcionalidad producida en las CUNs para incentivar la participación de partidos con poca fuerza electoral; los mayores valores de 1988 y 1991 reflejan las correcciones destinadas a proteger al PRI contra una mayor competitividad, mientras que los valores inferior del conjunto, correspondientes a los sistemas de 1994 y 1997, reflejan la mayor capacidad negociadora de la oposición.

Ahora bien, los valores correspondientes a la desproporcionalidad y la sobrerepresentación, en cada caso, no son muy altos. Si se los compara con el cuadro 2.7. se encontrará que están más cercanos a los correspondientes con las democracias que los de las pseudodemocracias. Por supuesto, de esta última información no se puede desprender que los sistemas electorales en cuestión no son mayoritarios (o que el régimen priista no era autoritario). El PRI ha hecho uso de su mayoría para evitar las consecuencias adversas de situaciones electorales que no se presentaron; i.e., que no obtuviera la mayoría absoluta de votos. Por ejemplo, los sistemas electorales más mayoritarios (los vigentes en 1988 y 1991) produjeron dos de los tres valores de LSq más bajos. Esto se debió a que en ambos casos el PRI obtuvo una votación que estaba dentro de la franja en la que el partido más grande no recibía sobrerepresentación. Si el PRI hubiese obtenido votaciones inferiores a la mayoría absoluta, los efectos mayoritarios de estos sistemas electorales se habrían revelado con mayor claridad. Cuando finalmente ocurrió este escenario, el sistema electoral vigente ya había abandonado sus características productoras de mayorías artificiales. En 1997, el PRI fue afectado por la restricción de ocho por ciento como máximo de sobrerepresentación,⁴⁷ pero sin esa restricción de todas formas no habría alcanzado una mayoría artificial, por lo que tampoco disponemos de un resultado que muestre el “daño” específico de dicha restricción contra los partidos grandes.

La mayor desproporcionalidad y la mayor sobrerepresentación se dieron con el sistema electoral aprobado en 1993. Como vimos, esto es consistente con las propiedades atribuidas en general a los sistemas mixtos segmentados. Sin embargo, en 1994 el PRI obtuvo

⁴⁷ Aclaro que los porcentajes son calculados sobre la base de los votos de los partidos. sin tomar en cuenta los votos nulos o por candidatos no registrados. Estos últimos son considerados por la legislación mexicana. De ahí que, en 1997, el valor de Sobre P1 sea superior a 8.

también una mayoría natural, por lo que tampoco existe un ejemplo real de la ayuda que dicho partido pudo haber obtenido en condiciones más competitivas.

Con el fin de evaluar los efectos de cada uno de los sistemas electorales, éstos serán sometidos a un *cuasi-experimento*. Cada una de las elecciones que se tomaron para conformar la muestra será sometida a las distintas reglas de conversión de votos en escaños. Mi intención es observar cómo se comporta cada sistema electoral ante distintas situaciones electorales.⁴⁸ Estas últimas varían mucho en el período comprendido, y veremos que las propias reglas no son insensibles a tales variaciones. Así que dividí las ocho elecciones en tres grupos de situaciones electorales: dominación (1961, 1976 y 1985), hegemonía (1988, 1991 y 1994) y competitividad (1997 y 2000). El cuadro 3.4. muestra el promedio para los dos indicadores de dispersión electoral por grupo de situación electoral.

Cuadro 3.4. Número efectivo de partidos e índice de Molinar para tres situaciones electorales (promedio)^a

Situación electoral	Nv	NPv
Competitividad (1997, 2000)	3.2100	2.6220
Hegemonía (1988, 1991, 1994)	2.6333	1.6119
Dominación (1961, 1976, 1985)	1.5900	1.0624

a. Fuentes: Cámara de Diputados (1994), IFE (2000).

El anexo 3.2 describe las reglas y supuestos utilizados para aplicar cada sistema electoral, mientras que el anexo 3.3 muestra en gráficas las distribuciones hipotéticas de cada elección bajo los distintos sistemas electorales.

3.2.1. Dominación

En 1961 el PRI obtuvo el 90.6 por ciento de la votación y 172 de 178 escaños. Esta votación impresionante determinó la escasa desproporcionalidad mostrada en ese año por el sistema electoral. En 1976 el mismo partido registró 85 por ciento de la votación y se llevó

⁴⁸ Antes, Valdés (1993) había "procesado" los resultados de la elección de 1988 con las reglas de todos los sistemas electorales hasta 1991. Mi análisis puede ser visto como una extensión de éste. La gran falla de este método consiste en que no toma en cuenta los efectos "psicológicos": la reacción de los electores frente a las reglas electorales. Sin embargo, salvo cuando se asume un sistema electoral consistente exclusivamente en CUNs, en todos los demás casos existe una constante en las reglas: la división en CUNs y CPNs.

Capítulo 3. La dinámica política de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios

195 de 196 CUNs. Las elecciones de 1985 presentan, por un lado, un decrecimiento muy marcado en la votación del PRI (de más de 20 puntos) en comparación con las nueve años antes; por el otro, una oposición muy fragmentada, dados los incentivos introducidos por el sistema de 1979. Con todo, el PRI obtuvo el 96 por ciento de las CUNs. Los cuadros 3.5.a a 3.5.c muestran los efectos de los diversos sistemas electorales para estas elecciones.

Cuadro 3.5a. Elecciones de 1961 por sistema electoral^a.

Sistema electoral aplicado	Indicadores			
	Ns	NP _s	LSq	Sobre P1
1961 ^b	1.0700	1.0009	5.4500	5.9800
1976	1.2646	1.0204	3.1500	-2.4400
1985	1.7766	1.1282	15.7500	-18.3800
1988	1.8800	1.1618	17.7200	-20.8500
1991	1.8800	1.1618	17.7200	-20.8500
1994	2.0400	1.3983	25.6400	-27.9000
1997	2.4925	1.2786	24.4500	-30.9200

a. Nv 1.21; NPv=1.009

b. Sistema electoral vigente

Cuadro 3.5b. Elecciones de 1976 por sistema electoral^a.

Sistema electoral aplicado	Indicadores			
	Ns	NP _s	LSq	Sobre P1
1961	1.0100	1.0000	11.9300	13.9600
1976 ^b	1.4410	1.0233	2.5800	-2.9000
1985	1.7203	1.0684	8.8400	-10.8200
1988	1.9100	1.1239	12.7700	-15.5900
1991	1.9100	1.1239	12.7700	-15.5900
1994	2.1900	1.2900	19.1900	-22.6500
1997	2.3451	1.2901	19.9200	-24.4000

a. Nv 1.35; NPv=1.017

b. Sistema electoral vigente

Cuadro 3.5c. Elecciones de 1985 por sistema electoral^a.

Sistema electoral aplicado	Indicadores			
	Ns	NP _s	LS _q	Sobre PI
1961	1.0765	1.0011	24.8400	31.5600
1976	1.5593	1.0181	12.6800	14.8400
1985 ^b	1.8600	1.0526	7.0100	7.4800
1988	2.2400	1.1321	2.5200	.0300
1991	2.2400	1.1321	2.5200	.0300
1994	2.3000	1.2032	1.6600	-1.7700
1997	2.4182	1.3131	5.2400	-4.7700

a. Nv=2.21; NPv=1.162

b. Sistema electoral vigente

Un sistema basado exclusivamente en CUNs por mayoría relativa deja a la oposición prácticamente sin existencia, a pesar de las variaciones registradas en Nv, que en 1985 ya indica una fragmentación considerable del voto. Los sistemas de 1976 y 1985 corrigen muy marginalmente esta situación. En ambos casos, subrepresentan al PRI cuando su votación se aproxima es superior al 85 por ciento, pero lo sobrerrepresentan en el caso contrario. Por ello, la desproporcionalidad en las primeras dos elecciones se debe a que la proporción de escaños del PRI es inferior a su proporción de votos, mientras que en 1985 la razón es la inversa.

El resto de los sistemas es adverso al partido mayoritario y lo es más a medida que es mayor el límite explícito a los escaños que éste puede obtener. Sin embargo, aquí también cabe la distinción entre las elecciones de 1961 y 1976, por un lado, y la de 1985, por el otro. En las primeras, la votación es alta que el límite de 70 por ciento ya comienza a ser adverso al partido mayoritario; pero este partido no se ve afectado por las normas de 1988 y 1991, con las que reciben una proporción de escaños similar a la de sus votos, lo que se refleja en niveles de desproporcionalidad muy bajos. Con tal votación, el PRI recién comienza a verse afectado con las normas de 1994 y 1997.

Los topes a la representación del partido mayoritario (explícitos e implícitos) de todos los sistemas mixtos hacen que, en situaciones electorales de dominación, el número efectivo de partidos no se reduzca sino que se incrementa.

Desde el punto de vista de la oposición, tenemos un doble efecto producido por la asignación separada para el partido más grande y el resto. El primer efecto es que, con el mismo resultado electoral, los partidos pequeños siempre están mejor a medida que el partido más grande enfrenta mayores restricciones, pues la “bolsa” de escaños que se distribuyen entre ellos tiende a ser mayor.

El segundo efecto se puede observar comparando la proporción de votos que los partidos pequeños obtuvieron en 1961 y 1976. Entre ambas elecciones, el PAN pasó del 7.6 al 8.6 por ciento de los votos. No obstante, bajo todas las reglas que van de 1964 a 1994, obtiene una mayor proporción de escaños con la votación de 1961 que con la de 1976, mientras que el incremento de la votación del PARM y el PPS se traducen en un incremento comparativo de escaños. Esto se debe a que, como los escaños por representación proporcional son asignados a los partidos *distintos al primero*, el dato relevante no es el porcentaje de votos obtenidos con respecto a la votación nacional, sino el porcentaje de votos con respecto al total de los partidos que participan en el reparto proporcional. El PAN pasó del 81.6 por ciento de este universo al 60 por ciento. Si a esto se añade los efectos de la primera proporcionalidad, el fenómeno está explicado.

El caso es distinto para la fórmula de 1964. En 1961 el PAN habría obtenido 17 escaños, mientras que las mismas reglas le dieron 20 en 1976. La proporción de escaños correspondiente al PAN se debe a que, entre una y otra situación electoral, el PPS y el PARM pasan de una votación inferior al umbral de 1.5 a rebasarlo. Como el total de escaños de la cámara baja depende del número de partidos que participan en la asignación proporcional, este total es mayor y el porcentaje correspondiente al PAN decrece (aún manteniendo constante el número de CUNs).

Por último, si observamos las proporciones correspondientes al PAN, vemos que con las reglas de 1997 se detiene la tendencia a beneficiarse de las mayores restricciones al PRI. Esto se debe a que, en este caso, existen restricciones tanto para el partido mayoritario (sólo puede obtener hasta el 60 por ciento de los escaños) como para *todos* los partidos (no pueden obtener una sobrerrepresentación mayor a ocho por ciento). Este tope tiene efectos cada vez más redistributivos mientras más partidos son afectados por él, por muy pequeños que sean. Para ambas elecciones, el PAN es el único cuya proporción de escaños es menor

con el cambio del sistema de 1994 a 1997, mientras que los demás tienen un crecimiento comparativo. Esto se debe a que el PAN es el primer partido restringido por el tope de ocho por ciento, por lo que deja al resto más escaños que bajo las reglas de 1994, con las que no había restricciones. En el siguiente reparto, el PPS es restringido, dejando más escaños para el PARM. Con los resultados de 1976 el PARM se beneficia con todos los escaños dejados por el PPS, mientras que con los de 1961 se encuentra él mismo restringido por el tope, redistribuyendo hacia el pequeñísimo PNM.

En 1985, el PAN obtuvo el 16.7 por ciento de los votos, casi el doble que en 1976. Sin embargo, una vez más, aplicando las reglas que van de 1964 a 1994 recibe una proporción de escaños menor. Bajo las reglas de 1964, el PAN llega al tope de 25 escaños, cinco más que en la elección inmediatamente anterior de la muestra, pero el notable incremento de participantes en el reparto (de tres a ocho) hace que el total de escaños asignados a la oposición no panista pase de 20 a 47. Sin el tope de 25 escaños, pero manteniendo las demás reglas, el PAN habría obtenido en total 44 escaños (11 por ciento), y aún permanecido subrepresentado. En lo que respecta a los sistemas de primera proporcionalidad, el PAN obtiene el 47 por ciento de los votos de los partidos que participan en el reparto por dicha fórmula, 13 puntos menos que en 1976, lo que explica que su incremento en votos del total no se traduzca en una mayor proporción de escaños (sino en una menor).

Ya con las reglas de 1997, sin primera proporcionalidad, el PAN recibe el 49 por ciento de los escaños asignados en el nivel de representación proporcional, de tal forma que su mayor votación se refleja en mayor proporción de escaños e, incluso, en la sobrerrepresentación.

3.2.2. Hegemonía

La elección de 1988 marcó el inicio de la política multipartidista en México. Aunque el descalabro electoral de ese año fue seguido de una recuperación notoria en 1991, el realineamiento de las preferencias electorales alrededor de dos grandes partidos de oposición modificó el formato del sistema de partidos con consecuencias de largo plazo. Durante tres elecciones consecutivas (1988, 1991 y 1994), el PRI se las arregló para hacer

compatible este nuevo formato con la obtención de mayorías electorales absolutas. Los cuadros 3.6 a, b y c muestran los efectos de estas tres elecciones bajo las distintas reglas.

Cuadro 3.6a. Elecciones de 1988 por sistema electoral^a.

Sistema electoral aplicado	Indicadores			
	Ns	NP _s	LSq	Sobre P1
1961	2.1360	1.4568	9.3300	9.4400
1976	2.1360	1.4568	9.3300	9.4400
1985	2.9500	2.1492	9.4500	-5.7300
1988 ^b	2.4900	1.8011	3.4600	.9700
1991	2.3230	1.5697	5.3300	5.7700
1994	2.3064	1.5659	5.7300	5.9700
1997	2.3064	1.5659	5.7300	5.9700

a. Nv=2.64; NPv=1.811

b. Sistema electoral vigente

Cuadro 3.6b. Elecciones de 1991 por sistema electoral^a.

Sistema electoral aplicado	Indicadores			
	Ns	NP _s	LSq	Sobre P1
1961	1.0689	1.0013	27.8200	35.2400
1976	1.4707	1.0192	16.6000	20.4900
1985	1.8208	1.0782	8.7700	11.0700
1988	2.2100	1.2032	2.5200	2.5700
1991 ^b	2.2100	1.2059	2.5200	2.5700
1994	2.2300	1.2527	2.6100	1.5700
1997	2.3901	1.3336	3.4100	-1.4300

a. Nv=2.39; NPv=1.236

b. Sistema electoral vigente

Cuadro 3.6c. Elecciones de 1994 por sistema electoral^a.

Sistema electoral aplicado	Indicadores			
	Ns	NP _s	LS _q	Sobre P1
1961	1.1676	1.0053	34.6400	42.0500
1976	1.4297	1.0238	27.3200	32.6500
1985	1.9103	1.1603	15.2400	18.9700
1988	2.5073	1.5779	4.0200	5.1200
1991	2.4400	1.5060	5.2000	6.7200
1994 ^b	2.2900	1.4023	7.4435	9.7239
1997	2.2900	1.4023	7.4435	9.7239

a. Nv=2.87; NPv=1.788

b. Sistema electoral vigente

Entre las tres elecciones existe una división fundamental al medir los efectos de los sistemas electorales. En 1991 y 1994 el PRI obtuvo 290 y 277 escaños en las CUNs, mientras que en 1988 obtuvo, según los supuestos utilizados, 182. Así, si las elecciones de 1991 y 1994 hubiesen sido bajo el sistema de 1946, la reducción de partidos electorales a partidos parlamentarios habría significado una transformación de la situación hegemónica a una de dominación, con niveles de sobrerepresentación y desproporcionalidad muy altos. A medida que la oposición es capaz de obtener más escaños en ese nivel (1988), dicho efecto es considerablemente menor.

Los sistemas diseñados para dar respiración artificial a una oposición débil tienden a producir monstruos en formatos multipartidistas. Para las elecciones de 1988, la cláusula que asigna escaños a los partidos pequeños sencillamente no aplica, sea porque no alcanzan el umbral, o sea porque ya no son tan pequeños y sus triunfos en las CUNs rebasan el tope. Cuando el primer partido arrasa en las CUNs, los supuestos para no asfixiar a la oposición aplican tal y como se espera: reducen considerablemente la desproporcionalidad, pero dejan a la oposición también considerablemente subrepresentada. El sistema de diputados de partido, pues, sólo aplica cuando la oposición, fuerte o débil, es poco eficaz para obtener escaños en las CUNs.

Si bien lo peor que puede pasar con el sistema de diputados de partido es que no aplique, el sistema de representación de minorías es el menos compatible con niveles relativamente altos de competencia electoral. Cuando el PRI toma alrededor del 90 por ciento de las

CUNs, los votos recibidos por la oposición no afectan al supuesto de dominación sobre el que funda el sistema y éste funciona de la manera esperada. Sin embargo, en las elecciones de 1988 se presenta un supuesto que ni siquiera está considerado en la legislación. Si los supuestos que asumí para las elecciones 1988 se hubiesen presentado con el sistema electoral de 1979, el PRI habría reducido su mayoría natural en votos al 45 por ciento de los escaños, mientras que el PAN habría pasado del tercer lugar en votos al segundo en escaños, con una sobrerrepresentación de más de 10 puntos, que explican la desproporcionalidad del cuadro 3.5a. Esta aberración técnica no es deseable ni asumiendo un régimen plenamente democrático. La legislación de 1979 sólo considera dos casos para protegerse de la competitividad: que un partido opositor sea fuerte y gane en 60 CUNs (con lo que queda excluido del reparto proporcional) o que un partido de oposición sea fuerte y, junto con los más pequeños, gane en 60 CUNs (con lo que se reducen a la mitad los escaños del reparto proporcional). Pero si un partido de oposición es fuerte y gana en 60 CUNs o más y otro *también* es fuerte pero no alcanza este límite, mientras que el resto es tan pequeño que alcanza muy pocos escaños por representación proporcional, entonces el segundo partido de oposición se beneficia de la exclusión del primero y recibe casi todos los escaños asignados proporcionalmente. Si los partidos con derecho al reparto proporcional no suman 60 escaños por CUNs, se tendrían que repartir proporcionalmente 100 escaños, por lo que sólo una nueva interpretación del “espíritu” de la ley habría hecho posible la reducción de estos escaños a 50 para proteger la mayoría natural priista. Sin embargo, la indeterminación de quiénes y cuántos son los presuntos diputados para integrar el Colegio Electoral habría hecho esta operación, al menos, conflictiva.

El resto de los sistemas electorales está mejor equipado (y sesgado a favor del PRI) para condiciones más competitivas. Se verá que los resultados más proporcionales, menos reductores y con menores niveles de sobrerrepresentación se dan con las elecciones de 1991, cuando el PRI obtuvo el 60 por ciento de los votos, mientras que en las otras dos obtuvo poco más del 50 por ciento. Con los resultados de 1991, el PRI entra en el supuesto de asignación de escaños a su lista hasta igualar su proporción de escaños con la de votos, por lo que la reforma electoral de 1991 quedó sin efectos prácticos y el reparto que se realizó fue exactamente igual al resultante de las normas del sistema de 1988. Su sobrerrepresentación se debe a que cuatro partidos no alcanzaron el umbral. Con los

sistemas de 1994 y 1997 el PRI llega tan lejos como los respectivos toques en el número de escaños lo permiten.

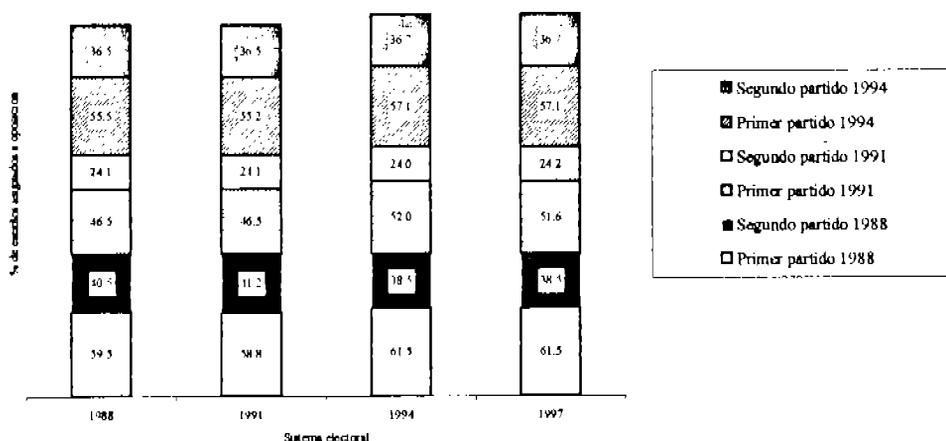
Cuando la votación del PRI ronda peligrosamente el 50 por ciento y no obtiene suficientes triunfos en las CUNs, los mecanismos mayoritarios comienzan a operar. Con los resultados de 1988, las reglas de 1991 le habrían dado 24 escaños más, por la escala móvil que asigna dos diputados más por cada punto porcentual por encima del 35 por ciento, mientras con los otros dos sistemas, el PRI recibe escaños por lista sin restricciones –su debilidad comparativa lo excluye de los supuestos que en ambos sistemas restringen la sobrerrepresentación.

Con los resultados de 1994, los triunfos del PRI en las CUNs representan un porcentaje de la cámara superior a su proporción de votos, y siendo este porcentaje superior a la mayoría absoluta, su lista no recibe escaños bajo las reglas de 1988; bajo las de 1991, ya recibe algunos escaños por lista debido a la escala móvil. Bajo las reglas de 1994 y 1997, el PRI se ve limitado por el tope de 300 escaños, para el partido mayoritario con menos de 60 por ciento de los votos en el primer caso, y absoluto en el segundo.

Si atendemos exclusivamente a la votación del PAN y dejando de lado la aberración producida por los resultados de 1988 aplicando las reglas de 1979, se presenta un incremento de su proporción de escaños en el tiempo bajo los sistemas con primera proporcionalidad, que responde a que su proporción de votos con respecto al conjunto de los partidos de oposición que participan en el reparto pasa de 38 por ciento en 1988 a 51 por ciento en 1991 y a 57 por ciento en 1994. Este crecimiento de votos no se refleja con el sistema de 1964. Con los resultados de 1991 y 1994, cuando el PAN pasa del 18 al 28 por ciento, el sistema de diputados de partido lo deja con poco más del 7 por ciento de los escaños –el tope de 25. Con los resultados de 1994, el mismo sistema deja al PAN y al PRD con exactamente la misma representación, a pesar de que entre ambos existe una diferencia en votos de nueve puntos.

Manteniendo constante la votación, el cambio que más importa a la oposición es el que va de primera proporcionalidad a cociente natural en la fórmula de asignación. Con los escaños repartidos entre los partidos distintos al PRI como universo, la gráfica 3.5 muestra estos cambios para el primer y segundo partido de la oposición.

Gráfica 3.5. Porcentaje de escaños repartidos entre la oposición según sistema electoral (votación constante)



En todos los resultados electorales el primer partido gana con el cambio de primera proporcionalidad (1988 y 1991) a cociente natural (1994 y 1997). Con los resultados de 1988, lo hace a costa del segundo partido, pero con los otros dos el segundo partido prácticamente no varía su proporción y los perjudicados son los partidos más pequeños, que pierden entre uno y dos puntos porcentuales.

Cabe destacar que al observar los valores Ns para 1991 y 1994 se concluye que las reglas vigentes de 1988 en adelante permiten una situación de mayor pluralismo en el congreso que los sistemas anteriores.

3.2.3. Competitividad

Como resultado de la crisis de 1995, en 1997 y 2000 se presentó un voto de castigo hacia el PRI suficiente para hacerle perder la mayoría absoluta de votos pero en ninguno de los casos suficiente para construir una nueva mayoría. En ambas elecciones, el primer lugar (PRI y PAN, respectivamente) obtuvo poco más de 39 por ciento de los votos. La diferencia más importante es que en la primera de ellas el primer lugar está separado por trece puntos porcentuales del segundo, y éste estuvo casi empatado con el tercero; en la

segunda, por el contrario, el primero y el segundo estuvieron a una distancia de menos de dos puntos, mientras que el tercer partido estuvo bastante alejado. Los cuadros 3.7 a y b muestran los efectos de los distintos sistemas para estos escenarios electorales.

Cuadro 3.7a. Elecciones de 1997 por sistema electoral^a.

Sistema electoral aplicado	Indicadores			
	Ns	NP _s	LSq	Sobre P1
1961	2.4847	1.6172	12.3900	15.8700
1976	2.7459	1.6902	10.6600	13.0900
1985	3.8642	2.3234	13.5400	2.1200
1988	2.8000	1.8236	8.7200	11.0700
1991	2.7300	1.7324	10.0300	12.6700
1994	2.8000	1.9164	7.6300	9.8700
1997 ^b	2.8571	1.9920	6.7000	8.6700

a. Nv=3.42; NPv=2.629

b. Sistema electoral vigente

Cuadro 3.7b. Elecciones de 2000 por sistema electoral^a.

Sistema electoral aplicado	Indicadores			
	Ns	NP _s	LSq	Sobre P1
1961	2.3521	2.1126	10.4700	8.1000
1976	2.4295	2.1501	9.9600	7.3300
1985	3.1700	2.9029	7.8700	-3.7300
1988	2.4700	1.9327	9.5700	10.9700
1991	2.4200	1.8489	10.6500	12.5700
1994	2.5719	2.2679	6.4600	5.1700
1997 ^b	2.5353	2.2567	6.6700	5.3700

a. Nv=3.00; NPv=2.615

b. Sistema electoral vigente

Para estas dos elecciones las diferencias en la sobrerrepresentación y la desproporcionalidad son explicadas en buena medida por el efecto producido en el nivel de las CUNs y la mayor dispersión del voto opositor en la primera de ellas. En 1997, el PRI obtuvo 165 escaños en dicho nivel. Con ellos, un sistema como el de 1946 le habría proporcionado una mayoría artificial con una sobrerrepresentación de 16 puntos. Con el sistema de 1964 también habría alcanzado la mayoría absoluta, toda vez que los partidos de oposición grandes no califican para el reparto proporcional y sólo se asignan 16 escaños por

Capítulo 3. La dinámica política de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios

este principio entre dos partidos pequeños, y la sobrerrepresentación del PRI es inferior por sólo tres puntos. Algo muy similar sucede con los resultados de 2000, con un partido pequeño obteniendo cinco escaños. Una vez más, este sistema queda anulado, o casi, por la competitividad electoral. Con los resultados del 2000, mucho más cerrados, el sistema de 1946 no habría producido una mayoría artificial, pero sí habría presentado el efecto concentrador en los dos partidos mayores, que obtienen una sobrerrepresentación de 7 y 8 puntos, a costa especialmente del tercer partido, subrepresentado en más de 10 puntos.

El sistema de 1979 vuelve a producir sus adefesios. Con los resultados de 1997, ningún partido de los tres grandes califica, por lo que quedan 100 escaños para ser distribuidos entre dos partidos cuyas votaciones suman el 6.4 por ciento. Con los de 2000, el PRD califica para la asignación proporcional y se lleva casi todos los escaños (87), de tal forma que es sobrerrepresentado con nueve puntos a costa de los dos partidos más grandes.

Con las reglas de cláusula de gobernabilidad, las situaciones de competencia cerrada se traducen en la tranquilidad legislativa para el primer partido. Con ambos resultados, los dos sistemas producen mayoría artificiales con niveles de sobrerrepresentación bastante altos. Con los resultados, muy cerrados, de las elecciones de 2000, el primer partido obtiene con estos sistemas niveles de sobrerrepresentación incluso superiores a los que habría producido el sistema mayoritario simple de 1946. Si descontamos las situaciones de partido dominante, en donde la desproporcionalidad se debe a la subrepresentación del primer lugar, la desproporcionalidad producida por estos sistemas es superior a las demás situaciones electorales analizadas, al igual que la reducción del número efectivo de partidos; esto es, los sistemas con prima de mayoría *sólo* son desproporcionales cuando es necesario.

Las reglas de 1994, calculadas para producir mayorías artificiales sin una cláusula específica, no habrían ayudado a los partidos ganadores en las elecciones aquí analizadas. En las elecciones de 1997 el PRI fue limitado por la restricción del ocho por ciento de sobrerrepresentación y se quedó con el 47.8 por ciento de los escaños, a 12 escaños de la mayoría absoluta. Con su votación de 39.1 por ciento, el PRI habría recibido escaños por representación proporcional sin restricciones; pero éstos lo habrían dejado a 1.2 por ciento

(6 escaños) de la mayoría absoluta. El tope a la representación, no obstante, reduce la desproporcionalidad en casi un punto.

Los resultados de 2000 arrojan una distribución de escaños muy similar cuando se aplican los sistemas de 1994 y 2000. Esto se debe a que, siendo tan cercanas las votaciones del primero y el segundo lugar, ambos partidos reciben escaños en el nivel de lista sin restricción alguna, insuficiente para alcanzar la mayoría absoluta. La única diferencia que presentan estos sistemas es no en la fórmula, sino en el umbral. Al ser menor con el sistema de 1994, el partido DS alcanza a obtener algunos escaños lo que hace ligeramente menor la desproporcionalidad. Si el umbral del sistema de 1994 fuese de 2 puntos, resultaría la misma distribución de escaños que con las reglas de 1997.

Los dos sistemas mixtos segmentados (1994, 1997) presentan efectos mayoritarios aunque no produzcan mayorías artificiales. Cuando el primer partido está muy separado y los otros dos siguientes están cercanos entre sí (elecciones de 1997), con ambos sistemas estos últimos partidos obtienen una representación muy proporcional a sus votos mientras que el primero está sobrerrepresentado considerablemente –con la diferencia marcada por el tope de ocho por ciento bajo el sistema de 1997. Nótese que en estas elecciones, si bien no existe mayoría artificial, con los sistemas de 1994 y 1997 el valor de NPs es inferior a 2, lo que facilita al partido mayoritario lograr acuerdos con fuerzas pequeñas o diputados individuales para lograr mayorías. Cuando los dos primeros lugares están muy cercanos entre sí, ambos están sobrerrepresentados (por alrededor de cinco puntos), mientras que el tercer lugar sufre de una subrepresentación considerable (de seis puntos).

3.3. Sumario

La manera en que cada sistema electoral responde a distintas situaciones en cuanto al grado de competitividad revela no sólo los mecanismos internos con los que opera, sino que además habla de las expectativas que los actores tenían de ellos. Durante la etapa que va de 1964 a 1988, la coalición autoritaria tuvo la capacidad de responder con un diseño nuevo a cada situación nueva, efectiva o percibida. En adelante, la incorporación de actores en la negociación hizo que los sistemas electorales cambiaran también con la coyuntura, pero incorporando diversos intereses.

La tabla 3.2. resume los efectos diferenciados de los distintos sistemas electorales según la situación electoral que procesan.

Tabla 3.2. Efectos de los sistemas electorales según situación electoral

Sistema electoral	Dominación	Hegemonía	Competitivo
1961	Anula oposición	Anula oposición	Puede producir mayorías artificiales Afecta especialmente al tercer partido
1976	Subrepresenta al partido mayoritario cuando su voto es superior al 85%; en caso contrario lo sobrerrepresenta.	Poco apropiado: la oposición rebasa los supuestos sobre los que fueron diseñados	Puede producir mayorías artificiales Favorece a partidos muy pequeños.
1985			Poco apropiado: la oposición rebasa los supuestos sobre los que fueron diseñados
1988		Limita crecimiento de partido mayoritario.	
1991	Comienza a perjudicar al partido mayoritario a partir de una votación de 70%.	Limita crecimiento de partido mayoritario cuando su votación es alta, pero lo incrementa en votaciones de alrededor del 50%.	Produce mayorías artificiales con certeza
1994	Perjudica al partido mayoritario en todas las situaciones.	Potencia el crecimiento del partido mayoritario con votación alrededor de 50%, en mayor medida que el sistema de 1991; lo limita con mejores resultados.	Con suficiente ventaja del partido mayoritario, permite mayoría artificiales o formatos hegemónicos en la asamblea. En caso contrario, sobrerrepresenta a los dos partidos más grandes.
1997			Limita la sobrerrepresentación, pero permite formato hegemónico en la asamblea si el primer partido se separa del resto.

Los sistemas que impulsan la representación de las minorías, y con ellos, la incorporación de la representación en el sistema electoral mexicano, nacieron para evitar sus resultados en el contexto de dominación unipartidista, no porque se considerara indeseable su capacidad para producir mayorías artificiales en un marco competitivo.

El grado en que la coalición autoritaria pretendía circunscribir a la oposición a un papel testimonial con estos sistemas se revela en que el partido mayoritario sólo se ve perjudicado cuando su votación es en sí apabullante. Estos sistemas tienen una “marca de origen” muy alta. No funcionan en cuanto las condiciones de competencia electoral se hacen ligeramente

Capítulo 3. La dinámica política de los sistemas electorales en los regímenes autoritarios

equitativas. Así, el sistema de diputados de partido puede funcionar para que accedan a algunos escaños partidos muy pequeños, pero es indiferente hacia la representación de los primeros tres partidos. El sistema de representación de minorías, sumamente sofisticado para las condiciones en que fue creado, “revienta” en cuanto se somete a una mayor competitividad.

Cuando el formato es de partido dominante, todos los sistemas electorales mixtos subrepresentan al partido mayoritario, en mayor medida en cuanto más restrictivo es el tope. A medida que la competitividad del sistema es mayor, los sistemas electorales incrementan la sobrerrepresentación, especialmente los de 1988 y 1991. Bajo el último de estos sistemas, la sobrerrepresentación que el partido mayoritario recibe en un formato competitivo puede ser mayor que la obtenida bajo el sistema de 1961.

En los formatos de partido dominante y bipartidista, el grado de desproporcionalidad indica la medida en que los sistemas trabajan *en contra* del partido mayoritario, mientras que en los dos formatos multipartidistas la misma medida indica el grado en que los sistemas favorecen al mismo partido. Esto se debe a que cuando la competencia es muy desigual, operan los mecanismos que limitan la representación del partido más grande; mientras que a medida que la competencia se hace más pareja, los mecanismos que se activan son aquellos que incrementan la representación de este partido.

Así, los mayores niveles de desproporcionalidad se presentan en el formato de partido dominante, y son mayores en la medida en que el partido mayoritario encuentra más limitaciones para convertir sus niveles de voto de 85-90 por ciento en una proporción similar de escaños. Los sistemas de 1988, 1991 y 1994 presentan los valores de desproporcionalidad más bajos, debido a que la votación del PRI (64.7 por ciento) lo hace recibir un porcentaje de escaños muy proporcional. Las reglas del 2000, con el tope más restrictivo de todos los sistemas, vuelven a dar una desproporcionalidad adversa al partido más grande.

Cuando el formato es multipartidista, la desproporcionalidad responde al sesgo favorable al o los partidos mayoritarios, salvo cuando el sistema de 1979 se aplica al formato multipartidista sin mayoría natural, en donde la desproporcionalidad se explica por el sesgo favorable al tercer partido. En los demás casos, existen dos patrones a destacar. Por un lado,

los resultados son más desproporcionales a medida que las elecciones son más competitivas. Por el otro, las reglas de 1988 y 1991 son menos desproporcionales que las de 1994 y 1997 cuando el formato es hegemónico, mientras que en el formato competitivo sucede lo contrario.

Ambos patrones prueban que los cuatro sistemas electorales estaban diseñados para favorecer al partido más grande (el PRI) cuando éste se encontrara en problemas, con diversos grados de efectividad. Cuando el formato es más competitivo y no arroja mayorías, los sistemas con prima de mayoría producen mayorías artificiales y su desproporcionalidad es muy grande. Cuando las condiciones de competitividad son menores y el primer partido obtiene una mayoría absoluta en forma natural, los sistemas con prima de mayoría producen una desproporcionalidad baja porque no vienen en “auxilio” del partido mayoritario cuando éste no lo necesita. Por el contrario, los sistemas segmentados son más desproporcionales cuando el partido mayoritario está más holgado debido a que son “ciegos” a sus votos: es decir, le otorgan escaños por lista aunque éste rebase la zona de riesgo (el 50 por ciento de los votos). En condiciones más competitivas, cuando los votos ponen en riesgo la mayoría, esta misma ceguera produce una menor desproporcionalidad. Cuando el PRI abandonó la cláusula de gobernabilidad en 1993, esperaba la permanencia de las condiciones de competitividad que aseguraban resultados más desproporcionales (a su favor) que los arrojados por los sistemas anteriores. En cuanto la competitividad se hace mayor, el sistema electoral mixto se comporta distinto y resulta en una menor desproporcionalidad.

Anexo 3.1. Descripción de los sistemas electorales de México⁴⁹

Sistema de mayoría relativa en circunscripciones uninominales (1946-1961).

- Fórmula de mayoría relativa en 178 CUNs.

Diputados de partido (1964-1976).

- Nivel 1. Mayoría relativa en 196 CUNs.
- Nivel 2. Los partidos que obtuvieran menos de 25 escaños en el nivel 1 recibirían 5 escaños si alcanzaban el 1.5 por ciento de la votación nacional y un escaño adicional por cada 0.5 por ciento adicional a ese umbral. El total de escaños que cada uno de estos partidos recibirían sumando los niveles 1 y 2 no podía ser mayor a 25.
- Especificidades. La lista de los partidos que recibían escaños por el sistema de diputados de partido estaba constituida por los candidatos en las CUNs del partido que no hubiese obtenido escaños, en orden decreciente por su número de votos.

Representación de minoría (1979-1985).

- Nivel 1. Mayoría relativa en 300 CUNs.
- Nivel 2 (primera proporcionalidad). 100 escaños distribuidos en cinco CPNs de $M = 20$. Participan listas cerradas de los partidos que obtuvieran menos de 60 escaños en el nivel 1 y alcanzaran el 1.5 por ciento de la votación. En cada CPN, se asignan hasta dos escaños a cada partido cuya votación representara una o dos veces un *cociente rectificado* (la votación de los partidos que participan dividida por $2M$). Después se asignarían a cada partido tantos escaños como veces representara su votación restante un *cociente de unidad* (votación de los partidos que participan menos los votos usados en el primer reparto dividida por el número de escaños restantes). Finalmente, los escaños que sobraran se asignan por resto mayor (en orden decreciente por la cantidad de votos no usados por los partidos).

Cláusula de gobernabilidad (1988).

- Nivel 1. Mayoría relativa en 300 CUNs.
- Nivel 2. Para el partido que obtenga la mayoría relativa de los escaños del nivel 1, salvo cuando, obteniendo el 51 por ciento de la votación o menos, sus escaños por nivel 1 representen esa proporción o más de la Cámara de Diputados. Si este partido obtiene entre 51 y 70 por ciento de la votación nacional y sus escaños por nivel 1 representan menos de esa cantidad, recibirá tantos escaños como sean necesarios para igualar la proporción. Si su votación era mayor de 70 por ciento recibiría en total 350 escaños. Si el partido obtiene menos del 51% de los votos, recibirá tantos escaños como sean necesarios para que en total reciba 251.

⁴⁹ Se describen los sistemas electorales tal y como fueron practicados en el año de la elección elegido para la muestra. Información obtenida de los textos constitucionales y códigos electorales vigentes, así como de Valdés (1993), Molinar y Weldon (2001) y Weldon (2001). Las dos últimas fuentes representan la mejor explicación de la estructura y efectos de los sistemas electorales mexicanos con la que di en el curso de esta investigación.

Una vez calculado el número de escaños en este nivel, son asignados de las CPNs del nivel 3 de acuerdo con las veces que la votación del partido ganador en cada una representa el cociente que resulta de dividir la votación nacional del partido por el número de diputados que obtiene por lista. Si quedan escaños, se asignan por resto mayor entre las CPNs.

- Nivel 3. 5 CPNs de M variable, dependiendo de si el partido ganador recibe escaños en el nivel 2 y el número de escaños que tome de cada circunscripción. Los partidos distintos al ganador y con un porcentaje de la votación nacional superior al 1.5 participan con listas cerradas en el reparto, que se realiza por el mismo método de primera proporcionalidad del nivel 2 del sistema anterior.

Cláusula de gobernabilidad reforzada (1991).

- Nivel 1. Mayoría relativa en 300 CUNs.
- Nivel 2. Para el partido que obtenga la mayoría relativa de escaños en el nivel 1 y al menos el 35 por ciento de la votación nacional. Si este partido obtiene 35 por ciento de la votación nacional, recibiría escaños en este nivel hasta sumar 251 en total. Si recibe más de 35 y hasta 60 por ciento de los votos, recibiría escaños en este nivel hasta sumar 251 y 2 escaños más por cada punto porcentual por encima de 35. Si su votación es de entre 60 y 70 por ciento, recibiría en este nivel tantos escaños como fueran necesarios para que el total fuese en proporción igual a su votación. Si su votación era mayor de 70 por ciento recibiría en total 350 escaños. El método de asignación entre las CPNs del nivel 3 es igual al del sistema electoral anterior.
- Nivel 3. 5 CPNs de M variable, dependiendo de si el partido ganador recibe escaños en el nivel 2 y el número de escaños que tome de cada circunscripción. Los partidos distintos al ganador y con un porcentaje de la votación nacional superior al 1.5 participan con listas cerradas en el reparto, por primera proporcionalidad.
- Especificidades. Si ningún partido obtiene al menos el 35 por ciento de escaños, todos los partidos recibirían tantos escaños por lista como para igualar su proporción de votos con su proporción de escaños.

Sistema mixto segmentado (1994).

- Nivel 1. Mayoría relativa en 300 CUNs.
- Nivel 2. Si un partido obtiene el 60 por ciento de los votos o menos, el número de escaños que recibe en este nivel se detiene cuando alcance 300 escaños en total. Si un partido obtiene entre 60 y 63 por ciento de la votación, complementa los escaños que obtuvo en el nivel 1 con este nivel hasta que su proporción de escaños corresponda a la proporción de votos. Si el mismo partido recibe más del 63 por ciento de los votos, de todas formas el reparto en este nivel se detiene cuando obtiene un total de 315 escaños (63%). El reparto es igual que en el nivel 2 de los dos sistemas anteriores.
- Nivel 3. En dos variedades:
 - a) Se asignan 200 escaños a las listas de todos los partidos que obtuvieran al menos el 1.5 por ciento de la votación. Cada partido obtiene tantos escaños como veces represente su votación un cociente natural (la votación de todos

los partidos que participan en el reparto dividida por 200). Los escaños que sobran se asignan por resto mayor. Los escaños que recibe cada partido se distribuyen en cinco CPNs de $M = 40$: en cada una obtiene tantos escaños como veces represente su votación en esa circunscripción un cociente natural (el total de los votos de los partidos que participan en la CPN dividido por 40). Los escaños sobrantes se asigna por resto mayor.⁵⁰

- b) Cuando un partido cae en los supuestos del nivel 2, el cociente se recalcula tomando únicamente en cuenta la votación nacional del resto de los partidos que rebasan la barrera y una M igual a 200 escaños menos los asignados a dicho partido, y lo mismo en las CPNs regionales. El procedimiento de asignación es, por lo demás, el mismo que en el inciso a).

Sistema mixto segmentado con tope a la sobrerrepresentación (1997-)

- Nivel 1. Mayoría relativa en 300 CUNs.
- Nivel 2. En dos variedades:
 - a) 200 escaños asignados a las listas de los partidos que obtuvieran un mínimo de 2 por ciento de la votación nacional, con la misma fórmula que en el inciso a) del nivel 3 del sistema anterior.
 - b) El reparto en este nivel se detendría cuando el total de escaños recibidos por determinado partido fuese igual a 300 o a un número que representara una proporción de la cámara superior en más de ocho puntos al de su votación. Cuando uno o más partidos estuvieran restringidos de esta forma, el resto de los partidos recibirían escaños con base en un nuevo cociente que excluyera la votación de los partidos restringidos y los escaños por lista asignados a éstos, tanto a nivel nacional como en las CPNs regionales. La fórmula de asignación usada para la asignación regional de escaños a los partidos restringidos es igual a la del nivel 2 del sistema de 1988.

⁵⁰ A pesar de la existencia de estas cinco CPNs, el cálculo del número de escaños que recibe cada partido se hace sobre la base de la votación nacional y el total de escaños que se asignan por representación proporcional. Así que se trata de una CPN con $M = 200$. La división de ésta en cinco CPNs sólo afecta a la distribución territorial de los escaños dentro del total que recibe *cada partido*. Esta disposición deja abierta la posibilidad de que la suma de los escaños que un partido obtiene en las CPNs regionales no corresponda con los que la primera operación le atribuye. Véase Weldon (2001: 456).

Anexo 3.2. Normas seguidas al calcular los efectos de los sistemas electorales

El conteo del número efectivo de partidos electorales excluye los votos anulados y los emitidos por candidatos no registrados.

Desde 1985, se toman en cuenta los votos emitidos para los diputados por representación proporcional. Para 1961 y 1976, se cuentan los votos emitidos en las CUNs.

- Aplicación del sistema de mayoría relativa. Se reportan los resultados de las circunscripciones uninominales vigentes en el año de la elección, sin realizar ajustes para los cambios ocurridos en la distribución.
- Aplicación del sistema de diputados de partido. En 1976, el reparto efectivo no corresponde con el de la aplicación de la fórmula. Existe una diferencia de seis escaños. Probablemente el Colegio Electoral infló artificialmente a la oposición.
- Aplicación del sistema de representación de minoría.
 - Para 1961, se asignan 60 escaños por representación proporcional, que representan una cuarta parte del total.
 - En el mismo año, se asume que no existe barrera electoral.
 - Para 1976, se asignan 65 escaños por representación proporcional, que representan una cuarta parte del total.
 - Para 1988, se asume que no existe barrera electoral.
- Aplicación del sistema mixto con cláusula de gobernabilidad:
 - Para 1961, se asignan 120 escaños por representación proporcional, que representan dos quintas partes parte del total.
 - En el mismo año, se asume que no existe barrera electoral.
 - Para 1976, se asignan 130 escaños por representación proporcional, que representan dos quintas partes parte del total.
- Aplicación del sistema mixto con cláusula de gobernabilidad reforzada.
 - Para 1961, se asignan 120 escaños por representación proporcional, que representan dos quintas partes parte del total.
 - En el mismo año, se asume que no existe barrera electoral.
 - Para 1976, se asignan 130 escaños por representación proporcional, que representan dos quintas partes parte del total.
- Aplicación del sistema mixto segmentado.
 - Para 1961, se asignan 120 escaños por representación proporcional, que representan dos quintas partes parte del total.
 - En el mismo año, se asume que no existe barrera electoral.
 - Para 1976, se asignan 130 escaños por representación proporcional, que representan dos quintas partes parte del total.
- Aplicación del sistema mixto segmentado con tope a sobrerrepresentación.
 - Para 1961, se asignan 120 escaños por representación proporcional, que representan dos quintas partes parte del total.
 - En el mismo año, se asume que no existe barrera electoral.
 - Para 1976, se asignan 130 escaños por representación proporcional, que representan dos quintas partes parte del total.

Nota sobre elecciones de 1988

Medir los efectos de los sistemas electorales al ser aplicados en las elecciones de 1988 presenta una complicación debida a los problemas de coordinación de los partidos que apoyaron la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas.

Los partidos del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, Mexicano Socialista, Popular Socialista y Auténtico de la Revolución Mexicana presentaron candidaturas separadas, compitiendo entre sí, en al menos la mitad de las circunscripciones uninominales, mientras que en el resto presentaron candidaturas comunes postuladas por dos partidos, tres o los cuatro. De los 28 escaños que los partidos de la Corriente Democrática obtuvieron por la vía nominal, 21 fueron atribuidas a candidaturas comunes, el PARM obtuvo por sí mismo seis escaños y el PFCRN uno.

Para muchos otros fines, bastaría con presentar los votos que obtuvieron en conjunto los partidos de la CD y el agregado de los escaños que ganaron por mayoría y RP, presentando a la corriente como un partido. Sin embargo, para efectos de la conversión de votos en escaños este procedimiento presentaría distorsiones que llevarían a resultados inadecuados en las mediciones. Las razones son tres: 1) por un lado, la suma de los votos de los partidos de la Corriente Democrática tendría que traducirse en más escaños nominales de los que obtuvieron al competir por separado; 2) por otro lado, si un partido gana más escaños nominales sin llegar a ser el partido con la pluralidad de éstos, el primer partido obtiene (bajo las reglas de 1988 y 1991) más escaños por lista, reduciendo los disponibles para los otros partidos; 3) finalmente, los efectos de la fórmula de primera proporcionalidad son distintos para los partidos que se sitúan detrás del segundo lugar que cuando dichos partidos se unen y alcanzan el segundo lugar.

De esta forma, el total de los escaños que, por las vías nominal y de lista, obtuvieron los partidos de la CD no corresponde a los que habría obtenido si estos partidos hubiesen unido sus votos efectivamente. La opción inversa, realizar los cálculos desagregando los votos, tampoco es satisfactoria por la misma razón: si los partidos no hubiesen unido fuerzas en ninguna circunscripción, en conjunto probablemente habrían recibido menos escaños por la vía nominal, lo que, en la elección de 1988, habría modificado el número de escaños por lista asignados al PRI y por lo tanto el resultado de la asignación proporcional.⁵¹

Opté por trabajar bajo el supuesto de que los partidos de la Corriente Democrática resolvieron sus problemas de coordinación y presentaron candidaturas comunes en todas las circunscripciones uninominales. Así que en cada una sumé los votos correspondientes a la Corriente Democrática y le asigné a ésta un escaño en donde obtenía la mayoría relativa.⁵² Con este procedimiento, la CD obtiene 91 triunfos en las circunscripciones uninominales o 63 más de los que obtuvo efectivamente: 11 a costa del PAN y 52 a costa del PRI. Como bajo las reglas de 1988 los escaños que el partido más grande no obtenía por la vía nominal

⁵¹ Este problema es distinto de la situación planteada, por ejemplo, en Francia, en donde todos los partidos presentan a sus candidatos en la primera vuelta y después negocian retiros mutuos de candidaturas, de tal forma que en la segunda vuelta los partidos aliados no compiten entre sí (Shugart y Carcy, 1992: 214-5). Esto permite, en el análisis, contar el número efectivo de partidos con los datos de la primera vuelta, o el número efectivo de bloques con los datos de la segunda.

⁵² Esto implica, a su vez, un supuesto tanto o más débil: que la presentación de candidaturas comunes en todo el país no habría desatado, por parte del PRI y el gobierno, un mayor grado de fraude con el fin de reducir el riesgo de que la CD obtuviera la mayoría relativa de los escaños y se favoreciera con la prima de mayoría.

los recuperaba por los escaños de lista, en realidad la unificación de la CD habría sido reduciendo la cuenta del PAN.

En lo que se refiere a las candidaturas por lista, se presenta también una cuestión interesante. Dados los efectos de la primera proporcionalidad, con su sesgo en contra de la segunda fuerza nacional, una alianza de partidos maximiza sus votos en términos de escaños si presenta listas por separado. Obtiene menos escaños presentando una lista conjunta que alcance el segundo lugar. A manera de ejemplo, la tabla A3.1 muestra los escaños que obtienen los partidos de la CD y el PAN en ambos escenarios (listas conjuntas y separadas). Se asume que la CD presentó candidaturas comunes en el nivel nominal y restan 121 escaños por lista para ser asignados entre los partidos de oposición.

Tabla A3.1. Escaños para la oposición en 1988 bajo dos distintos escenarios para la CD

	PAN		CD	
	N	% de escaños por lista para oposición	N	% de escaños por lista para oposición
Listas de CD separadas	41	33.9	80	66.1
Lista conjunta de CD	49	40.5	72	59.5

La CD obtiene más escaños presentando listas por separado porque el 29% de los votos que obtuvo se divide en cuatro cantidades inferiores al 18% que recibió el PAN, evitando ser víctima del sesgo en contra del segundo lugar y recibiendo una mayor proporción de los escaños disponibles para la oposición.

Sirva esto como prueba adicional del efecto de la fórmula de primera proporcionalidad. Para los cálculos que realizo, asumo que la CD presenta listas conjuntas en las CPNs y cuento a sus integrantes como un partido. En caso contrario, contándolos por separado, tendría que medir dos efectos distintos, para el nivel nominal y el de lista, o regresar al problema planteado por las distintas candidaturas en las circunscripciones uninominales. Aunque concedo en que todos estos supuestos forzan demasiado los datos, me parece que no lo hacen en lo esencial. En cuanto a los efectos políticos, el PRI obtiene, bajo las reglas de 1988, exactamente el mismo número de escaños que los que obtuvo efectivamente aquel año, con la salvedad de que tuvo que tomar más escaños por lista. Por otro lado, los escaños que asigno al PAN, aunque 25 menos que los que obtuvo, son suficientes para reformar la constitución si se suman a los del PRI. Esto es, mis supuestos no son tan forzados que, de haberse cumplido, no habría ocurrido todo el desarrollo subsiguiente; v. gr., la ley electoral de 1991 tal y como se presentó.

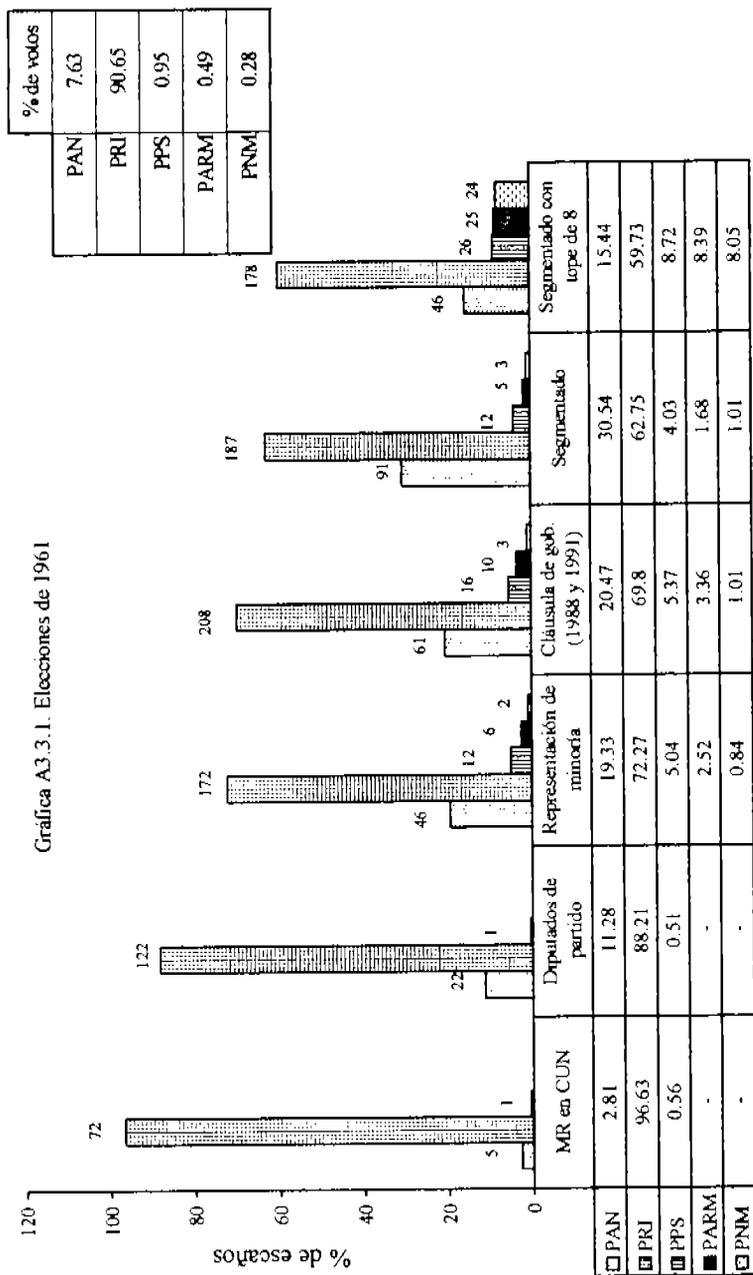
Los incentivos para coaligarse, por supuesto, son una función del sistema electoral, al igual que el aprendizaje, mediante ensayo y error, que hacen los partidos y los electores para ajustar su comportamiento a las reglas. Mis cálculos omiten estos aspectos y, en especial, reducen artificialmente el número efectivo de partidos, electorales y parlamentarios. Sin embargo, los supuestos utilizados son consistentes con las reglas electorales y no modifican nada de éstas. Además, permiten obtener cálculos homogéneos y comparables a la vez que resuelven un problema metodológico importante. Finalmente, presentan una competitividad más fuerte de la que se presentó efectivamente. Como la idea de esta investigación es demostrar el carácter mayoritario de los sistemas electorales en los regímenes autoritario, y en lo que se refiere a las reglas aplicadas en México para las elecciones de 1988, que éstas

fueron pensadas para proteger al PRI de fluctuaciones electorales adversas, lo que estoy haciendo es comprobar las hipótesis bajo condiciones más restrictivas.

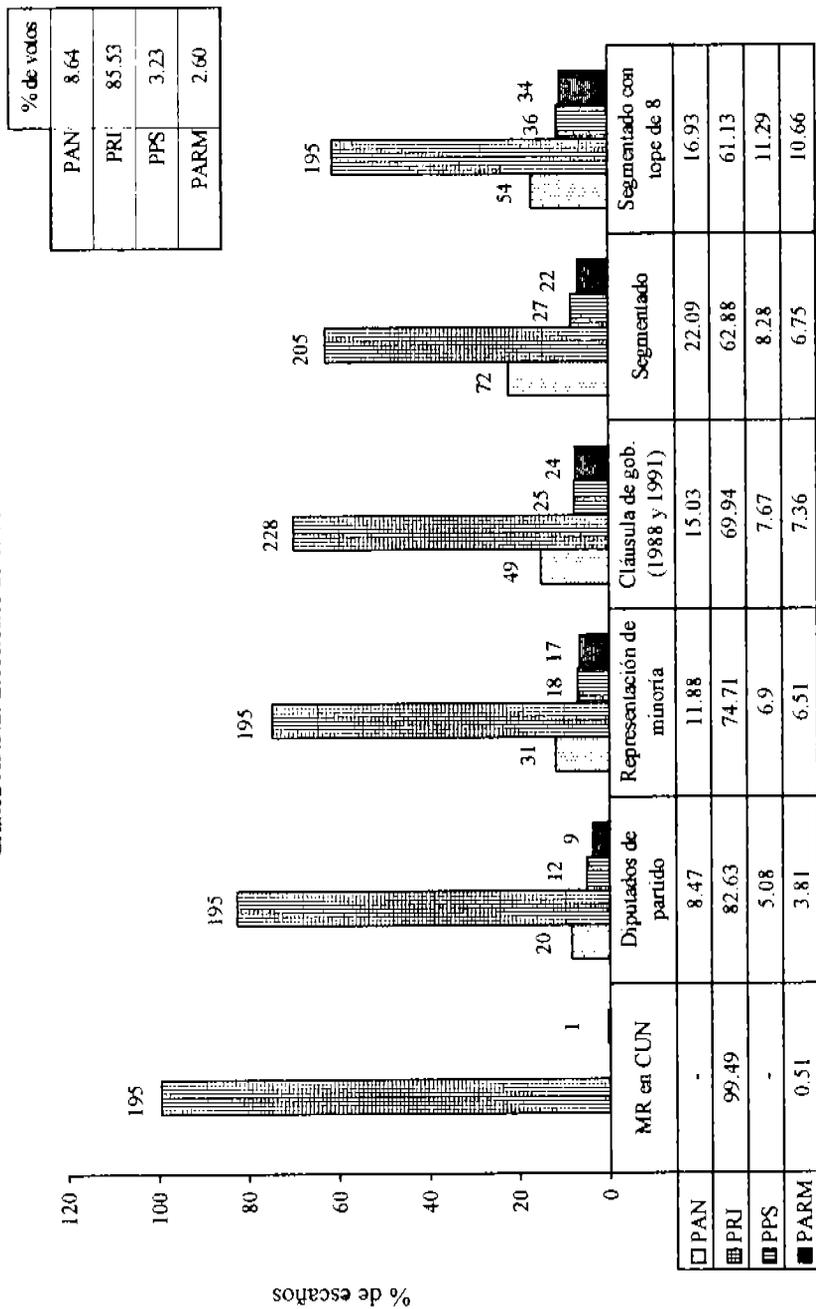
Anexo 3.3. Distribución hipotética de escaños para cada elección *

En las siguientes páginas se presenta en gráficos las distribuciones de escaños que los distintos sistemas electorales aplicados a los mismos resultados. En el cuadro de la esquina superior derecha está la distribución porcentual del año al que se refiere el título de la gráfica. La tabla de datos de abajo contiene la distribución porcentual de escaños producida por cada uno de los sistemas electorales que se han utilizado en México, cuyo nombre aparece en el encabezado de dicha tabla. Con el fin de que se puedan apreciar las diferencias reales en la operación de cada sistema, los tamaños relativos de las barras reflejan esa distribución porcentual. Arriba de cada barra, se muestra el número absoluto de escaños obtenido por los partidos en cada sistema electoral.

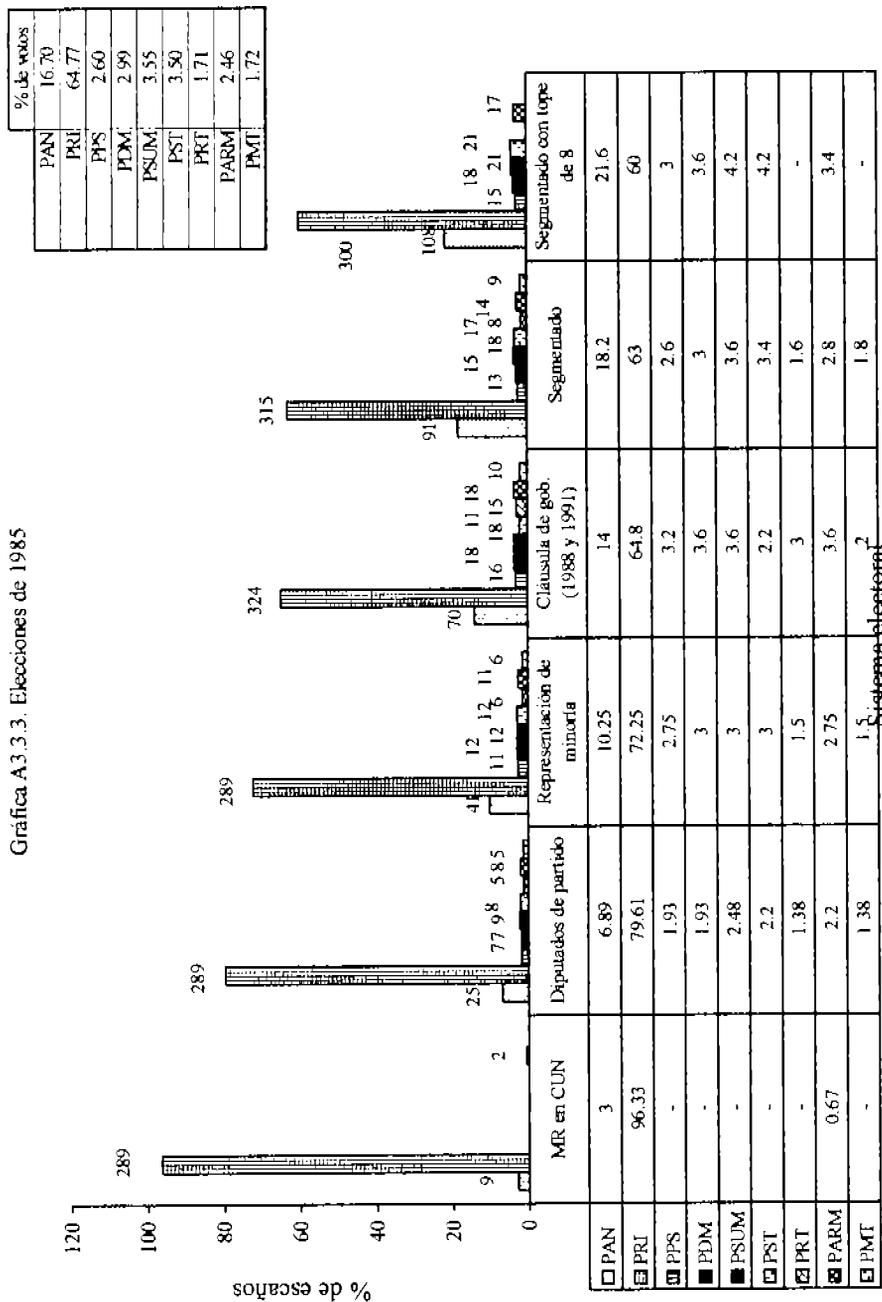
* Agradezco a María Luisa Rubio su ayuda en el diseño de los gráficos de este anexo.



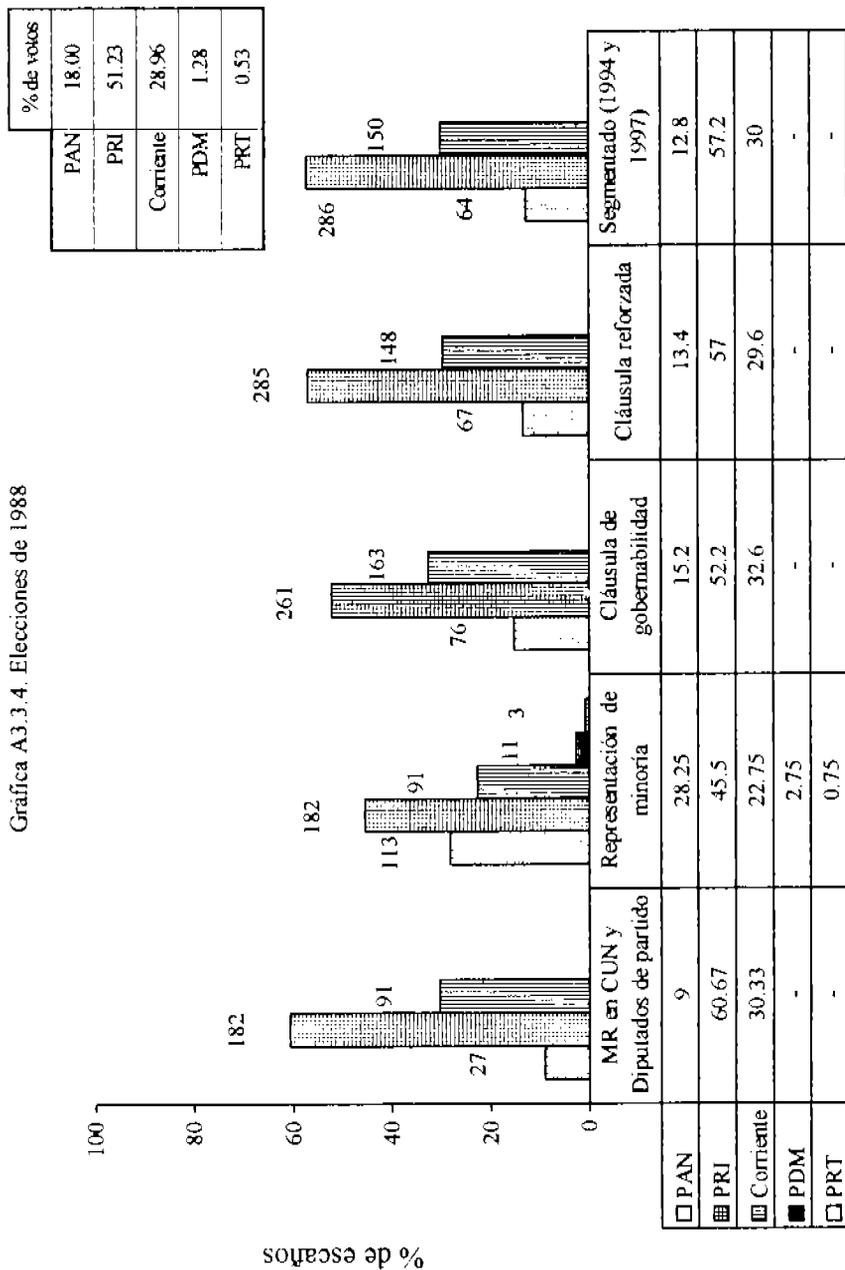
Gráfica A3.3.2. Elecciones de 1976



Gráfica A3.3.3. Elecciones de 1985

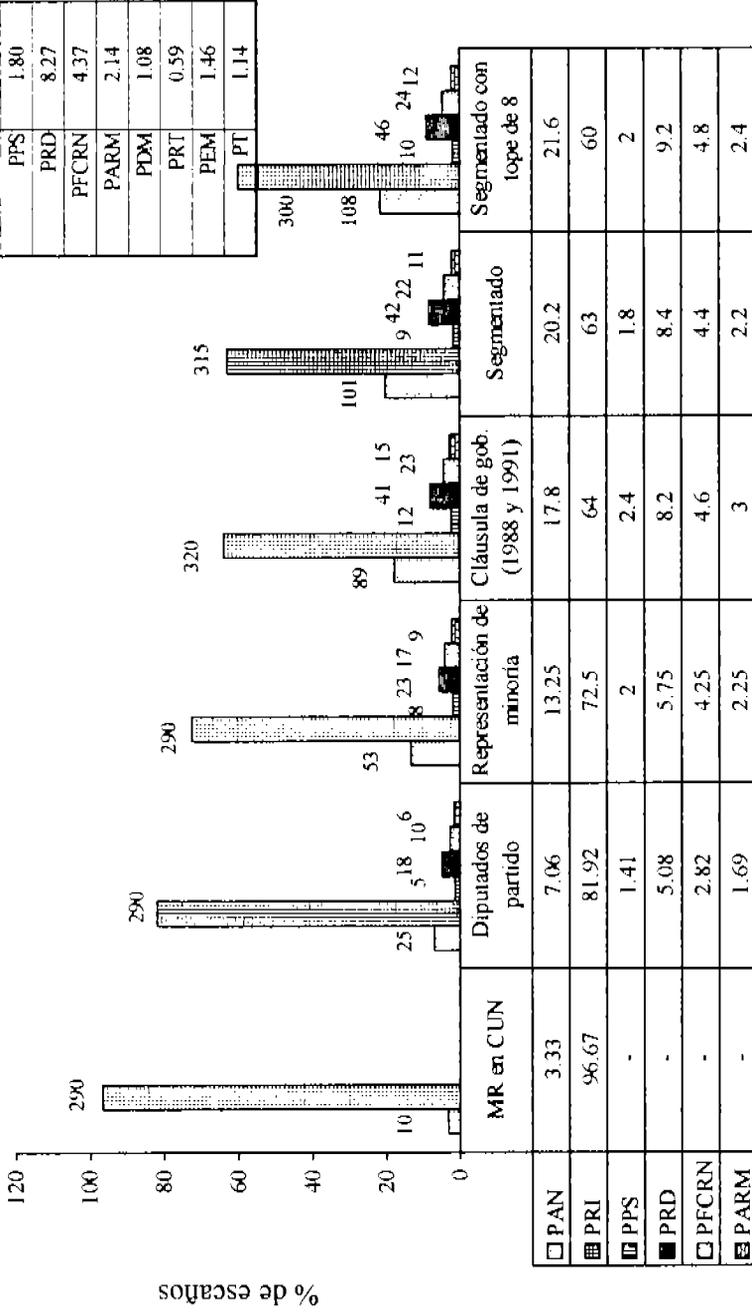


Gráfica A3.3.4. Elecciones de 1988



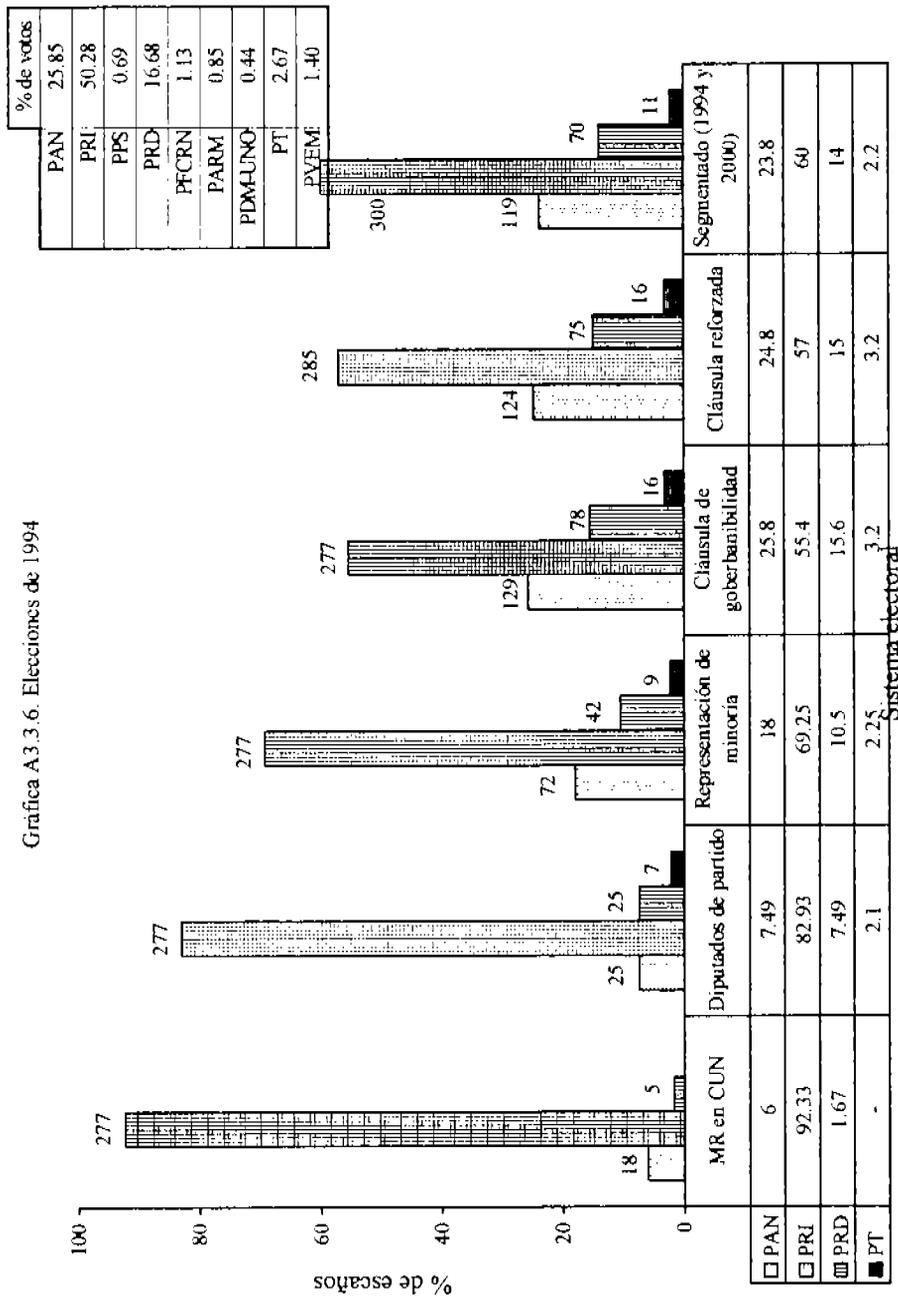
Sistema electoral

Gráfica A3.3.5. Elecciones de 1991

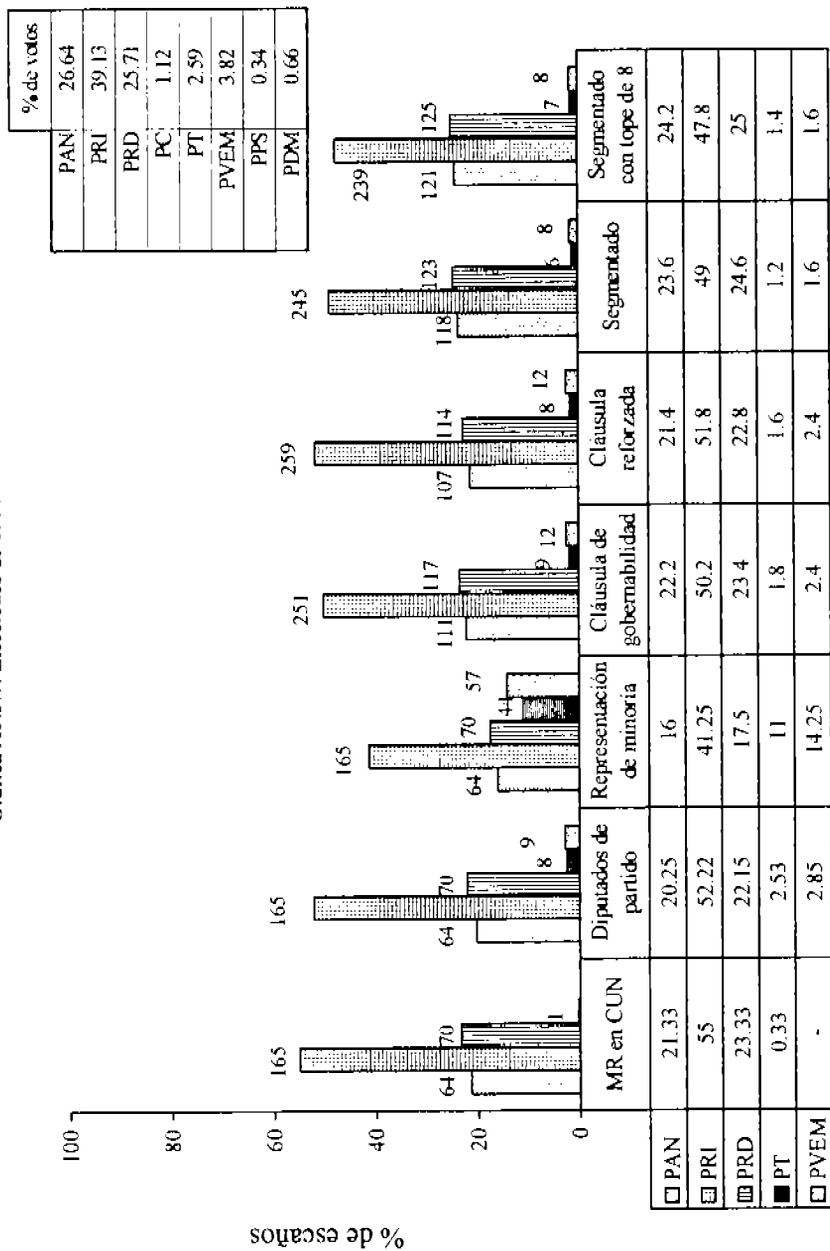


Sistema electoral

Gráfica A3.3.6. Elecciones de 1994

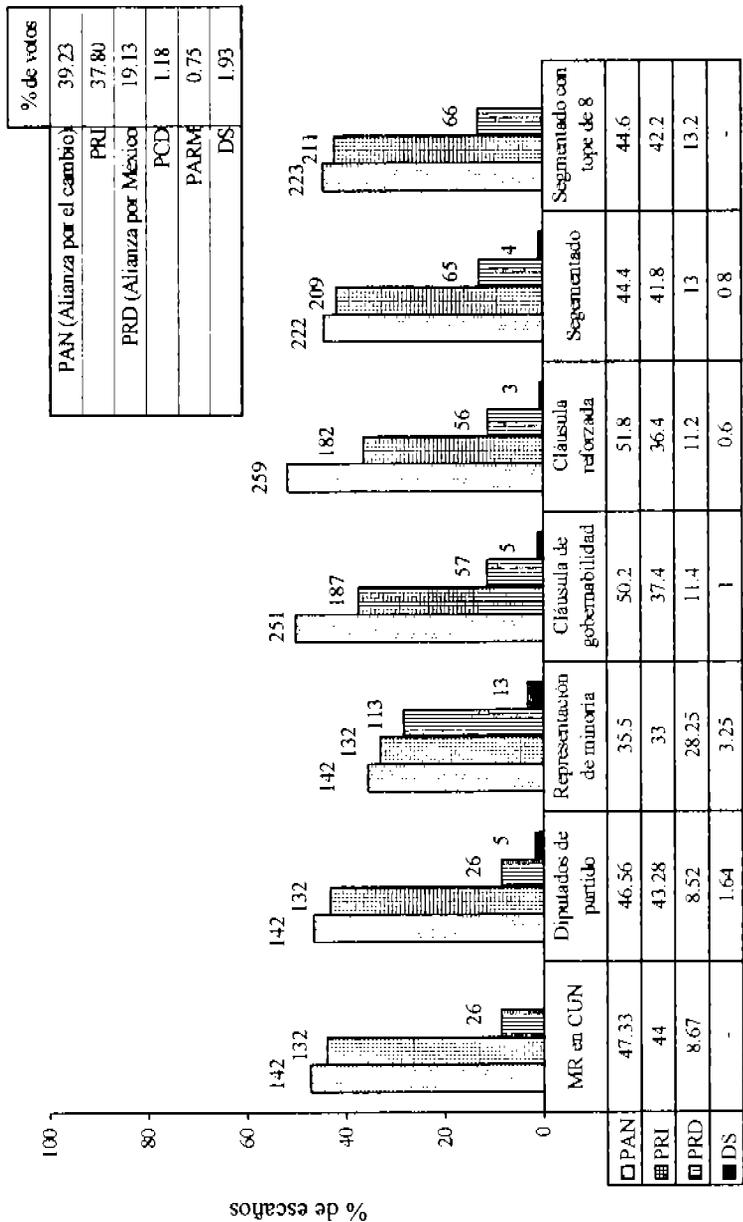


Gráfica A3.3.7. Elecciones de 1997



Sistema electoral

Gráfica A3.3.8. Elecciones de 2000



Conclusiones: Mayorías, división de poderes e incertidumbre

La tercera ola de la democracia redujo la proporción de regímenes autoritarios e incrementó la correspondiente a las democracias. Muchos regímenes permanecieron, no obstante, autoritarios. En algunos de ellos, el mismo grupo anterior a la tercera ola se mantuvo en el poder; en otros se registró incluso un cambio de elites, muchas veces por la vía electoral. Estos regímenes autoritarios no fueron indiferentes a los efectos de la democratización global: se transformaron, se hicieron más *sofisticados*. El gran descubrimiento de tiranuelos, dictadores y partidos de masas en diversos países fue que los procedimientos formales de la democracia, señaladamente las elecciones y la división de poderes, son compatibles con la dominación sostenida de un mismo grupo; es decir, un régimen autoritario.

Esto se puede lograr siempre que el órgano legislativo o su equivalente corresponda siempre en sus preferencias políticas con el depositario del poder ejecutivo; i.e., eliminando la posibilidad de que se produzcan mayorías divididas. Ningún grupo opositor debe condicionar el carácter de las políticas públicas (en los regímenes presidenciales) o determinar la composición del gobierno (en los regímenes parlamentarios). Para lograrlo, existen mecanismos más o menos burdos o sutiles. El acoso o la directa prohibición a la oposición es uno; también están el fraude electoral y la compra de votos, entre otros muchos. Sin embargo, ni son los favoritos ni son los suficientes para un grupo con una mínima aversión al riesgo, que considera la posibilidad de que los votos así conseguidos no siempre alcancen para sus objetivos. El diseño de sistemas electorales que hacen más probable la transformación de mayorías simples de votos en mayorías absolutas de escaños caracteriza a los regímenes autoritarios que admiten alguna forma de oposición organizada y real.

Los sistemas electorales son instrumentos técnicos que configuran la representación. Como tales, pueden servir a diversos fines. Cuando los actores involucrados en su diseño son variados y el proceso de elaboración es democrático, el resultado será un sistema electoral con dispositivos suficientes para dejar satisfechos a todos los participantes y el cambio del sistema electoral será difícil. Para modificarlo, será necesario un cambio en las condiciones políticas tal que el sistema electoral vigente perjudique a todos los actores con veto. Muy

probablemente, este equilibrio no produzca la “mejor” representación en términos de una fórmula que combine la mayor fidelidad del Congreso con respecto a la población y la mayor capacidad de acción rápida en términos de políticas públicas aprobadas.

En el otro extremo, cuando sólo un actor tiene capacidad de veto, estará en posición de diseñar un sistema electoral que como mínimo le asegure la continuación de esa capacidad exclusiva. Si ocurre un cambio en el ambiente político que sólo afecte a dicho actor, entonces será capaz de modificar a su conveniencia el sistema electoral, aunque el cambio perjudique a los demás actores –sin veto.

Eventualmente, sucesos diversos harán necesario que el sistema se abra. En tales circunstancias, los actores sin veto ejercen un veto “virtual”, pues el actor con veto exclusivo necesita de la participación activa de estos actores en un sistema que sigue siendo de dominación. Sin cambiar en lo esencial, el régimen político autoritario necesita de dispositivos que sirvan como “anzuelo” para los grupos opositores. Estos dos fines aparentemente contradictorios (perpetuación y apertura) pueden ser conseguidos al mismo tiempo gracias a la manipulación del sistema electoral.

México ha experimentado una gran variedad de sistemas electorales. Las dos primeras reformas (1963, 1977) estuvieron dirigidas a incentivar la participación de grupos opositores importantes pero minoritarios, que no ponían en riesgo la hegemonía del PRI. Para 1986, en cuanto se presentó este riesgo (percibido), un nuevo sistema electoral dio más seguridades (todas las seguridades, de hecho) al grupo en el poder, sin abandonar los incentivos a la participación opositora. Estas tres reformas responden al modelo de veto exclusivo. En 1989, por primera vez un actor opositor consiguió la capacidad de veto, pero ésta tenía sus limitaciones y no se reflejó en la estructura del sistema electoral (aunque sí en las garantías para la limpieza de las elecciones). En 1993 un nuevo proceso de reforma al sistema ya reflejó en su resultado la capacidad de veto de la oposición, pero también la dominación priísta. De haberse mantenido las condiciones políticas de ese año y el siguiente, el sistema mixto segmentado habría favorecido por más tiempo al PRI con una gran desproporcionalidad sesgada a su favor.

Dicho sistema beneficiaba al PRI a tal grado que no soportó un cambio en las condiciones políticas. En cuanto la oposición consiguió una mayor capacidad de chantaje (su

participación y sobre todo su conformidad eran indispensables), propugnó por un cambio en el sistema electoral y lo consiguió.

El sistema electoral inaugurado en las elecciones de 1997 tiene, entre los defectos que se le puedan asignar, una gran virtud: es el primer sistema electoral desde 1986, de cuatro, que constituye una situación de equilibrio. Diseñado en los coletazos finales del régimen autoritario, ya rigió tres elecciones plenamente competitivas.

Los sistemas de 1979 y 1988 no dejaban satisfechos a la coalición dominante y fueron cambiados. El PRI requería garantías. Los sistemas de 1991 y 1994 no dejaban satisfecha a la oposición: daban demasiadas ventajas al PRI. El sistema de 1997 fue el resultado de una negociación en el que las tres fuerzas políticas tenían capacidad de veto, y su duración después de un gran periodo de inestabilidad es reflejo de las características de dicho proceso.

Por supuesto, este equilibrio no es necesariamente el preferido por cada partido.

Probablemente el PRD preferiría un sistema más proporcional y el PRI uno como el de 1946, dada la fragmentación interna que sufre y el nuevo predominio de los políticos locales. El PAN inicialmente parecía inclinarse por reducir el número de diputados por representación proporcional (Martínez y Aguirre, 2002), lo que representa una opción intermedia, pero se movió hacia posiciones más extremas que en breve comentaré. En todo caso, la configuración actual del Congreso tiende a dificultar estos cambios, pues el PRD es capaz de bloquear cualquier reforma mayoritaria mientras que el PAN y el PRI pueden, por sí mismos impedir cualquier cambio hacia una mayor proporcionalidad. En todo caso, son más probable algunos cambios marginales que están en la discusión, como el incremento del umbral legal.

Desde la perspectiva de los partidos políticos, todo proyecto de reforma al sistema electoral será evaluada en función de sus efectos sobre el tamaño de la bancada que otorgaría a cada uno. No obstante, la nueva realidad conformada por elecciones competitivas introduce presiones en el poder legislativo relativos a su función representativa (Béjar, 1998) y a su relación con el poder ejecutivo (Silva Herzog-Márquez, 2002), siendo muy discutido en particular el problema de la gobernabilidad (Woldenberg, 1996). En este marco, partidos,

periodistas, grupos de interés y académicos se han manifestado sobre las propiedades de los sistemas electorales a este respecto. Voy a referirme brevemente a dos propuestas.

En su posfácio a la segunda edición de *Ingeniería constitucional comparada* (2001: 225-30), dedicado exclusivamente a la transición mexicana, Sartori sostiene que, antes de pensar en una nueva constitución, se deberían establecer prioridades de reforma institucional, siendo la primera de ellas la reforma al sistema electoral. Basándose en el caso de Italia, Sartori dirige sus preocupaciones hacia la fragmentación del sistema de partidos que produce un sistema electoral segmentado. En ese país, los partidos pequeños han intercambiado el retiro de sus candidaturas en CUNs competidas, en las que su presencia puede definir el resultado sin beneficiarse ellos mismos, por la inclusión de sus candidatos en las listas plurinominales de partidos más grandes. De esta forma, el cambio de un sistema proporcional puro a uno mixto segmentado incrementó en Italia el número de partidos importantes de 5 o 6 a 12.

Para evitar una situación similar en México, Sartori propone un sistema electoral a dos vueltas en CUNs de acuerdo con el cual participarían en la segunda ronda los cuatro partidos con mayor votación en la primera. Los dos o tres partidos que fueran perjudicados por la asignación en las CUNs recibirían una compensación proporcional de escaños que representaría entre el 15 y el 20 por ciento del total de la cámara baja. La intención de fijar en cuatro el número de partidos se dirige a dar flexibilidad a la formación de alianzas y abrir la posibilidad de construcción de mayorías (Sartori, 2001: 228-30).

Otra propuesta se refiere a la reducción del número de diputados en la cámara baja. Esta propuesta surgió de una inquietud de algunos diputados de la actual bancada panista, fue respaldada por algunas instituciones académicas a las que el PAN solicitó asesoría y, después, por la Confederación Patronal de la República Mexicana. La directiva del PAN decidió no presentarla en su propuesta de reforma del Estado, aduciendo que “ni el PRD ni el PRI accederían a una propuesta de tal magnitud” (Martínez y Aguirre, 2002: 14).

Esta posición presenta sus variaciones. Una consiste en reducir a la mitad el número de diputados por ambos principios, mayoritario y proporcional; otra en reducirlo en 20 por ciento, y una más en dejar los 300 diputados electos por mayoría relativa y reducir a 100 los electos por representación proporcional. La más radical plantea eliminar a los 200

diputados electos por representación proporcional. Entre los motivos aludidos para tales medidas se mencionan la supuesta falta de eficacia del Congreso, el cargo al erario que representan los salarios de los diputados y la falta de representatividad de quienes acceden a escaños por la lista, dado que no reciben un voto personal.

Comienzo por comentar el tema de la reducción del tamaño de la asamblea. Mi primera objeción es de forma. La reducción de los miembros del congreso, sea por iguales o sólo los de representación proporcional, es una decisión que pertenece a la sistemática electoral, y que por lo tanto incide en la menor o mayor proporcionalidad del sistema en su conjunto. Hasta ahí, todo está bien. Pero los propulsores de dicha reforma dicen que estaría dirigida a incrementar la eficiencia del trabajo parlamentario, y ahí me pierdo totalmente. El supuesto es que menor número significa mayor eficiencia y, a reserva de lo que digan los estudios reseñados, intuitivamente no veo la correlación. Si por eficiencia se entiende la razón de iniciativas presentadas sobre las votadas, el mismo artículo en el que me baso menciona que esta razón es de entre 85 y 90 por ciento, y no me queda claro qué tanto más se puede pedir y si ese más sería considerable con menos diputados.

Otra definición de eficiencia es proporcionada por el presidente de la Coparmex, que al defender la reducción de los diputados por representación proporcional dice: “Por no darse estos cambios las leyes importantes no se han podido tocar en este periodo, no han llegado a constituir una agenda clara. La reforma fiscal quedó frustrada, la energética no puede esperar y no vemos nada claro” (cit. en Martínez y Aguirre, 2002: 15, subrayado mio).

De acuerdo con este criterio, eficiencia sería que se aprueben las reformas políticamente conflictivas. Y una mayor eficiencia sería que se aprobaran al gusto del representante de los empresarios mexicanos (o al menos de modo que vea claro). Siendo así las cosas, la reducción del Congreso no lo haría más eficiente porque al ser menos trabajarían mejor. Lo haría más eficiente porque, especialmente si se reduce el número de escaños asignados proporcionalmente, la proporcionalidad del sistema sería menor y la formación de mayorías más probable. Es decir, no se trata de profesionalismo, sino de mayorías.

Si redujéramos la cámara de diputados a diez miembros, de los cuales, a pesar de ello, cuatro fueran del PAN, cuatro del PRI y dos del PRD, la reforma fiscal se habría frustrado de todas formas y muy probablemente seguiríamos sin ver claro el tema de la reforma al

sector eléctrico. Carece de sentido acusar a los diputados de falta de profesionalismo y ligar esa carencia con un problema de densidad poblacional en las cámaras. No se debe confundir, pues, número de actores individuales con número de actores colectivos. Los actores que interesan al efecto son colectivos, y se trata de los partidos políticos. Se sabe que los partidos mexicanos han logrado un nivel aceptable de disciplina entre sus diputados, y se sabe también que la dirigencia de dichos partidos siempre tomará decisiones con base en un cálculo político. Si queremos hablar de profesionalismo, el tema de la reelección es mucho más pertinente, en el sentido de permitir una mayor especialización en las comisiones mediante el trabajo continuado en ellas, sancionado por el voto. No conozco investigaciones sobre la función de los servicios de asesoría en el Congreso mexicano: éstos pueden ser ocasión para premiar clientelas de los diputados, pero también podrían estar constituidos por profesionales designados por mérito que realicen un trabajo técnico al servicio de todas las bancadas.

Si llamamos a las cosas por su nombre y reconocemos con toda honestidad que nos preocupa que temas importantes entren en estancamiento legislativo porque no existe una mayoría, entonces entramos a un debate directamente relacionado con las posibilidades de los sistemas electorales. Separando dos temas que van muy unidos, el de la capacidad de chantaje que pueden obtener los partidos pequeños se relaciona con la mayor o menor desproporcionalidad del sistema; mientras que el de las mayorías se refiere a la posibilidad de convertir mayorías simples en mayorías absolutas a través de la sobrerepresentación.

Sobre el primero de estos temas, en México las elecciones competitivas con el sistema electoral vigente han dado resultados que de alguna manera se asemejan a los expuestos por Sartori. Con las elecciones de 1997, dos partidos que sumaban el 6.4 por ciento de los votos obtuvieron 7 y 8 escaños. Si el PRD y el PAN se hubieran comportado como coalición para efectos de políticas públicas, sumando 246 escaños, habrían necesitado negociar con alguno de los dos partidos. El PRI, con sus 239 escaños, necesitaba negociar con los dos. De una u otra forma, el PT y el PVEM obtuvieron una capacidad de chantaje considerable, tal y como teme Sartori. Ahora bien, estos escaños fueron obtenidos por sus propias listas, por lo que su presencia se debió a la parte proporcional del sistema.

En las elecciones de 2000 el acceso de partidos pequeños sí fue debido a las políticas de alianzas. Cinco partidos que con toda seguridad calcularon que no rebasarían el umbral del dos por ciento obtuvieron escaños gracias a las alianzas que establecieron con el PAN, uno, y cuatro con el PRD. La configuración de fuerzas en el Congreso fue tal que los treinta escaños de estos partidos son inútiles, no le sirven ni al PAN ni al PRI para formar una mayoría. Como las negociaciones no fueron muy abiertas, y las alianzas se justificaron en el noble objetivo de derrotar al PRI, no sabemos hasta dónde influyó la “venta” de retiro de candidaturas por parte de estos micro partidos. Es probable que sí, pero puede haber otro motivo mucho más escabroso.

En una elecciones presidenciales en las que, al menos al principio, los tres principales contendientes se percibían con probabilidades razonables de ganar, la lucha por el dinero es tan despiadada como la lucha por los votos. No parece improbable que el atractivo de los micro partidos haya sido financiero: los recursos que la ley les asigna se sumaron finalmente a las campañas de los partidos más grandes. Si ese es el caso, estos partidos literalmente compraron sus escaños.

Esto quiere decir que aún no existen elementos concluyentes para seguir a Sartori en sus precauciones. Aunque, como él dice, ninguno de los tres partidos se vería especialmente afectado por su propuesta, alguno de ellos sí *podría* verse menos favorecido que con el sistema actual, y como el velo de ignorancia hace difícil saber cuál de ellos, los tres coincidirían en dejar las cosas como están.

Aunque a yo mismo considero que el problema de las minorías con capacidad de chantaje es relevante (Salazar, 2001), me parece en particular grave que dichos partidos accedan a escaños sin un referente explícito en la votación. Recordemos que, con el fin del reparto por primera proporcionalidad, los micro partidos dejaron de ser los consentidos del sistema electoral. Con el 1.5 por ciento de los votos, un partido pequeño podía acceder tranquilamente a 10 escaños sin ganar una sola CUN. Ahora necesita del cinco por ciento de los votos para alcanzar esos escaños. Esto significa que dichos partidos, si bien no están tan indefensos como lo estarían en un sistema de mayoría relativa en CUNs, difícilmente obtendrían una representación que se ajustara a sus votos. Si en estas condiciones los partidos pequeños acceden a escaños, definitivamente es porque se los merecen. Por otro

lado, uno o dos partidos pequeños en el Congreso pueden brindar la oportunidad de formar una mayoría donde en otras condiciones sería imposible.

De igual forma, el hecho mismo de que los partidos pequeños busquen la coalición (con un umbral tan bajo) es un efecto del carácter mayoritario del sistema y, por lo tanto, de su operación normal. El problema consiste en lo que estos partidos hacen una vez que toman posesión de sus escaños. Actualmente, es muy fácil separarse de la fracción de origen y formar una propia, lo que implica recibir recursos y demás beneficios. Eso podría ser fácilmente reformado, por ejemplo, elevando a diez el número de diputados necesarios para formar una fracción parlamentaria, sin recurrir a modificaciones del sistema electoral.

Por el lado de la discusión sobre la formación de mayorías, creo que existe una exageración en el debate. No porque las reformas estructurales no sean importantes, que lo son y mucho. Sin embargo, las opciones disponibles no parecen ayudar mucho en la situación actual. Ya mencioné que, para los resultados electorales del 2000, únicamente los sistemas con “cláusula de gobernabilidad” habrían arrojado una mayoría absoluta de escaños para el PAN.¹ No encuentro ningún inconveniente, pero pensar en una alternativa como ésta nos debe llevar a cuestionar qué esperamos exactamente de la representación política y la separación de poderes.

Cuando escogemos instituciones representativas, es por que queremos que las políticas públicas estén ligadas a (o no muy separadas de) a las preferencias de la mayor cantidad posible de ciudadanos y ciudadanas. Esto se puede conseguir en diversos grados, con mayor o menor libertad de acción para la mayoría (Lijphart, 1999; Colomer, 2001), pero las elecciones de políticas deben tener un referente en la expresión popular de las preferencias a través del voto.

Por otro lado, si queremos separación de poderes es porque queremos limitar la probabilidad de que un solo actor esté capacitado para decidirlo todo, sin que en las decisiones participen otros intereses más o menos legítimos. También en esto existen variedades, pero al menos debe ser posible que actores diversos intervengan en la elaboración de las políticas.

¹ De hecho, si los diputados electos por representación proporcional fuesen 100 en vez de 200, la distribución de escaños habría sido muy similar, con una variación de alrededor de 1.5 puntos desfavorable al PRD.

Si queremos seguridades absolutas de que nuestros intereses (altruistas o egoístas) serán convertidos en políticas, podemos otorgar todo nuestro apoyo a un dictador. Esto trae como desventaja que los gobernantes son irresponsables de su comportamiento. En México, el PRI ha dado lugar a buenos presidentes, pero también a varios que pudieron actuar con mala fe o incompetencia (tecnócratas y populistas, que ambas *virtudes* están distribuidas en forma equitativa), absolutamente despreocupados de las consecuencias. Deseo y satisfacción iban juntos, sin que importara el grado de oposición a sus medidas. Por otro lado, les importó poco lo que viniera después cuando las cosas salen mal.

Si queremos que un presidente electo democráticamente lleve adelante su programa de campaña, no queda más camino que convencer a la sociedad de que vote mayoritariamente por él y no divida su voto. Si eso no se puede, ¿qué hacer?

En la discusión sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas no debemos perder de vista que las elecciones del año 2000 fueron las más libres e imparciales registradas en México. Y la población mexicana no benefició a un partido con una mayoría absoluta. Insisto, se podría volver a la prima de mayoría y dar mayorías artificiales absolutas al partido que sencillamente obtenga la mayoría simple. Pero mientras más distancia haya entre la mayoría simple en votos y la absoluta en escaños, mayor será la distancia entre las preferencias electorales y la representación política.

Por supuesto que queremos un sistema electoral que propicie una representación más o menos fiel, a la vez que una ágil, capaz de tomar decisiones. Pero se trata de un *trade-off*. Si tenemos más representatividad, lo más probable es que la toma de decisiones se haga más difícil y lenta. Si queremos más decisión, podemos movernos en el *continuum* hasta que sólo una persona decida.

Un sistema electoral puede manipular la representación de muchas formas, pero no puede hacer milagros. Si ningún partido obtiene siquiera el 40 por ciento de los votos, parece razonable que no se lleve la mayoría absoluta de escaños. Actualmente, la parálisis en algunos de los temas importantes puede hacer que algunos sectores se sientan frustrados y que el público en general se asuste. Pero la discusión sobre el sistema electoral debe tener un margen más amplio.

El sistema mixto segmentado actual está muy ligado a los resultados en las CUNs. Entre las condiciones que un partido debe reunir para obtener la mayoría absoluta de los escaños está obtener la mayoría de las CUNs, y esto no lo garantiza. Esto quiere decir que, como ya vimos, existen escenarios en los que un partido obtendría una mayoría artificial en un sistema de mayoría relativa en CUNs, pero no lo obtiene con el segmentado, y para algunos esto puede ser una lástima.

Por mi parte, considero que el sistema actual tiene muchas ventajas, y combina hasta donde es posible los principios de decisión y representatividad. Como el sistema es segmentado, es básicamente mayoritario y hace posible que un partido consiga una mayoría artificial, pero dentro de ciertos límites, marcados por el tope a la sobrerrepresentación de ocho por ciento. Que un partido consiga una mayoría artificial si obtiene al menos el 42.2 por ciento de los votos es razonable. Sin cancelar la probabilidad, se evitan sobrerrepresentaciones de 15 o 20 por ciento, que excluyen de la toma de decisiones a grupos representativos –con representatividad mensurable en votos.

Por otro lado, el límite de 300 escaños establece que un partido, por muy bien que se desempeñe electoralmente, podrá gobernar con calma, lo que se ganó con los votos, pero no podrá tomar decisiones excluyentes en lo que se refiere a las cuestiones fundamentales; i.e., reformas a la constitución.

Esto en el plano normativo. Desde el punto de vista de la gobernabilidad, también se limita la probabilidad de que un solo partido, distinto al del titular del poder Ejecutivo, obtenga de manera artificial una mayoría absoluta de escaños, lo que puede suceder en elecciones intermedias y representa una situación de obstruccionismo extremo.

El sistema segmentado con límites a la sobrerrepresentación, pues, hace posible la formación de mayorías artificiales, a la manera de uno segmentado puro, permitiendo que el partido con más votos se encuentre en condiciones de gobernar sin menores problemas. Por otro lado, y a diferencia del segmentado puro, el sistema electoral mexicano en vigor exige que el partido con más votos reúna otras condiciones adicionales, especialmente la obtención de triunfos en suficientes CUNs y al menos el 42.2 por ciento de los votos. En caso contrario, tendrá que hacerse a la idea de que sus políticas preferidas no serán llevadas a cabo como tales, pues tendrán que ser modificadas en la negociación con otros intereses.

Las dirigencias partidistas y los presidentes tendrán que acostumbrarse a negociar sus preferencias políticas, pues la opción alternativa es cambiar una política menos preferida por ninguna política en absoluto o conformarse con el *status quo*.

El sistema electoral parece combinar bastante bien los principios de decisión y representación. No lo hace al mismo tiempo, sino que depende de la distribución de las preferencias electorales. Los sistemas electorales del prisma tecnocrático, recuérdese, eran muy proporcionales cuando la proporcionalidad no afectaba a la mayoría absoluta del partido hegemónico; en caso contrario, eran muy mayoritarios. El sistema actual ayuda al partido mayoritario, haciendo prevalecer el principio de la decisión, cuando esta ayuda no desvirtúa demasiado a la configuración de la representación. Llegado a ese límite, la ayuda se detiene y prevalece el principio representativo.

En un régimen competitivo, con incertidumbre democrática, en el que no se puede determinar de antemano el partido que será ganador, y cualquiera puede ser acreedor a los premios y castigos que otorga el sistema electoral, el diseño alcanzado tiene la virtud de sacar lo mejor posible de diversos resultados, desconocidos *a priori*. Es decir, es un sistema electoral, el primero en México, apto para la democracia.

Fuentes consultadas

- ADLER LOMNITZ, Larissa (1994): *Redes sociales, cultura y poder. Ensayos en antropología latinoamericana*, Miguel Ángel Porrúa/FLACSO, México.
- ADLER LOMNITZ, Larissa, Claudio LOMNITZ e Ilya ADLER (1993): "El fondo de la forma: Actos públicos de la campaña presidencial del Partido Revolucionario Institucional. México 1988" en Dieter Nohlen, ed., *Elecciones y sistemas de partidos en América Latina*. IIDH-CAPEL, San José, pp. 223-66.
- AGUAYO, Sergio (1978): "La reforma política y la izquierda mexicana", *Nexos*, # 6, junio, pp. 3-5.
- ALARCÓN OLGUÍN, Víctor (2003): "El PAN en el año 2000 (la historia que vino de lejos)", en Ricardo Espinoza Toledo, Víctor Alarcón Olguín y Cuicláhuac Bardán Esquivel, coords., *Elecciones y partidos en México 2000*, pp. 37-78.
- BARTOLINI, Stefano (1994): "Tiempo e investigación comparativa", en Giovanni Sartori y Leonardo Morlino, eds., *La comparación en las ciencias sociales*, Alianza, Madrid, pp. 105-50.
- BASÁÑEZ, Miguel (1991): *La lucha por la hegemonía en México 1968-1990*, 8ª ed., Siglo XXI, México.
- BECERRA, Ricardo, Pedro SALAZAR y José WOLDENBERG (2000): *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*, Cal y arena, México.
- BÉJAR A. Luisa (1998): "Democracia y representación parlamentaria en México (notas sobre un proyecto de investigación)", *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 60, núm. 2, abril-junio, pp. 289-305.
- BOBBIO, Norberto (1991): voz Democracia, en Bobbio, Matteucci y Pasquino, eds., pp. 441-453.
- BOBBIO, Norberto, Nicola MATTEUCCI y Gianfranco PASQUINO, eds. (1991): *Diccionario de Política*, 6ª ed., S XXI, México.
- BRACHET-MÁRQUEZ, Viviane (1996): *El pacto de dominación. Estado, clase y reforma social en México (1910-1995)*, El Colegio de México, México.
- CÁMARA DE DIPUTADOS (1994): *Diario de los debates de la H. Cámara de Diputados 1916-1994*, edición en CD, LV Legislatura-Comité de Biblioteca, México.
- CAMP, Roderic Ai (1995): *La política en México*, Siglo XXI, México.
- CAPEL [Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral] (2000): *Diccionario Electoral*, 2ª ed., IIDH, San José, <www.iidh.ed.cr/sii/diccelect/_private/default.asp>
- CARR, Adam (2003): "Psephos. Adam Carr's election archive", <<http://psephos.adam-carr.net>>
- CARR, Barry (1996): *La izquierda mexicana a través del Siglo XX*, Era, México.
- CASAR, María Amparo (1999): "Las relaciones entre el poder ejecutivo y el legislativo: el caso de México", *Política y Gobierno*, vol. VI, núm. 1, primer semestre, pp. 83-128.
- CENI [Commission Electorale Nationale Indépendante] (2003): "Elecciones legislativas", <www.delgi.ne/ceni>
- COLOMER, Josep M. (2000): *Strategic transitions. Game theory and democratization*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore.
- COLOMER, Josep M. (2001): *Instituciones políticas*, Ariel, Barcelona.
- COOK, María Lorena, Kevin J. MIDDLEBROOK y Juan MOLINAR HORCASITAS, eds. (1996): *Las dimensiones políticas de la reestructuración económica*, Cal y arena, México.
- COTTA, Maurizio (1991): voz Representación Política, en Bobbio, Matteucci y Pasquino, eds., pp. 1384-90.
- COX, Gary (1997): *Making votes count. Strategic coordination in the world's electoral systems*, Cambridge

- University Press, Nueva York.
- COX, Gary W. y Matthew D. MCCUBBINS (2001): "The institutional determinants of economic policy outcomes", en Stephan Haggard y Matthew D. McCubbins, eds., pp. 21-63.
- DAHL, Robert A. (1989): *La poliarquía. Participación y oposición*, Tecnos, Madrid.
- DIAMOND, Larry (1997): *Is the third way of democratization over? An empirical assesment*, Hellen Kellog Institute, Documento de Trabajo #236, marzo.
- DIAMOND, Larry (2002): "Thinking about hybrid regimes", *Journal of Democracy*, 13/2, abril, pp. 21-35.
- DICEK [Donor Information Centre on Elections in Kenya] (2003): "Kenya elections 2002", <www.kenyaelections2002.org>
- DRESSER, Denise (1996): "Muerte, modernización o metamorfosis del PRI: neoliberalismo y reforma partidaria en México", en Cook, Middlebrook y Molinar Horcasitas, eds., pp. 211-50.
- DUVERGER, Maurice (1957): *Los partidos políticos*, FCE, México.
- DUVERGER, Maurice (1986): "Duverger's law: Forty years later", en Grofman y Lijphart, eds., pp. 69-84.
- ELECTIONWORLD.ORG (2003): "Elections around the world", <www.electionworld.org>
- ELSTER, Jon, Claus OFFE y Ulrich K. PREUSS, con Frank Boenker, Ulrike Goetting y Friedbert W. Rueb (1998): *Institutional design in post-communist societies. Rebuilding the ship at sea*, Cambridge University Press, Cambridge.
- ESPAC [The European-Sudanese Public Affairs Council] (2001): "Democracy in Sudan: The December 2000 and parliamentary elections", en <www.espac.org/pdf/Presidential%20and%20Parliamentary%20Elections.pdf>
- FERNÁNDEZ BAEZA, Mario y Dieter NOHLEN (2000): voz ELECCIONES, en CAPEL.
- FERRÁN ARANAZ, Magdalena (2001): *SPSS para Windows. Análisis estadístico*, McGraw-Hill, Madrid.
- FISHMAN, Robert M. (1990): "Rethinking state and regime: Southern Europe's transition to democracy", *World Politics*, vol. XLII, No. 3, abril, pp. 422-40.
- FREEDOM HOUSE (2003): "Freedom in the world 2003", <www.freedomhouse.org/research/index.htm>
- FUKUYAMA, Francis, Seymour Martin LIPSET, Orlando PATTERSON, Mark PLATTNER y Fareed ZAKARIA (s.f.): "Democracy's century. A survey of global political change in the 20th century", Freedom House, Nueva York. <<http://216.119.117.183/reports/century.pdf>>
- GARCÍA BELAUNDE, Domingo y José F. PALOMINO MANCHEGO (2000): voz Barrera Electoral, en CAPEL.
- GARRIDO, Luis Javier (1982): *El partido de la revolución institucionalizada. La formación del nuevo Estado en México (1928-1945)*, S. XXI, México.
- GEDDES, Barbara (1996): "Initiation of new democratic institutions in Eastern Europe and Latin America", en Lijphart y Waisman, eds., pp. 15-41.
- GEDDES, Barbara (1999): *Authoritarian Breakdown: Empirical test of a game theoretic argument*, documento presentado en la reunión anual de la Asociación Americana de Ciencia Política, Atlanta, septiembre, <www.yale.edu/ccr/geddes.pdt>
- GÓMEZ TAGLE, Silvia (1990): *Las estadísticas electorales de la reforma política*, El Colegio de México, México.
- GONZÁLEZ, Facundo (2000): voz Estabilidad Política, en Laura Baca Olamendi et al., comps., *Léxico de la política*, FLACSO-CONACYT-Henrich Böll-FCE, México, pp. 214-21.
- GOODIN, Robert E. (1996): "Institutions and their design", en Goodin, ed., pp. 1-53.
- GOODIN, Robert E., ed. (1996): *The theory of institutional design*, Cambridge University Press, Cambridge.

- GORKI, Máximo (s.f.): *La madre*, Progreso, Moscú.
- GROFMAN, Grofman y Arend LIJPHART, eds. (1986): *Electoral laws and their political consequences*, Agathon Press, Nueva York.
- HAGGARD, Stephan y Matthew D. MCCUBBINS, eds., (2001): *Presidents, parliaments, and policy*, Cambridge University Press, Nueva York.
- HARDIN, Russell (1989): "Why a constitution?", en Bernard Grofman y Donald Wittman, eds., *The Federalist Papers' and the new institutionalism*, Agathon Press, Nueva York, pp. 100-120.
- HERAS, María de las (1999): *Uso y abuso de las encuestas. Elección 2000: los escenarios*, Océano, México.
- HERMET, Guy (1982): "Las elecciones en los regímenes autoritarios: bosquejo de un marco de análisis", en Hermet, Rouquié y Linz, pp. 18-53.
- HERMET, Guy, Alain ROUQUIE y Juan J. LINZ (1982): *¿Para qué sirven las elecciones?*, FCE, México.
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Rogelio (2003): "Ernesto Zedillo. La presidencia contenida", *Foro Internacional*, vol. XLIII, núm. 1, enero-marzo, pp. 39-70.
- IFE [Instituto Federal Electoral] (2000): *Atlas electoral federal de México 1991-2000*, edición en CD, México.
- IFES [International Foundation for electoral assistance] (2003): "electionguide.org", <www.ifes.org/eguide>
- IPU [Inter-Parliamentary Union] (2003): "Parline database", <www.ipu.org/parline-e>
- KARL, Terry Lynn y Philippe C. SCHMITTER (1991): "Modes of transition in Latin America, Southern and Eastern Europe", *International Social Science Journal*, # 128, pp. 269-284.
- KAUFMANN, D. y M. MASTRUZZI (2003): "Governance Matters III: Governance Indicators for 1996-2002", World Bank Institute, <www.worldbank.org/wbi/governance/pdf/govmatters3.pdf>
- KING, Gary, Robert O. KEHOANE y Sidney VERBA (2000): *El diseño de la investigación social. La inferencia científica en los estudios cualitativos*, Alianza, Madrid.
- KNIGHT, Jack (1992): *Institutions and social conflict*, Cambridge University Press, Nueva York.
- LEVITSKY, Steven y Lucian A. WAY (2002): "The rise of competitive authoritarianism", *Journal of Democracy*, 13/2, abril, pp. 51-65.
- LIJPHART, Arend (1994): *Electoral systems and party systems. A study of twenty-seven democracies, 1945-1990*, Oxford University Press, Oxford.
- LIJPHART, Arend (1999): *Patterns of democracy. Government forms and performance in thirty-six countries*, Yale University Press, New Haven.
- LIJPHART, Arend y Carlos H. WAISMAN, eds. (1996): *Institutional design in new democracies. Eastern Europe and Latin America*, Westview Press, Boulder.
- LINZ, Juan J. (1982): "Funciones y disfunciones de las elecciones no competitivas: los sistemas autoritarios y totalitarios", en Hermet, Rouquié y Linz, pp. 90-146.
- LINZ, Juan J. (1987): *La quiebra de las democracias*, CNCA-Alianza, México.
- LINZ, Juan J. (2000): *Totalitarian and authoritarian regimes*, Lynne Rienner Publishers, Londres.
- LINZ, Juan J. y Alfred STEPAN (1996): *Problems of democratic transition and consolidation. Southern Europe, South America, and post-communist Europe*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore.
- LIPSET, Seymour Martin (2000): "La necesidad de los partidos políticos", *Letras Libres*, # 14, febrero, pp. 24-28.
- LOAEZA, Soledad (1996): "Liberalización política e incertidumbre en México", en Cook, Middlebrook y Molinar Horcasitas, eds., pp. 171-94.
- LUHMANN, Niklas (1993): *Teoría política en el Estado de bienestar*, Alianza, Madrid.

- LUJAMBIO, Alonso (1995): *Federalismo y Congreso en el cambio político de México*, UNAM, México.
- LUJAMBIO, Alonso con la colaboración de Horacio Vives Segl (2000): *El poder compartido. Un ensayo sobre la democratización mexicana*, Océano, México.
- LUJAMBIO, Alonso e Ignacio MARVÁN LABORDE (1997): "La formación de un sistema electoral 'nctamente mexicano'. La reforma de los 'diputados de partido', 1962-1963", *Diálogo y Debate*, 1, abril-junio, pp. 41-75.
- MAINWARING, Scott y Mathew Soberg SHUGART (1997): "Conclusion: presidentialism and the party system", en Mainwaring y Shugart, eds., pp. 394-437.
- MAINWARING, Scott y Matthew Soberg SHUGART, eds. (1997): *Presidentialism and democracy in Latin America*, Cambridge University Press, Nueva York.
- MANIN, Bernard (1998): *Los principios del gobierno representativo*, Alianza, Madrid.
- MARVÁN LABORDE, Ignacio (1997): *¿Y después del presidencialismo?. Reflexiones para la formación de un nuevo régimen*, Océano, México.
- MEDINA PEÑA, Luis (1995): *Hacia el nuevo Estado. México, 1920-1924*, 2a ed., FCE, México.
- MOLINA VEGA, José E. (2000): voz Proporcionalidad, en CAPEL.
- MOLINAR HORCASITAS, Juan (1991): *El tiempo de la legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México*, Cal y arena, México.
- MOLINAR HORCASITAS, Juan (1996): "Changing the balance of power in a hegemonic party system: The case of Mexico", en Lijphart y Waisman, eds., pp. 137-159.
- MOLINAR HORCASITAS, Juan (1998): "Renegociación de las reglas del juego: el Estado y los partidos políticos", en Mónica Serrano y Víctor Bulmer-Thomas, comps., *La reconstrucción del Estado. México después de Salinas*, FCE, México, pp. 44-63.
- MOLINAR HORCASITAS, Juan y Jeffrey A. WELDON (2001): "Reforming electoral systems in Mexico", en Shugart y Wattenberg, eds., pp. 209-230.
- MORLINO, Leonardo (1991): voz Estabilidad política, en Bobbio, Matteucci y Pasquino, eds., pp. 533-541.
- MORROW, James D. (1994): *Game theory for political scientists*, Princeton University Press, Princeton.
- NACIF, Benito (1996): Electoral institutions and single party politics in the Mexican Chamber of Deputies, Documento de Trabajo #48, División de Estudios Políticos, CIDE.
- NEGRETTO, Gabriel L. (2001): "Procesos constituyentes y distribución de poder: la reforma del presidencialismo en Argentina", *Política y Gobierno*, VIII/1, primer semestre, pp. 117-166.
- NOHLEN, Dieter (1981): *Sistemas electorales del mundo*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- NOHLEN, Dieter (1996): "Electoral systems and electoral reform in Latin America", en Lijphart y Waisman, eds., 1996, pp. 43-57.
- NOHLEN, Dieter (1998): *Sistemas electorales y partidos políticos*, 2a. ed., FCE, México.
- NOHLEN, Dieter (2000a): voz D'Hondt, en CAPEL.
- NOHLEN, Dieter (2000b): voz Sistemas electorales, en CAPEL.
- NORRIS, Pippa (2003): "Shared datasets", <<http://ksghome.harvard.edu/~pnorris.shorenstein.ksg/data.htm>>
- NORTH, Douglass C. (1993): *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, FCE, México.
- ODIHR [Office for Democratic Institutions and Human Rights] (varias fechas): "Election reports", <www.osce.org/odihr/documents/reports/election_reports>.
- O'DONELL, Guillermo (1997): *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, Paidós, Buenos Aires.

- O'DONELL, Guillermo y Philippe C. SCHMITTER (1994): *Transiciones desde un gobierno autoritario. 4. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*. Paidós, Barcelona.
- OLSON, Mancur (1992): *La lógica de la acción colectiva. Bienes públicos y la teoría de grupos*, Limusa, México.
- PANEBIANCO, Angelo (1990): *Modelos de partido*, Alianza, México.
- PAOLI BOLIO, Francisco (1985): "Sociedad civil, partidos y elecciones. Legislación electoral y proceso político, 1917-1982". en Pablo González Casanova, coord., *Las elecciones en México: evolución y perspectivas, Siglo XXI-IIS*, México.
- PITKIN, Hanna Fenichel (1985): *El concepto de representación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- PRZEWORSKI, Adam (1995): *Democracia y mercado: Reformas políticas y económicas en la Europa del Este y América Latina*, Cambridge University Press, Cambridge.
- PRZEWORSKI, Adam, Michael ALVAREZ, José Antonio CHEIBUB y Fernando LIMONGI (2000): *Democracy and development. Political institutions and well-being in the world, 1950-1990*, Cambridge University Press, Cambridge.
- REYES HEROLÉS, Jesús (1977): "Discurso pronunciado por el C. Lic. Jesús Reyes Heróles, secretario de Gobernación, en la sesión solemne en que el C. Ing. Rubén Figueroa, gobernador Constitucional del estado de Guerrero, rindió su segundo Informe de Gobierno ante la H. XLVIII Legislatura de esa entidad", en *Reforma Política*, # 1, pp. IX-XIII.
- REYNOLDS, Andrew y Jørgen ELKLIT (1997): "Jordan: Electoral system design in the Arab world", en Reynolds, Reilly *et al.*, pp. 53-4.
- REYNOLDS, Andrew, Ben REILLY *et al* (1997): *The international IDEA handbook of electoral system design*, IDEA, Estocolmo.
- RIKER, William H. (1986): "Duverger's law revisited", en Grofman y Lijphart, eds., pp. 19-42.
- RITCHEY, Ferris J. (2002): *Estadística para las ciencias sociales. El potencial de la imaginación estadística*, Mc Graw-Hill, México.
- ROUQUIÉ, Alain (1982): "El análisis de las elecciones no competitivas: control clientelista y situaciones autoritarias", en Hermet, Rouquié y Linz, pp. 54-89.
- SALAZAR ELENA, Rodrigo (2001): "México: transición relativa del sistema de partidos", *Bien Común y Gobierno*, 7/74, febrero, pp. 5-14.
- SALAZAR ELENA, Rodrigo (2003): "La elección de instituciones electorales en un régimen autoritario. Una aplicación a México", *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, # 1, enero-junio, pp. 67-91.
- SALMERÓN SANGINÉS, Pedro (2000): "La fundación (1928-1933)", en Miguel González Compeán y Leonardo Lomell, coords., *El partido de la Revolución. Institución y conflicto (1928-1999)*, FCE, México, pp. 33-105.
- SARTORI, Giovanni (1992): *Elementos de teoría política*, Madrid, Alianza.
- SARTORI, Giovanni (1994): *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, FCE, México.
- SARTORI, Giovanni (1999): *Partidos y sistemas de partidos. Marco para un análisis*, 2a. ed., Alianza, Madrid.
- SARTORI, Giovanni (2001): *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, 2ª cd., FCE, México.
- SCHEDLER, Andreas (2002): "The menu of manipulation", *Journal of Democracy*, 13/2, abril, pp. 36-49.
- SCHMITTER, Philippe C. y Terry Lynn KARL (1996): "Qué es... y qué no es la democracia", en Larry Diamond y Marc F. Plattner, comps., *El resurgimiento global de la democracia*, UNAM/IIS,

- México, pp. 37-49.
- SHUGART, Matthew Soberg (2001): "Extreme' electoral systems and the appeal of the mixed-member alternative", en Shugart y Wattenberg, eds., pp. 25-51.
- SHUGART, Matthew Soberg y John M. CAREY (1992): *Presidents and assemblies. Constitutional design and electoral dynamics*, Cambridge University Press, Nueva York.
- SHUGART, Matthew Soberg y Stephan HAGGARD (2001): "Institutions and public policy in presidential systems", en Haggard y McCubbins, eds., pp. 64-102.
- SHUGART, Matthew Soberg y Scott MAINWARING (1997): "Presidencialism and democracy in Latin America: rethinking the terms of the debate" en Mainwaring y Shugart, eds., pp. 12-54.
- SHUGART, Matthew Soberg y Martin P. WATTENBERG (2001a): "Conclusion: Are mixed-member systems the best of both worlds?", en Shugart y Wattenberg, eds., pp. 571-596.
- SHUGART, Matthew Soberg y Martin P. WATTENBERG (2001b): "Mixed-member electoral systems: A definition and typology", en Shugart y Wattenberg, eds., pp. 9-24.
- SHUGART, Matthew Soberg y Martin P. WATTENBERG, eds. (2001): *Mixed-member electoral Systems. The best of both worlds?*, Oxford University Press, Nueva York.
- SILVA-HERZOG MÁRQUEZ, Jesús (2002): "El fin de la siesta constitucional", en María Amparo Casar e Ignacio Marván, coords., *Gobernar sin mayoría. México 1867-1997*, CIDE/Taurus, México. pp. 369-87.
- STEFAN, Alfred (1999): Toward a new comparative analysis of democracy and federalism: Demos constraining and demos enabling federations. documento presentado en la conferencia sobre Federalismo, Democracia y Políticas Públicas, Ciudad de México. 14-15 de junio, mimeografiado.
- TAAGEPERA, Rein y Matthew Soberg SHUGART, (1989): *Seats & votes. The effects & determinants of electoral systems*, Yale University Press, New Haven.
- TENA RAMÍREZ, Felipe (2001): *Derecho constitucional mexicano*, 34ª edición, Porrúa, México.
- TSE [Tribunal Superior Eleitoral] (2002): "Análise de desempenho eleitoral dos partidos para deputado federal no país", <www.tse.gov.br/eleicoes/eleicoes2002/relatorio/dcpPart/desempenho.pdf>
- UNDP-POGAR [United Nations Development Programme-Programme on Governance in the Arab Region] (2003): www.undp-pogar.org
- VALDÉS, Leonardo (1993): "Las consecuencias políticas de las reformas electorales en México: 1978-1991", tesis de doctorado, El Colegio de México, México.
- VILLA, Manuel (1990): *El archipiélago mexicano*, cal y arena. México.
- WBI [World Bank Institute] (2003): "Governance Indicators: 1996-2002", <www.worldbank.org/wbi/governance/govdata2002>
- WELDON, Jeffrey (1997): "The political sources of 'presidencialismo' in Mexico", en Mainwaring y Shugart, eds., pp. 225-258.
- WELDON, Jeffrey A. (2001): "The consequences of Mexico's mixed-member electoral system. 1988-1997", en Shugart y Wattenberg, eds., pp. 447-476.
- WOLDENBERG, José (1996): "¿De la gobernabilidad autoritaria a la gobernabilidad democrática?", en Marcelo Cavarozzi, coord., *México en el desfiladero. Los años de Salinas*, FLACSO-Juan Pablos, México, pp. 89-116.
- ZERMEÑO, Sergio (1996): *La sociedad derrotada. El desorden mexicano de fin de siglo*, S. XXI, México.
- ZOVATTO, Daniel y Julio BURDMAN, dirs., (2003): "Observatorio Electoral Latinoamericano", <www.observatorioelectoral.org>